BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.088

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

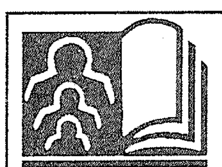
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACCESS CAR

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Eduardo Osvaldo Madrid, argentino, nacido el 14-9-47, L. E. 8.269.146, casado, contador público nacional, dom. Perú 1707, Cap. Fed.; y José Antonio Mobrici, argentino, nacido 13-5-40, L. E. 4.310.977, casado, comerciante, dom. Guido 1928, 2º, Cap. Fed. Constitución: Por escritura nro. 17 de fecha 15/2/95, pasada ante el Esc. de Capital Federal, don Mario Sergio Kovalivker, al folio 90 del Reg. Not. 870 a su cargo. Denominación: ACCESS CAR S. A. Domicilio: Avda. Corrientes 545, Piso 10º, "B", Cap. Fed. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción registral. El plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea de Accionistas. Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios en el Territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. b) Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca "ACCESS CAR" o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, relacionados con la actividad de alquiler de automóviles, servicios conexos y/o complementarios. c) Administrar el sistema nacional de sublicenciamientos en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires de la República Argentina de la marca "ACCESS CAR" o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro relacionados con la actividad de alquiler de automóviles, servicios conexos y/o complementarios. d) Explotar comercialmente la marca "ACCESS CAR" o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro mediante el cobro de regalías, comisiones, bonos, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc. e) Transferir tecnología y know-how mediante planes de entrenamiento y suministro de manuales y otros medios vinculados al sublicenciamiento de la marca "ACCESS CAR" o de cualquier otra marca que la reemplace o la complemente en el futuro. f) Ejercer actividades relacionadas con las que se enumeran precedentemente. Capital Social: Pesos doce mil representado por doce mil acciones ordinarias de pesos uno, cada una, de valor nominal, al portador, con derecho a un voto cada acción. Dirección y administración: Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. Representación legal y uso de la firma social: Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma indistinta. Designación del Directorio: Presidente: Eduardo Osvaldo Madrid. Director Suplente: José Antonio Mobrici. Cierre de ejercicio social: 31/12 de cada año.

Abogada - Mónica Patricia Baleani
Nº 8749

ACELAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escrit. nro. 234 del 12-11-94, pasada ante el Escrib. Marcos Luis Blanco y Centurión. Tit. Reg. Nº 15 del Ptdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As., se deja sin efecto la supresión del Artículo 12º del Estatuto Social y modifica dicho artículo 12º: La Sociedad prescindirá de la sindicatura.

Escribano - Marcos L. Blanco y Centurión
Nº 20.775

AGUAS MINERALES ENTRERRIANAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día: 1: Socios: Osvaldo Luis Santiago, argentino, casado, comerciante, nacido el 20/7/1933, L. E. 4.105.046, domiciliado en Azcuénaga 1363, 7mo. piso, Capital; Enrique Luis Passo, argentino, casado, comerciante, nacido el 25/9/1939, L. E. 7.327.557, domiciliado en Olleros 1858, 3er. piso "6", Capital. 2. Fecha Constitución: Escritura del 14-2-95, otorgada por el escribano de esta ciudad Jorge Poccard al folio 25 del Registro 88. 3. Denominación: "AGUAS MINERALES ENTRERRIANAS S. A.". 4. Domicilio: Azcuénaga 1363, 7mo. piso, Capital. 5. Plazo: 99 años desde inscripción en el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: A) Elaboración, producción, envasado, distribución, compra, venta y comercialización en general de toda clase de bebidas sin alcohol, especialmente aguas minerales, jugos naturales y/o concentrados, gaseosas y demás bebidas afines. B) Compra, venta, permuta, locación e intermediación en operaciones inmobiliarias, inclusive las comprendidas en la ley de propiedad horizontal; loteos y fraccionamientos; organización y explotación de los denominados clubes de campo. C) Aportes e inversiones de capital a sociedades o particulares; negociación de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del público. D) Exportación e importación de toda clase de productos alimenticios y bebidas. E) El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. 7. Capital: Se fija en doce mil pesos dividido en doce mil acciones ordinarias nominativas, endosables de un voto y de un peso cada una. 8. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 9. Administración y representación legal: A cargo de un directorio integrado de 2 a 6 miembros titulares. La representación legal corresponde al presidente o Vicepresidente indistintamente. Se designa Presidente al socio Osvaldo Luis Santiago; Vicepresidente al socio Enrique Luis Passo y Director Suplente a Albertina Carmen Montes, argentina, soltera, empleada, nacida el 22/5/1946, DNI. 5.327.182, con domicilio en Vidal 2723, Capital. 10. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 11. Suscripción capital: Se suscribe totalmente en partes iguales, y se integra en un 25 por ciento de la siguiente forma, o sea con la suma de $ 3.000 correspondiendo $ 1.500 a cada socio.

Autorizado - Gustavo Aybar
Nº 20.828

ALUPLEN

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: 1) Rosa Mellino de Picón, arg., casada, 63 años, comerciante, LC. 1.656.243; y Claudio Alejandro Picón, arg., soltero, 33 años, comerciante, DNI. 14.820.227, ambos dom. en Avda. del Libertador 2621, 4º A, Cap. Fed. 2) Escritura del 8/2/95. 3) Denominación: ALUPLEN S. A. 4) Domicilio: Ciudad de Buenos Aires; sede: Lavalle 900, 6º "B", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, representación, consignación, distribución, importación y exportación de envases metálicos, plásticos, celulósicos y vítreos, y de metales no ferrosos semielaborados; b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación, fraccionamiento e industrialización de materias primas, productos y subproductos destinados a la fabricación de envases; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas y a constituirse, siempre que se trate de sociedades por acciones, otorgamiento de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías reales o no, dación de fianzas, avales y todo tipo de garantías a terceros, personales o reales a título oneroso. La compraventa de títulos públicos o privados, acciones y demás títulos, valores o de crédito; se excluyen las operaciones previstas en la Ley 21.526 u otras que requieran el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos, estancias, haras, tambos, granjas, cabañas y demás establecimientos agropecuarios en todas sus modalidades; e) Inmobiliarias - Constructoras: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, administración, subdivisión y colonización de bienes inmuebles, urbanos y rurales, comprendidos o no en los regímenes de las leyes 13.512 de propiedad Horizontal y 14.005 de venta de lotes en mensualidades. La construcción de toda clase de obras públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos conducentes al mismo. 6) Plazo: 99 años a partir inscripción. 7) Capital: $ 12.000, en 12.000 acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal c/u. Cada acción confiere derecho a 5 votos. Totalmente suscripto: Rosa Mellino de Picón suscribe 9000 acciones, e integra el 25 %; Claudio Alejandro Picón suscribe 3000 acciones e integra el 25 %. 8) Administración: Directorio: De uno a cinco miembros titulares; igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. Presidente: Claudio Alejandro Picón. Director suplente: Rosa Mellino de Picón. Prescinde de sindicatura. 9) Presidente o vicepresidente en su caso. 10) Cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

Apoderado - Fernando L. Etayo Carballido
Nº 20.881

SUMARIO

Impreso por LA LEY S. A. Editor e Impresor

AMERICAN TIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día que por Escritura del 13/2/95 se constituyó AMERICAN TIRES S. A. 1) Socios: Drago Manoukian, DNI. 7.691.998, 28/11/41, argentino naturalizado, Arribeños 1740, Cap. Fed., divorciado, comerciante y Eduardo Kozanlian, DNI. 11.266.281, 18/2/47, argentino naturalizado, Av. Cabildo 526, Cap. Fed., soltero, comerciante. 2) Duración: 99 años a partir de su inscripción; 3) Objeto: Por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de cubiertas para todo tipo de rodados y artículos de caucho y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos; así como cualquier otro tipo de repuestos y accesorios de la industria automotriz; el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; Industriales: Fabricación y transporte de artículos de caucho. 4) Capital: $ 30.000. 5) Administración: Directorio de 1 a 5 miembros y suplente con mandato de tres años. La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. 6) Cierre del ejercicio: 30/4. 7) Sede social: Benito Quinquela Martín 1160, Cap. Fed., 8) Presidente: Drago Manoukian, Vicepresidente: Eduardo Kozanlian: Director Suplente: Mariano Acevedo, abogado, argentino, casado, 28/11/58, C. I. 10.932.715, Paraná 123, piso 1º, Of. 31, Cap. Fed.

Apoderado - Mariano Acevedo
Nº 20.822

AREA GEOFISICA ENG

SOCIEDAD ANONIMA

1) Néstor Bruno Braidot, soltero, DNI. 14.013.893, Ing. Industrial, nac. 4-12-60, dom. Dorrego 1781, Cap., Cora Graciela Anderson, soltera, DNI. 13.960.362, Ing. Química, nac. 20.1.61, dom. Lapida 1920, 5 B, Cap. Sergio Nicolás Katabian, casado, DNI. 14.976.044, geógrafo matemático, nac. 2-7-62, dom. Remedios de Escalada de San Martín 2901, 7 A, Cap. Alfredo Humberto Esteves, casado, DNI. 10.437.505, Ing. Civil, nac. 11-12-52, dom. Av. Argentina 347, Neuquén, Pcia. Neuquén. Claudia María Amelia Morselli, casada, DNI. 14.908.013, Lic. Relaciones Públicas, nac. 7-11-61, dom. Billinghurst 1174, 6º A, Cap. todos arg. 2) Esct. Nº 48 14-2-95 Fº 108. 3) AREA GEOFISICA ENG S. A. 4) Dorrego 1781, Cap. Fed. 5) Investigación y Asesoramiento: a) Prestación de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría en relación a la geofísica, ingeniería, geología, geotermia, hidrogeología, geoquímica, aerofotogrametría, antropología, arqueología y cualquier otra disciplina relacionada con el estudio del suelo y el subsuelo. b) Investigación del suelo y subsuelo mediante técnicas de radar, geoeléctricas, sísmicas, magnetométricas, gravimétricas, geotécnicas, geotérmicas, hidrogeológicas, pozos de exploración y cualquier otra conocida o a conocerse. Relevamiento topográfico y batimétrico. c) Estudios técnico-económicos en los ámbitos geotérmico, higroegeológico, minero y planificación del territorio; estudio y explotación de recurso naturales. Investigación geofísica relacionada con estudios del medio ambiente y evaluación del impacto ambiental. f) Estudio y evaluación de conformación de estructuras industriales y civiles. g) Capacitación de personal y profesionales en todas las áreas de incursión de la sociedad. II. Comercial: a) Comercializar los conocimientos resultantes de cualquier clase de investigaciones comprendidas en el objeto social I y/o comprometer anticipada y onerosamente su realización. b) Elaborar productos de software y hardware para recolección e interpretación de datos comprendidos en el objeto social y comercializarlos. c) Representación de empresas proveedoras de instrumental y equipos relacionados con las investigaciones comprendidas en el objeto social. Importación y exportación de los mismos. III - Industrial - Financiera - Inmobiliaria: a) Actividades comerciales, financieras, industriales tendientes al cumplimiento del objeto social. Participación en otras empresas. Adquisición de concesiones y explotaciones mineras y geotérmicas. Se deja constancia de que en todos los casos en que la legislación vigente así lo requiera, la sociedad desarrollará las actividades que conforman su objeto por intermedio de profesionales con título otorgado por Autoridad Competente e inscriptos en las respectivas matrículas. 6) 20 años desde su inscripción. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción y de $ 1 c/u. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura. 9) A cargo del Presidente y Vicepresidente en su caso. 10) Presidente: Giorgio Stangalino; Vicepresidente: Néstor Bruno Braidot, Directores: Sergio Nicolás Katabian y Alfredo Humberto Esteves y Director Suplente: Cora Graciela Anderson. Giorgio Stangalino, italiano, nac. 2-3-47, casado, geólogo, Pasaporte Com. Europ. 710.605L, dom. real Av. Alvear 1773, 8 H, Cap. acepta el cargo y dom. art. 256 LS.

Escribana - Raquel Colomer
Nº 20.872

AVICOLA ESPERANZA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escr. Nº 1401 del 20.12.94; José Heriberto Argentino Loza, arg., casado, comerciante, 6.12.40, DNI 4.360.879, Lafinur 2949, Cap. Fed. y Hugo Ricardo Font, arg., divorciado, comerciante, 28.6.49, DNI 7.615.165, Irigoyen 575, Río Grande, Tierra del Fuego; Constituyeron: "AVICOLA ESPERANZA S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Adquisición, explotación, arrendamiento, administración y venta de establecimientos avícolas de granjas y chacras, cría, compra, venta e importación y exportación de todo tipo de aves de corral, máquinas, implementos y alimentos balanceados para dichos fines. Podrá asimismo, dedicarse a la elaboración de productos alimenticios destinados a la actividad agropecuaria. Capital Social: $ 12.000. Administración: Directorio: Mínimo: Uno; máximo: cinco; duración: Un ejercicio. Sindicatura: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31.12. Directorio: Presidente: José Heriberto Argentino Loza. Director Suplente: Hugo Ricardo Font. Sede Social: Lafinur 2949, Cap. Fed.

Escribana - Irma Polverari
Nº 20.820

BLAZE

SOCIEDAD ANONIMA

S. A., Escritura Nº 16 del 15-2-95, Estatuto: "BLAZE S. A.". Socios: Paola Susana Fiorito, argentina, casada, de 29 años de edad, Médica, con D. N. I. 17.856.659, Avda. del Libertador 3590, piso 6º "64", Capital Federal, y Nélida Inés Porta, argentina, casada, de 47 años, comerciante, L. C. 5.702.120, Coronel Díaz 2241, piso 6º "A", Capital Federal, Sede Legal: Lavalle Nº 1735, piso 4º "B", Capital Federal, Plazo: Noventa y nueve años, Obj. A) Comerciales: Compra, venta, comercialización, exportación, importación, producción, fabricación, reparación y provisión de bienes y servicios para oficinas, especialmente procesamiento electrónico de datos, elementos de computación (hardware), programas (software), cursos y capacitación de personal, asesoramiento, relevamiento y diseño de sistemas informáticos, y administrativos, telefonía, conmutadores, comunicaciones y enlaces radioeléctricos y de cualquier tipo, fotocopiadoras, impresoras y faxes, incluyendo sus insumos, papelería, impresiones y formularios continuos, mobiliario, tabaquería y elementos para control y seguridad del personal. B) Financieras: Mediante la financiación de las operaciones sociales, actuando incluso como acreedor prendario y toda otra operación de carácter financiero permitida por la legislación vigente. Se exceptúan las que requieran el concurso del ahorro público y las previstas en la Ley de Entidades Financieras. C) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, ejercicios y mandatos que se relacionen al objeto social. D) Industrial: Fabricación de equipamiento o partes relacionadas con computación y/o electrónica. Cap.: $ 12.000., Adm.: Mínimo 2, Máximo 5, por dos años, Representación: Presidente o vicepresidente, forma indistinta. Se prescinde de sindicatura, Presidente: Marcelo Angel Matarrese, argentino, casado, comerciante, de 48 años, D. N. I. 5.333.258, Anchorena Nº 1204, Piso 3º, Capital Federal, quien acepta el cargo conferido por los constituyentes, Vicepresidente: Paola Susana Fiorito, Director Suplente: Nélida Inés Porta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 8719

CAMIM

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Unánime Extraordinaria del día 15 de junio de 1994 se elevó el Capital Social hasta la suma de pesos de $ 1.000.000; es decir un aumento de $ 999.800; compuesto de la siguiente forma: La suma de $ 474.204,14 por Aportes Irrevocables realizados por los accionistas en proporción a sus tenencias; la suma de $ 417.920,80 proveniente del Ajuste de Capital; la suma de $ 107.675,06 proveniente de los Resultados No Asignados. También se dispuso el canje y emisión de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "B", de V. N. $ 1 cada una con derechos a dividendo a partir del primero de julio de 1994, delegando al Directorio de la Sociedad para que fije la época de la respectiva emisión, una vez aprobado el aumento del Capital Social. Y que por la misma se modificó el Artículo 4º del Estatuto Social, el cual quedará redactado como sigue: "Artículo cuarto: El capital social es de $ 1.000.000 (pesos un millón) representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias, no endosables, de clase 'B', de valor nominal de un peso (V$N 1) cada una. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) según lo dispone el artículo número 188 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550. Sólo podrá enunciarse el capital social efectivamente suscripto. Todo aumento de capital que implique o no modificación del Estatuto Social deberá ser elevado a Escritura Pública".

Presidente - Elida A. M. de Gestoso
Nº 20.826

CITROMAX

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

En la edición del 9 de febrero de 1995, donde se publicó la citada sociedad, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: ARTICULO 14. ..., o por los directores en forma conjunta ...

DEBE DECIR: ARTICULO 14. ..., o por dos directores en forma conjunta ...

Nº 19.747

CONAPLAT

SOCIEDAD ANONIMA

Inscripta bajo el nº 5267, libro 99 Tomo A de S. A. el 2/8/84. Comunica que por acta de asamblea nº 29 del 3/2/95 se resolvió establecer la sede social en Comodoro Rivadavia 1850, 12º "M", Cap. Fed., quedando la misma fuera del estatuto, por lo que se reforma el art. 1º el que queda redactado así: Primero: "La sociedad se denomina 'CONAPLAT SOCIEDAD ANONIMA', tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires".

Abogado - Jorge Eduardo Carullo
Nº 8759

CONSORCIO ALEMAN PARA PROYECTOS INTERNACIONALES DE INFRAESTRUCTURA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 150 del 15.2.95, Reg. 310 de Cap. Fed., Egon Walter Leo Engelbrecht, cas. en 1ras. nup. c/Gesa Wendorff, Ppte. Alemán Nº 1253005691, alemán, nac. 3.12.34, Ing., dom. Ährensberghof 22929, Hamfelde, Hamburgo, Rep. de Alemania; Pavle Perovic, cas. en 1ras. nup. c/Annemarie Ottersbach, Ppte. Croata Nº 10.156.693, croata, nac. 3.9.52, Ing. Electrónico, dom. en Dure Marusic'a 27 57000 Zadar, Rep. de Croacia, ambos c/dom. esp. en Rep. Argentina en Av. Leandro N. Alem 693, P. 3º, Cap. Fed.; Luis Francisco Antonino, cas., en 1ras. nup. c/Nora María Polese, DNI. 8.372.932, arg., nac. 11.10.50, comerciante dom. en Juramento 1435, P. 7º, Dpto. "B", Cap. Fed.; Luis Roque Argentino Hahn, cas. 1ras. nup. c/María Inés Bobbio, CIPF. 8.628.790, arg., nac. 24.3.48, Abogado, dom. en Arenales 1635, P. 7º, Cap. Fed.; Aldo Isidoro Rozin, cas. en 1ras. nup. c/Ana María Serra, DNI. 6.070.225, arg., nac. 8.12.46, Empresario, dom. en San Martín de Tours 2908, P. 2º, Dpto. "4", Cap. Fed. y Jorge Oscar Pelagagge, cas. en 1ras. nup. c/María Nieves Nicoletti, CIPF. 11.020.971, arg., nac. 1º.1.40, empleado, dom. en Mendoza 2031, P. 2º, Cap. Fed.; han resuelto: Constituir: "CONSORCIO ALEMAN PARA PROYECTOS INTERNACIONALES DE INFRAESTRUCTURA S. A.". Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción. Objeto: Realizar, por cta. propia, de 3ros. o asociada a 3ros., mediante la participación también en Contratos de Colaboración Empresaria y U. T. E., en el país o en el extranjero, las sig. actividades: a) El desarrollo de proyectos de infraestructura internacional; b) La planificación, financiación, coordinación de los Recursos Financieros y construcción de todo tipo de obras públicas y privadas tales como, obras viales, centrales de energía eléctrica, gasoductos, oleoductos, obras de minería, desagües, diques, puentes, aeropuertos, puertos, instalaciones portuarias, tendidos de vías férreas, industrias petroquímicas, proyectos de Telecomunicaciones. c) La explotación, compraventa, intermediación y administración de dichas obras y servicios, y d) La compraventa, importación y exportación de bienes vinculados a la industria de la construcción. Capital: $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v/n. c/u. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas endosables o no endosables, o escriturales, y de voto singular o plural. Administración y representación: A cargo de un Directorio, compuesto del Nº de miembros que fije la Asambl., entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, c/mandato por 1 año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores, en su 1ª sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio, funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los directores deben prestar la gtía. $ 500 en efvo. o su equivalente en títulos valores públicos, c/u. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Vicepresidente en forma individual e indistinta, o a dos directores, en caso de haber sido designados, en forma conjunta. Fiscalización: A cargo de un Síndico Titular por el término de 1 año. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. El ejercicio social cierra el 31/12 de c/año. La liquidación de la sociedad debe ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Directorio y Sindicatura: Presidente, Ing. Egon Walter Leo Engelbrecht; Vicepresidente: Dr. Luis Roque Argentino Hahn; Director: Sr. Luis Francisco Antonino; Síndico Titular: Dr. Bernardo Gualterio Oberbeil; Síndico Suplente: Dr. Angel Rafael Faillace. Domicilio: Av. Leandro N. Alem 693, P. 3º, Cap. Fed.

Escribana - Irma Piano de Alonso
Nº 20.802

D & P

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Estela Corina Trozzo de Corral, argentina, casada, nacida 11/3/1961, MI 14.725.479, empresaria, dom. La Pampa 3033, 7º A, Cap. Fed. y Marcelo Félix Revilla Cornejo, argentino, casado, nacido 15/9/1964, MI 17.046.829, comerciante, dom. Av. Callao 1341, 6º A, Cap. Fed. 1) Fecha: 8/2/1995. Escritura pública. 2) Denominación: D & P Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Bolívar 226, piso 5º T, Capital Federal. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la decoración, reforma, refacción, limpieza, mantenimiento, ampliación y reparación de viviendas familiares y/u oficinas y/o establecimientos comerciales y/o industriales, incluyendo la venta de muebles y accesorios relacionados con el objeto social. 5) Plazo: 99 años desde inscripción en I. G. J. 6) Capital: $ 12.000. 7) Administración: Directorio. entre 1 a 5 titulares con mandato por 1 año. 8) Fiscalización: Se prescinde sindicatura. 9) Directorio: Presidente: Marcelo Félix Revilla Cornejo y Director suplente: Estela Corina Trozzo de Corral. 10) Representación legal: Presidente y/o vicepresidente, indistintamente. 11) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Julio C. Dhers
Nº 20.859

ELLETTRA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 39, otorgada el 14 de febrero de 1995, al folio 254 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal, quedó constituida la sociedad anónima ELLETTRA ARGENTINA S. A. mediante: 1) Datos de los accionistas: a) Ercole Forlivesi, italiano, viudo, con Pasaporte Nº 105.336K, nacido el 15 de marzo de 1953, ingeniero, domiciliado en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, oficina 321, Buenos Aires; b) Temple Company S. A., sociedad uruguaya inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1995, bao el Nº 134, Libro 53, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 2º, oficina 9, Buenos Aires; 2) Fecha instrumento de constitución: 14 de febrero de 1995; 3) Denominación social: ELLETTRA ARGENTINA S. A.; 4) Sede social: Parera 163, 7º piso "A", Buenos Aires; 5) Comerciales: Producir, vender, comprar, comercializar, exportar, importar, distribuir, alquilar, promocionar y en general realizar toda actividad relacionada con productos y materiales telefónicos, electrónicos y todo otro tipo de

material utilizado en servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios; y el desarrollo de actividades relacionadas con dichos productos; b) Industriales: Elaborar, distribuir, fabricar artículos, productos, subproductos, materiales, elementos y materias primas vinculadas con la actividad comercial de la sociedad; c) Financieras: Mediante el aporte de fondos propios, de capital, a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, llevar a cabo operaciones de leasing mobiliario, financiaciones, compraventa de activos y todo tipo de operaciones permitidas por la ley, con excepción de las operaciones y actividades comprendidas en la ley 21.526 o la que en el futuro la reemplace, u otras que requieran el concurso del ahorro público; d) Inmobiliarias: compra, venta y locación de inmuebles, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; e) Representaciones: realización de todo tipo de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; realización de estudios, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; todo tipo de intermediación, producción, organización y atención técnica, administrativa, informes, estudios de mercado, desarrollo de programas de promoción, comercialización, servicios de apoyo y confección de planos de desarrollo vinculados con el objeto comercial; 6) Plazo de duración: 99 años desde la fecha de constitución; 7) Capital social: $ 12.000 (doce mil pesos); 8) El Directorio está compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, con mandato por un ejercicio; 9) Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura; 10) La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o vacancia del cargo, o a dos directores que actuarán conjuntamente; 11) Garantía de directores: $ 500 (Quinientos pesos); 12) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre; 13) Presidente: Gabriela Resisti; Director Suplente: Ercole Forlivesi.

Autorizada - María Alejandra Ferrari Jaso
Nº 6062

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ECONO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 12 del 26/1/95. Accionistas: Graciela Margarita Lamberti, 42 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 10.417.304, Av. Chivilcoy 3370, Capital; Gerardo Aníbal Vitali, 32 años, argentino, casado, técnico mecánico, DNI: 14.744.396, Av. Chivilcoy 3370, Capital. Denominación: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ECONO S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Comercial e Industrial: La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de elementos filtrantes, repuestos y accesorios para automotores y maquinarias. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente y/o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30/9. Directorio: Presidente: Roberto Américo Traverso, Vicepresidente: Gerardo Aníbal Vitali, Director Suplente: Graciela Margarita Lamberti. Sede Social: Av. Chivilcoy 3370, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 20.810

GARRISON

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificación del aviso publicado el 20/2/95, Rbo. 0043-000220528, B. Of.: Se hace saber que respecto a la fecha de constitución del 9/2/95 se modifica por el día 17/2/95.

Autorizado - O. Ackerman
Nº 20.812

GERECON IMAGEN Y COMUNICACION

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Angel Manosperto, arg., casado, nación: 29/6/53, DNI 10.849.041, publicitario, domicilio: Sarmiento 592, 5º C, Quilmes, Prov. de Bs. As.; Graciela Haydée Sánchez, arg., viuda, nación: 1/3/53, DNI 10.961.759, publicitaria, domicilio: Capdevilla 3551, 2º "7" de Cap. Fed.; Juan Carlos Sánchez, arg., publicitario, nació: 20/7/27, LE 4.036.078; casado, domicilio: Monroe 4795, 2º "7", Cap. Fed.; Marta Lidia Zitella, arg., soltera, nación: 18/11/43, DNI 4.750.646, publicitaria, domicilio: La Pampa 4858, 2º "C", Cap. Fed. 2) 27/1/95. 3) "GERECON IMAGEN Y COMUNICACION S. A.". 4) México 613, piso 6º B. Cap. Fed. 5) Publicidad y Propaganda: Explotación, producción, y/o creación de empresas de publicidad y/o productoras de programas de radio, y/o televisión; creación y/o elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, asesoramiento integral tanto en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas. La compraventa y/o arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de espacios de publicidad de cualquier tipo ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos y de todo tipo de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. La creación de agencias de publicidad, y/o su contratación, para actuar en todos los medios gráficos, radiales, televisivos, vía pública, promociones, marketing y demás relacionados con el objetivo principal; editar todo tipo de publicaciones y/o producir y/o comercializar y/o representar en todos los medios de comunicación todo lo concerniente a organización de espectáculos deportivos, artísticos, culturales, eventos científicos y eventos en general. Importadora y Exportadora de toda clase de bienes. Agropecuaria y Ganadera: Mediante la realización de toda clase de plantaciones, forestación, explotación de tambos, engorde y cría de ganado, criadores de ave, animales de granja, de corral, así como el procesamiento y comercialización de productos agrícola ganaderos, silos, su construcción y arrendamiento. Comercial e Industrial: Mediante la compra, venta, distribución, consignación, fabricación de toda clase de bienes relacionados con su objeto principal. Inmobiliario: La compra, venta, permuta, locación, sublocación, construcción, administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiero: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aporte de capitales, actividad comercial y otros bienes, derechos, en sociedades constituidas o a constituirse, y la formación de todo tipo de operaciones financieras para el debido cumplimiento del objeto excluyendo expresamente las previstas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) 1 a 3 miembros. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Se prescinde de sindicatura.

Autorizada - María T. Acquarone
Nº 20.819

GRANDES TIENDAS BELGRANO

S. A. C.

Insc. y N. P. Instancia Com. de Reg. 13/5/69, Nº 1644, Fº 220, Lº 67. S. A. Expte 30209/205411. Por Escr. 357 F. 1099 del 31/8/1977 y Escr. 59 Fº 170 del 10/3/1978, ambas ante Registro 49, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires se protocolizó: 1º) Asamblea Gral. Extraordinaria del 29/4/1977, aumentó capital a pesos 5.000.000, emitió 49.000 acciones ordinarias portador $ 100 cada una, Clase A, 1 voto por acción y adecuó Estatutos: Domicilio: Corrientes 4006, Cap. Federal; Duración 99 años contados desde el 13/5/1969; objeto: Comercial, importación, exportación y comercialización materias primas, productos en proceso y productos terminados para la industria textil. Podrá realizar toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones; Capital: pesos 5.000.000. 50.000 acciones ordinarias portador $ 100. 1 voto; administración: directorio entre 3 y 11 miembros con mandato por un ejercicio igual o menor número suplentes por igual período; fiscalización: un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio; ejercicio cierra 31 de diciembre de cada año; 2º) Asamblea Gral. Extraordinaria del 28/2/1978. Aumentó capital a pesos 15.000.000; emitió 150.000 acciones ordinarias portador $ 100 un voto y reformó art. 4º y 12º. Capital: pesos 20.000.000. 200.000 acciones ordinarias portador pesos 100. 1 voto por acción.

Escribana - Rebeca Waisman
Nº 8710

GUELT INMOBILIARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Esc. del 7/2/95, Fº 69, R. 869, la sociedad amplió su objeto, al que deberá adicionarse lo siguiente: "La sociedad también tiene por objeto las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación de toda clase de rodados, autos, motos, motocicletas, ciclomotores, así como también sus accesorios y repuestos. Recibo Nº 67487 del 23 de agosto de 1991.

Escribano - Ricardo O. Levín Rabey
Nº 20.817

HB MARK

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Por Esc. 59, Fº 189, 13/2/95. Reg. 496, Cap. Fed. Socios: Hernán Ariel Hechter, arg., nac. 23/2/68, comerciante, soltero, DNI 200.056, dom. José Manuel Estrada 4010 de La Lucila, Vte. López, Bs. As.; y Edgardo Marcelo Víctor BÖer, arg. nac. 3/4/69, comerciante, soltero, DNI 20.620.940, dom. Tronador 1612, 2º "4", Cap. Fed. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería, heladería, expendio y fabricación de productos lácteos; compra y venta, fabricación, exportación, importación, representación, depósito, comisiones, distribución y representación de toda clase de artículos alimenticios, bebidas y productos, elementos, maquinarias y accesorios destinados a la actividad gastronómica. Organización, administración, realización, preparación y coordinación de refrigerios, comidas, lunch, efectuadas en reuniones privadas y públicas. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. Directorio entre 1 y 5, con mandato por 2 años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Administración y Representación: El Presidente. El vicepresidente reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Designación de cargos: Presidente: Hernán Ariel Hechter. Director Suplente: Edgardo Marcelo Víctor BÖer. Sede social: Tronador 1612, 2º "4", Cap. Fed.

Autorizado - Sebastián A. Szabo
Nº 20.783

INCHCAPE SHIPPING SERVICES ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Esc. Púb. Nº 91, Fº 330, otorgada el 17/2/95, ante el Registro de Contratos Públicos 54 de la Cap. Fed. se constituyó la siguiente sociedad: 1) Socios: Oceanmarine S. A., inscripta ante la Inspección General de Justicia —Registro Público de Comercio— el 11/5/88 bajo el Nº 2794, del Libro 105, Tº "A" de Sociedades Anónimas; INCHCAPE SHIPPING SERVICES B. V. inscripta ante al Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio el 1/2/95 bajo el Nº 115 del Lº 53, Tº "B" de Estatutos Extranjeros; 2) Denominación: INCHCAPE SHIPPING SERVICES ARGENTINA S. A.; 3) Domicilio social: Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal; 4) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administraciones de bienes y negocios, capitales y empresas en general, incluso el cumplimiento de toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. A título enunciativo, se incluyen en las antedichas operaciones: a) La prestación de servicios de agente general, agente protector y/o consignatario de aeronaves y de toda clase de naves y artefactos navales, incluido el practicaje, pilotaje, rancho y aprovisionamiento, en su caso, de dichas aeronaves, naves y artefactos; b) El desempeño de agencias o representaciones de proveedores de rancho de naves, de embarcadores, de expedidores o de consignatarios de carga de cabotaje, tránsito o transporte marítimo, terrestre o aéreo, nacional o internacional; y c) La actuación como comisionista en la venta de fletes marítimos, terrestres o aéreos, ya sea de firmas de transporte nacional o internacional. Asimismo, la sociedad podrá participar con personas físicas o jurídicas —sean públicas o privadas, mixtas o sociedades del Estado— en empresas o sociedades existentes o a constituirse, por cuenta propia o de terceros, ya sea como accionista o en cualquier otro carácter, conforme las disposiciones de la ley de Sociedades 19.550 y relacionadas con las actividades mencionadas en los incisos precedentes; realizar todo tipo de aportes e inversiones, incluyendo bienes muebles e inmuebles, otorgar y recibir todo tipo de préstamos con o sin garantía; otorgar y aceptar garantías reales o personales, avales y fianzas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constituir hipotecas y prendas con o sin desplazamiento, como así también la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de las modalidades vigentes o a crearse en el futuro y la realización de toda clase de operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Con el fin de cumplir el objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los Estatutos; 5) El capital social es de pesos 100.000 representado por 50.000 acciones ordinarias Clase "A" y 50.000 acciones ordinarias Clase "B" de $ 1 valor nominal cada una; 6) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros con mandato por un ejercicio de los cuales tres son elegidos por el voto mayoritario de las acciones presentes de la Clase "A" y 2 por el voto mayoritario de las acciones presentes de la Clase "B". Asimismo la Clase "A" elegirá tres directores suplentes y la Clase "B" elegirá dos directores suplentes. Directorio: Presidente: Jorge Ignacio Leyton; Vicepresidente: Peter John Goulden; Directores Titulares: Federico Ferro, Julio Menéndez Ross, Jorge José Alvarez; Directores suplentes: H. Winchester Thurber III, Ronald M. Gabett, Richard M. Oster, Santiago Díaz Mathe, Lus Rodolfo Galli; 7) La sociedad prescindirá de Sindicatura, conforme lo prevé el art. 284 de la ley 19.550. Si la sociedad quedara encuadrada en el régimen de fiscalización permanente previsto en el art. 299 de la ley 19.550, la fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un ejercicio, correspondiendo la elección de dos síndicos titulares y dos suplentes a la Clase "A" y un síndico titular y uno suplente a la Clase "B"; 8) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso; 9) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año; 10) El plazo de duración de la sociedad es de 10 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Abogado - Federico Ferro
Nº 20.835

INTERCO REINSURANCE BROKERS

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Carlos Alberto Bover, argentino, casado, nacido el 27/10/46, C.I.P.F. 4.839.039, empresario, dom. Av del Libertador 2785, piso 15º "H", Olivos, prov. Bs. As.; Buenos Aires y Carlos Enrique Noseda, argentino, casado, nacido el 10/2/35, C.I.P.F. 3.522.350, empresario, dom. en Rodrigo de Cepeda y Ahumada 2449, Cap. Fed. 1) Fecha: 14/2/1995. Escritura pública. 2) Denominación: INTERCO REINSURANCE BROKERS S. A. 3) Domicilio: Florida 234, piso 2º, Capital Federal. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto: 1. Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la intermediación en la celebración de contratos de reaseguros entre entidades cedentes y reaseguradoras nacionales y/o extranjeras y la administración de su capital y reservas. 5(Plazo: 90 años desde inscripción en I.G.J. 6) Capital: $ 12.000. 7) Administración: Directorio, 1 a 6 titulares, mandato por 1 año. 8 Fiscalización: Síndico titular y Síndico suplente, 1 año. 9) Directorio: Presidente: Caros Alberto Bover; Vicepresidente: Carlos Enrique Noseda; Director titular: Guillermo Ernesto Jonas, Directores suplentes: Miguel Gesuiti y Eduardo Enrique Repreas. Síndico titular: Miriam Isabel Cano y Síndico suplente Alberto Noceti. 10. Representación legal: Presidente y/o vicepresidente indistintamente. 11) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Escribano - Julio C. Dhers
Nº 20.858

JARDINES DEL CARMEN

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 16/2/95 se constituyó. Socios: Carlos Hugo Menéndez, arg., casado, nac. el 28/5/47, comerciante, C.I.P.F. 5.654.823, dom. en Miró 348, Cap. Fed. Manuel Ramón López, arg., casado, nac. el 13/8/35, industrial, C.I.P.F. 3.224.804, dom. en Urien 7246, Cap.

Fed. Juan Martínez, arg., casado, nac. el 5/6/43, comerciante, D.N.I. 7.737.598, dom. en Talcahuano 666, Banfield, Pcia. de Bs. As. Sergio Esteban Goransky, arg., casado, nac. el 17/9/55, DNI 11.793.161, comerciante, dom. en Gral. Rivas 3441, Mar del Plata, Pcia de Bs. As. y Gabriel Jorge Herrero, arg., casado, nac. el 10/5/48, contador público, C.I.P.F. 5.856.574, dom. en Cardozo 1589, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de la inscripción. Objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de balnearios en la costa y a través de dicha explotación, la instalación de negocios de gastronomía, productos alimenticios y bebidas en general, casas de deportes, de indumentaria, náutica y todo lo relacionado con la actividad especifica de los balnearios; b) promover y organizar el turismo, operando en la programación de paseos, excursiones o viajes, utilizando medios de transportes propios o ajenos; c) Camping y organización de actividades deportivas; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, etc. y e) Financieras: por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse por préstamos de dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieren concurso público. Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto cada una y de $ 1 valor nominal cada acción. Administración y representación: A cargo Directorio, compuesto de 1 a 5 titulares, elección por 2 años. presidente: Gabriel J. Herrero; Vicepresidente: Juan Martínez y Directores titulares: Manuel R. López, Sergio E. Goransky y Carlos H. Menéndez. Director Suplente: José Luis Testa, arg., casado, nac. el 17/8/47, DNI 7.604.913, contador, dom. en Güemes 3230, 7º piso, Cap. Fed. Cierre Ejercicio: 30/11 de cada año. Domicilio: Alsina 292, 4º "C", Cap. Fed.

Escribano - Eduardo H. Plaetsier
Nº 20.837

J.J.N.

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Resultante de la escisión parcial de NAPAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Accionistas: Jorge Mario Naparstek, argentino, nacido el 3/11/53, casado empresario, DNI 11.027.497, domiciliado en Mendoza 1925, Piso 10 A, C.F.; dom. Jaime Jacobo Naparstek, argentino, nacido el 26/6/21, viudo, empresario, LE 4.071.617 domiciliado en Mendoza 1925, Piso 10 A, C.F.; Fecha: 30/1/95; Denominación: J.J.N. SOCIEDAD ANONIMA; Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, Sede: Mendoza 1925, Piso 10 A; Plazo: Hasta el 8 de agosto del año 2061; Objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, y/o exportación de telas, tejidos, hilados y productos textiles; Constructora: Por la construcción de edificios y en general todo tipo de ingeniería y arquitectura de carácter público o privados, ya sea con destino a su posterior venta o locación; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta y arrendamiento de propiedades inmuebles, sean éstas rurales o urbanas, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias: Capital: $ 16.000; Administración: Directorio entre 1 a 10, mandato por 3 años; Presidente: Jaime Jacobo Naparstek, Director Suplente: Roberto Daniel Naparstek; Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento; fiscalización: Prescindencia; Cierre ejercicio: 31 de enero.

Escribano - Oscar D. Cesaretti
Nº 20.789

KLÜSSENDORF ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 146 del 10/2/95, Reg. 310 de Cap. Fed., los accionistas de "KLÜSSENDORF ARGENTINA S.A.", insc. RPC 14/1/94, Nº 495, Lº 114, Tº A de S.A., en la Asamb. Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 17/1/95, resolvieron dejar: a) Aumentado el capital social de la sociedad en $ 48.000 o sea hasta un total de $ 60.000. b) Emitidas 60.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 1 voto por acción, v/n c/u de $ 1, c/lo cual, la presente emisión de acciones asciende a $ 60.000, de las que 12.000 acciones corresponden al canje de las acciones en circulación, y 48.000 acciones al aumento de capital, con lo que el capital totalmente emitido asciende a $ 60.000. c) Reformados los art. 4º, 5º, 16º del Estat. Social, el que, en el futuro, con las reformas aprobadas y reordenado, será del sig. tenor: Denominación: "KLÜSSENDORF ARGENTINA S.A.". Tiene su dom. legal en Jurisdicción de la ciudad de Bs. As. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción. Objeto: Realizar, por cta. propia, de 3º o asociada a 3º, en el país o en el extranjero, las sig. actividades: Importación, exportación, fabricación y comercialización de sistemas de tecnología para la automatización de Servicios Públicos, de sistemas de Servicios para el Transporte Público, Empresas de Teléfonos y Correos, y el procesamiento de dinero, y en general de aparatos, sistemas e instalaciones de automatización e informática y prestación de los correspondientes servicios de mantenimiento; importación, exportación, comercialización y fabricación de accesorios, herramientas, repuestos y maquinaria para las actividades citadas. Capital: $ 60.000 representado por 60.000 acciones de $ 1, v/n c/u. Las acciones serán nominativas no endosables, de 1 voto por acción. Administración y representación: a cargo de un Directorio, compuesto del Nº de miembros que fije la Asamblea, e/un mínimo de 1 y un máximo de 5, c/mandato por 1 año. La Asamblea de designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. Los directores deben prestar la gtía. de $ 500 en efvo. o su equivalente en títulos valores públicos, c/u. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del directorio o en caso de ausencia o impedimento de éste, al Vicepresidente, si lo hubiere, en forma individual, o a dos directores, en caso de haber sido designados, en forma conjunta. El ejercicio social cierra el 31/12 de c/año. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de 1 año. La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. La liquidación de la sociedad deberán ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico.

Escribano - Irma Piano de Alonso
Nº 20.804

LAIMER

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 16/12/94 se constituyó "LAMER S.A." socios; Enrique Oltra Dura, español, casado, Pasaporte Nº 36.447.174-W, comerciante, 47 años, Carlos Calvo 3953, Cap. Fed. y Walter Julio Guerendiain, argentino, casado, LE 5.244.067, 57 años, empresario, Suipacha 32, Turdera, Pcia. Bs. As. Sede social; Lavalle 1578, 2º "B" Cap. Fed., Plazo 99 años inscripción RPC. Objeto: Explotación de espacios publicitarios en la vía pública, radio, televisión, diarios, revistas y/o cualquier otro modo de comunicación y/o información en todo el territorio de la República Argentina y el extranjero. La industrialización, transformación, comercialización e instalación de elementos relacionados con la publicidad. Capital $ 15.000. Directorio de 2 a 7 miembros mandato 1 año. Representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Presidente: Miguel Angel Berdugo; Vicepresidente: Walter Guerendiain. Síndico Titular: Mario Frigerio. Síndico Suplente: Silvia Engel.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 8696

MAGNA MEDICA

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa que: 1) Rubén King, 59 años, cas. arg., médico, Urquiza 145, 10º, Cba., LE 6.491.218; y Alberto Evelio Cuervo, 43 años, cas., arg., abogado, Av. Figueroa Alcorta 92, 2º "D", Cba. DNI 10.047.547. 2) 15/2/95. 3) "MAGNA MEDICA S.A.". 4) Lavalle 1425, 7º, C.F. 5) La soc. tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: el asesoramiento, administración, y contratación de clínicas, sanatorios, hospitales, servicios y/o centros que contrate o adquiera; administrar contratos de obra sociales públicas o privadas, dependientes del Estado Nación, Provincial Municipal, de Entidades Gremiales, Bancarias, Administradoras de Fondos comunes, Compañías de Seguros, etc. y todo otra entidad existente o que se creara a los fines de dar atención médica asistencial o de acción social, constituir obras sociales en forma individual o asociarse a otra, importar, exportar, comprar y vender insumos relacionados con el objeto social, y/o cualesquiera otra actividad relacionada con el objeto social y las entidades involucradas, efectuar tareas de promoción, prevención y tratamiento relacionado con la seguridad y salud de las personas. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio, integrado por 1 a 5 titulares con igual o menor número de suplentes. Presidente: Rubén King; Director Suplente: Alberto Evelio Cuervo, Duración: 2 ejercicios. La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente o vicepresidente, en forma indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.

Escribana - Cecilia E. Arias
Nº 20.782

M.F.D.

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida por esc. 235 del 24/11/94. Socios; Mario Fernando Devoto, arg., casado, comerciante, DNI 10.311.471, 42 años, dom. en Potosí 431, San Isidro, Pcia. de Bs. As., Marcos Horacio Devoto, arg., casado, DNI 11.564.215, comerciante, 38 años, dom. en Sucre 369, Boulogne, Pcia. de Bs. As y Rodolfo Enrique Serfaty, arg., casado, contador público, 37 años, DNI 12.969.245, dom. en Potosí 427, San Isidro, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, producción, industrialización y distribución de productos químicos industriales y cuanto directamente tenga relación con los mismos. Industrial: Elaboración, producción, transformación, manufacturas, fabricación, fraccionamiento y preparación de materias primas de productos químicos industriales resultantes de su industrialización. Venta de productos de carbonería y forrrajería, artículos textiles, derivados del cuero, indumentaria e industriales en general, importación y exportación. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financiera y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Administración y representación: Directorio entre 1 a 10, por 3 años. Presidente o Vice, indistintamente. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Mario Fernando Devoto. Vicepresidente: Marcos Horacio Devoto. Director Suplente: Rodolfo Enrique Serfaty. Sede social: Espinosa 1491, 1º piso, Cap. Fed.

Escribana - Rosana Silvia Teperman
Nº 8760

NAPAR

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por escritura Nº 2 del 6/1/95 folio 3 Reg. 1044 C.F. la sociedad aumentó su capital de $ 2,50 a $ 40.000 reformando su art. 4º; reformó art. 1º fijando domicilio en Capital Federal y sede en Mendoza 1925, piso 10 A; conformó su directorio de 2 a 12 miembros titulares e igual o menor número de suplentes con mandato por 3 años; prescindió de la sindicatura.

Abogado - Oscar D. Cesaretti
Nº 20.790

NARANCO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 24 del 14/2/95. Accionistas: Miguel Gutiérrez Castañón, 75 años, argentino, divorciado, industrial, CI 3.363.413, Venezuela 3041, Capital; Alfonso Jesús Garrido, 66 años, español, casado, comerciante, CI 5.641.639, Av. de Mayo 1360, 2º "A" Capital. Denominación: "NARANCO S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial e Industrial: La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de toda clase de productos agropecuarios, químicos, metalúrgicos, textiles, alimenticios, papeleros, maderas, plásticos, dispositivos purificadores de gases de escape y economizadores de combustible. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31-3. Directorio: Presidente: Miguel Gutiérrez. Castañón, Director Suplente: Alfonso Jesús Garrido. Sede Social: Venezuela 3041/51, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 20.807

PALISSADE

SOCIEDAD ANONIMA

(29/2/84-Nº 900-Lº 89-Tº A de S.A.) Aumento de Capital. Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/12/94, protocolizada por Esc. Públ. Nº 91-Fº 302, Reg. 1481 de Cap., del 13/2/95 se resolvió aumentar el capital actual de $ 0,01 a la suma de $ 1.051.600, capitalizando los siguientes conceptos: a) dividendos a emitir en acciones por $ 136.000; b) ajuste de capital por $ 554.188,63. c) aportes no capitalizados por $ 1.411,36, los cuales serán asignados en proporción a las actuales tenencias accionarias. Se capitaliza el aporte efectuado tratado por Asamblea Extraordinaria del 14/1/94. De $ 360.000 se capitalizaron $ 60.139,73 por futura suscripción de acciones y $299.860,87 de prima por emisión de acciones. Se modifican los arts. 4º, 5º, 8º, 9º del Estatuto, ratificándose el resto del mismo.

Autorizado - Hugo Antonio Mir
Nº 8725

PERFUMES DANA

S.A.I. y C.

(Nº IGJ: 479.694). PERFUMES DANA S.A.I. y C. resolvió por Asamblea Extraordinaria del 16/2/95 modificar la fecha de cierre de ejercicio al 30 de marzo de cada año y reformar en consecuencia el artículo 30 del Estatuto Social.

Autorizada - Isabela Pucci
Nº 6059

PHOTOCIRCUIT

SOCIEDAD ANONIMA

Incrip. I.G.J. Nº 4439 Lº 86 Tº A. Se avisa por un día que por Asamblea Ordinaria Unánime del 26/5/93 los accionistas resolvieron modificar el Estatuto Social elevando el monto del capital a la suma de $ 600, por medio del pago de dividendos en acciones, expresándolo en pesos y quedando representado por 600 acciones de $ 1 v.n. cada una, las que quedaron totalmente suscriptas e integradas por los socios en la mismas proporciones ya existentes. Se prescindió de la sindicatura. Se fijó la sede social en la ciudad de Buenos Aires y se ratificó como domicilio de la sociedad el de la calle Crespo 2710, asimismo se procedió a actualizar el Estatuto Social por medio de una nueva redacción total del mismo. Se modificaron los arts. 1º, 4º, 9º, 10º, 12º y 15º.

Apoderado - Ricardo P. Vergili
Nº 20.821

PROCESADORA INDUCOR

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Antonio Touceda, 34 años, DNI 14.186.723, domicilio Ezpeleta 1319; Ricardo Alberto Rapoport, 45 años, LE 8.288.283, domicilio Santiago del Estero 760; Jorge Marcelo Mariano Bietti, 39 años, DNI 11.788.442, domicilio L. Martínez 746; todos argentinos, casados y comerciantes. 2) "PROCESADORA INDUCOR S. A." 3) Escrit. del 7/11/94. 4) Cdad. de Bs. As. 5) 99 años desde inscripción. 6) Fabricación, importación, exportación y comercialización de telas e indumentaria, representación, distribución y licenciatura de marcas nacionales o extranjeras y procesos de lavadero y tintorería industriales. 7) $ 12.000 8) Directorio de 1 a 5 miembros por 2 ej. Presidente: Ricardo A. Rapoport; Vicepres.: José A. Touceda; Director Supl.: Jorge M. M. Bietti. Prescinde de sindicatura según art. 284 ley 19.550. 9) Por el presidente o vicepres. según el caso. 10) 31/12 de c/año.

Abogado - Jorge Alberto Estrin
Nº 20.840

PRODUCTOS QUIMICOS REYES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rodolfo Reyes Nieva, arg., 12/7/38, comerciante, casado, MI 6.998.843, dom. Olleros 168, Lomas del Mirador, Prov. Bs. As.; Eduardo Taborda, arg., 27/12/50, comerciante, casado, MI 8.424.175, dom. Coronel Rojas 3160, Lanús Oeste, Prov. Bs. As.; Gladys Noemí Furquez, arg., 16/11/65, comerciante, soltera, MI 17.349.938, dom. French 586, Avellaneda, Prov. Bs. As.; Daniel Alberto Nieva, arg., 10/3/67, comerciante, casado, MI 18.161.181, dom. Olleros 165, Lomas del Mirador, Prov. Bs. As. 2) 30/1/95. 3) "PRODUCTOS QUIMICOS REYES S. A.". 4) Ciudad de Bs. As., sede Venezuela 4455. 5) Objeto: Dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación, por mayor y menor, de productos químicos, sus similares y afines; así como también de productos de tocador, limpieza, cosméticos, insecticidas, materias primas para detergentes, detergentes, aguas lavandinas y cualquier otro derivado o subproductos obteni-

dos mediante la aplicación de la industria química. 6) 99 años de la inscripción. 7) $ 12.000 8) Directorio: 1 a 5 titulares por 2 ejercicios. Presidente: Eduardo Taborda; Vicepresidente: Rodolfo Reyes Nieva; Director Titular: Daniel Alberto Nieva; Director Suplente: Gladys Noemí Furquez. Sindicatura: se prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente. 10) 31/12 de cada año.
Escribana - Susana del Blanco
Nº 20.792

QUEIJA E HIJOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 5/12/94, se modifica el artículo 1º de los Estatutos así: "Artículo 1: La Sociedad se denomina QUEIJA S.A. y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y es sucesora de la firma QUEIJA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA y se cambia la sede social a la calle Rodríguez Peña 694, piso 11, Capital Federal.
Escribana - María Concepción García
Nº 20.776

R. C. CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Silvino Cardozo Doldan, paraguayo, nacido 22/2/1964, empresario, soltero, DNI 92.374.406, domiciliado San Juan 970, 3º piso "A", Cap. Fed.; Abraham Rybka, argentino, nacido 27/7/1947, arquitecto, casado, DNI 7.594.476, domiciliado Serrano 1190, 2º piso, Dto. 17, Cap. Fed. 2) Fecha de const.: 17/1/1995. 3) Denominación: "R. C. CONSTRUCCIONES S. A.". 4) Domicilio Avda. San Juan 970, piso 5º "A", Capital Federal. 5) Objeto: Constructora: Dirección, proyección, administración y ejecución de proyectos y obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicos o privadas, ampliaciones, refacciones, utilizando los servicios profesionales debidamente habilitados. Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, arrendamiento, leasing o permuta de todo tipo de bienes inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal Ley 13.512 o cualquier otra que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por concesiones y/o licitaciones públicas o privadas, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. 6) Duración: 99 años desde su insc. Registro Público Comercio. 7) Capital $ 20.000 20.000 acciones ordinarias portador $ 1 un voto por acción. 8) Administ.: 1 a 5 directores titulares por dos años, igual o menor número suplentes por igual período. Presidente: Silvino Cardozo Doldan; Vicepresidente: Miriam Graciela Cardozo; Director Suplente: Abraham Rybka. 9) Fiscalización: Prescinde art. 284 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 marzo cada año.
Escribano - Alberto J. Malvino
Nº 8711

ROCADUR

SOCIEDAD ANONIMA

I.G.J. Nº 5065, Lº 98, Tº A, S. A., 1/8/83. 1) Asamblea Gral. Extraordinaria: 31/8/93. 2) Cambio de domicilio a Pcia. de Bs. As. 3) Modifica artículos 1º; ROCADUR S. A., Ejército Argentino 971, p. 1 "B", Adrogué, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As., antes en Paraguay 894, p. 2º "6", Capital Federal.
Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 8727

SEIRE

SOCIEDAD ANONIMA

Art. 10 Ley 19.550. 1) Orozco María Ester, argentina, casada, nacida el 24 de marzo de 1949, de 45 años de edad, comerciante, DNI 5.964.687, domiciliada en Delfor Díaz 2232 de Hurlingham del partido de Morón; Nicolas Perrucci, italiano, casado, nacido el 9 de noviembre de 1946, de 48 años de edad, con CI 5.412.400, domiciliado en Delfor Díaz 2232 de Hurligham del partido de Morón. 2) Escritura Nº 254, folio 548 del 14 de diciembre de 1994. 3) SEIRE S. A. 4) Bolivia 1726, Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros la compra, venta y fabricación de carrocerías, acoplados y remolques metálicos en todas sus variantes para automotores, como así también y accesorios. 6) Cincuenta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 100.000 (pesos cien mil), representado por mil acciones de cien pesos cada una. 8) Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por dos años. La sociedad prescinde de sindicatura. Presidente: María Ester Orozco; Vicepresidente: Nicolas Perrucci; Director Suplente: Antonio Perrucci. 9) La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. 10) El 31 de diciembre de cada año.
Apoderada - Viviana Mónica Alvarez
Nº 20.854

STYLO PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Accionistas: Dante Dalmacio Valenzuela, argentino, casado, empleado, nac. 5/12/41, DNI 4.587.093, domic. Luis María Campos 5149, Villa Bosch, P.B.A.; Mario Gustavo Detta, uruguayo, casado, empleado, nac. 7/7/56, DNI 92.290.923, domic. Iberá 4966, P.B. "B", Cap. Instrumento público del 8/2/95. Denominación: "STYLO PUBLICIDAD S. A.". Duración: 99 años desde inscripción R.P.C. Objeto: a) Fabricación y comercialización de elementos publicitarios, a saber: letreros, estructuras, portantes publicitarios, relojes publicitarios, marquesinas, murales, posters y todo otro elemento publicitario equivalente, stands, elementos de promoción y todas las generalidades para importación y exportación y/o radicación en otros países; y b) Mediante la explotación del ramo de importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, frutos del país, maquinarias, productos y servicios, materias primas elaboradas o a elaborarse y su posterior comercialización. capital: $ 12.000 dividido en 120 acciones ordinarias al portador de V$N 100 de 1 voto c/u. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes por 1 año. Sindicatura: Se prescinde. Designados por acto constitutivo: Presidente: Dante Dalmacio Valenzuela, Vicepresidente: Mario Gustavo Detta. Director Suplente: Eduardo Zaikovski, argentino, soltero, técnico electricista, nac. 24/7/50, LE 8.447.366, domic. Valle Grande 1167, Dto. "3", Florida, P.B.A. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Iberá 4966 (1431) Cap.
Contador Público - Gustavo Carlos Villaverde
Nº 20.883

TASK FORCE

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 352, Fº 835 del 5/12/94 ante R. Colomer, Reg. 1385, Cap. Fed. y Asamblea Extraordinaria del 18/11/94 aprobó una modificación de denominación y objeto social arts. 1º y 3º del estatuto y dicen: 1º La sociedad se denomina "EDITORIAL RIVADAVIA S. A." y es continuadora de TASK FORCE S. A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. 3º: a) Consultoría, asesoramiento, prestaciones de servicios a entes comerciales, industriales financieros de servicios e informática. b) Distribución, importación, esportación, consignación, comercialización, impresión, grabado, encuadernación y todo proceso industrial necesarios para la edición de libros, revistas, folletos, de carácter literario, científico, pedagógico, publicitario, religioso, informativo y/o de divulgación cultural. c) Operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas o empresas para todo tipo de negocios. No realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 18.801 u otras por las que se requiera concurso público. Presidente: Sr. Carlos Horacio López, Vicepresidente: Carlos Ramón Sirera. Director Suplente: Gustavo Eduardo Albarran, aceptan cargos. Nuevo domicilio social: Darragueira 2470, 7º "B" de la Cap.
Escribana - Raquel Colomer
Nº 20.873

TEVA - TUTEUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Socios: Orvet GmbH con sede en Düsseldorf, República Federal Alemana, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia de Düsseldorf, en la Matricula HRB28789, y Tueur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio en Av. Juan de Garay 848, Cap. Fed., inscripta en el Registro Público de Comercio el 3/2/72 con el Nº 55 Fº 59 Lº 76 Tº A de S. A. Denominación: "TEVA-TUTEUR S. A.". Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Sede: Av. Juan de Garay 842. Objeto: Realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Comercialización, importación y exportación: Comercialización, distribución, venta, importación y exportación de productos farmacéuticos. b) Servicios: La realización de todos los servicios de apoyo y complementación de las actividades enunciadas anteriormente. Ejecutar mandatos, comisiones y representaciones. c) Financieras y de inversión: Operaciones de préstamo con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo; aportes de capitales a personas o compañías y sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: compra, venta, negociación y suscripción de toda clase de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, ya sean públicos o privados, de cualquier naturaleza. Queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas. Duración: 99 años. Capital social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y 1 voto por acción (6012 Acciones Clase "A" y 5988 Acciones Clase "B"). Administración: Directorio: número par, mínimo 2 y máximo 6 pudiendo designar suplentes. Mandato: 2 años. Fiscalización: Sindicatura: 1 titular y 1 suplente. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Directores Titulares. Clase "A": Vicepresidente: Moshe Pinto, Judith Vardi. Clase "B": Presidente: Ralf Walter Hahn, Raúl Alfredo Casagrande. Director Suplente, Clase "B": Edgardo Taraciuk. Síndico Titular: Gerardo Croissant. Síndico Suplente: Juan Diego Finsterbusch. Cierre ejercicio: 31 diciembre c/año. Esc. 70, Fº 203, Reg. 249, Cap. Fed.
Escribano - Francisco J. Del Castillo
Nº 8714

TEXTIME

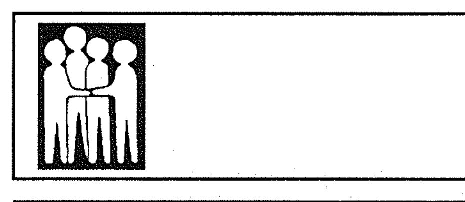
SOCIEDAD ANONIMA

1) Eleonora Dorola, docente, nac. 1/12/49, LC 6.515.600 y José Valentino, comerc., nac. 4/9/51, DNI 11.385.642, ambos arg., casados, domic. Ayacucho 1656, San Antonio de Padua (Bs. As.). 2) 3/2/95, Esc. 47, Reg. 1052, Capital. 3) "TEXTIME S. A.". 4) Paraná 426, 4º "B", Capital. 5) La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Importación, exportación, distribución y compraventa, elaboración de hilados y tejidos en fibras naturales y/o sintéticas, fabricación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, calzados y maquinarias, accesorios y repuestos para su confección y elaboración y las materias primas que lo componen. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1 a 8 miembros por 3 ejercicios. Se prescinde de sindicatura. Presid.: José Valentino; Dir. Sup.: Eleonora Dorola. 9) Presid. y/o Vicep. en forma indistinta. 10) 31/5 c/año.
Contador Público - Marcelo Ruben Corti
Nº 20.785

VIVIPROV

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por Esc. Nº 3. 1) Rafael Luis Aloi, argentino, casado, empresario, de 49 años, CIPF 5.588.359, domiciliado en San Nicolás 4185, Cap. Fed.; Abelardo Francisco Aloi, argentino, casado, empresario, de 55 años, LE 4.299.397, domiciliado en Habana 3950, 2º "B", Cap. Fed. y Raúl Alberto Segui, argentino, casado, contador público, de 40 años, DNI 11.268.545, domiciliado en Av. Belgrano 1836, 10º "39", Cap. Fed. 2) Escritura del 13/2/95. 3) "VIVIPROV SOCIEDAD ANONIMA". 4) Av. Belgrano 1836, 10º "39", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse en el país o en el extranjero a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, ya sea como propietario, constructor, contratista o subcontratista. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, permuta, loteos, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, bajo todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. c) Financiera: Mediante la utilización de fondos podrá realizar operaciones financieras por sí o por el aporte, asociación o inversión de capitales de personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o de simples particulares, financiaciones y créditos de cualquier naturaleza, como así también la compra-venta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 12.000 8) Directorio de 2 a 7 titulares por 2 ejercicios. Presidente: Rafael Luis Aloi, Vicepresidente: Abelardo Francisco Aloi, Director Suplente: Raúl Alberto Segui. Se prescinde de la sindicatura. 9) Presidente y Vicepresidente en forma indistinta. 10) 28/2 de cada año.
Escribano - Alejandro Melo
Nº 20.861



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACCESORY INT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: acto privado 7/2/95 2) Socios: Osvaldo José Bianchi, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 10/6/46, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3998 piso 7 "B" de la Capital Federal, con L.E. Nro. 4.549.886; Rebeca Eddi, argentina, viuda, comerciante, nacida el 11/2/27, domiciliada en calle Fray Cayetano Rodríguez 41 piso 11 "B" de la Capital Federal, con D.N.I. Nro. 3.404.758; 3) Denominación: ACCESORY INT S.R.L. 4) Domicilio: Lavalle 2341 PB de Capital Federal. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: compra venta, distribución, elaboración, fabricación, comercialización, de fantasía y bijouterie artículos para regalo, calzado marroquinería, juguetes, ropa, accesorios de cosmética, perfumería, maquillaje, peluquería y sus derivados, imprenta, librería, artes gráficas y sus derivados; Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales y de propiedad horizontal Financiera y de Inversión: Inversiones y aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general; otorgamiento de tarjetas de crédito y toda clase de operaciones financieras, no comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas en que se requiera el concurso público. Importación y Exportación De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no lo sean. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: ($ 2.000). 8) Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta; Gerentes: Osvaldo José Bianchi. 9) Cierre de ejercicio 31 de diciembre.
Abogado - José Luis Marinelli
Nº 8756

A.E.C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Antonio Campaniello, argentino, 26/2/53, soltero, comerciante, D.N.I. 10.794.597, Chaco 96 P. 8 "A" Capital y Mirta Lidia Marchese, argentina, 5/8/51, soltera, comerciante, D.N.I. 10.077.516, Chaco 96 P. 8 "A" Capital. 2) 14/2/55. 3) A.E.C. S.R.L.- 4) Rivadavia 4995 Local 33 Capital. 5) Industrialización, fabricación, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de telas, hilados, tejidos, cueros, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, femeninas y de niños, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades y toda actividad relacionada con la industria textil en general y la respectivas reglamentaciones. 6) 31/7 de cada año. 7) $ 12.000.- 8) Administración y Representación legal a cargo de los socios con el cargo de gerentes, en forma indistinta. Fiscalización: no.
Autorizado - Roberto F. Tappa
Nº 8761

AMOCEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 24 del 6/1/95 modifica parcialmente Art. 3º. Objeto: "Fabricación, elaboración, co-

mercialización, distribución, importación y exportación de mosaicos en general; equipos, maquinarias, herramientas, útiles, accesorios, materias primas y productos relacionados con dicha actividad. Intervenir en la construcción de Obras Civiles tanto públicas como privadas".

Escribano - Ricardo M. Cendali
Nº 20.832

ARQUIDURCK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Constitución: Acto privado del 6/2/95. Socios: Sergio Rubén Selzer, 32 años, argentino, casado, arquitecto, DNI 14.740.929, Güemes 4205 7º Capital, José Luis Mame, 37 años, argentino, casado, comerciante, DNI 13.566.141, Alvarez Thomas 699, Capital. Denominación: ARQUIDURCK S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: Colocación y comercialización de revestimientos interiores, inclusive su importación y exportación. Capital: $ 5.000. Administración: los socios. Cierre del Ejercicio: 31/1. Sede Social: Uruguay 467 8º "A" Capital".

Autorizado - Marcelo Alejandro Domínguez
Nº 20.808

CAFFARO HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por 1 día: 1) Instrumento privado: 7/10/94. 2) Cambia domicilio social a la calle Roque Pérez 2563, Capital Federal. 3) Aumento Capital social: $ 1.200.000 4) Modifica Cláusula Cuarta: Capital: $ 1.200.000.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 8724

CAINGUELT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 13/2/95, al folio 21, del registro 297, de la Capital Federal, ante el escribano Ricardo A. Saraví Tiscornia, se constituyó la sociedad denominada "CAINGUELT S.R.L.".- Socios: Jack Perlsteyn uruguayo, casado, nacido el 24/1/63, industrial, D.N.I. 92.755.986, domiciliado en Franklin D. Roosevelt 1557, de esta ciudad; y Jorge Enrique Cortés, argentino, casado, nacido el 13/12/47, empresario, L.E. 7.605.911, domiciliado en Av. Federico Lacroze 2045, piso 8º, de esta ciudad. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, confección, distribución y comercialización de todo tipo de materias primas, tejidos, textiles, cueros, prendas y artículos de cuero, telas y tejidos y productos y derivados de curtiembres e hilanderías y al ejercicio de administraciones, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital: $ 1.000.- Plazo de duración: 50 años. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Domicilio: Av. Federico Lacroze 2045, piso 8º, Capital Federal. Gerente: Jack Perlsteyn y Jorge Enrique Cortés actuando conjuntamente.

Autorizada - María Laura Berro Castellanos
Nº 20.855

CELLWAVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.- Constitución: Instrumento Privado del 8/2/95. 2.- Socios: Karina Sonia Buchbinder con domicilio en Av. Corrientes 5233 Loc. 62, argentina, soltera, comerciante DNI 21.461.269 nacida el 10/4/70 y Teresa Oswald, argentina, soltera, comerciante DNI 3.271.096 nacida el 21/5/33 con domicilio en Av. Monroe 4937 piso 5 "C". 3.- Denominación: CELWAVE S.R.L. 4.- 99 años de la fecha de su inscripción. 5.- Compra-Venta por mayor y menor, alquiler, leasing, importación-exportación, distribución y/o consignación de toda clase de artículos relacionados con sistemas de comunicación como ser computación, softweare, programas, telefonía celular, radiollamada, accesorios, etc. 6.- Capital $ 1.000, Gerente: Enrique Ferrari CI 10.014.297. 7.- Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año. 8.- Domicilio: Av. Corrientes 5233 loc. 62 Capital Federal.

Gerente - Enrique Ferrari
Nº 8728

CENEFHA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 13/2/95 constituyen: Miguel Angel Minutto; argentino; casado; médico; D.N.I. 10.661.739 nacido el 24/3/53; domiciliado en Anchorena 339 P.B. "1" Capital; y Juan José Alejandro Zucconi; argentino; casado; médico; D.N.I. 10.798.179; nacido el 23/5/53; domiciliado en Av. Francia 1380 —Bella Vista— Ptdo. Gral. Sarmiento - Pcia. de Buenos Aires; Duración: 10 años; Domicilio: Paraná 608, Piso 8vo., Depto. 17 de Capital Federal. Objeto La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros; dentro o fuera del país las siguientes actividades: Servicios Médicos de Altos Riesgos; Servicios de Medicina Laboral; Servicios de Emergencias Médica y Nefrología en general; compra - venta importación y exportación de material descartable y/o quirúrgico y/o de uso médico en general y nefrológico en especial; drogas farmacéuticas y especialidades medicinales; atención de pacientes externos y/o por suscripción y/o abono mensual de nefrología y todo tipo de servicios de clínica médica en general; chequeo de niños y adultos; diálisis; quirúrgicos y de terapia intensiva; laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psicológicos, atención para afiliados a obras sociales públicas o privadas. Capital: $ 3.000. Gerentes: Miguel Angel Minutto y Juan José Alejandro Zucconi, actuando en forma conjunta por el término de duración de la sociedad. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

Abogado - Raúl Alejandro Reffray
Nº 20.880

DENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 6/2/95 se constituyó DENTAL S.R.L. 1.- Socios: Sergio Oscar Bella, nació 28/8/64, DNI 16.801.590, odontólogo, domiciliado en Santa Fe 2742 p. 9 "H" Cap.; Norberto Aníbal Coerezza, nació 8/10/65, DNI 17.605.588, odontólogo, domiciliado en Luis María Campos 1087 p. 5 "B" Cap.; Norberto Pascual Lombardo, nació 17/10/53, DNI 10.939.189, odontólogo, domiciliado en Av. Honorario Pueyrredón 1246 p. 3 "A" Cap.; Marta Graciela Masía, nació 19/9/52, DNI 10.674.950, médica, domiciliada en Av. Honorio Pueyrredón 1246 p. 3 "A" Cap.; y Elida Marina Stefano, nació 31/8/65, DNI 17.443.887, odontóloga, domiciliada en Luis María Campos 1087 p. 5 "B" Cap.; todos argentinos y casados. 2.- Denominación: DENTAL S.R.L. 3.- Duración: 10 años desde la inscripción en Reg. Púb. Com. 4.- Objeto: Servicios: instalación y explotación de todas cualesquiera actividades relacionadas con el arte de curar, sanatorios, clínicas, establecimientos médico-asistenciales, odontológicos y/o centros de salud; chequeos, exámenes preocupacionales, diagnósticos odontológicos, médicos y/o sicológicos; orientación, tratamiento, estudios complementarios con la utilización de instrumental y aparatos adecuados; servicio de internación, plantas experimentales, laboratorios; organización, dirección y administración de los servicios indicados, así como asesoramiento en materia de control y de prestación de esos mismos servicios y auditoría de ellos; organización de eventos, congresos y conferencias vinculadas con el tema médico y odontológico, y ejercicio de la docencia de cualquier nivel sobre esos mismos temas. A los fines del debido cumplimiento del objeto social, la sociedad utilizará los servicios de profesionales habilitados a cada efecto. Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y comercialización de equipos, instrumentos, bienes muebles, productos y materia prima, utilizados en la práctica de odontología y/o medicina, en todas sus variedades y especialidades, así como aparatos y máquinas, incluidos los denominados nucleares y radiológicos y todos aquellos relacionados con las áreas mencionadas y las que con ellas resulten anexas o conexas, sin perjuicio de recibir y/o entregar en consignación o comisión los bienes aludidos; inclúyese la comercialización de tecnología y conocimientos científicos en el mismo campo mencionado, y la explotación de concesiones, licencias, patentes, diseños, marcas y modelos, vinculados con la praxis enunciada. 5.- Capital: $ 10.000. 6.- Administración: Conjunta de los socios Norberto Pascual Lombardo y Norberto Aníbal Coerezza en calidad de Gerentes. 7.- Cierre ejercicio último día de febrero de cada año. 8.- Sede Social: Virrey Olaguer y Feliú 2462 p. 6 "A" Cap.

Autorizado - José Ramón Albelda
Nº 20.867

DON THOMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. 27/5/88 Insc. Insp. Gral. Just. 3824 L. 89 SRL fecha 1/7/88. Por Escr. 1 F. 2 10/1/1995 Reg. 5 San Antonio de Areco Pcia. Bs. Aires se protocolizó Acta 2 del 1/7/1988 que se resolvió: 1) María A. Rattagan de Magnasco cede vende y transf. 3300 cuotas a Tomás Carlos Rattagan; 2) Nora Margarita Rattagan cede vende y transf. 3300 cuotas de la siguiente forma: 2300 cuotas a Tomás Carlos Rattagan y 1000 cuotas a María Cecilia Freije argentina, casada, ama de casa, DNI. 11.088.316 nacida 6/8/1953 domiciliada Ruta Provincial 41 San Antonio de Areco Pcia. Bs. Aires; 3) designan gerentes a Tomás Carlos Rattagan y María Cecilia Freije; 4) reforman cláusula 3º) del contrato social Capital A 10.000.- 10.000 cuotas A 1.- un voto por cuota.

Escribano - José Luis Ageitos
Nº 8712

EDCAFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento público del 5/12/94 decidió modificar el art. 2do. que queda redactado así: "El término de la duración de la sociedad es hasta el 14 de diciembre del año 2044. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios".

Autorizado - Ana María Rojas
Nº 20.874

E.D.H. CONSULTORES ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 22/8/94. Socios: José Esteban de los Santos, argentino, 20/8/1951, divorciado, D.N.I. 10.119.424; domiciliado Necochea Nro 3619, San Justo, Buenos Aires, comerciante; Norberto Jorge Bomparola, argentino, 2/3/1951, domiciliado en Alcaraz 4342 Dpto. 6, Capital Federal, comerciante; Julia Edith Espinosa, argentina, 30/5/1962, soltera, D.N.I. 14.851.399, domiciliada en Bogotá 2º piso Dpto. 10, Capital Federal, comerciante. Denominación: "E.D.H. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros actividades de Asesoramiento, impositivas, laborales, comerciales, estadísticas, censos, selección de personal. En todos los casos enumerados en el objeto que se considere, se contratarán Profesionales Matriculados. A toda empresa pública y/o privada, sociedades comerciales, entidades sin fines de lucro, asociaciones nacionales e internacionales. Igualmente podrá comercializar, importar, exportar Hardware y Software, asesorar sobre su uso, compra y/o ventas; y servicios relacionados con las mismas actividades. Podrá administrar, arrendar y explotar bienes muebles y bienes inmuebles y realizar las operaciones comerciales o no, necesarias para cumplir el objeto social. La instalación y explotación de laboratorios químicos, consultorios médicos, comercialización, importación y exportación de productos, aparato e instrumental médico quirúrgico, ortopédico y todo otro elemento que se destine al uso y práctica del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato. Capital: $ 5000. Administración: Gerente Julia Edith Espinosa. Duración: 5 años. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Bogotá 21 piso 2º Dpto. 10, Capital Federal.

Socio gerente - Julia Edith Espinosa
Nº 20.796

EDITORIAL TEMPORADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1/7/76 Nro 1259, Lº 72 SRL. Se hace saber por un día que la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA S.R.L." por esc. 258 del 21/12/94 Reg. 570 de Cap. Fed., ha resuelto Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad que actualmente vence el día 28 de febrero de 1995 hasta el día 28 de febrero de 1996, y por consiguiente modificar el contrato social en su artículo primero en la parte referente al plazo que queda redactado así: Primero: El Plazo de la sociedad es de Dieciséis Años a partir del 28 de febrero de 1980, venciendo en consecuencia el 28 de febrero de 1996.

Escribano - Jorge Mario Lanzon
Nº 8762

ELIMAX SUSPENSION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por 1 día: 1) Instrumento privado: 4/1/95. 2) Hugo J. Benito Valdez y Sandra E. Sempolis Ceden todas las cuotas a Carlos R. Esquivel y Mercedes Yolanda Valdes. 2) Hugo J. Benito Valdez, renuncia cargo gerente. 3) Se designa gerente: Carlos R. Esquivel. 4) Modifica: cláusula 5º: Capital: $ 1.000. cláusula 6º: Administración y representación legal: Gerentes: los socios. Duración: igual que la sociedad. Uso de firma indistinta.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 8726

ESTUDIO JURIDICO IBARRA-ROLON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alejandro Daniel Ibarra, argentino de 25 años, soltero, abogado, DNI. 20.956.807, domiciliado en Tucumán 2242. Pº 3º. "A", Cap.- Sergio Augusto Rolon, argentino, 25 años, soltero, Abogado, DNI 21.138.371, domiciliado en Luis María Campos 4466, Santos Lugares Pcia. de Bs. As.- 2) Contrato Privado del 14/2/95. 3) ESTUDIO JURIDICO IBARRA-ROLON. S.R.L.- 4) Paraná 230. Pº 5º. of. "54", Cap.- 5) El asesoramiento Jurídico, notarial, económico, y financiero, informaciones y estudios de negocios inmobiliarios, Particulares, grupos familiares, sociedades comerciales, empresas radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna, acerca de los rubros mencionados al comienzo del objeto. 6) 10 años. 7) $ 1.000.- 8 y 9) Gerentes: Sergio Augusto Rolon y Alejandro Daniel Ibarra, en forma conjunta o indistinta uno cualesquiera de ellos, por el término de duración de la sociedad. 10) 31/8/de cada año.

Autorizado - Ibarra Carmen
Nº 8722

FABRIL PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRIL PLAST S.R.L. comunica que por instrumento privado del 26/12/94 ha modificado el artículo primero y cuarto del contrato social, fija el domicilio en la calle Blanco Encalada 5040, 1º piso "C" de Cap. Fed. y el capital social en la suma de $ 0,2 dividido en dos mil cuotas partes de interés de $ 0,0001 c/u, queda totalmente suscripto e integrado así: José Silveira Zalazar 1.600 cuotas y Francisco Angel Bastreri Novia 400 cuotas.

Abogado - Carlos Ernesto Lanús
Nº 20.884

FABRIL PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRIL PLAST S.R.L. En instrumento privado del 13/12/94 el Sr. Osvaldo Carlos Repetto, cede, vende y transfiere al Sr. José Silveira Zalazar, uruguayo, nacido el 24/6/1952, comerciante, C.I.R.O.U. 1.444.923-1, casado, domiciliado en Cuba 3146, Cap. Fed., las 1.600 cuotas partes de capital que le pertenecen en la sociedad.

Abogado - Carlos Ernesto Lanús
Nº 20.885

FABRIL PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRIL PLAST S.R.L. En instrumento privado del 26/12/94 el Sr. Enrique Osvaldo Mastrota, cede, vende y transfiere al Sr. Osvaldo Carlos Repetto, argentino, nacido el 28/10/1941, ingeniero, LE. 4.581.741, casado, domiciliado en Moreno 4220, Caseros, Pcia. de Bs. As., las 400 cuotas partes de capital que le pertenecen en la sociedad.

Abogado - Carlos Ernesto Lanús
Nº 20.886

FABRIL PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FABRIL PLAST S.R.L. En instrumento privado del 26/12/94 el Sr. Osvaldo Carlos Repetto, cede, vende y transfiere al Sr. Francisco Angel Bastreri Novia, uruguayo, nacido el 22/1/1946, comerciante, C.I.R.O.U. 2.008.159-3, casado, domiciliado en Cuba 3146, Cap. Fed., las 400 cuotas partes de capital que le pertenecen en la sociedad.

Abogado - Carlos Ernesto Lanús
Nº 20.887

GASPAR & OCTORINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión. Por I. Público del 6/10/94 Oscar Gaspar Mandó cede y transfiere a Oscar Gaspar Mandó (h.) y a Alejandra María Mandó y a Luis Gustavo Mandó por partes iguales 3750 cuotas de la sociedad GASPAR & OCTORINO SOC. RESP. LTDA.

Autorizado - Fernando V. Bauleo
Nº 20.877

LUBMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Bruno Felipe Oscar, 47 años, LE. Nº 7.609.161, dom. J. B. Alberdi 1643, 7º "C", Fontela Norberto José, 55 años, DNI. Nº 4.291.524, dom. Estados Unidos 3742, 2º, "L", ambos arg., com., cas. de Cap. 2) Priv. 17-02-95 3) LUBMAR S.R.L. 4) Castelli 261 2º H, Cap. 5) Importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor, como así la representación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y en el exterior de artículos de tocador, perfumería, capilares y similares. 6) 5 años desde Inscrip. 7) $ 1.000 dividido en cuotas de $ 10 VAN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de firma a cargo de los gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por ejerc. 10) 31/8 de c/año. Gerentes: Bruno Felipe Oscar y Fontela Norberto José.

Autorizado - Juan Cabrera
Nº 20.863

MACROVENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales. MACROVENT S.R.L. comunica que por instrumento privado de fecha 13 de enero de 1995 los Señores Mario Daniel Tenenbaum, argentino, casado, comerciante, nacido el 6 de junio de 1959, DNI. 12.988.722, domiciliado en San Nicolás 410, Piso 5º "C" de esta Capital Federal e Ignacio Valentín Nachimowicz, argentino, casado, comerciante, nacido el 6 de noviembre de 1946, DNI. 4.553.319, domiciliado en Roosevelt 2339, piso 1º, Dto. "3" de esta Capital Federal, han cedido la totalidad de sus cuotas sociales a Blanca Susana Areal, argentina, divorciada, comerciante, DNI. 10.960.779, nacida el 2 de abril de 1954, domiciliada en Juan B. Alberdi 1686, Piso 10º "D" de esta Capital Federal y Leonardo Leonson, argentino, soltero, comerciante, nacido el 24 de febrero de 1946, LE. 4.546.983, domiciliado en Mercedes 4235 de esta Capital Federal.

Autorizada - Zulma Rosana Barroso
Nº 20.781

MALI MALU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Andrés Ricardo Sury, arg., casado, comerciante, nacido 26.4.58, DNI. 12.342.920, domicilio en Arenales 1242, Acassuso, San Isidro, y Agustín Leonardo Fernández, arg., nacido 20.7.51, DNI. 10.125.756, comerciante, casado, domicilio en Deán Funes 2160, Capital. 8.2.1995. MALI MALU S.R.L. Deán Funes 2160. Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo del restaurante, cafetería, confitería, casa de lunch, bar y cualquier otro rubro de la rama gastronómica, venta de toda clase de artículos, y productos alimenticios, despacho de todo tipo de bebidas alcohólicas o sin alcohol, y envasadas en general, podrá realizar además sin limitaciones toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. $2.100. Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Gerente: Andrés Ricardo Sury. 31.12 cada año.

Abogado - Manuel Félix Origone
Nº 8732

MARIA A. BUCHER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución: contrato de fecha: 4-11-1994. Socios: Bucher Cepeda, María Alejandra, chilena, casada, mayor de edad, comerciante, DNI. Nº 92.901.484 y Suárez, Nestor Alejandro, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, DNI. Nº 13.782.759, ambos domiciliados en la calle Paraguay Nº 609 de Capital Federal. Denominación: MARIA A. BUCHER S.R.L. Duración: 5 años a partir de la inscripción en Inspección General de Justicia. Objeto: la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de toda clase de artículos de decoración, como asimismo la enseñanza de la confección de dichos artículos, publicación y comercialización de revistas o libros vinculados al mismo. Compra y venta, construcción, permuta, arrendamiento o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, agropecuarios, forestales o mineros y comercialización de sus correspondientes frutos y productos. Capital: $ 2.000 (dos mil pesos). Administración: a cargo de dos gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de tres años siendo reelegibles. Cierre del Ejercicio: 31/12. Sede Social: Paraguay Nº 609, 1er. piso, Capital Federal.

Autorizado - Manuel Antonio Cassullo
Nº 20.878

MERCO CAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 14/2/95 se constituyó "MERCO CAR S.R.L." 1) Adriana Virginia Marino, argentina, 8/12/62, comerciante, casada, DNI. 16.112.967, Lauria 1357 y Hernán Carlos Ibañez, argentino, 14/3/72, comerciante, casado, DNI. 30.378.478, Camilo Costa 70, ambos de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires. 2) 99 años. 3) Comerciales: La compra, venta de artefactos electrodomésticos y servicios de computación, el alquiler de automotores. Servicios: Servicios de procesamiento de datos, de cobranzas y de prestaciones integrales para el automotor. Gestoría: Gestoría y cobranza en la intermediación de venta de automotores. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rurales. 4) $ 3.000, 5) 3.000 cuotas de $ 1 y 1 voto c/u. 6) Gerente: Adriana Virginia Marino. 7) Gerente en forma individual e indistinta. 8) Maipú 459, 3º "B", Cap. Fed. 9) 31 enero de cada año.

Apoderado - Marcelo J. Foppoli
Nº 20.875

ORIENTAL DE AVIACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 13-10-94, al folio 6714 del Registro 1048 de Capital, pasada ante el Adscripto Escrib. Andrés F. Mejía, d. Carlos Miguel Selles, argentino, casado, DNI. 10.770.228, cedió 3.500 cuotas de su capital en la sociedad denominada "ORIENTAL DE AVIACION S.R.L." a favor de don Angelo Torriani, italiano, casado, DNI. 92.920.254, domiciliado en calle Bulnes 2737, 5to. p. "B", Capital Federal. Asimismo se modificó el artículo quinto del contrato social así: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Axel Augspach y Angelo Torriani, en forma indistinta, que en sus caracteres de Gerentes, representarán a la misma. Los gerentes que ejercerán la representación de la sociedad por tiempo indeterminado, tienen las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creado y/o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, no solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de administración referidos al objeto social, constituir a la sociedad en depositaria, cobrar, percibir, comprar y vender bienes muebles de cualquier naturaleza a excepción de bienes, muebles registrales, otorgar poderes especiales, generales y judiciales, incluso para querellar criminalmente o hacer arreglos extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes y revocarlos; firmar o rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en base de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido el uso de la firma social para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma del gerente, precedida de la denominación social".

Escribano - Carlos María de Nevares
Nº 20.797

PROYECTO ZAPIOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado del 26 de enero de 1995 los socios, Roberto Ariel Charovsky, DNI. 12.890.489 y Patricia Sandra Alvarez Zunino, argentina, soltera, psicóloga, DNI. 16.231.960 han cedido sus cuotas sociales al Sr. Manuel Marek, LE. 8.443.578. Se ha cambiado la sede social a Av. Corrientes 534, Piso 7º "A". Se ha modificado el objeto: construcción de un edificio de Propiedad Horizontal y adjudicación de las unidades a los socios ó a 3ro. ajenos a la sociedad. Gerencia: Manuel Marek. Modificándose de esta manera las cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta del contrato social.

Abogada - Graciela Noemí Zeniquel
Nº 20.831

PURIFICADORES ARGENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por reunión de socios del 18-1-95 se resolvió aumentar el capital social, emitir en consecuencia nuevas cuotas, modificar el valor nominal de cada cuota social y modificar entonces, el art. 4to. del Contrato Social que quedó redactado así: "El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de Un Peso ($ 1) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) la Sra. Stella Maris Cantisani de Quintana es titular de 9.900 cuotas, totalmente integradas; b) El Sr. Jorge Omar Quintana es titular de 15.600 cuotas, totalmente integradas; c) El Sr. Osvaldo Eldo Schiavoni es titular de 3.000 cuotas, totalmente integradas y d) El Sr. Eldo Federico Schiavoni es titular de 1.500 cuotas, totalmente integradas".

Autorizado - Jorge Carlos Aires
Nº 20.868

PURIFICADORES ARGENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 18 de enero de 1995 Jorge Omar Quintana cedió 1.000 cuotas sociales de PURIFICADORES ARGENTINOS S.R.L. a Osvaldo Eldo Schiavoni, argentino, casado, comerciante, nacido el 2-4-1955, DNI. 11.666.769, domiciliado en Combate de los Pozos 725, Piso 6to, depto. "B", Capital Federal.

Autorizado - Jorge Carlos Aires
Nº 20.869

PURIFICADORES ARGENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado de fecha 18 de enero de 1995 Elvira Bencardino de Barreira —por derecho propio— y Raúl Alberto Barreira y María Marta Barreira de Ortega —en su carácter de únicos herederos universales de Manuel Washington Barreira—, cedieron 2.500 cuotas sociales de PURIFICADORES ARGENTINOS S.R.L. a Stella Maris Cantisani de Quintana, argentina, casada, comerciante, nacida el 23-8-1955, DNI. 11.838.515, domiciliada en Avda. San Juan 529, Capital Federal.

Autorizado - Jorge Carlos Aires
Nº 20.870

PURIFICADORES ARGENTINOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Por acto privado de fecha 18 de enero de 1995 Osvaldo Eldo Schiavoni cedió 800 cuotas sociales de PURIFICADORES ARGENTINOS S.R.L. a Stella Maris Cantisani de Quintana, argentina, casada, comerciante, nacida el 23-8-1955, DNI. 11.838.515, domiciliada en Avda. San Juan 529, Capital Federal.

Autorizado - Jorge Carlos Aires
Nº 20.871

RO-MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RO-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (Insc. Nro. 10.418) (Libro 97, Tomo de S.R.L.) el 4/11/92. Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social: 1) Documento privado del 19 de diciembre de 1994. 2) El Sr. Guido Alberto Bissoni vende, cede y transfiere al Sr. José Enrique Baigorrotegui, Sr. David Roberto Nieves, español, nacido el 25/1/46, 49 años de edad, casado, CI. 5.584.426 Policía Federal, domiciliado en Escalada 1313, Dpto. "2", Capital Federal, y Sra. Estela Susana Baigorrotegui, argentina, nacida el 6/12/44, 51 años de edad, casada, LC. 5.077.915, domiciliada en Escalada 1313, Dpto. "2", Capital Federal, y estos aceptan, el total de sus 1.000 cuotas sociales de $ 10 cada una, en las siguientes proporciones: al Sr. José Enrique Baigorrotegui 800 cuotas sociales de $ 10 cada una, al Sr. David Roberto Nieves 100 cuotas sociales de $ 10 cada una, y a la Sra. Estela Susana Baigorrotegui 100 cuotas sociales de $ 10 cada una. 3) La Sra. Marta Susana Romanelli, DNI. 11.018.856, en su carácter de cónyuge del Sr. Guido Alberto Bissoni, presta conformidad a la cesión instrumentada en los términos del art. 1277 del Código Civil. 4) Se modifican las cláusulas 3ra. y 4ta. del contrato social, de la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: José Enrique Baigorrotegui, 1.800 cuotas o sea $ 18.000; David Roberto Nieves, 100 cuotas o sea $ 1.000; y Estela Susana Baigorrotegui, 100 cuotas o sea $ 1.000". "Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, con amplias facultades, para cuyo cargo queda designado el Sr. José Enrique Baigorrotegui, quien podrá hacer uso de la firma social, debiendo firmar como acostumbra, con su nombre personal a continuación de la denominación social; de igual modo, podrá suscribir y endosar pagarés, cheques, avales, fianzas, escrituras y boletos de compraventa de inmuebles y/o de muebles registrables".

Autorizado - Carlos Alberto Oscar Martos
Nº 8729

SETA SISTEMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento priv. del 14/12/94, se elevó el capital social a $ 120.000, quedando reformado el artículo 4) del contrato social como sigue: Capital soc. se fija en $ 120.000, dividido en 12.000 cuotas de $ 10 v/n c/u, totalmente suscriptas, p/los socios según siguiente detalle: Gabriel Luis Tachella, c. 380 cuotas y Jorge María Serrano, 7.620 cuotas.

Abogado - Adrián Russo
Nº 20.803

SIPBACOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento Privado del 1/8/94. Modificó la cláusula Tercera del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.574.475, incluyendo: La Sociedad tiene por objeto funcionar como Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada. En cumplimiento del mismo podrá desarrollar su actividad tanto en el Ambito Federal, en la Ciudad de Buenos Aires como en el de la Provincia de Buenos Aires .../ ..../.. (II) en el ámbito de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires podrá desarrollar las actividades inherentes a: averiguaciones de orden civil y comercial, solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios, custodias y vigilancia interna de bienes y establecimientos, traslado de valores.

Socio Gerente - Walter Vallejos
Nº 20.771

TANGER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día: Por instrumento privado del 6/2/95, los socios de "TANGER S.R.L." resolvieron por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad, fijándolo en 50 años contados desde el 27 de abril de 1965, fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Asimismo, y por unanimidad se resolvió designar Gerente a la socia María Inés Gutiérrez de Preguerman (L.C. 278.181) en reemplazo del Gerente fallecido Ignacio Preguerman. Se reformaron cláusulas respectivas.

Autorizado - Gustavo A. Aybar
Nº 20.827

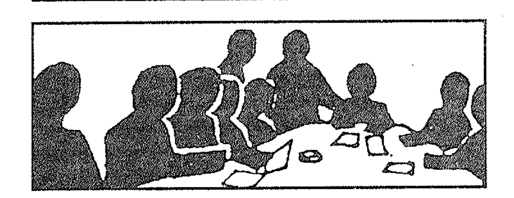
UNIDAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 15-2-95. Cesión de la totalidad de la cuota social que tiene y le corresponde a Rafael Ricardo Cuño en favor de Marta Silvia Donoso, LC. 5.204.977, argentina, psicóloga, nacida el 30-10-45, casada en primeras nupcias con Gabriel Raúl Calumite, hija de Salomón Donoso y de Rebeca Surijon, domiciliada en Vuelta de Obligado 2539, 4to. piso, Capital Federal, con renuncia al cargo de gerente que el cedente desempeñaba en la sociedad. Cónyuge del cedente, Alicia Beatriz Donoso, prestó consentimiento conforme art. 1277 Código Civil. Modificación de contrato social, en sus cláusulas 5ta. y 9na. 5) La nueva socia ocupa el mismo lugar que ocupaba el cedente, en la composición del capital social. 9) Los gerentes son Alberto Raúl Cuño, Salvador Jorge Cuño y Ester Rosa León de Cuño. La representación legal será ejercida por los socios gerentes Alberto Raúl Cuño y Salvador Jorge Cuño, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, cualquiera de ellos. La socia gerente Ester Rosa León de Cuño tendrá el uso de la firma social única y exclusivamente en forma conjunta con Alberto Raúl Cuño y Salvador Jorge Cuño.

Autorizada - Mónica Cristina Fernández
Nº 20.809

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACMAR
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1995 a las 16.30 horas en la calle Bahía Blanca 2030, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ampliación del capital social y emisión de acciones en títulos nominativos no endosables.
2º) Reforma del art. 4º del Estatuto Social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Vicepresidente - Atilio F. Saccol

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los Estatutos.
e. 22/2 Nº 20.691 v. 28/2/95

ASTUR NORTE
S. A.
Nro. Per. Jur. 1461. Lº 94 Tº A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1995, a las 16 horas, en primera y segunda Convocatoria, en la calle Roberto M. Ortiz 1871 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta
2º) Consideración de la documentación aludida por el inciso 1ro. del artículo 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nro. 14, finalizado el 29 de octubre de 1994.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Aprobación de Honorarios a Directores, en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Fijar el número de Directores y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Lino Fortes
e. 22/2 Nº 20.655 v. 28/2/95

"B"

BEL RAY ARGENTINA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria en 2ª Convocatoria para el día 7 de marzo de 1995 a las 10.00 hs., en la Avenida Triunvirato 4135, 2º "35", Capital Federal, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta;
2º) Aumento de Capital Social;
3º) Limitación del derecho de suscripción preferente (Art. 197, Ley Nº 19.550);
4º) Reforma integral del Estatuto Social.
Presidente - Rafael H. del Cueto

NOTA: Resultan de aplicación las disposiciones del Art. 238, Ley Nº 19.550.
e. 22/2 Nº 20.578 v. 24/2/95

"C"

CASTRO CORBAT MANDATARIA Y FINANCIERA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CASTRO CORBAT S. A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 1995 a las 18 horas, en 1ª Convocatoria y a las 19.00 hs. en 2ª Convocatoria, en la sede social de la calle Florida 141, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos del Art. 234 (Ley 19.550), correspondiente al ejercicio cerrado el 31/7/94.
3º) Aprobación de lo actuado por el directorio.
4º) Reforma de Estatutos.
5º) Designación e integración del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Presidente - Castro Corbat
e. 22/2 Nº 20.715 v. 28/2/95

CLUB ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB A. G. P. en cumplimiento de lo establecido en el Art. 35 del Estatuto vigente, Convoca a los señores socios activos a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1995 a las 17 hs. en la calle Hipólito Irigoyen 914, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1º) Elección 2 cargos de Revisores de Cuenta por vencer su mandato.
PUNTO 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Carlos Jorge Ibiaggini
e. 22/2 Nº 20.585 v. 22/2/95

COLEGIO DE LA REINA
S. A.
Registro Nº 1.585.299

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera y/o segunda Convocatoria, para el día 23 de marzo de 1995, a las 10 horas en el domicilio de la Avenida Montes de Oca 15, 3º P., Dto. "B" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1994.
2º) Autorización por la Asamblea de Accionistas para exceder los porcentajes establecidos en el Art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Ana M. del Carmen D'Amico
e. 22/2 Nº 20.633 v. 28/2/95

COOPERATIVA DE TRABAJO INDUCOOP LTDA.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO INDUCOOP LTDA. convoca a los señores asociados a las Asambleas Electorales de Distrito, que se realizarán el día 15 de abril de 1995, desde las 9 horas y hasta las 16 horas en las sedes que para caso se indican, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para ratificar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Elección de un asociado quien actuará como Secretario secundando al Presidente que el Consejo de Administración designe entre sus miembros (art. 55 del Estatuto Social).
3º) Elección de tres asociados para integrar la junta escrutadora (art. 57 del Estatuto Social).
4º) Elección de Delegados de Distrito Titulares y Delegados de distrito Suplentes, en el número que se indica para cada distrito, los que representarán a los asociados en la Asamblea Ordinaria a realizarse en el plazo establecido en el artículo 34 del Estatuto Social, y en la que se elegirán un consejero titular y un suplente.
Distrito Nº 1: Comprende Capital Federal: La Asamblea se realizará en Florida 716, 4º piso "G". Se elegirá un (1) delegado de distrito titular y un (1) delegado de distrito suplente.
Distrito Nº 2º Comprende la Provincia de Mendoza: Se divide en dos secciones delimitadas por el paralelo correspondiente a la Ciudad de San Carlos. La sección norte con cabecera en la Ciudad de Mendoza celebrará la Asamblea en Mitre 770; y en la sección sur, con cabecera en la Ciudad de San Rafael la realizará en Belgrano 446. Se elegirán doce (12) delegados de distrito titulares y doce (12) delegados de distrito suplentes.
Distrito Nº 3: Comprende la Provincia de Buenos Aires. Se divide en dos secciones delimitadas por el paralelo correspondiente a la Ciudad de Bolívar. La sección norte con cabecera en San Pedro, no realizará Asamblea Seccional por carecer de actividad y de asociados y la sección sur, con cabecera en la Ciudad de Balcarce, la realizará en calle 26, Nº 699. Se elegirán doce (12) delegados de distrito titulares y doce (12) delegados de distrito suplentes.
Distrito Nº 4: Comprende la Provincia de Río Negro. Se divide en dos seccionales delimitadas por el paralelo de la Ciudad de General Conesa. La sección norte con cabecera en la Ciudad de Villa Regina realizará Asamblea Seccional en Santa flora 2232. La sección sur, con cabecera en la Ciudad de San Carlos de Bariloche no realizará Asamblea Seccional por carecer de actividad y de asociados. Se elegirán nueve (9) delegados de distrito titulares y nueve (9) delegados de distrito suplentes.
Distrito Nº 5: Comprende la Provincia de Tucumán con cabecera en la Ciudad de San Miguel de Tucumán. La Asamblea se celebrará en Gral. Paz 943. Se elegirán seis (6) delegados de distrito titulares y seis (6) delegados de distrito suplentes.
Distrito Nº 6: Comprende la Provincia de Córdoba. Se divide en dos secciones delimitadas por el paralelo de la Ciudad de Villa María. La sección norte, con cabecera en la Ciudad de Córdoba celebrará la Asamblea Seccional en Don Bosco 3475, Colonia Caroya, por tener asociados en esa zona únicamente. La sección sur, con cabecera en la Ciudad de Río Cuarto, no realizará Asamblea Seccional por carecer de actividad y asociados. Se elegirá un (1) delegado de distrito titular y un (1) delegado de distrito suplente.
Distrito Nº 7: Comprende la Provincia de Jujuy, con cabecera en San Salvador de Jujuy, no realizará Asamblea Seccional por carecer de actividad y de asociados.
Distrito Nº 8: Comprende la Provincia de Salta, con cabecera en la Ciudad de Salta. El distrito celebrará la Asamblea Seccional en C. Pellegrini 625 de Orán, por tener asociados en esa zona únicamente.
Se elegirá un (1) delegado de distrito titular y un (1) delegado de distrito suplente.
A los efectos de esta Convocatoria deberán ser tenidos especialmente en cuenta las disposiciones del artículo 52 del Estatuto Social.
Ejemplares del Estatuto Social y los padrones están a disposición de los asociados en la sede social de la Cooperativa y en las sedes de los respectivos distritos.
Presidente - Rodolfo Iannella
e. 22/2 Nº 8546 v. 24/2/95

CO.VEN.FI.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de CO.VEN.FI. S. A. a Asamblea Ordinaria para el día 15 de marzo de 1995 a las 18 horas en primera Convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y pasada una hora, en segunda Convocatoria con los accionistas presentes, cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto, en la calle Pacheco 2125 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del cambio del domicilio de la sede social.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1995.
Presidente - Alfonso Saccomano
e. 22/2 Nº 20.559 v. 28/2/95

"D"

DULCITO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de DULCITO S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de marzo de 1995 a las 10 horas, en la calle Maza 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del número de miembros del Directorio.
2º) Designación de Directores;
3º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
Presidente - Jorge Osvaldo Grinblat
e. 22/2 Nº 20.629 v. 28/2/95

"G"

GARBARINO
S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de marzo de 1995 a las 19 horas en Av. Cabildo 2025, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, para el ejercicio Nº 36, finalizado el 31/10/1994.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º) Honorarios del Directorio y Síndico.
5º) Designación del número de Directores Titulares y Suplentes y la asignación de los cargos respectivos.
6º) Distribución de utilidades.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1995.
Director - Carlos E. García

NOTA: 1º) Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad y hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de aportes irrevocable.
2º) En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, la misma se realizará en segunda Convocatoria, con los accionistas que concurran a las 20 horas.
e. 22/2 Nº 20.674 v. 28/2/95

GARBARINO
S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de marzo de 1995 a las 21 horas en Av. Cabildo 2025, 2º piso, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de los contratos que el Directorio firmará con miembros del mismo Directorio, otorgando en condiciones económicas usuales franquicias para la instalación de comercios similares al que desarrolla la empresa.
2º) Aumento del capital absorbiendo los saldos de las reservas libres y el saldo de la cuenta de resultados no asignados previa deducción del Impuesto a las Ganancias respectivo.
3º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
4º) Facultar al Directorio para suscribir los documentos que se aprueben respecto del punto 1 de esta Asamblea y los que corresponda suscribir para el aumento de capital que se decida.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1995.
Director - Carlos E. García

NOTA: 1º) Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán

depositar en las oficinas de la Sociedad y hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de aportes irrevocable.
2º) En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, la misma se realizará en segunda convocatoria, con los accionistas que concurran a las 22 horas.
e. 22/2 Nº 20.676 v. 28/2/95

"M"

MUNICH RECOLETA
S. A.
Nº Per. Jur. 5720, Lº 92, Tº A

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1995, a las 18 horas, en primera y segunda Convocatoria, en la calle Roberto M. Ortiz 1871 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación aludida por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 14, finalizado el 29 de octubre de 1994.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Aprobación de honorarios a Directores, en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Fijar el número de directores y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Mario Alonso
e. 22/2 Nº 20.653 v. 28/2/95

"N"

NAHUELCO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1994 a las 14 horas en Uruguay 856, 7º piso, Of. 15, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, Inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1994.
3º) Remuneración de los Directores.
4º) Razones por las cuales la Asamblea se realiza después del 28/2/1995.
5º) Consideración del destino de las utilidades.
6º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
Presidente - Julián Enrique Marguindey
e. 22/2 Nº 20.580 v. 28/2/95

"R"

RECHE HERMANOS
S. A. C. I. F. I. A. M. S.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de marzo de 1995, a las 10 hs en Maipú 459, piso 6 "D", Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 1994 y destino de su resultado.
3º) Honorarios Directorio (art. 261, L. 19.550).
4º) Fijación número y elección Directores Titulares y Suplentes, todos por un año.
Presidente - Teresa García Vicente
e. 22/2 Nº 20.656 v. 28/2/95

ROSSI Y CARUSO
S. A. C. I. F.
Nro. de Registro en la Inspección Gral. de Justicia: 40.993

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad, a reunirse en Asamblea Anual Ordinaria el día 14 de marzo de 1995, en la sede legal de la Sociedad sita en Avda. Santa Fe 1601 a las 17.00 hs en Primera Convocatoria y a las 18.00 hs. en Segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 24to. ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Consideración y destino de los Resultados y remuneración del Directorio y Organo de Fiscalización, por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del Directorio (art. 275 de la Ley 19.550).
6º) Fijación del número de Directores y su elección. Designación de los miembros del Organo de Fiscalización.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Presidente - María Inés Caruso

NOTA: A los efectos de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cursar a la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, la comunicación prevista por el Art. 238 de la Ley 19.550.
e. 22/2 Nº 8614 v. 28/2/95

"S"

SUPERMERCADO CASEROS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera Convocatoria para el día 17 de marzo de 1995 a las 17 horas y en segunda, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 18 horas, en la sede social de Maipú 359, piso 12, oficina 38 de la Ciudad de Buenos Aires para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos que provocaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1994.
4º) Remuneración de los Directores y distribución de utilidades.
Presidente - Nilda A. Marinati
e. 22/2 Nº 20.581 v. 28/2/95

SYNCO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SYNCO S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria, para el 13 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda Convocatoria, en Florida 622, 6º piso, Of. 24, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de la documentación relativa al Ejercicio Económico Nº 25, finalizado el día 30 de junio de 1994, descripta por el Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Destino de las utilidades acumuladas.
4º) Consideración de la remuneración del Presidente y Directores por el ejercicio cerrado.
5º) Consideración de la remuneración de los Gerentes para su actividad durante el nuevo ejercicio.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Alejandro Alberto Orezzoli

NOTAS: 1) Los accionistas deberán efectuar el depósito de las acciones, en la sede social Florida 622, 6º piso, Of. 24, Capital Federal, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
2) Cualquier presentación, pedido o reclamo, así como el retiro de Balances y Estados Contables, se deberá practicar en el domicilio arriba indicado.
e. 22/2 Nº 20.628 v. 28/2/95

"T"

THAY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1995, a las 10 hs, en Cerrito 1070, 7º, Of. 109 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consid. docs. Art. 234, Ley 19.550, Balance General al 31 de diciembre de 1994.
2º) Retribución al Directorio y Distribución de Dividendos.
3º) Designación de Síndicos Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Presidente - Jack E. Davis
e. 22/2 Nº 20.661 v. 28/2/95

"V"

VIMETALSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1995, a las 15 horas, en la sede social, sita en la Avda. Belgrano 687, 3º piso de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio social. Consecuente reforma del Estatuto Social en su parte pertinente.
Presidente - Agustín Sapadaro
e. 22/2 Nº 8608 v. 28/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital, avisa: Se rectifica edicto publicado del 6.1 al 12.1.95 recibo 17.008, en el sentido que debe leerse como parte compradora: "Bulnes 1015 SA" con domicilio legal: Bulnes 1015 Capital, del negocio de Hotel (SSC) sito en: BULNES 1015 Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas en término legal (Nº 91, folio 140, libro 79).
e. 22/2 Nº 20.622 v. 28/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ADJUDICACIONES PAIS S. A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Comunica: que de acuerdo al sorteo realizado por Lotería Nacional de fecha 28 de enero de 1995, los símbolos favorecidos fueron:
Primer Premio: Número 292
Segundo Premio: Número 317
Tercer Premio: Número 820
Presidente - Raúl Alberto Pérez
e. 22/2 Nº 20.681 v. 22/2/95

AGROCAMB
S. A.

Se comunica que el Directorio de AGROCAMB S.A. ha decidido cambiar el domicilio legal de la Sociedad a la calle Billinghurst 1642, PB. dto. "A", C.P. (1425) de esta Capital, según consta en Acta de Directorio Nº 10 de fecha 2 de junio de 1994.
Presidente - Alvaro Cambiasso
e. 22/2 Nº 20.576 v. 22/2/95

"B"

BACADAL
Sociedad Anónima

Se hace saber que por escritura del 3-2-95, la sociedad que gira en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay abre una sucursal en la República Argentina con domicilio en Céspedes 2274, P.B. "A", Cap., a la que no se le asigna capital, se designó representante legal al Sr. Carlos Trambauer.
Escribano - Enrique Maschwitz (h.)
e. 22/2 Nº 20.694 v. 22/2/95

BERGITAL
S. A.

Se comunica que por escritura Nº 679 del 19 de setiembre de 1994, pasada por ante el escribano Edmundo Alberto Gómez del Registro Nº 23 de la provincia de Santiago del Estero, y en cumplimiento de lo decidido en la reunión de directorio del 14.9.94, BERGITAL S.A. ratificó la revocación del mandato oportunamente otorgado a favor del Sr. Aurelio Ziliani, conforme fuera decidido y comunicado con anterioridad a esa reunión.
Autorizado - Marcelo A. Den Toom
e. 22/2 Nº 20.716 v. 22/2/95

BLACO
Sociedad Anónima

Se hace saber que por escritura del 3-2-95, la sociedad que gira en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay abre una sucursal en la República Argentina con domicilio en Agüero 2333, 5º piso "A", Cap., a la que no se le asigna capital, se designó representante legal al Sr. Sergio Hofman.
Escribano - Enrique Maschwitz (h.)
e. 22/2 Nº 20.692 v. 22/2/95

"C"

CASA GESELL
S. A.

Nº 3125 Libro 93 Tº A de S.A. Cambio de Domicilio: Por acta de directorio del 9/1/95 se fijó nuevo domicilio legal en Av. Cabildo Nº 1701 de Capital Federal.
Presidente - Roberto Gregorio Meszaros
e. 22/2 Nº 8606 v. 22/2/95

COBANOR
S. A.

Nº de Registro en I.G.J.: 1.556.528. Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 31/8/94, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos. Directorio: Presidente: Ing. Elías Wicnudel: Vicepresidente: Arq. Robinson Bertoncini; Directores Titulares: Dr. Salomón O. Mauas, Sr. Jaime Zylberberg, Sr. Ricardo Mezmelstein; Director Suplente: Sr. Roberto R. Franchino; todos por el término de dos años.
Presidente - Elías Wicnudel
e. 22/2 Nº 20.726 v. 22/2/95

CONTEC MEXICANA
Sociedad Anónima de Capital Variable

La referida Sociedad Mexicana procedió a inscribir sus Estatutos Sociales conforme lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley 19.550, designando representante al Dr. Juan Esteban Aberg Cobo Tornquist y fijando su domicilio en la Avenida Paseo Colón 470, piso 1ro., of. "B", de Capital Federal.
Escribano - Luis María Allende
e. 22/2 Nº 20.666 v. 22/2/95

"D"

DOWELL SCHLUMBERGER
S. A. de Minería

Se hace saber por un día que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de DOWELL SCHLUM-

BERGER S.A. DE MINERIA celebrada el 30 de noviembre de 1994, resolvió aceptar la renuncia presentada por el Director Titular, señor Carlos M. Pinasco, quedando constituido el nuevo Directorio de la sociedad como sigue: Presidente: David Gerard Gallagher; Vicepresidente: Carlos Mario Cervo; Directores Titulares: Ricardo Castro Villegas, Carlos Basilio Hoare y Carlos E. Libano Suáres.

Autorizada - Silvina D. Sánchez Acosta
e. 22/2 Nº 6022 v. 22/2/95

DUN & BRADSTREET
S. A.
I.G.J. Nº 190.831.

La sociedad resolvió por escritura pública Nº 572 del 26 de diciembre de 1994, pasada al Fº 2143 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal revocar el poder especial otorgado a favor del Sr. Gustavo Cicaré.

Autorizada - Isabela Pucci
e. 22/2 Nº 6020 v. 22/2/95

"E"

ECO-CAN
S. A.

Por Asamblea General Ordinaria del 31-8-94 se aumentó el capital de $ 12.000 a $ 60.000 siendo dicho aumento de $ 48.000 en acciones ordinarias al portador V/N $ 1 y 1 voto c/u. El aporte se hará en efectivo en la Sede Social de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs.

Vicepresidente - Gustavo Appel
e. 22/2 Nº 20.562 v. 22/2/95

ECO-CAN
S. A.

Comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio ha decidido emitir los títulos Nº 101 al 200 de VN $ 480 que representan un total de 48.000 Acciones Ordinarias al portador de VN $ 1 y 1 voto c/u. Fijándose 30 días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia.

Vicepresidente - Gustavo Appel
e. 22/2 Nº 20.563 v. 24/2/95

EMPRESA MARITIMA Y DE NAVEGACION EPSILON
S. A.

Se hace saber que por reunión de Directorio del 30/11/92, de la sociedad "EMPRESA MARITIMA Y DE NAVEGACION EPSILON S.A.", inscripta el 17/6/86, Nº 3478, Libro 102, de S.A., se aceptó la renuncia de los directores Fernando Daniel Agüera y Alejandro Gándara, y se designó al nuevo Directorio distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Miguel Angel Alaimo. Vicepresidente: Beatriz C. Yegros; siendo ratificadas ambas decisiones por reunión de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/12/92.

Escribano - Ezequiel D. Codino
e. 22/2 Nº 20.595 v. 22/2/95

ENERMEX
Sociedad Anónima de Capital Variable

La referida Sociedad Mexicana procedió a inscribir sus Estatutos Sociales conforme lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley 19.550, designando representante al Dr. Juan Esteban Aberg Cobo Tornquist y fijando su domicilio en la Avenida Paseo Colón 470, piso 1ro., of. "B", Capital Federal.

Escribano - Luis María Allende
e. 22/2 Nº 20.663 v. 22/2/95

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

Resultado del acto de adjudicación Nº 76, fecha 15/2/95

Grupo	Nro.	Adj.
4001-008	035	SOR
4001-010	017	DES
4001-011	059	SOR
4001-012	056	LIC

Códigos: SOR = Sorteo/ LIC = Licitación/ DES = Lic. Desierta. Acto de Adjudicación Nro. 77 a realizarse a las 10.00 Hs. del 15 de marzo de 1995 en Cerrito 1136, P. 10º (1010) Capital Federal.

Grupo	Cuota Pura
4001	$ 131,50

Administración - Andrés H. Catalano
e. 22/2 Nº 20.652 v. 22/2/95

ESTABLECIMIENTO LA MANUELA
S. A.

Avisa que por escritura 13 del 12 de enero de 1995, Registro 939 de la Capital Federal a cargo del Escribano Rodolfo Jorge Pondé, aumentó su capital en $ 82.000, por lo que el mismo quedó en $ 94.000 dividido en 9.400 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y valor nominal de $ 10 cada acción.

Escribano - Rodolfo Jorge Pondé
e. 22/2 Nº 20.602 v. 22/2/95

"F"

FINANSUR BURSATIL
Sociedad Anónima

A efectos del art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que por Asamblea Gral. Unánime Nº 8 del 26-12-94 cesó por renuncia el director titular y en su cargo de Vicepresidente don Miguel Alberto Melhem. Por Acta de Directorio Nº 67 del mismo día se designa en el cargo de vicepresidente al señor Pablo Enrique Maggioli. El Directorio de Finansur Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Luis Andrés Mornaghi; Vicepresidente: Pablo Enrique Maggioli; Direc. Titulares: Eduardo Peressini y Claudia Ricchini con mandato por dos ejercicios.

Escribano - Juan J. Barceló
e. 22/2 Nº 20.679 v. 22/2/95

"G"

GRUPO IMSA
Sociedad Anónima de Capital Variable

La referida Sociedad Mexicana procedió a inscribir sus Estatutos Sociales conforme lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley 19.550, designando representante al Dr. Juan Esteban Aberg Cobo Tornquist y fijando su domicilio en la Avenida Paseo Colón 470, piso 1ro. of. "B", Capital Federal.

Escribano - Luis María Allende
e. 22/2 Nº 20.665 v. 22/2/95

"H"

HIERROLAN
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 25.11.94, aumentó el capital social de $ 12.000 a $ 40.000.

Escribano - Jorge Rubén Moreira
e. 22/2 Nº 20.707 v. 22/2/95

HIERROLAN
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 25.11.94, se nombraron las actuales autoridades cuyo Directorio quedo así integrado: Presidente: Alfredo Passeri; Vicepresidente: Jorge Enrique Romo; Director Titular: Milka F. Baletrieri; Director Suplente: Graciela Delgado.

Escribano - Jorge Rubén Moreira
e. 22/2 Nº 20.708 v. 22/2/95

HILOS CADENA
S. A.

El 22.4.94 según Acta de Directorio designó por 1 ejercicio Directorio: Presidente: Thomas Frederick Graham Blick, Vicepresidente: Héctor Oscar García López, Directores Titulares: Roberto Luciano Guido Dazzi, Tomás Derek Wesley Smith, Tibor Petocz, Gerardo Mauricio Luce, Damián Fernando Beccar Varela, Directores Suplentes: Horacio Beccar Varela y Alberto Lasheras Shine.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 22/2 Nº 20.701 v. 22/2/95

HILOS CADENA
S.A.

El 7.4.93 según Acta de Directorio designó por 1 ejercicio Directorio: Presidente: Thomas Frederick Graham Blick, Vicepresidente: Héctor Oscar García López, Directores Titulares: Roberto Luciano Guido Dazzi, Tomás Derek Wesley Smith, Tibor Petocz, Gerardo Mauricio Luce, Damián Fernando Beccar Varela, Directores Suplentes: Horacio Beccar Varela y Alberto Lasheras Shine.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 22/2 Nº 20.704 v. 22/2/95

HIPICA
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la Calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 2495 del libro 109 del Tº A de Sociedades Anónimas el 6/5/91.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.606 v. 22/2/95

"I"

ISING CORPORATION
S. A.

Por resolución del Directorio de fecha 21-12-1994, se dispuso instalar Sucursal sin asignación de capital, en la República Argentina, Sede social: Teodoro García Nº 2106, 1º "B", Capital Federal. Representante: David Huberman.

Autorizado - José Mangone
e. 22/2 Nº 20.619 v. 22/2/95

"J"

JORDAN CRUZ
S. A.

Infórmase a accionistas que por Asamblea Ordinaria del 30.1.95 se elevó el capital de $ 15.000 a $ 55.000 mediante emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador, de v/n $ 1 por acción y derecho a un voto cada una, que ofrécense en suscripción a la par y contado a actuales accionistas en los términos del art. 194 de la ley 19.550. Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio para que las coloque libremente.

Abogado - Adrián Russo
e. 22/2 Nº 20.610 v. 24/2/95

"L"

LA BERTA
S. A.

Por Escr. Nº 125 del 8.2.95 s/ Acta de Asamb. Gral. Ord. del 21.11.94; en virtud a las renuncias presentadas por los Sres. Ricardo Alberto Somerville y Gabriel Horacio García Franceschi a los cargos de Presidente y Director Suplente; fueron designados: Presidente: Graciela Ester Lange y Director Suplente: Juan Eduardo Hueso.

Escribano - Patricio Magrane
e. 22/2 Nº 20.592 v. 22/2/95

LADBROKE HOLDINGS ARGENTINA
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 5142 del libro 113 del Tº A de Sociedades Anónimas el 16/6/93.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.601 v. 22/2/95

LADBROKE ARGENTINA
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la Calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 10 del libro 112 del Tº A de Sociedades Anónimas el 4/1/93.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.608 v. 22/2/95

LADBROKE INVERSORA Y FINANCIERA
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la Calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 1745 del libro 112 del Tº A de Sociedades Anónimas el 11/3/93.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.603 v. 22/2/95

LADBROKE INVESTMENTS ARGENTINA
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la Calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 5143 del libro 113 del Tº A de Sociedades Anónimas el 16/6/93.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.604 v. 22/2/95

LADBROKE OFF TRACK
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la Calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 752 del libro 112 del Tº A de Sociedades Anónimas el 3/2/93.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.605 v. 22/2/95

LADBROKE SIGNAL INVERSORA
S. A.

Se comunica que por reunión de Directorio del 6 de febrero de 1995, se trasladó el domicilio social a la Calle 25 de Mayo 460, piso 3º, Capital Federal, de esta sociedad que fuera registrada en la Inspección General de Justicia, bajo el número 5144 del libro 113 del Tº A de Sociedades Anónimas el 16/6/93.

Autorizada - María Gabriela Hahan
e. 22/2 Nº 20.607 v. 22/2/95

LA NORMANDA
S. A.

Informa que: por asamblea extraordinaria del 10/1/94, instrumentada en escritura nº 15 del 2/2/95 se procedió a aumentar el capital social dentro del quíntuplo de la suma de $ 20.000 a $ 25.000, es decir en la suma de $ 5.000 mediante la emisión de 5.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1 v/n., con derecho a 1 voto c/u., a ser integradas en efectivo al momento de la suscripción.

Apoderada - María del C. Foulon
e. 22/2 Nº 20.639 v. 22/2/95

LAREN
S. A.
(Nº de Registro en I.G.J.: 1.550.503)

Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 14/11/94, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos. Directorio: Presidente: Elías Wicnudel; Vicepresidente: Robinson Bertoncini; Directores Titulares: Salomón Mauas y Federico Gottfriedt; Director Suplente: Roberto Franchino, todos por el término de 3 años.

Presidente - Elías Wicnudel
e. 22/2 Nº 20.729 v. 22/2/95

"M"

MEAD PACKAGING ARGENTINA
S. A.

Por Acta de Directorio del 23.6.94, aceptó la renuncia la Sra. Magdalena Zupan de Ecker y designó en su reemplazo al Sr. Hernán Zupan hasta completar el mandato.

Abogado - Ricardo V. Seeber
e. 22/2 Nº 20.700 v. 22/2/95

MORASSO Y DI FABIO
S. R. L.

Inst. Priv. 27/12/94. Se designa gerente a la Sra. Zulema Beatriz Di Fabio la cual acepta el cargo por el mismo término de duración de la sociedad.

Abogada
e. 22/2 Nº 20.658 v. 22/2/95

MUSIR
S. A.
Nº Registro 117.272

DISOLUCION

Asamblea del 10 de dic. de 1994 dispone la disolución de MUSIR S.A. al 31 de diciembre de 1994, la misma estará a cargo del directorio.

Contador - Jaime Rouco
e. 22/2 Nº 8604 v. 22/2/95

"O"

OCYE
S. A.

Se comunica que en la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 2 de enero de 1995 se resolvió por unanimidad designar a los Sres. Andrés Sicouly y Sergio Grinenco como directores titular y suplente en reemplazo de los Sres. Joel Pionnie y Pedro Mozetic, y a los Sres. Tomás José García Barquín y Jordi Molina Vila como directores titular y suplente, respectivamente; todos con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
Autorizado - Marcelo A. Den Toom
e. 22/2 Nº 20.717 v. 22/2/95

"P"

PETROBRAS INTERNACIONAL
S. A.
(Sucursal Argentina)

Se hace saber que PETROBRAS INTERNACIONAL S. A. (Suc. Arg.) Expediente en I.G.J. Nº 1.515.893 estableció su nueva sede social en calle Reconquista 1166, piso 3º, Capital Federal.
Abogado - Carlos Javier Postiglione
e. 22/2 Nº 20.647 v. 22/2/95

PEDRO BUSCEMI E HIJOS
S. A.

Esc. Púb. 6/1/95. La sociedad modifica la sede social de Cardoso Nº 80 a Uruguay Nº 651, 13º "B".
Escribano - Juan C. Nardelli Miza
e. 22/2 Nº 20.660 v. 22/2/95

PRACPAR
S. A.

Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 28-12-94 elevó el capital a la suma de $ 60.000 o sea un incremento de $ 48.000, emitiendo 48.000 acciones ordinarias, endosables, al portador, de $ 1 valor nominal cada una, clase "A" de 5 votos por acción, suscriptas en su totalidad en dinero efectivo e integradas en proporción a las respectivas tenencias para cada socio. Elevada a escritura pública al folio 990 del Reg. Not. 806 Cap. Fed. el 29-12-94.
Escribano - Jorge Eduardo Barriles
e. 22/2 Nº 20.634 v. 22/2/95

"R"

RUBEN CAMBIASSO HIJOS
S. R. L.

Se comunica que los socios de RUBEN CAMBIASSO HIJOS S. R. L. han decidido cambiar el domicilio legal de la Sociedad a la calle Billinghurst 1642 PB dto. "A" C.P. (1425) de esta Capital, según consta en Acta de Reunión de Socios Nro. 10 de fecha 18 de agosto de 1994.
Socio Gerente - Alvaro Cambiasso
e. 22/2 Nº 20.575 v. 22/2/95

"S"

SCHOELLER PLAST LATINA
S. A.
Nº Registro IGJ: 2826

El Directorio de SCHOELLER PLAST LATINA S.A., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por Asamblea Ordinaria del 19 de enero, clausurada el 13 de febrero de 1995 y reunión de Directorio del 13 de febrero de 1995 quedó constituido por: Presidente: Peter Záboji (Clase B); Vicepresidente: Alberto Barraza (Clase C); Directores Titulares: Patricio Villalonga (Clase A), Hernán Jorge Detry (Clase C); Directores Suplente: Hans Umiker (Clase A), Milton Azem (Clase B), Eduardo Enrique Schafer y Juan Cristian Beanninger (ambos Clase C).
Autorizada - Isabela Pucci
e. 22/2 Nº 6019 v. 22/2/95

SOQUIMICH S. R. L. ARGENTINA

Se hace saber por un día que la sociedad SOQUIMICH S.R.L. ARGENTINA en la asamblea de Socios celebrada el 15 de febrero de 1995 revocó la designación del Sr. Pablo Eduardo de la Iglesia como gerente de la sociedad y designó como nuevo gerente al Sr. Héctor Hernán Astudillo Cartés.
Autorizado - Marcos J. Benegas Lynch
e. 22/2 Nº 6017 v. 22/2/95

SOQUIMICH S. R. L. ARGENTINA

Se hace saber por un día que la sociedad SOQUIMICH S.R.L. ARGENTINA que con fecha 15 de febrero de 1995 resolvió cambiar la sede de la sociedad a la calle Maipú 942, piso 22, Capital Federal.
Autorizado - Marcos J. Benegas Lynch
e. 22/2 Nº 6018 v. 22/2/95

SURCONOR
Sociedad Anónima

(Extranjera). Comunica en cumplimiento del art. 118 de la ley 19.550/22.903, la apertura de sucursal en la República Argentina, con domicilio en la calle Riobamba 781 Piso 2º, designándose representante al Sr. Juan Carlos Minoli, argentino, casado, empresario, de 61 años, con DNI 4.089.601 domiciliado en la calle Olazábal Nº 5671 Piso 2º "A" Capital Federal.
Autorizado - Guillermo A. Symens
e. 22/2 Nº 20.650 v. 22/2/95

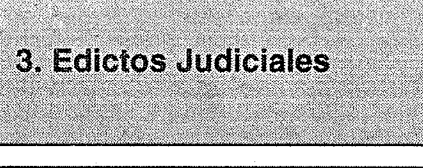
"T"

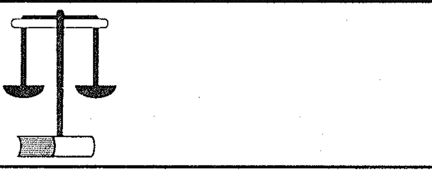
TRANSCO
S. A.
Nº de Registro en I.G.J.: 1.551.012

Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 18/11/94, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos. Directorio: Presidente: Elías Wicnudel; Vicepresidente: Jorge Souto; Director Suplente: Rubén Weiszman; todos por el término de 3 años.
Presidente - Elías Wicnudel
e. 22/2 Nº 20.728 v. 22/2/95

TRILOGIA
S. A.

Comunica que por asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 1995 y por reunión de Directorio Nº 13 de fecha 19 de enero de 1995, se han elegido Directores a los Sres. Carlos Teodoro Evans, Enrique Apolinario Lázaro, Juan Carlos Raccagni, Patricia Carmen Santopietro, Patricia Graciela Raccagni y Omar Santopietro, Horacio Evans, designándose Presidente al Sr. Carlos Teodoro Evans y Vicepresidente primero al Sr. Enrique Apolinario Lázaro.
Abogada - Gabriela Sánchez Vera
e. 22/2 Nº 8584 v. 22/2/95





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

FISCALIA EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Fiscalía en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Unica, cita y emplaza por (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN ALEJANDRO BOMBELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por denuncia de contrabando, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Gustavo D. Meirovich, secretario.
e. 22/2 Nº 312 v. 28/2/95

Fiscalía en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Unica, cita y emplaza por (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN ALEJANDRO BOMBELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por denuncia de contrabando, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Gustavo D. Meirovich, secretario.
e. 22/2 Nº 313 v. 28/2/95

Fiscalía en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Unica, cita y emplaza por (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN ALEJANDRO BOMBELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por denuncia de contrabando, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Gustavo D. Meirovich, secretario.
e. 22/2 Nº 314 v. 28/2/95

Fiscalía en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Unica, cita y emplaza por (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMAN ALEJANDRO BOMBELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por denuncia de contrabando, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza pública. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Gustavo D. Meirovich, secretario.
e. 22/2 Nº 315 v. 28/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 de Capital Federal, a cargo de la Dra. Marcela Pérez Pardo, Secretaría de la Dra. Gladys Adriana Carminati, sito en Lavalle 1112, primer piso de Capital Federal, cita y emplaza a GLADYS OFELIA BERGUES, para que dentro de los quince días de notificada, comparezca a tomar intervención en los autos "TOBAR TOMAS DAVID c/BERGUES GLADYS OFELIA s/ Divorcio", Expte. Nº 78.848/94, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en dicho proceso. El presente texto deberá ser publicado por dos días (2).
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
G. Adriana Carminati, secretaria.
e. 22/2 Nº 20.651 v. 23/2/95

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Unica, cita y emplaza a acreedores y herederos de Don TOMAS MIGUEL CALELLO, por el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Irene M. E. Llanos Siri de Dillon, juez nacional.
e. 22/2 Nº 8510 v. 24/2/95

Nº 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73, Secretaría Nº 103, sito en calle Alsina 1418, piso 2º, Capital Federal, cita por diez días a MARTHA INES SEGNI, a estar a derecho en los autos caratulados "MOLINA, JUAN CLAUDIO c/SEGNI, MARTHA INES y Otros s/Nulidad de Acto Jurídico", bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. El presente debe publicarse por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
Dolores Miguens, secretaria.
e. 22/2 Nº 8552 v. 23/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, de la Dra. Marta Belusci de Pasina, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 5º de esta Capital Federal, en autos: "BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S. A. s/Cancelación" (Expte. Nº 48.692/93) ha saber, que se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1993 que dice: '...Atento a que con la denuncia de extravío, el derecho real invocado resulta verosímil de conformidad con lo establecido por el art. 89 del Dec. Ley 5965/63, ratificado por la ley 16.478 ... decrétase la cancelación del plazo fijo transferible Nº 00419568 en dólares estadounidenses por un capital de U$S 31.399 a una tasa del 6 % anual en favor de los Sres. IRARRAZAVAL, JOSE JAVIER y/o IRARRAZAVAL, JAVIER. Autorízase el pago del mismo para una vez transcurridos el plazo de 60 días, a partir de la fecha de vencimiento, siempre que en intervalo no se deduzca oposición. Publíquense edictos por el término de quince días. Fdo. Dr. Juan José Dieuzeide - Juez'". Otra: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1994 ... sustitúyase el diario designado en fs. 16 por el Boletín Oficial ... Fdo. Dr. Juan José Dieuzeide, Juez".
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 22/2 Nº 8624 v. 14/3/95

Nº 11

El Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, sito en Av. Presidente Sáenz Peña 1211, piso 9º, en los autos caratulados "BANCO CREDITO PROVINCIAL S. A. c/GONZALEZ DEL REGUERO JOSE ALFREDO s/Ejecutivo" cita y emplaza JOSE ALFREDO GONZALEZ DEL REGUERO para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 22/2 Nº 8611 v. 23/2/95

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Doctora Aydeé E. Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Doctora Nelly Rosa Fernández, con asiento en Av. Callao 635, piso 3º de Capital Federal, emplaza a la señora MARIA BEATRIZ SARTORI y al señor CARLOS ALBERTO OLIVERA a efectos de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos caratulados: "BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S. A. c/SARTORI, MARIA BEATRIZ y Otro s/ Sumario". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 22/2 Nº 20.584 v. 23/2/95

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, Secretaría Unica a cargo de la Suscripta, con asiento en Av. Roque Sáenz Peña 760 Piso 1º, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ, MARIA FELICINDA c/LA SALTEÑA S. A. s/Accidente" (Expte. Nº 34.066), que la actora MARIA FELICINDA GONZALEZ, CI. 10.346.639, deberá comparecer a los estrados del Juzgado dentro del plazo de diez días con la finalidad de obtener datos que hagan posible la realización de la prueba pericial médica ordenada oportunamente en esta causa.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
María del Carmen Di Feo, secretaria.
e. 22/2 Nº 316 v. 23/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber a TRANSPORTES SATRA SA, que en el juicio caratulado: "FERROCARRILES ARGENTINOS c/TRANSPORTES SATRA S. A. s/Juicio de Conocimiento", se ha dictado la siguiente resolución "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1994. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el

Boletín Oficial y en el diario Página 12, para que dentro del término de 15 días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de darse la intervención que corresponda al Sr. Defensor Oficial. Susana Córdoba. Juez". El presente edicto deberá publicarse por dos días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1994.
Carlos José Massia, secretario.
e. 22/2 Nº 8566 v. 23/2/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Alberto Daniel Criscuolo, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Morón, a cargo del Juzgado Nº 3, en la causa Nº 562 instruida contra Daniel Espíndola por inf. al art. 282 inc. 2º del Código Penal, en trámite por ante la Secretaría Nº 10 del Dr. Alfonso Angel Ferraro, cita y emplaza a DANIEL ESPINDOLA, cuyo último domicilio conocido es en la calle San Pedro 1720 de la Localidad de La Tablada, Partido de La Matanza, a que comparezca ante los estrados del tribunal, sito en la calle San Martín 961 de Morón, el día 13 de marzo del cte. a las 10.00 hs. con el objeto de prestar declaración indagatoria en autos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ordenarse su captura.

Morón, 14 de febrero de 1995.
Alfonso Angel Ferrado, secretario.
e. 22/2 Nº 358 v. 28/2/95

JUZGADO FEDERAL SANTA FE

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 3 de Leyes Especiales de esta ciudad de Santa Fe, cita por el término de seis (6) días a TOMASO FEDERICO para comparecer en el juicio "FISCO NACIONAL (Administración Nacional de Aduanas) c/TOMASO FEDERICO s/Ejecución Fiscal" (exped. 488/93) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Secretaría, 28 de julio de 1994.
Amira Salik, secretaria.
e. 22/2 Nº 318 v. 23/2/95

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el Señor Juez Federal de Primera instancia, Ad-Hoc, Dr. Juan Miguel Lacava, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos Nº 48.851, caratulados; "FRACASSI, RICARDO A. - Uso Documento Público Adulterado", en trámite ante este juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 1 a cargo interinamente del Dr. Alberto Javier Seró, cita, llama y emplaza al imputado RUBEN EDUARDO PEREZ, argentino, nacido en fecha 20 de febrero de 1963 en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de instrucción primaria completa, comerciante, D. N. I. Nº 16.253.605 y con último domicilio conocido en calle San Bernardo 927 de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo improrrogable de tres días a contar de la publicación del presente comparezca ante este juzgado y Secretaría a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y ordenarse su captura en todo el territorio del país.

Concepción del Uruguay, Secretaría, 6 de febrero de 1995.
Alberto Javier Seró, secretario.
e. 22/2 Nº 317 v. 22/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Martha S. Bellusci de Passina, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de febrero de 1995, se decretó la quiebra de BOUMORT S. A., en la que se designó síndico al contador Broderson Edgardo Jo, con domicilio en Av. de Mayo 819 "13" A, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de mayo de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 13 de junio de 1995 y 5 de julio de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 8 de agosto de 1995, a las 12,00 hs. ... en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 6 de febrero de 1995 ... publíquense edictos ... Fdo. Dr. Juan J. Dieuzeide. Juez".

Buenos Aires, de febrero de 1995.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 22/2 Nº 319 v. 28/2/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Capital Federal, cita por el plazo de cinco días y en los términos del art. 91 de la ley 19.551 a VICTOR DANIEL ROSALES en los autos caratulados "ROSALES, VICTOR DANIEL s/Pedido de quiebra por el Lloyds Bank", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 22/2 Nº 20.673 v. 23/2/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 2do. piso, Capital Federal, cita por el plazo de cinco días y en los términos del art. 91 de la ley 19.551 a EMILIO RUBEN CALLE RODRIGUEZ en los autos caratulados "CALLE RODRIGUEZ, EMILIO R. s/ Pedido de quiebra por el LLOYDS BANK", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 22/2 Nº 20.671 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 2do. piso, Capital Federal, cita por el plazo de cinco días y en los términos del art. 91 de la ley 19.551 a ABEL ARNOLDO LASALA en los autos caratulados "LASALA, ABEL ARNOLDO s/Pedido de quiebra por el LLOYDS BANK", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 22/2 Nº 20.672 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de LILIANA MONICA BOBBIO con domicilio en Goncalves Dias 1068, Capital Federal, fijándose hasta el día 10 de marzo de 1995, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al Síndico Da. Graciela F. Maugeri, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 995, piso 4, "C", Capital Federal. Señálase el día 19 de mayo de 1995, a las 10 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala del Juzgado, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 2, Capital Federal, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 22/2 Nº 20.567 v. 28/2/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, comunica por cinco días la quiebra de MARTIN ARMANDO SIDI, habiéndose designado Síndico al Contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en la calle Sarmiento 1674 piso 2 "F", Capital Federal, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 3 de marzo de 1995. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentado, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de mayo de 1995 a las 9,00 horas. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de marzo de 1995 y 14 de abril de 1995 respectivamente. Intímase al fallido y los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los papeles y restante documentación relacionada con su actividad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Cítese al fallido a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 7 de abril de 1995 a las 12,00 horas. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 22/2 Nº 320 v. 28/2/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Tamburrino Seguí, Sec. Nº 20 a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzón sito en Av. R. S. Peña 1211, 6º piso, Cap. Fed., hace saber que en los autos caratulados "BEHAR RUBEN s/ Concurso preventivo", con fecha 23 de diciembre de 1994 se declaró abierto el concurso preventivo de RUBEN BEHAR con domicilio en la calle Vidt 1857 6º B, Cap. Fed. Hasta el día 27 de abril de 1995 tendrán plazo los acreedores para solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico, Carlos Testa, con domicilio en la calle Sarmiento 1674, 2º piso "F" Cap. Fed., los días 22/6 y 28/7 de 1995 el Sr. síndico deberá presentar los informes de los arts. 35 y 40 de la ley de concursos respectivamente. La Junta de acreedores se realizará el día 22 de agosto de 1995 a las 10 hs. en dependencias de este Juzgado.

Claudia Raisberg, secretaria.
e. 22/2 Nº 8588 v. 23/2/95

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Germán Wetzler Malbrán, con domicilio en Avda. Callao 635, 5º piso, comunica por cinco días en los autos: "SALA DE BERTOLINI, LUCIA s/Quiebra" que con fecha 12 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de LUCIA SALA DE BERTOLINI con domicilio en Zado 3249 de la ciudad de Buenos Aires. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia deberán solicitar su verificación presentando los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dra. Marta Cecilia Estévez, con domicilio en Avda. Corrientes 1642, piso 3º oficina 66 (teléfono 382-4167) hasta el 5 de abril de 1995. Los informes que establecen el art. 35 y el art. 40 de la Ley 19.551 deberán presentarse el 28 de abril y 19 de mayo de 1995 respectivamente. Se establece como fecha presuntiva de junta, al solo efecto de lo dispuesto en el art. 38 segundo párrafo de la L.C. el 9 de junio de 1995. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Germán Wetzler Malbrán, secretario.
e. 22/2 Nº 321 v. 28/2/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, con asiento en Avda. Callao 635 Piso 3º de la Capital Federal, comunica por el término de 5 días en los autos caratulados: "COUNTY S. A. s/Quiebra", que con fecha 23 de diciembre de 1994 fue decretada la quiebra de COUNTY S. A., habiéndose designado síndico al Dr. Juan Carlos Campos, con domicilio en Paraná 123, Piso 1º Of. "14", de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos hasta el día 11 de mayo de 1995. En caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 2 de agosto de 1995 a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas haga entrega al Síndico de los libros, papeles, documentos y bienes que tenga en su poder. Intímase a la fallida y sus Directores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 95:7 de la Ley 19.551. Intímase a los terceros que tengan libros, papeles y bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico en el término de 5 días. Asimismo, se los previene de la prohibición de hacer entrega de bienes y efectuar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 22/2 Nº 322 v. 28/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, interinamente a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nro. 30, hace saber que se dictó sentencia en los autos caratulados "C.G.A. COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S. A. s/Quiebra-incidente de calificación de conducta", calificando como fraudulenta, en los términos del art. 235, parte general e inc. 11mo. de la Ley 19.551, la conducta de la Sra. MARTA CLAUDIA PORTA, y como casual la de los Sres. RICARDO FOX, RICARDO JAIME FOX y MONICA B. DEL PUNTA. Por la misma sentencia se dispuso excluir del incidente al Sr. JUAN JOSE CERDEIRA, sin calificar su conducta. Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 22/2 Nº 323 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días el estado de quiebra de PEDROSA, JULIO SIXTO. Ha sido designado Síndico el Dr. Francisco Guerreño con domicilio en Avda. Dorrego 2699, Torre "C", Piso 20º, Depto. "5", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1995. El síndico deberá presentar los informes Nº 35 y 40 de la L.C. los días 9 de junio de 1995 y 4 de julio de 1995 respectivamente. Fíjase el día 8 de agosto de 1995 como fecha de Junta de Acreedores a las 9,30 Hs. de corresponder su realización. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. El fallido deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 22/2 Nº 324 v. 28/2/95

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a cargo de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la Avda. Callao 635, Piso 3º de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de STURLA JULIO ERNESTO (no comerciante - CI. Nº 3.049.963), Expediente Nº 22.685, Síndico designado: Dr. Aldo Emilio Cambiasso, con domicilio constituido en Pte. J. E. Uriburu 720, Piso 3º "A" de Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de abril de 1995. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se efectuará el día 28 de junio de 1995 a las 10:30 Hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima al fallido a que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2 a 5 del art. 11º de la Ley Concursal en cinco días, y en igual plazo, de corresponder, los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. Asimismo deberá presentar al Tribunal los libros, documentos, papeles de comercio y bienes que tuviere en su poder en forma apta para que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos, y a que constituya domicilio en autos en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se prohíben los pagos y entrega de bienes al quebrado, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 22/2 Nº 325 v. 28/2/95

Nº 17

En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo interinamente del Dr. Eugenio Bavastro, Secretaría Nº 33, a cargo de la Dra. Beatriz Rotondaro, sito en Talcahuano 550, piso 6º, en las actuaciones caratuladas "JUAREZ, DELFINA ROSARIO s/Pedido de concurso civil liquidatorio por el LLOYDS BANK (BLSA) LTD" cita a la señora DELFINA ROSARIO JUAREZ, a fin que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que la represente. Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 22/2 Nº 20.675 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, sito en Talcahuano 550, 6to. piso, Capital Federal, cita por el plazo de cinco días y en los términos del art. 91 de la ley 19.551 a FERNANDO ALVAREZ CAL en los autos caratulados "ALVAREZ CAL FERNANDO s/Pedido de quiebra por el LLOYDS BANK", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 22/2 Nº 20.678 v. 23/2/95

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nro. 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 1 de febrero de 1995 se ha decretado la quiebra de LE PETIT S.R.L., con domicilio en la calle Bulnes 948, Varela 580 y Condarco 1777, de Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 29 de agosto de 1995 presenten al síndico Ghiglione Luis María, con domicilio en la calle Libertad 94, 6º "K", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 2 de noviembre de 1995, a las 11 horas (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en este Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a su administrador IDENOR DA SILVA, GRACIELA SARA INES DI MARIO y DANIEL EDUARDO CEREGHETTI. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: LE PETIT S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 22/2 Nº 326 v. 28/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 8-6-94, se ha decretado la quiebra de SCHLOFER ELSA BEATRIZ, con domicilio en la calle Bogotá 3395, 1º p. "A", Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de agosto de 1995 presenten al síndico Di Iorio Matías, con domicilio en la calle Reconquista 715, 6º Piso "E, F", Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 13 de octubre de 1995, a las 11 horas (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en este Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a su administrador ELSA BEATRIZ SCHLOFER (DNI 5.783.890). Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: "SCHLOFER ELSA BEATRIZ s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 22/2 Nº 327 v. 28/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 27-12-94, se ha decretado la quiebra de HECTOR STANIZZO E HIJOS S.R.L., con domicilio en la calle Larrazábal 903, Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 14 de agosto de 1995 presenten al síndico Lidia Roggiano, con domicilio en la calle Córdoba 1525, Piso 14º, Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 19 de octubre de 1995, a las 11 horas (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en este Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores HECTOR STANIZZO, CARLOS ALBERTO STANIZZO y MONICA SUSANA STANIZZO. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: HECTOR STANIZZO E HIJOS S.R.L. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.
e. 22/2 Nº 328 v. 28/2/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7º, hace saber en los autos REFRACTARIOS CUYANOS S.A. s/Quiebra, que con fecha 2 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico don Roberto José Alvarez, con domicilio en Alsina 1441, piso 3º, of. "308/309", Capital Federal, hasta el día 5 de abril de 1995. Se fijan los días 28 de abril y 22 de mayo de 1995, a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores a los fines legales se fija para el día 30 de mayo de 1995 a las 10,30 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 22/2 Nº 329 v. 28/2/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, cita y emplaza por el término de diez días a LOPEZ HAYDEE LUISA; ARBIZU, CARLOS ENRIQUE; GANDINI VDA. DE SANMARTI, CLARA NATALIA; y VALDEZ, MARCIAL; para que comparezcan a autos "SANMARTI, OSVALDO RAFAEL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de dársele por perdido el derecho que han dejado de usar. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 22/2 Nº 330 v. 22/2/95

Nº 20

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 20, Sec. Nº 39, en los autos caratulados "CALDERON, JORGE ALBERTO s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 27/12/94 se decretó la quiebra de JORGE ALBERTO CALDERON (DNI. 22.006.769); 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante la síndico designado Cont. Juan A. Fontecha, en Vidal 3375, piso 2º, of. "7", hasta el día 5/4/95; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 40 LC. se presentarán los días 11/5/95 y 2/6/95 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 27/6/95 a las 10:30 Hs. con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Tribunal; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los pongan a disposición del síndico; 6) se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima al fallido a efectos que: a) dentro del tercer día dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 incs. 3, 4 y 5 LC.; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder; y c) dentro de las 48 hs. constituya domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.
e. 22/2 Nº 331 v. 28/2/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días que con fecha 7 de diciembre de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de FAYBE S.A. con domicilio en Miguel Angel 1827 de la Capital Federal, habiendo sido designado Síndico el Contador Miguel A. Botarelli, con domicilio en Tte. Gral Perón 3851, 1º "4" de Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 30 de mayo de 1995, para que los acreedores, soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. El día 16 de agosto de 1995, a las 10 horas se celebrará la Junta de Acreedores la que se realizará con los acreedores que concurran a la Sala de Audiencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Cronista Comercial.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 22/2 Nº 8555 v. 28/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, sito en Talcahuano 550, 7º piso, hace saber por cinco días que con fecha 6-12-94 se ha decretado la quiebra de NUEVA FARMACIA RURAL S.C.S., constituida el 1/12/1982, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/3/1986, bajo el Nº 155, Libro 256 de contratos Públicos, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí 4646, de esta Capital, intimándose a los acreedores para que hasta el día 19 de mayo de 1995 presenten al síndico Héctor José Barrera con domicilio en Viamonte 1592, 7º "J" de Capital Federal sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 8 de agosto de 1995, a las 10,00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos, entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, y sus administradores y constituyan domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: "NUEVA FARMACIA RURAL S.C.S. y otra s/Quiebra" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 22/2 Nº 332 v. 28/2/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, piso 8º, hace saber por cinco días en los autos "INDUSLAM S.A. su quiebra" (exp. Nº 24.392/94) que con fecha 26 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de INDUSLAM S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de mayo de 1980, al Tº A, Nº 1657, Lº 95, intimándose a los acreedores para que hasta el día 28 de abril de 1995, presenten al síndico Osvaldo Horacio Rodríguez Gamallo, con domicilio en Montiel 1127, Capital, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran el día 6 de julio de 1995, a las 11 hs., debiendo comparecer el síndico y los acreedores con dos horas de antelación. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico, cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos, entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de dársele por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores HUGO PEYRALLO, JORGE JOSE VELAZQUEZ, CESAR LOPEZ, ALEJANDRO HECTOR PASTORINO y MARIA BEATRIZ VELAZQUEZ. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 40 de la L.C. el 24 de Mayo de 1995 y 14 de junio de 1995, respectivamente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 22/2 Nº 333 v. 28/2/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Roberto Aquiles Díaz, con asiento en la calle Talcahuano 550, piso 8º, de Capital Federal, comunica que con fecha 12 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de FINANCOBI S.A. (Expte. Nº 23.651). Hasta el día 28 de abril de 1995 deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos, en caso de proponerse concordato resolutorio, para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 5 de julio de 1995, a las 10.00 horas la que se celebrará en la sala de audiencias del juzgado. Fíjase los días 22 de mayo de 1995 y el día 13 de junio de 1995 para que el Síndico presente los informes previstos por los art. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Intimar a la deudora a que dé cumplimiento a los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos por los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 en el plazo de tres días de corresponder, en igual término los mencionados en el inciso 1 y 7 del mismo artículo (art. 93 de la LC.); b) Entregue al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 horas; c) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Intímase a la fallida o administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese edictos por cinco días sin previo pago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 97 de la ley falencial.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995. Síndico: Cecilia Beatriz Sinelli. Cerrito 1070, piso 10º, of. "140", Capital Federal.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 22/2 Nº 334 v. 28/2/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

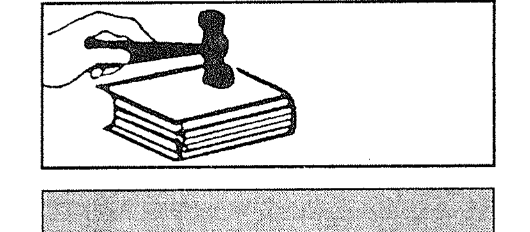
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/2/95 - Vence: 24/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
3		Ricardo Horacio Pecci	08/02/95	GITLA SZTRASBERGER Y-O GITLA STRAZBERGER	20.467
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	09/02/95	CARMEN PEREZ	8542
13		Gustavo Pedro Torrent	10/02/95	NELIDA SARA GARAY JUSTO	8464
22	UNICA	Fernando L. Spano	09/02/95	LUISA FEIBERG	8524
27		Roberto Parrilli	30/12/94	NESTOR ANTONIO MERA y SARA ACHAVAL	8456
30	UNICA	Santiago González Balcarce	06/02/95	BARTOLOME LAGOSTENA	8483
30	UNICA	Santiago González Balcarce	08/02/95	ROQUE MARINO	8476
30	UNICA	Santiago González Balcarce	09/02/95	CATALINA ANTONIA BENEDETTO o CATALINA ANTONIA DI BENEDETTO	8523
30	UNICA	Santiago González Balcarce	13/02/95	MARIA MANUELA SANGIAO RAMOS DE RIVADULLA	8489
34		José María Pérez	29/12/94	HECTOR ANIBAL FUCE	8496
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	26/09/94	LIDIA CRISTINA ORTIZ	8498
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/12/94	FEDERICO COVELLI	8467
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/12/94	EUFEMIA ESCALADA	8468
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	28/12/94	DELIA BEATRIZ ANTONINO	8543
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	02/02/95	JUAN EVARISTO VILLEGAS	8458
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	02/02/95	GAUDENCIO CANDIAGO	8535
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	13/02/95	SILVIA NORMA DEL PUERTO FELBAPOV	8532
42	UNICA	Jorge E. Beade	24/02/94	JUAN CARLOS RIBET	8472
45	UNICA	Marisa S. Sorini	25/10/94	ALBERTO JABKOWSKI	8502
45		Marisa S. Sorini	14/12/94	FLORINDO JUAN DI TIERI	20.438
45	75	Marisa S. Sorini	27/12/94	JONAS LUIS SOSA	8457
46	UNICA	María del Carmen Kelly	27/12/94	NELLY CLODET MANOS	8497
46	UNICA	María del Carmen Kelly	09/02/95	NATALIO MARTINEZ	8475
46	UNICA	María del Carmen Kelly	15/02/95	RICARDO ALMAR DELLAROLE	20.556
50	UNICA	Juan C. Insúa	08/02/95	BEIGELMAN MARIA	8521
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	20/12/94	OSVALDO JORGE PALMOU	8485
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	08/02/95	ANDRES ESTEBAN DURCUDOY	8494
53		Elsa Isabel Miranda	28/12/94	ANTONIA CLAUDIA PARDO Y CLAUDIA CROAS DE PARDO	8473
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	13/02/95	MARIA ISABEL BOTTA	8529
54		Paula I. Stanislavsky	03/02/95	JUAN BERTORA Y JAMANI JOSE	8478
59	UNICA	Fernando Cesari	09/11/94	LLOBERA DE MUSCARELLI, AMELIA FRANCISCA	20.519
60		Enrique C. Virto	08/02/95	CARLOS ARTURO MIGUEL CARAFI	20.441
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	09/02/95	JORGE ALBERTO LOBO	8500
66	UNICA	Juan José Caprín	10/02/95	JOSE MANUEL RAMON GARCIA	8482
66	UNICA	Juan José Caprín	13/02/95	MARGARITA MARIA GASSIEBAYLE	8511
66	UNICA	Juan José Caprín	13/02/95	PASCUAL AIELLO	20.470
66	UNICA	Juan José Caprín	13/02/95	FARHAM HALAONI	8492
66	UNICA	Juan José Caprín	14/02/95	GIUSEPPE MELONE	8484
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	08/02/95	MARIA ROSA REY	8460
74	UNICA	Juan A. Casas	17/11/94	ISRAEL BRODSKY	8533
74	UNICA	Juan A. Casas	13/02/95	REBECA VIOLETA BEHAR	20.469
74	UNICA	Juan A. Casas	13/02/95	MICOLAS FERNANDO MARCONE	8518
75	UNICA	María Inés Lezama	12/12/94	ABRAHAM YABIANSKY	8526
75		María Inés Lezama	20/12/94	FERNANDO CESAR COTELO	8519
78	UNICA	Isabel E. Núñez	09/02/95	MARIA DOLORES COMPAÑ	8462
78	UNICA	Isabel E. Núñez	13/02/95	LUISA ANA CUPITO	8536
90		Martín Alejandro Christello	26/12/94	MARTHA SUSANA GARCIA GONZALEZ	8466
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	26/12/94	EDUARDO PEDRO GONZALEZ	8491
90		Martín Alejandro Christello	01/02/95	SALVADOR YAMPOLSKY	8474
90		Martín Alejandro Christello	10/02/95	MIGUEL SANTO GRILLO y ANA GRILLO	8525
91	UNICA	Alberto Ugarte	11/10/94	JUAN SALDAÑO	8508
94	UNICA	Eduardo Parody	03/11/94	ANGELA CARMELA INDELICATO	20.468
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	13/02/95	ARMANDO ANTONIO DE MAIO	8541
98		José Luis González	17/12/92	JOSE HIGINIO CASTRO	8487
98	UNICA	José Luis González	13/12/94	PASCUAL ROBERTO ARNONI	8486
98	UNICA	José Luis González	14/02/95	FRANCISCA REGINA MARIA BROCCHIERI DE KRAVASEK y JUAN CARLOS KRAVASEK	8534
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	07/11/94	DORA DEL VALLE CARDOZO DE DIAZ	8480
103		Luis José Carballido	23/12/94	ELCIRA LORENZA MORALES DE ALVAREZ	8471

e. 22/2 Nº 31 v. 24/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 a cargo del Dr. Salvador Alvarez Alonso, Secretaría Nº 1, a mi cargo, comunica por dos días en los autos "MALTZMAN, LUIS c/GARBER, OSCAR ALBERTO s/Ejec." - Expte. Nº 35.414/92) -"Reservado", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 28 de febrero de 1995 a las 10 hs. en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Honorio Pueyrredón 387, esq. Avellaneda, 8º piso "C", U. F. Nº 025 y unidad complementaria Nº VI destinada a baulera con plano aprobado con características MH 1717-68, con una superficie total de 71,11 dm2, porcentual de 3,16 % y U. C. 1,12 dm2. y porcentual de 0,04 % s/título que obra a fs. 89/105, constando de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Se encuentra ocupado por el demandado y flia. Adeuda por Imp. municipales $ 1.767,70 (fs. 234/5) y Aguas Argentinas $ 90,39 al 13/4/94 (fs. 217). Base: $ 25.000. Contado. Mejor postor. Comisión 3 %. Seña 30 %. todo en dinero en efectivo. La exhibición se efectuará los días 24 y 27 de febrero de 10 a 12 hs. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Marcelo L. Gallo Tagle, secretario.

e. 22/2 Nº 20.611 v. 23/2/95

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2 a cargo del Dr. Claudio Ramos Feijoo, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 490-Piso 5º de Capital Federal comunica por dos días en los autos BASCHI, FERRUCCIO y Otros c/PROVASA S. A. s/Ejec. Hipotecaria - Exp. 45.171/94 - que el Martillero Dn. Jorge Mario Costa rematará el día 1º de marzo de 1995 a las 12,30 Hs. en el Salón de ventas de Talcahuano 479 de Capital Federal, un inmueble ubicado en calle Méjico Nº 861-Pta. Baja-Unidad Funcional Nº 1 de Capital Federal y consta de: Un local amplio a la calle con entrada por Méjico 861 con una superficie de 150 M2 aproximadamente con un entrepiso de 40 M2. Posee oficinas administrativas, baños Damas y Caballeros, cocina, patio interno y se encuentra desocupado y en buen estado de conservación. Nomenclatura catastral: Circ. 13-Secc. 2-Manz. 3-Parcela 21-Matrícula 13-260/1. Porcentual 39,21 %. Deudas: Municipal (Fs. 87) $ 119,44 al 18/10/94-O. S. N. (Fs. 60) $ 80,54 al 19/9/94 y Aguas Argentinas (Fs. 57) $ 88,83 al 9/9/94, Rentas (fs 168) $ 119,44 al 18/10/94. Condiciones de la subasta: Base: $ 47.340-Seña 30 %-Comisión 3 % al contado y al mejor postor en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Los días 27 y 28 de febrero de 1995 de 10 a 12 Hs. Publicar dos días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Gustavo Enrique Toledo, secretario.

e. 22/2 Nº 20.720 v. 23/2/95

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Omar J. Cancela, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Talcahuano 490, 6º piso de Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "SENATORE, SILVIA LILIANA c/PERALTA, RAFAEL MARCOS s/Ejecución de Convenio s/Alimento" (Expediente Nº 27.873/92), que la Martillera Olga Corfield rematará el día miércoles 1º (primero) de marzo de 1995, a las 11,00 horas en el salón de venta de San Cayetano, sito en la calle Humberto Primo Nº 2042, de Capital Federal, el 50 % indiviso del inmueble ubicado en la calle Yerbal Nº 4032/34/36, Unidad Nº 24 del 5º Piso, entre las calles

Mercedes y Gualeguaychú, Externo con frente a las vías del Ferrocarril "Sarmiento", con balcón que abarca todo el frente del departamento y se encuentra en buenas condiciones físicas, se compone de: comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio, con pequeño lavadero. Ocupado por la Sra. madre del "Demandado" según informe del martillero de fs. 255. Nomenclatura catastral: Cir. 1, Sec. 77, Parcela 56, Manzana Nº 74 a fs. 193. Matrícula Nº 1-6040/24. Catastro: 177,74 5 g. la unidad funcional según plano 1005.70, tiene una superficie total de 66,62 decímetros cuadrados y porcentual del 4,25 centésimos según título obrante en autos. Deudas: Municipalidad: $ 551,40 al 1/6/94, a fs. 206, sujeto a verificación. Obras Sanitarias de la Nación: $ 76,09, al 14/6/94 a fs. 213, sujeto a verificación. Metrogás: no registra deuda a fs. 216. Deudas de Consorcio: no registra a la fecha 31/7/94 a fs. 226 según constancias de autos. Base: $ 32.739. Seña: 30 %, Comisión: 3 %, al contado y al mejor postor en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Visitas: los días 27 y 28 de febrero de 1995, en el horario de 16,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
María O. Bacigalupo, secretaria.

e. 22/2 Nº 20.718 v. 23/2/95

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 14, Secretaría Unica, sito en la calle: Talcahuano nro. 550, Piso 6º - Palacio de Justicia - Capital Federal, comunica por dos (2) días, en los autos "MIÑO OLGA MARTA c/ DEFILIPPE MIGUEL A. y Otra s/ Ejecución Hipotecaria s/Exhorto" expediente nro. 101.979/93, que el Martillero Público, don: Juan Miguel Penazzi, rematará el día: 27 de febrero de 1995, a las 9.30 hs., en Humberto Primo nro. 2042/46, Capital Federal, el 100% de la propiedad sita en la calle: Lascano nro. 2048/50, entre las de Terrero y Avda. San Martín, Unidad funcional nro. 3º - Nomenclatura catastral: Circ.: 15; Secc.: 69; Mza.: 109; Parc.: 12; Matrícula: 15-38140/3, compuesta de las siguientes comodidades de un (1) dormitorio; living-comedor, cocina; baño, del living se asciende por una escalera al 1º Piso, que esta dividido en tres ambientes a terminar, ya que carece de loza techo, el inmueble se encuentra sin revocar, no tiene piso solo la carpeta. Estado de conservación malo y se encuentra ocupado por el demandado, su Sra. esposa y tres hijos menores. Deudas: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Fs. 49/50) del 27-2-89 al 14-12-94 ($ 552,05) Obras Sanitarias de la Nación (Fs. 31) del 21-8-87 al 7-4-93 ($ 223.52). Expensas: no hay deudas conforme lo expresado en el expediente. Aguas Argentinas: del 13-7-93 al 30-9-94 ($ 60.07). Base: 13.715,20; Seña: 10 %. Comisión: 1,5 % por parte, más un adicional del 1 por mil sobre la Comisión del Martillero (Art. 38 inc. b de la Ley 7014). Al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo, se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado dentro quinto día de aprobada la Subasta. Sin necesidad de otra notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPCCN. Asimismo el comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizada la Subasta el nombre de su eventual comitente con los del Art. 571 del CPCCN. El bien podrá visitarse el día 24-2-95 en el horario de 11 a 12 hs. libremente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado. Más datos y constancias en el expediente.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.

e. 22/2 Nº 20.848 v. 23/2/95

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 a cargo de la Doctora Lidia Beatriz Hernández, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en la calle Bartolomé Mitre 718, 7º piso de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "MOLINARI, CARLOS MANUEL y Otros c/ALVAREZ GUTIERREZ, RAUL LAZARO s/ Ejecución Hipotecaria", - Exp. Nº 36.483/93, que el martillero César L. Galli (811-9432) rematará el día miércoles 1º de marzo de 1995 a las 10 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Nº 168 esquina calle s/nombre. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Secc. A; Manz. 27; Parcela 14; Partida 242.258, Dominio 79.849; Sup. 220,19 m2., Bernal Oeste, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires. El inmueble consta de un local sin terminar que lo explota el demandado como corralón de materiales y tiene acceso por la calle 168; por la calle s/nombre tiene entrada a la vivienda que consta de comedor, cocina, un dormitorio y baño. Sobre todo esto construido hay una losa de hormigón armado. Faltan detalles de terminación y pintura. Sobre calle de tierra a una cuadra de Av. Montevideo pavimentada. Está ocupada por el demandado y Flia. Deudas: Imp. Inmobiliario fs. 49 al 6-1-94 $ 542,13. Municipalidad de Quilmes fs. 42 al 13-1-94, $ 248,57 de Dir. Servicio Sanitario al 30-6-94 $ 540,30. Condiciones de venta: Ad-Corpus al contado y mejor postor. Base: $ 10.000,00. Seña: 8 %. Comisión: 3 % más IVA. Sellado: 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio al quinto día de aprobada la subasta. Visitar días hábiles de 9 a 12 horas a partir de la publicación de los edictos.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Raquel Elena Rizzo, secretaria.

e. 22/2 Nº 20.723 v. 23/2/95

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, sito en la calle: Alsina nro. 1418, Piso 1º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos "INFICOR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c/LEBER CARLOS FRIDOLIN s/Ejecución Hipotecaria" expediente nro. 138.367 (reservado), que el Martillero Público, don: Juan Miguel Penazzi, rematará el día: 28 de febrero de 1995, a las 10.30 hs., en Humberto Primo nro. 2042/46, Capital Federal, el 100% de la propiedad sita en la calle: La Pampa nro. 1815, Piso 2º, Dpto. 5º, esquina 11 de Setiembre, Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circ.: 16; Secc.: 25; Mza.: 37; Parc.: 114; compuesto de las siguientes comodidades: Se accede por la entrada principal a un amplio hall posteriormente encontramos un living-comedor; 2 habitaciones con baños privados; escritorio; 1 dormitorio para huéspedes; 2 baños generales; 2 dormitorios de servicio; baño de servicio; cocina amplia e instalada; Office; comedor diario y lavadero amplio; el bien se encuentra en buen estado de conservación, alfombrado en dos habitaciones y las otras con piso de Parquet, la finca se encuentra habitada por el Demandado y su Sra. esposa, el personal doméstico habita en el piso 9º en una habitación, que pertenece al departamento del demandado, las habitaciones principales poseen placard, la propiedad tiene una entrada de servicio, posee cochera y línea telefónica. Deudas: Obras Sanitarias de la Nación: (Fs. 295) del 15/8/83 al 2/4/93 ($ 6.011.78) Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Alumbrado, barrido, limpieza, inmobiliario) del 87/1 al 93/2 ($ 24.732,79) a (fs. 308) expensas (Fs. 293) al 2/8/93 ($ 887,50). Base: $ 100.000,00. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo. Se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto (5) día de aprobada la Subasta. Sin necesidad de otra notificación, ni intimación alguna bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 del CPCCN. Asimismo el comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizada la Subasta el nombre de su eventual comitente con los recaudos del Art. 571 del CPCCN. El bien podrá visitarse los días: 23 y 24 de febrero de 1995 en el horario de 10 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de éste Juzgado. Más datos y constancias en autos.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Omar L. Díaz Solimine, secretario.

e. 22/2 Nº 20.849 v. 23/2/95

Nº 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70 a cargo de la Dra. Beatriz Lidia Cortelezzi - Secretaría Unica a cargo del Dr. Julio A. Auliel, sito en la calle Maipú Nº 92 - Piso 7º de Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados: "MORAL, MARIA TERESA c/FRUMKIM, ALEJANDRO LEON s/ Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 57133) que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 30 de marzo de 1995, a las 11,30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, situado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal: A) La unidad funcional Nº 16 del inmueble ubicado en la calle Anchorena Nº 1747/49 - Piso 8º - Letra "A" de Capital Federal, la cual consta de: Living-comedor amplio con salida a balcón terraza; 2 Dormitorios (el principal también con salida al balcón terraza); Balcón Terraza; Baño completo; Comedor diario-office-cocina; Dormitorio y baño de servicio. Está en muy buenas condiciones de conservación y pintura. Hay una línea telefónica instalada y funcionando, que se incluye en esta venta. El departamento se encuentra ocupado por el Sr. Alejandro León Frumkim con su familia, en carácter de propietario. Superficie total: 107,86 mt² Porcentual: 4,35 %. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19 - Sección 15 - Manzana 140 - Parcela 15a. Esta destinada a vivienda familiar y/o consultorio únicamente. (Fs. 57). B) La unidad complementaria Nº V): Ubicada en la Planta Sótano, y está destinada a Baulera, identificada en su puerta con chapa como "8 A", hermética y con paredes de mampostería, y con acceso desde la Planta Baja, por medio de escaleras. C) La unidad funcional Nº 1, en una décima (1/10) parte indivisa, ubicada en la Planta Baja y con entrada independiente por el Nº 1745 de la calle Anchorena. y está destinada a espacio guardacoche. Deudas: Impuestos Municipales: $ 338,04 (U. F. 16) - $ 1.813,44 (1/10 U. F. 1) al 12-10-94 (Fs. 61/62) - O. S. N.: $ 366,85 (U. f. 16) - $ 1.229,07 (1/10 U. F. Nº 1) al 18-10-94 (Fs. 52/53) - Expensas comunes: $ 507,65 (U. f. 16) al 10-11-94 (Fs. 66) - Aguas Argentinas: $ 115,38 (U. f. 16) - $ 203,33 (1/10 U. f. 1) al 12-10-94 (Fs. 54/55). Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base: $ 65.000. La seña: 10 % - La comisión: 3 % más el IVA sobre dicha comisión, deben efectuarse en dinero en efectivo apenas finalizado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, y depositar el saldo de precio en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. En caso de fracasar el remate, deberá realizarse uno nuevo con nueva publicación de edictos. Días de exhibición: 28 y 29 de marzo de 1995, en el horario de 10,00 a 12,00 horas.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1994.
Julio Alfredo Auliel, secretario.

e. 22/2 Nº 20.713 v. 23/2/95

Nº 97

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 97, a cargo del Doctor Carlos Alberto Domínguez y Secretaría Unica del autorizante - Doctor Guillermo C. Mercado, sito en Bartolomé Mitre 718, Piso 6º, comunica por el término de dos días, en los autos caratulados: PRIOR SANTIAGO y Otros c/ KEKLIKIAN DE DANIELIAN ANAHIS s/ Ejecución Hipotecaria, Expediente Nro. 28.386/94 (reservado), que el Martillero Don Alberto Washington Dana, rematará el día 28 de febrero de 1995 a las 11 hs. en la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital, al contado y mejor postor el inmueble de la calle Rodríguez Peña 1994, esquina Posadas 1402/06/14/22/28, unidad funcional seis (6) Piso 1º Letra C y Unidad Complementaria XXVI de la Planta Sotano (Baulera) con entrada al Edificio por la calle Posadas 1414, de Capital Federal, con Base fs. 67 vta. $ 110.000.- Visitas los días 24 y 27 de febrero de 1995 de 10 a 12 hs. Título de propiedad agregado a los autos a fs. 41/43, del que surge: Superficie total de la U. F. 6 111,62 m2, porcentual 2,96 y superficie de U. C. XXVI de 1,39 m2. Porcentual 0,02. Inscripción en la Matrícula FR 20-2200/6 y Comp. XXVI. Del Mandamiento de Constatación agregado a los autos surge que el Inmueble a subastar se encuentra ocupado por una persona que invoca calidad de inquilina exhibiendo un contrato de locación con vigencia desde el 01-10-94 hasta 01-10-99 (ver fs. 65/66). De acuerdo a lo convenido entre las partes en el Mútuo hipotecario, la demandada no puede celebrar contratos, entre otros, de locación, usufructuo, así como cualquier acto o contrato que disminuya, aunque sea indirectamente el valor del bien hipotecado, siendo dichos actos inoponibles a la acreedora o a quien adquiera el bien en subasta pública. Cláusula segunda inciso D. El inmueble consta de cocina, patio, lavadero, entrada de servicio, toilette, dormitorio a la calle con vestidor y baño completo, habitación, baño con duchador, living comedor a la calle. Tiene línea telefónica, servicios centrales y buen estado físico. Registra las siguientes deudas: Fs. 53, Municipalidad de Bs. As., al 27-1-94 por $ 1.910,99 más $ 17,83; Fs. 55, Obras Sanitarias de la Nación y Aguas Argentinas SA (Fs. 56) por $ 16,77 y $ 561,50, respectivamente y al 25-10-94. Según informe de fs. 40 no adeuda suma alguna por Expensas Comunes al 17-10-94. El adquirente deberá abonar en efectivo y a la firma del Boleto de Compra Venta Judicial, el equivalente al 30 % por seña y a cuenta de precio y el 3 % por comisión, debiendo en dicho acto constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley. Los edictos deberán ser publicados por el término dispuesto en los diarios Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1995.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 22/2 Nº 20.850 v. 23/2/95

Nº 105

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105, Secretaría Unica comunica por dos días en los autos "CRESCENZIANO, ANGELA c/KONGRECKY, OSVALDO y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 107.984/93), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de febrero de 1995 a las 11 horas, en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, letra "A" del edificio de la calle Aníbal Troilo (antes Carril) entre Sarmiento y Corrientes, Capital Federal de la planta baja, que cuenta con una superficie de 43,99 mts.2. Porcentual 6,36 % y unidad complementaria IX planta sótano con una superficie de 2,47 mts.2. Porcentual 0,29 %. Matrícula: FR-7-2705/1. Consta de hall de entrada, living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Base: U$S 41.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. En efectivo. La venta es al contado. La unidad se encuentra ocupada por el demandado y su familia según constancias de fs. 89 vta. Título fs. 74/77. dominio fs. 64/67. Inhibición fs. 68/73. Deudas: Expensas fs. 59 no adeuda al 9/6/1994; Municipalidad: fs. 106/07 $ 579,11 al 14/11/1994 y fs. 109 $ 117,30 al 16/11/1994; Obras Sanitarias: fs. 102 $ 20,99 y fs. 104 $ 84,10 al 3/11/1994 y Aguas Argentinas: fs. 101 $ 21,30 y fs. 103 $ 79,25 al 3/11/1994. Exhibición los días 26 y 27 de febrero de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1994.
Daniel Ricardo López, secretario.

e. 22/2 Nº 20.711 v. 23/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13 de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Juan Manuel Gutiérrez Cabello, sito en Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2do. de Cap. Fed. comunica por dos días que en los autos caratulados "INCA S. A. CIA. DE SEGUROS c/PIELES ITALO ARG. S. A. s/Ej." (Exp. Nº 57.576/93) que el martillero Raquel A. Bence, rematará el 3 de marzo de 1995 a las 14 horas en el salón de la calle Humberto Primo 2042: Una planchadora de pieles con motor incorporado modelo L. 75 color gris, con mesada de fórmica marrón. 17 sacones de nutria depilada en distintos tamaños y tonos. 1169 cueros de nutria depilada teñidos. condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Sin base. Comisión 10 %. I. V. A. 18 % sobre el precio de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Proc. Se recibirán posturas bajo sobres en la secretaría del Juzgado hasta las 9 hs. del día 28 de febrero de 1995, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del reglamento del fuero y serán abiertos por el actuario con presencia del martillero y los interesados a las 12.00 hs. del mismo día. La planchadora de pieles podrá visitarse los días 1 y 2 de marzo de 1995 de 10 a 17 hs. en Río Cuarto 1490 de Cap. Fed. y los demás bienes serán exhibidos los mismos días y horarios en Humberto Primo 2042 de Cap. Fed.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 22/2 Nº 20.719 v. 23/2/95

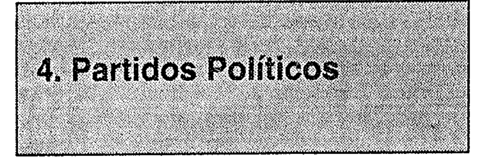
JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

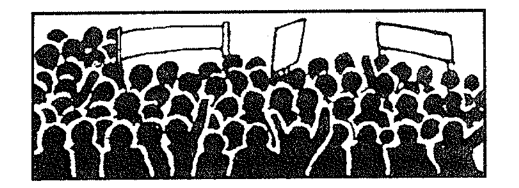
Nº 2

Dr. Jorge Isaac Sirochinsky, Juez Federal, Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 1, Mar del Plata, hace saber por dos días autos: "ADMINISTRACION NACIONAL ADUANAS c/AQUATRADING S. A. s/Ejecución" Nº 34.990 que martillero José Pedro P. Vitaloni, Reg. 995 subastará 24 febrero 1995 a 11 hs. en Bolívar 2958 Colegio Martillero Mar del Plata, visitándose 23 febrero 1995 de 10 a 11,30 hs., propiedad con lo edificado plantado y clavado sito en Vertiz Nº 4835 Mar del Plata, ocupada y compuesta de lotes Nº nueve mide 395 mts. cds., doce mide 383 mts. cds. y catorce mide 359 mts. cds., once mide 382 mts. cds. y trece mide 359 mts. cds., Manzana "F", Circ. VI, Sec. L, Manz. 34 parcelas 24, 23, 22, 3 y 4 respectivamente. Matrícula 58041/42/43 y 100996/97. Base $ 130.986. Seña 10 %. Comisión de ley. Sellado boleto 5 por mil. Todo efectivo acto subasta. Mejor Postor. Deudas municipales y provinciales cancelan al escriturar. Título en autos. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital de Mar del Plata.

Mar del Plata, 23 de diciembre de 1994.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.

e. 22/2 Nº 359 v. 23/2/95





NUEVOS

PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE

Distrito Corrientes

///-rrientes, 23/12/94

AUTOS Y VISTOS: Este Expte. Nº 42.921/94, caratulado: "PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE - DISTRITO CORRIENTES s/reinscripción de personería como partido de distrito", de cuyo examen:

RESULTA: Que a fs. 16 y vta. se presenta el Dr. Gabriel Alejandro Romero en el carácter de apoderado de la agrupación cívica en formación, iniciando las actuaciones para obtener el reconocimiento de su personería jurídica política en este Distrito a cuyo fin acompaña el acta de fundación pertinente, designación de autoridades promotoras y apoderados (fs. 1/3): Declaración de Principios y Bases de Acción Política (fs. 4/6); Carta Orgánica (fs. 7/15) y además se acompaña nómina de adherentes, habiéndose cumplido con el porcentaje prescripto en el art. 7º de la ley Nº 23.298 y que los partidos políticos reconocidos y en formación se encuentran debidamente notificados del nombre adoptado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación; conforme con lo preceptuado en el art. 14 del citado cuerpo legal según informe de Secretaría de fs. 66; que se encuentra agregado el informe del Registro Nacional de Partidos Políticos requerido por la Acordada Nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral (fs. 56); que fue realizada la audiencia prevista en el art. 62 con la asistencia del apoderado partidario y del señor Procurador Fiscal Federal subrogante, y

CONSIDERANDO: I) Que el señor Procurador Fiscal Federal Subrogante se expide por vía de dictamen estimando que se han cumplido con los requeridos exigidos para el otorgamiento de la personería jurídico-política de conformidad con lo prescripto por la ley Nº 23.298, a mérito de los recaudos acompañados.

II) Que la Carta Orgánica partidaria, Declaración de Principios y Bases de Acción Política se ajustan a las exigencias de las normas legales vigentes que regulan la existencia, organización y funcionamiento de los Partidos Políticos;

III) Que se encuentra acreditado el requisito del número mínimo de adhesiones que establece el art. 7, inc. a) de la Ley Nº 23.298 y los requisitos descriptos en los incisos b), c), d) y e) de la mencionada ley;

IV) Que conforme lo expuesto precedentemente corresponde otorgar la personería jurídico-política en el Distrito a la agrupación denominada "PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE";

V) Que la agrupación de marras, obtiene la personería en razón de la posibilidad que concede la ley de lograrla con un número mínimo de adherentes, no acompaña ninguna afiliación;

VI) Que el concepto de adherentes no expresa la aceptación por éstos de la totalidad de los principios sustentado por el partido en formación, ya que puede estar afiliado a otro partido y no perder la calidad de tal al adherirse; o bien ser adherentes a varios partidos en formación. El adherente se limita por tanto a otorgar el consentimiento para el nacimiento de una nueva agrupación política, sin ninguna otra participación ni compromiso en el desenvolvimiento de la actividad política partidaria;

VII) Que corresponde poner de manifiesto la relevancia que reviste el afiliado para la existencia de un partido político, siendo un sujeto de derechos y obligaciones en la gestión del partido, reglado por la ley y su Carta Orgánica, tan necesarios que las agrupaciones políticas no tendrían vida válida sin ellos.

En suma, un partido político no puede existir sin un número mínimo de afiliados;

VIII) Que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298 presupone la necesaria existencia de afiliados. Que acepta el nacimiento de una agrupación política conformada por adherentes, pero rechaza la vida partidaria sin afiliados;

IX) Que teniendo en cuenta el número de electores inscriptos en el Registro Electoral del Distrito Corrientes, la cantidad de afiliados no podrá ser inferior al 40/00 de inscriptos en este Distrito, debiendo la agrupación política dentro de los seis meses de notificada la presente, acompañar Dos mil ciento cuarenta y cuatro (2144) afiliaciones válidas y convocar su primera elección interna (art. 7, inc. e) Ley 23.298).

Por ello y visto el dictamen Fiscal;

RESUELVO: 1) Reconocer como Partido Político de Distrito con personería jurídico-política con todos los derechos y deberes emergentes del ordenamiento jurídico vigente, con derecho exclusivo al nombre adoptado "CORRIENTE PATRIA LIBRE".

2) Aprobar la Carta Orgánica; fs. 7/15 y Declaración de principios y Bases de Acción Política agregadas a fs. 4/6, debiendo presentar a este Tribunal dentro del término de cinco (5) días cuatro ejemplares a los fines de su incorporación al Registro Partidario, su elevación a la Excma. Cámara Nacional Electoral y su oportuno envío al Boletín Oficial de la Nación para su publicación por el término de un (1) día, sin cargo, de conformidad con lo que dispone el art. 60 de la referida ley.

3) Tener por apoderados a los Dres. Gabriel Alejandro Romero, y Humberto Miguel Tumini y por domicilio partidario al propuesto en la calle Hipólito Irigoyen Nº 876 de esta Capital.

4) Adjudicar el siguiente número partidario, (64) de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 23.298 art. 38 y la Acordada emanada de la Excma. Cámara Nacional Electoral Nº 24/83.

5) Hacer saber a las autoridades promotoras que en el término de seis (6) meses a contar de la notificación de la presente, deberá presentar como mínimo Dos mil ciento cuarenta y cuatro afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo necesario para la convocatoria válida a su primera elección interna, que deberá llevarse a cabo de conformidad a lo establecido por el inc. e) del art. 7 de la ley Nº 23.298, debiéndose remitir a este Tribunal el acta de la elección de las autoridades definitivas, como así también cumplimentar el inc. g), art. 7, de la ley referenciada precedentemente, presentación de libros, art. 37, dentro de los dos meses de obtenido el reconocimiento definitivo, a los fines de su rubricación.

6) Publíquese por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Nación el presente auto y la Carta Orgánica partidaria (Art. 60, ley 23.298).

7) Notifíquese, regístrese y oportunamente remítase fotocopia certificada de esta resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral y efectúense las comunicaciones de estilo que correspondan y cumplido, archívese. — VICENTE CONSTANCIO ESPOSITO, Juez Federal de 1ra. Instancia, Corrientes.

ACTA DE ASAMBLEA DE FUNDACION DEL PARTIDO CORRIENTE PATRIA LIBRE

ANEXO II - CARTA ORGANICA - DISTRITO CORRIENTES

—I—

DE LOS AFILIADOS

ART. 1: Podrán ser miembros del Partido Corriente Patria Libre los argentinos nativos que hayan cumplido los 18 años de edad, acepten su Declaración de principios y Programa Partidario así como su Carta Orgánica, se comprometan a aplicarlos y a luchar para que sean aplicados, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias.

ART. 2: La solicitud de afiliación al Partido debe ser presentada por el aspirante por escrito, acreditando su identidad y consignando datos personales. Será considerado como miembro del Partido cuando lo hayan acreditado al organismo básico correspondiente. El registro de afiliados se abrirá por lo menos una vez al año por el término de sesenta días como mínimo, lo que será resuelto y anunciado por el Comité de Distrito con un mes de anticipación.

ART. 3: La calidad de afiliado deberá ser admitida o desechada dentro de los quince días de presentada la solicitud. Transcurrido ese plazo sin que hubiere pronunciamiento alguno se la tendrá por aprobada. Una ficha de afiliación se le entregará al interesado y otra se conservará en el Partido para su incorporación al Registro de Afiliados que organizará y llevará bajo su responsabilidad, con arreglo a las disposiciones e instrucciones que dicte el Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito. Si el interesado estuviere disconforme con el rechazo de su solicitud podrá deducir recurso de apelación dentro de los cinco días de notificado ante el Comité de Distrito, cuya decisión por mayoría será inapelable.

ART. 4: El afiliado que cambie el asiento principal de su actividad o domicilio deberá comunicarlo al organismo básico al que pertenezca. Si cambia de Distrito se hará saber al comité del mismo sus antecedentes para que lo incorporen a la organización partidaria respectiva, conservando su antigüedad en el Partido.

ART. 5: El miembro del Partido Corriente Patria Libre tiene el deber de cumplir esta Carta Orgánica y en particular:

a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los derechos del pueblo y en particular de los sectores más desposeídos de la población; bregar por el sostenimiento de la democracia y la independencia de la Nación; impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad justa, en la que no exista la explotación del hombre por el hombre, difundir el Programa y las posiciones políticas del Partido.

b) Observar y hacer observar la disciplina partidaria; poner en conocimiento del Comité de Distrito los defectos y anomalías que compruebe en el trabajo partidario.

c) No basarse en consideraciones de amistad personal en la promoción de afiliados a puestos de dirección, sino en su probada fidelidad al pueblo y al partido, y en sus cualidades de dirigente.

d) Bregar por el cumplimiento de las decisiones del Partido y por salvaguardar la unidad partidaria.

e) Esforzarse por contribuir al buen funcionamiento político y orgánico del Partido; por elevar su nivel político y por asimilar a los demás la línea política partidaria, y su declaración de principios.

f) Hacer efectiva la contribución que establezcan la autoridad partidaria respectiva, de acuerdo a la facultades que le confiere esta Carta Orgánica.

ART. 6: El miembro del Partido tiene derecho a:

a) elegir y ser elegido para los puestos de dirección del partido y para cualquier candidatura a cargos públicos electivos conforme a las leyes vigentes.

b) participar en las reuniones y discusiones de los organismos a los que pertenezca y contribuir a la elaboración y difusión de la línea política del partido.

c) hacer conocer en las reuniones del partido sus puntos de vista, con ánimo constructivo, sobre cualquier cuestión, inclusive sobre la actividad de los afiliados y organismos partidarios, con el fin de contribuir a superar las debilidades y mejorar el trabajo del partido si lo considera necesario, hacer conocer sus opiniones a los órganos dirigentes;

d) participar personalmente de reuniones donde se discutan su actuación política o conducta personal y, sobre todo, en las que tengan por fin adoptar una decisión al respecto.

e) exigir el funcionamiento regular de los organismos del partido y la práctica de dirección colectiva.

—II—

DEMOCRACIA INTERNA

ART. 7: El Partido Corriente Patria Libre rige su vida interna por el sistema democrático observando como base angular los siguientes principios:

a) Elección de todos los organismos de dirección. Por el voto directo y nominal de los afiliados en las organizaciones básicas; por el voto de sus delegados en las demás instancias.

b) Discusión de las cuestiones partidarias en el organismo correspondiente y obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones tomadas por la mayoría, sin perjuicio del derecho de los disconformes a plantear la cuestión ante el organismo superior.

c) Obligatoriedad de la aplicación de las resoluciones de los organismos superiores por los inferiores.

d) Obligatoriedad de los organismos directivos superiores de rendir cuentas periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas organizaciones partidarias.

ART. 8: Los afiliados tienen derecho a discutir cuestiones relacionadas con el gobierno, la administración y las tareas del partido. Con ese fin deberá asegurarse democracia interna para permitir una amplia discusión. Una vez asegurado el respeto a la libre emisión de las opiniones y terminada la discusión, el voto de la mayoría decide, y todos los organismos y afiliados están obligados a acatar la resolución adoptada. El afiliado o minoría que esté en desacuerdo con la decisión adoptada tiene derecho de replantearla ante el organismo superior conforme a las normas de este estatuto, cuya resolución será definitiva. Mientras la resolución adoptada no sea modificada por el organismo superior, deberá ser aplicada sin reserva.

ART. 9: La crítica y la autocrítica deben ser aplicadas ampliamente en todas las instancias del Partido para ayudar a corregir errores, contribuir a una mejor educación de los afiliados y fortalecer la disciplina partidaria. La crítica debe formularse en el seno del partido y no fuera de él.

ART. 10: Las direcciones de los organismos básicos, así como la de los diversos organismos de dirección en todos los niveles, serán electas democráticamente. Las votaciones deberán ser nominales. La Presidencia de las Asambleas, Conferencias y Congresos, recogiendo las proposiciones formuladas a la misma formalizará la lista de candidatos, que serán sometidas al voto del respectivo organismo deliberativo. En el caso de que se presente más de una lista de candidatos la lista minoritaria que obtuviere un mínimo del veinticinco por ciento de los votos emitidos tendrá derecho a un tercio de los cargos, y si hubiere más de una minoría que cumpliere ese requisito, el tercio de cargos se distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenidos por cada una de ellas. El mismo procedimiento se utilizará para la elección de candidatos a los cargos públicos electivos. Las elecciones de autoridades de distrito serán consideradas válidas cuando votase un porcentaje de delegados que represente a más del treinta y cinco por ciento del número total de afiliados exigidos para el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del partido. De no alcanzarse tal porcentaje se deberá efectuar una segunda elección dentro de los treinta días, que para ser considerada válida deberá cumplir los mismos requisitos.

—III—

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ART. 11: La estructura orgánica es la siguiente: Organismo de Base; Comité de Barrio o Municipio, Comité de Distrito o Provincia y Comité Central. El Comité de Distrito podrá crear cuando lo estimare conveniente, Comités Regionales, Zonales, Departamentales o Municipales, para atender a tareas de coordinación. Las referencias que en el presente capítulo se hacen al Comité Central y al Congreso Nacional están subordinadas a lo prescripto por esta Carta Orgánica en lo referido a la vocación nacional del Partido.

ART. 12: Los órganos ejecutivos del Partido son:

a) La Secretaría del organismo de base, elegida por la Asamblea de afiliados pertenecientes a la misma.

b) El Comité de barrio o pueblo, elegido por la Conferencia de Delegados del Organismo de Base de su jurisdicción.

c) El Comité de Distrito, elegido por la Conferencia de Delegados de los Comité de Base o de Pueblo de su jurisdicción.

d) El Comité Central, elegido por el Congreso Nacional de Delegados de los Comité de Distrito.

ART. 13: Los órganos deliberativos del Partido son:

a) La Asamblea del Organismo de Base, constituida por todos los afiliados, pertenecientes al mismo.

b) La Asamblea de Distrito, constituida por los delegados elegidos mediante el sistema elegido en esta Carga Orgánica.

c) En su caso, el Congreso Nacional, constituido por los delegados elegidos en la Asamblea de Distrito.

ART. 14: El órgano de control de la administración y empleo de los fondos partidarios es la Comisión de Cuentas de Distrito, designada en la Conferencia de Delegados de Distrito y constituida por tres miembros, que deberán tener una antigüedad de dos años y no podrán pertenecer a organismos ejecutivos del Partido.

ART. 15: Un tribunal de Disciplina integrado por tres miembros y elegido de la misma manera que la Comisión de Cuentas, resolverá en definitiva sobre los recursos que interpongan los afiliados contra sanciones disciplinarias aplicadas por los organismos deliberativos. Sus miembros deberán reunir las mismas condiciones que las previstas en el artículo anterior.

ART. 16: Las autoridades de Distrito tendrán jurisdicción sobre la totalidad del Distrito Federal respectivo. La jurisdicción de las autoridades del Barrio, Región, Zona, Departamento o Municipio será determinada por el Comité de Distrito. El Organismo de Base carece de jurisdicción territorial, y se constituye sobre la afinidad del trabajo, estudio o vecindad de los afiliados, por decisión del Comité de Distrito.

ART. 17: Esta Carta Orgánica constituye la Ley Fundamental del Partido, en cuyo carácter rige los poderes, derechos y las obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustarse obligatoriamente en sus acciones. La Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica sólo pueden ser sancionadas y modificadas por la Asamblea de Distrito o por el Congreso Nacional del Partido.

a) DE LOS ORGANISMOS DE BASE

ART. 18: La forma elemental de la estructura partidaria es el organismo de base, que será creado por el Comité de Distrito allí donde concurran respecto a no menos de tres afiliados las condiciones de afinidad de trabajo, estudio o vecindad. Todo afiliados podrá requerir su incorporación a un organismo de base. Son funciones esenciales del Organismo de Base: Capacitar políticamente al afiliado, traer al seno del Partido las aspiraciones populares, orientar la acción de los individuos y las organizaciones del pueblo en un sentido democrático y tendiente a la emancipación de la Nación y de los hombres e incorporar nuevos afiliados al partido.

ART. 19: Los afiliados del Organismo de Base, reunidos en Asamblea elegirán por voto nominal directo un Secretario general, estando facultado además para designar otros Secretarios para áreas específicas si lo consideran conveniente.

ART. 20: El Organismo de Base se reunirá regularmente una vez por mes y extraordinariamente todas las veces que sea convocado por la Secretaría a pedido de la mayoría simple de los afiliados.

ART. 21: El mandato de los integrantes de la Secretaría no excederá de un año; podrá ser revocado por la Asamblea de afiliados del Organismo de Base.

b) DEL COMITE DE BARRIO O PUEBLO

ART. 22: El Comité de Barrio o Pueblo aplica todas las resoluciones de los organismos superiores y dirige la actividad de los organismos de base existentes en su jurisdicción.

ART. 23: El número de miembros del Comité de Barrio o Pueblo será fijado por el Comité de Distrito. El Comité de Barrio o Pueblo designa los cargos y las comisiones auxiliares correspondientes, y elige de los cargos y las comisiones auxiliares correspondientes, de su seno un Secretariado, que se ocupa de las tareas político-organizativas y controla el cumplimiento de las resoluciones. Para ser miembro de este Comité se requiere una actividad mínima de seis meses de afiliados. Se reúne ordinariamente una vez por mes. Su mandato es de dos años; es responsable de su labor ante el Comité de Distrito.

ART. 24: Es función fundamental del Comité de Barrio o Pueblo el estudio y tratamiento de los problemas locales y la propuesta de plataforma respectiva al Comité de Distrito.

ART. 25: Las funciones especificadas en el artículo anterior deberán cumplirse atendiendo a la coordinación con los comités zonales, departamentales y municipales que se hubieren creado.

c) DE LAS AUTORIDADES DE DISTRITO

ART. 26: El organismo deliberativo superior es la Asamblea de Distrito; el organismo ejecutivo superior es el Comité de Distrito; el organismo de fiscalización es la Comisión de Cuentas; el organismo disciplinario es el Tribunal de Disciplina. El mandato de los integrantes de estos organismos será de cuatro años. Para ser miembro de cualquiera de ellos se requiere una antigüedad mínima en el partido de dos años.

ART. 27: La Asamblea de Distrito está compuesta por los delegados elegidos por el voto directo de los afiliados de Distrito. El Comité de Distrito y en su caso la Junta Promotora determinarán el número de delegados a elegirse, no pudiendo ser su cantidad inferior a doce.

Cada dos años el Comité de Distrito convocará a sesión ordinaria de la Asamblea para considerar el informe de este Comité, el balance, el informe de gastos y recursos, el de la Comisión de Cuentas y cualquier otro asunto que el Comité de Distrito incluya en el orden del día.

La Asamblea sesionará en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Comité de Distrito, un tercio de sus delegados miembros o el 10 por ciento de los afiliados de distrito, para considerar los asuntos que motivan el pedido de convocatoria.

ART. 28: Son además funciones de la Asamblea de Distrito:

a) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, el Programa y la Carta Orgánica.

b) Aprobar la fusión con otros partidos del —Distrito—.

ART. 29: El Comité de Distrito es elegido por el voto directo y secreto de los delegados representantes de los afiliados en Asamblea de Distrito, los que a su vez determinarán el número de miembros de dicho Comité. Será presidido por un Secretario General elegido por simple mayoría de votos de sus miembros y podrá elegir de su seno una Mesa y un Secretariado para ejercer las facultades ejecutivas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y las tareas organizativas y administrativas permanentes.

ART. 30: El Comité de Distrito aplica las resoluciones de la Asamblea de Distrito, asegura el cumplimiento de las resoluciones de los organismos superiores en el orden nacional, dirige la actividad de todas las organizaciones partidarias existentes en el Distrito, administra el patrimonio del partido y lleva la contabilidad.

ART. 31: Son además funciones del Comité de Distrito:

a) Convocar a la Asamblea de Distrito, tanto ordinaria como extraordinariamente, estableciendo el orden del día.

b) Presentar a la Asamblea, en los casos de su convocatoria ordinaria, los documentos que se indican en el artículo 27.

c) Sancionar la plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios y el Programa partidario.

d) Designar los candidatos a cargos públicos electivos y concertar alianzas electorales estipulando el programa, el domicilio y los apoderados comunes así como los demás recaudos legales. En el caso de que la alianza celebrada llevare candidatos comunes la integración de los candidatos del partido deberá respetar el orden prefijado por el organismo correspondiente y serán incluidos en las listas en la proporción acordada. Asimismo podrán ser incluidos candidatos extrapartidarios en las listas del Partido.

e) Disponer la concertación de confederaciones y alianzas con motivo de una determinada elección.

f) Llevar el padrón de afiliados y fichero.

g) Intervenir cualquier organismo ejecutivo de jerarquía inferior no pudiendo la intervención exceder un año.

h) Fijar la contribución que deberán hacer efectiva los afiliados.

i) Nombrar empleados, fijar su remuneración y determinar sus obligaciones.

j) Designar y remover apoderados ad-referendum de la Asamblea.

k) Esta enumeración es ilustrativa ya que se le confieren todas las facultades que le sean necesarias para cumplir con la actividad partidaria.

ART. 32: La Comisión de Cuentas deberá presentar al Comité de Distrito, reunida en convocatoria ordinaria, su informe acerca del balance y la cuenta de gastos y recursos que hubiere preparado el Comité de Distrito.

ART. 33:

—V—

DE LA JUNTA ELECTORAL DE DISTRITO

ART. 33: El Partido en todo lo relativo a las elecciones internas partidarias se ajustará a las disposiciones de esta Carta Orgánica, las de la ley Nº 23.298 y las leyes electorales en cuanto resulten aplicables.

ART. 34: El organismo encargado de la convocatoria, control y jurisdicción de las elecciones internas partidarias es la Junta Electoral del Distrito.

ART. 35: Dicha Junta estará integrada por tres miembros —Un Presidente y Dos Secretarios— designados por Asamblea de Distrito, que deberán tener una antigüedad de dos años no pudiendo pertenecer a organismo ejecutivo del Partido. Su Mandato será de cuatro años.

ART. 36: Son funciones de la Junta Electoral del Distrito:

a) hace cumplir las disposiciones legales y partidarias indicadas en el art. 33.

b) confeccionar su reglamento interno.

c) convocar y fiscalizar las elecciones de delegados y autoridades de los Organismos de Base, Comités de Pueblo y Comité de Distrito.

d) tomar todas las medidas que fuere menester para asegurar transparencia y legalidad de las elecciones internas partidarias.

e) decidir en todos los reclamos que respecto a las elecciones internas partidarias promuevan los afiliados o las listas que se hubieren constituido.

ART. 37: Contra las resoluciones de la Junta Electoral del Distrito los afiliados o las listas podrán interponer recurso de revisión dentro de las 48 hs. de notificada o publicada la decisión. La Junta Electoral deberán resolver sobre el recurso indicado dentro de las 48 hs. de interpuesto. Su decisión será apelable ante la justicia con competencia en lo electoral.

—V—

DEL PARTIDO EN EL ORDEN NACIONAL

ART. 38: Las normas vinculadas a este Capitulo son las que se homologuen en la Carta Orgánica del Partido Corriente Patria Libre en el orden nacional y que se aplican en este distrito, por integrarlo en ese orden.

Gabriel Alejandro Romero, abogado-apoderado, P.C.P.L.

e. 22/2 Nº 336 v. 22/2/95

PARTIDO DEL FRENTE GRANDE

Distrito Santiago del Estero

El Juez Federal con competencia electoral de Santiago del Estero Dr. Angel Jesús Toledo en los autos caratulados: "PARTIDO DEL FRENTE GRANDE s/Personalidad Política - Expte. Nº 116 - Año 1994", ha dictado la siguiente resolución: "Santiago del Estero, 7 de febrero de 1995. En mérito a los informes de fs. 59 y fs. 60, aprobadas las fichas de afiliación y las planillas de adherentes presentadas, téngase por cumplido el recaudo que prevé el art. 7º inc. "a" de la Ley 23.298. Del trámite de reconocimiento de personalidad política que iniciara el agrupamiento denominado "FRENTE GRANDE" notifíquese a los partidos reconocidos y en formación y publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Nación (art. 14 de la Ley Nº 23.298). Dése intervención al Señor Procurador Fiscal. Fdo. Angel Jesús Toledo, Juez Electoral.

Miriam J. Nassif de Claps Lando, secretaria electoral nacional.

e. 22/2 Nº 340 v. 24/2/95

PARTIDO FRENTE GRANDE

Distrito Chaco

El señor Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco, Dr. Norberto Ruben Giménez, hace saber en cumplimiento y con los fines previstos en el art. 14 de la Ley 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos—, que la agrupación política denominada "PARTIDO FRENTE GRANDE", se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de pedido de reconocimiento de la personería jurídico-política como Partido de Distrito (art. 7º Ley 23.298), bajo el nombre partidario que adoptó con fecha 12 de agosto de 1994. Expte. Nº 2106/94.

Resistencia, 10 de febrero de 1995.

Oscar Alberto Beber, secretario electoral.

e. 22/2 Nº 337 v. 24/2/95

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Córdoba

CARTA ORGANICA

TEXTO ORDENADO

1994

SECCION PRIMERA

TITULO UNICO: DEL PARTIDO

Artículo 1º — Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del partido Justicialista de la Provincia de Córdoba, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones y a las que contenga la Carta Orgánica Nacional.

Artículo 2º — El Partido Justicialista —Distrito Córdoba— está constituido por la totalidad de sus afiliados.

SECCION SEGUNDA

TITULO UNICO: DE LOS AFILIADOS Y LOS ADHERENTES

Artículo 3º — Serán afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que soliciten y sean admitidos como tales por las Autoridades Partidarias.

Artículo 4º — No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, ni los sancionados con la pena de expulsión.

Artículo 5º — El ciudadano que desee afiliarse deberá llenar y firmar por cuadruplicado fichas que expresan el nombre, apellido, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, domicilio y cualquier otro requerimiento que establezca la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. La firma será debidamente certificada por Autoridad Partidaria o Pública receptora. Aceptada la afiliación, se le entregará la constancia correspondiente.

Artículo 6º — La afiliación implica la adhesión a los Principios Doctrinarios del Movimiento Nacional Justicialista, a la Carta Orgánica Nacional y a la presente Carta Orgánica.

Artículo 7º — Los afiliados ejercerán —por medio de sus representantes— la dirección, gobierno y fiscalización del Partido según las disposiciones de esta Carga Orgánica.

Artículo 8º — La afiliación se extingue por muerte, renuncia, desafiliación, expulsión o cualquiera de las causales establecidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 9º — La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, debe ser resuelta por la Autoridad Partidaria dentro de los cinco días corridos de presentada. Si no lo fuere dentro de ese plazo, se la considerará aceptada.

Artículo 10º — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido o de sus Autoridades, si no hubieren sido designados al efecto por los Organismos Partidarios que establece esta Carta Orgánica.

Artículo 11º — Es obligación de los afiliados respetar los Principios y Programas de Acción Política y Plataforma Electoral aprobada por el Partido; acatar las normas del Partido; cumplir estrictamente las disposiciones de los Organismos de Conducción; votar en las elecciones internas en el circuito correspondiente a su último domicilio según Documento Cívico y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto.

El infractor será pasible de las sanciones previstas en esta Carta Orgánica.

Artículo 12º — Todos los afiliados mayores de 18 años tienen derecho a elegir y ser elegidos para desempeñarse en funciones partidarias, electivas y/o ejecutivas, en el gobierno del Estado conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes y de acuerdo a lo preceptuado por la presente Carta Orgánica.

Los no afiliados o extrapartidarios que no registran afiliación en ningún otro Partido Político podrán postularse a candidatos para cargos públicos electivos en las elecciones internas.

Artículo 13º — Podrán ser adherentes al Partido los menores de 18 años y los extranjeros. Para revistar tal condición deberán solicitarlo y ser aceptados, y recibirán constancia de su adhesión, gozando de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto las electorales.

SECCION TERCERA

TITULO PRIMERO: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

Artículo 14º — Son autoridades del Partido Justicialista:

1) El Congreso Provincial

2) El Consejo Provincial —Mesa Ejecutiva y Plenario—

3) El Tribunal de Disciplina

4) La Junta Electoral

5) Los Consejos Departamentales

6) Los Consejos de Circuitos y Consejos de Unidades Básicas

7) Las Unidades Básicas (su secretariado)

TITULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO: DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 15º — El Congreso Provincial representa la Soberanía Partidaria. Sus miembros son elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada Departamento.

Duran dos (2) años en sus funciones y podrán ser electos a partir de los 18 años. La elección será por simple mayoría y corresponderán el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el venticinco por ciento (25 %) restante le corresponderá a la lista que hubiere obtenido como mínimo el 25 % de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías, se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

Artículo 16º — Los Congresales provinciales se elegirán en cada Departamento a razón de uno (1) por cada dos mil (2000) afiliados o fracción no menor de mil (1000). Ningún Departamento podrá tener menos de un congresal. En los Departamentos que exista Delegación regional del Movimiento Obrero Justicialista, reconocido por el Partido Justicialista, una parte proporcional de los Congresales le corresponderán, a cuyo fin el reglamento electoral dispondrá lo pertinente.

Artículo 17º — El Congreso provincial, es el único Juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los Congresales se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría de los miembros presentes, previo dictamen de la Comisión de Poderes, que previamente se designará al efecto.

Artículo 18º — El Congreso Provincial dictará su propio reglamento y designará de su seno, por simple mayoría de miembros presentes sus autoridades, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los cargos a cubrir los establecerá el mismo Congreso en su sesión preparatoria.

Mientras que el Congreso no dicte su propio reglamento se aplica supletoriamente el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 19º — El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente una vez por año por citación de su Mesa Ejecutiva, y/o de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial y extraordinariamente cuando fuese solicitada su convocatoria por éste último organismo o por un tercio de los propios miembros del Congreso Provincial.

Artículo 20º — El congreso Provincial para sesionar, deberá tener quórum de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, salvo las excepciones que establecen ésta Carta Orgánica.

Artículo 21º — Son atribuciones del Congreso Provincial:

a) Fijar el programa de acción política y la Plataforma electoral en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento.

b) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento del Partido, pudiendo delegar esta facultad en la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial.

En casos de urgencia justificada la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial podrá tomar resolución sobre atribuciones no delegadas, pero siempre ad-referéndum del congreso Provincial que podrá aprobarlas o rechazarlas en su próxima sesión ordinaria o extraordinaria.

c) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios o que le sean requeridos y dar las directivas partidarias generales y especiales que juzgue conveniente.

d) Considerar los informes anuales, plurianuales o de rendición de cuentas a la finalización del mandato de todos los representantes partidarios que ocupan cargos en el orden Nacional, Provincial, Municipal y Comunal, en los Poderes Legislativos y en los Poderes Ejecutivos hasta la categoría de Directores. Podrá formular las observaciones que estime conveniente y emitir el juicio de valor correspondiente sobre las actuaciones de los representantes partidarios arriba mencionados.

e) Sancionar el proyecto de presupuesto anual y cuentas de inversiones del Consejo Provincial del Partido.

f) Conocer en grado de apelación, las resoluciones adoptadas en el Tribunal de Disciplina, las que podrán ser confirmadas por simple mayoría o modificadas con el voto de los dos tercios de los presentes.

g) Designar los candidatos a cargos partidarios electivos en los casos y circunstancias previstas en la presente Carta Orgánica

h) Reformar esta Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

i) Resolver sobre Alianzas, Confederaciones o Frentes con otros Partidos reconocidos, todo conforme a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y a las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y en consecuencia de las facultades del Consejo Provincial.

j) Nominará a los tres (3) Congresales Nacionales que le correspondan al distrito, como así también a los nuevos Congresales Nacionales que por haber aumentado el número de afiliados, corresponda durante el período que ejerza las funciones el Congreso Provincial.

k) Crear de su propio seno Comisiones, permanentes o transitorias, con el fin de lograr una mejor y eficaz tarea. Dichas Comisiones estarán compuestas por tantos miembros como el pleno del Congreso crea necesario y durarán el tiempo que el mismo le fije.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 22º:
El Consejo Provincial, es el Organo permanente de la conducción Política y Suprema Autoridad Ejecutiva partidaria. Hará cumplir la Carta Orgánica Provincial y las reglamentaciones y resoluciones que en su consecuencia se dicten. Es además, agente natural del Consejo Nacional.

Artículo 23º
El Consejo Provincial estará compuesto de la siguiente manera:
a) Por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, que estará integrada por veinte (20) miembros que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados a simple pluralidad de sufragios, tomando a la Provincia como Distrito Unico y por el sistema de lista incompleta, correspondiéndole a la lista que obtenga mayor cantidad de votos el setenta y cinco (75 %) por ciento de los cargos a ocupar, y el veinticinco (25 %) por ciento restante le corresponderá a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco (25 %) por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías, se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont. Deberá consignarse en el voto a los afiliados que ocuparán los cargos de Presidente y Presidente Alterno.

b) Por un Plenario del Consejo Provincial, integrado por cien (100) miembros, los cuales serán elegidos de la siguiente manera: dos representantes por cada Departamento, lo que hace un total de cincuenta y dos (52) miembros y serán elegidos por los respectivos Consejos Departamentales. Los cuarenta y ocho (48) restantes que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia, tomando a ésta como Distrito Unico.

La elección será a simple pluralidad de sufragios, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos, y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponderá a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías, se distribuirá proporcionalmente entre dichas listas de acuerdo al sistema D'Hont. Los representantes de las minorías se incorporarán como vocales del Plenario del Consejo Provincial.

Los cargos que le correspondan a las minorías serán ocupados respetando el orden de prelación expuesto en las respectivas listas, comenzando por el Presidente.

Todos los Consejeros Provinciales, tanto de la Mesa Ejecutiva, como del Plenario, durarán dos (2) años en sus funciones.

Artículo 24º:

La Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial dictará su propio reglamento y designará en su primera sesión de entre sus miembros los que habrán de cubrir las Secretarías que a continuación se enuncian:

1. Secretario General
2. Secretaría de Hacienda
3. Secretaría Electoral
4. Secretaría de Movilización
5. Secretaría de Prensa y Difusión
6. Secretaría de Asuntos Institucionales
7. Secretaría de Acción Parlamentaria
8. Secretaría del Interior
9. Secretaría de Asuntos Municipales
10. Secretaría de Acción Social
11. Secretaría de Cultura
12. Secretarías que sean la expresión de la conformación movimientista de nuestro Partido

La Mesa Ejecutiva podrá crear otras Secretarías que considere pertinentes para el mejor gobierno del Partido, y convocar para integrar las mismas a los afiliados que garanticen su funcionamiento. La Mesa Ejecutiva sesionará por lo menos una vez por semana con más de la mitad de los miembros a la hora fijada, y con ocho (8) miembros como mínimo después de transcurrida una hora de la primer convocatoria. El Consejo Provincial en pleno sesionará por lo menos una vez por mes con más de la mitad de los miembros de cada uno de los cuerpos que lo conforman a la hora fijada; y con ocho (8) miembros de la Mesa Ejecutiva y treinta (30) miembros del Plenario como mínimo, después de transcurrida una hora de la primer convocatoria.

Artículo 25º:
Las ausencias injustificadas de un Consejero a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas en un año, tanto de la Mesa Ejecutiva como del Plenario significará la separación automática del cargo y la incorporación del correspondiente suplente.

Artículo 26º:
Son atribuciones del Consejo Provincial:

Corresponde a la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial:

a) Realizar todos los actos políticos y jurídicos que normalmente competen a la autoridad ejecutiva del Partido Justicialista.

b) Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los Cuerpos Colegiados o funciones de gobierno. Resolver los conflictos sobre la titularidad de las representaciones en las Cámaras y Consejos Deliberantes y demás Cuerpos Colegiados, conforme a la doctrina incorporada por ésta Carta Orgánica.

c) Mantener las relaciones que correspondan con los Poderes Públicos asentados en la Provincia, así como con los Partidos Políticos y organizaciones de la comunidad.

d) Designar uno o más Apoderados en el orden Provincial, con título de Abogado.

e) Dirimir los conflictos que se susciten entre los organismos inferiores de conducción.

f) Tendrá facultades para convocar a elecciones internas y fijar las fechas de las mismas, dictar el reglamento electoral y la legislación complementaria y brindar la infraestructura necesaria para llevar a cabo el acto electoral. Tomará a su cargo todo lo relacionado con la afiliación, registros, padrones y demás tareas electorales. Igualmente tendrá a su cargo tareas partidarias de adoctrinamiento, difusión y proselitismo y demás tareas conexas a la actividad electoral, creando los organismos necesarios para esos fines.

g) Dictaminar en caso de acusación a miembros del Tribunal de disciplina.

h) Elaborar el Orden del Día para las reuniones mensuales del Consejo Provincial.

i) Ejercer, no estando reunido el Consejo Provincial, la facultad prevista en el inciso "j" del artículo veintiuno de la presente.

CAPITULO TERCERO: DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 27º:
En cada Departamento habrá un Consejo Departamental, que ejercerá jurisdicción sobre los Consejos de Circuitos y la totalidad de Unidades Básicas del respectivo Departamento. Llevará un padrón correspondiente al Departamento, será agente natural del Consejo Provincial. Su sede será en las cabeceras del Departamento, pudiendo funcionar donde lo resuelva la mayoría de sus miembros.

Artículo 28º:
Los Consejos Departamentales estarán integrados de la siguiente manera:

a) Los Departamentos que tuvieren más de cien mil (100.000) habitantes elegirán treinta (30) miembros.

b) Los Departamentos cuya población oscile entre sesenta mil (60.000) y cien mil (100.000) habitantes elegirán veinte (20) miembros.

c) Los Departamentos de menos de sesenta mil (60.000) habitantes elegirán quince (15) miembros.

Los Consejos Departamentales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de su Departamento a simple pluralidad de sufragios, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponde a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont. El número de los habitantes de los departamentos se regirá por lo establecido en el último censo nacional.

Artículo 29º: Suprimido.

Artículo 30º:

También integran el Consejo Departamental con plenitud de facultades, todos los Presidentes de los Consejos de Circuitos del respectivo Departamento.

Artículo 31º:
Los miembros de los Consejos Departamentales, durarán dos (2) años en sus funciones y deberán sesionar por lo menos una vez por mes; en la primera reunión los Consejeros distribuirán las funciones de sus miembros por simple mayoría de votos, dictarán su propio reglamento y seguirán el procedimiento estipulado en esta Carta Orgánica para la creación de cargos de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial. Se debe consignar en el voto a los afiliados que ocuparán el cargo de Presidente, Presidente Alterno y Secretario General del Consejo Departamental.

CAPITULO CUARTO: DE LOS CONSEJOS DE CIRCUITOS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Artículo 32º:
Los Consejos de Circuitos del interior de la Provincia estarán integrados de la siguiente manera:

a) Los Circuitos que tuvieren hasta noventa y nueve afiliados elegirán tres (3) miembros.

b) Los circuitos que tuvieren entre cien (100) y mil (1000) afiliados elegirán diez (10) miembros.

c) Los Circuitos que tuvieren entre mil uno (1001) y tres mil (3000) afiliados elegirán diecisiete (17) miembros.

d) Los circuitos que tuvieren más de tres mil (3000) afiliados elegirán veinticinco (25) miembros.

Los Consejos de Circuitos serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del circuito a simple pluralidad de sufragios, correspondiéndoles el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponderá a la lista que hubiera obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

Se debe consignar en el voto a los afiliados que ocuparán el cargo de Presidente, Presidente Alterno y Secretario General del Consejo de Circuito.

Para el caso del inciso a) del presente artículo, los cargos le corresponderán dos por la lista que le hubiere obtenido la mayor cantidad de votos, y el restante le corresponderá a la primer minoría.

Artículo 33º: Suprimido.

CAPITULO QUINTO: CONSEJO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Artículo 34º:
El Consejo de la Ciudad de Río Cuarto es el organismo de conducción que tendrá por objeto delinear y coordinar la actividad política y partidaria de los Consejos de Unidades Básicas de los Circuitos electorales de Río Cuarto, Alberdi y Banda Norte.

Artículo 35º:
El Consejo de la Ciudad de Río Cuarto estará integrado:

a) Por siete (7) miembros por cada uno de los Circuitos indicados que tengan más de cinco mil (5000) afiliados y cuatro (4) miembros por los que tengan menos de esa cantidad. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y de sus respectivos Circuitos por el sistema de lista incompleta. A la mayoría le corresponderá cinco (5) miembros en el primer caso y tres (3) miembros en el segundo. A la primera minoría dos (2) miembros y uno (1) respectivamente, siempre que ésta obtenga más del veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos.

b) Por dos (2) miembros de cada uno de los circuitos mencionados, que serán elegidos por los Consejos de Unidades Básicas respectivos de entre su padrón de afiliados.

c) Por el Presidente Alterno o el Vicepresidente o quién ocupe funciones similares en cada uno de los Circuitos de Río Cuarto, Alberdi y Banda Norte.

Artículo 36º:
Los miembros del Consejo de la Ciudad de Río Cuarto elegidos por el voto de los afiliados, durarán dos (2) años en sus funciones; los designados de conformidad con lo dispuesto en el inciso "b" del artículo anterior, durarán un año pudiendo ser reelectos, y en el caso del inciso "c" del artículo anterior mientras desempeñen el cargo mencionado.

Artículo 37º:
El Consejo de la Ciudad de Río Cuarto tendrá su sede en el Circuito Río Cuarto, pudiendo constituirse en cualquiera de los otros dos, cuando así lo decidiera el Cuerpo.

Artículo 38º:
El Presidente y las demás autoridades del Consejo de la Ciudad de Río Cuarto, serán designados por los integrantes del Cuerpo y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO SEXTO: DE LA ORGANIZACION DE LAS AUTORIDADES EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL

DE LOS CONSEJOS DE UNIDADES BASICAS

Artículo 39º:
En el ámbito del Departamento Capital se elegirán Consejos de Unidades Básicas en los siguientes Sub-Circuitos electorales:

a) Secc. 1ra. — Circuito 001

b) Secc. 2da. — Circuito 002

c) Secc. 3ra. — Circuito 003

d) Secc. 4ta. — Circuitos: 004, 004 "A", 004 "B", 004 "C", 004 "D".

e) Secc. 5ta. — Circuitos: 005, 005 "A", 005 "B", 005 "C", 005 "D", 005 "E", 005 "F", 005 "G".

f) Secc. 6ta. — Circuitos: 006, 006 "A", 006 "B", 006 "C", 006 "D", 006 "E", 006 "F".

g) Secc. 7ma. — Circuitos: 007, 007 "A", 007 "B", 007 "C", 007 "D", 007 "F", 007 "G".

h) Secc. 8va. — Circuitos: 008, 008 "A", 008 "B", 008 "C".

i) Secc. 9na. — Circuitos: 009, 009 "A", 009 "B", 009 "C", 009 "D", 009 "E", 009 "F", 009 "G".

j) Secc. 10ma. — Circuitos: 010, 010 "A", 010 "B", 010 "C", 010 "D", 010 "E", 010 "F", 010 "G", 010 "H", 010 "I", 010 "J", 010 "K", 010 "L".

k) Secc. 11ma. — Circuitos: 011 "A", 011 "B", 011 "C", 011 "D", 011 "E", 011 "F", 011 "G", 011 "H", 011, "I", 011 "J", 011 "K".

l) Secc. 12da. — Circuitos: 012, 012 "A", 012 "B", 012 "C", 012 "D", 012 "E", 012 "F", 012 "G", 012 "H".

m) Secc. 13ra. — Circuitos: 013, 013 "A", 013 "B", 013 "C", 013 "D", 013 "E", 013 "F", 013 "G", 013 "H", 013 "I", 013 "J", 013 "K", 013 "L", 013 "M", 013 "N".

n) Secc. 14ta. — Circuitos: 014, 014 "A", 014 "B", 014 "C", 014 "D", 014 "E", 014 "F", 014 "G", 014 "H", 014 "I", 014 "J", 014 "K", 014 "L", 014 "M", 014 "N", 014 "O", 014 "P", 014 "Q".

Cuando la Justicia Federal con Competencia Electoral modificare alguno o algunos de los sub-circuitos existentes, la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial tendrá facultades para adecuar la distribución al nuevo mapa electoral de la Capital, incorporando a los nuevos subcircuitos. En éste caso deberá convocar a comicios para elegir el Consejo de Unidades Básicas respectivo.

Artículo 40º:
Los Consejos de Unidades Básicas estarán integrados de la siguiente manera:

a) Los que tuvieren hasta cincuenta afiliados se compondrán de tres (3) miembros.

b) Los que tuvieren como mínimo 51 afiliados y como máximo setecientos cincuenta (750) afiliados se compondrán de doce (12) miembros.

c) Los que tuvieren entre setecientos cincuenta y uno (751) y cuatro mil quinientos (4500) afiliados se compondrán de veinte (20) miembros.

d) Los que tuvieren más de cuatro mil quinientos (4500) afiliados se compondrán de veinticinco (25) miembros.

Los Consejos de Unidades Básicas serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del Circuito a simple pluralidad de sufragios, correspondiendo el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos, y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponde a la lista que hubiera obtenido como el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

Para el caso del inciso a) del presente artículo, dos (2) de los cargos a ocupar le corresponden a la lista que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos y el lugar restante será para la primer minoría.

Artículo 41º: Suprimido.

DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL

Artículo 42º:
El Consejo del Departamento Capital estará integrado de la siguiente manera:

a) Por treinta y seis (36) miembros elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados del Departamento Capital, por el sistema de lista incompleta, correspondiéndole a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponde a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco (25 %) por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren superado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías, se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

Se deberá consignar en el voto el nombre de los afiliados que ocuparán los cargos de Presidente, Presidente Alterno y Secretario General.

b) Los Concejales Municipales se integrarán como miembros plenos, pero no podrán formar parte de la Mesa Directiva cuando vengan solamente por esa representación.

Artículo 43º:

El mandato de todos los integrantes de los Consejos de Unidades Básicas y del Consejo de Capital, será de dos (2) años.

Las autoridades de los Organismos arriba mencionados serán renovadas cada un (1) año.

Artículo 44º: El Consejo del Departamento Capital dictará su propio reglamento. La Mesa Directiva y los demás cargos a cubrir, los establecerá el mismo Consejo en su sesión preparatoria.

CAPITULO SEPTIMO: DE LAS UNIDADES BASICAS

Artículo 45º: Las Unidades Básicas constituyen el Organismo primario del Partido Justicialista, el centro natural de afiliación y adoctrinamiento; difusión de sus Principios y Programa de Acción Política, actividades culturales y asistencia social y demás que fije la reglamentación.

Artículo 46º: Las Unidades Básicas se Constituirán en el territorio que les fije el Consejo de Circuito en el Interior de la Provincia y el Consejo de Unidades Básicas del Departamento Capital, por lo menos con cincuenta (50) afiliados de su circunscripción territorial.

Artículo 47º: El Secretariado de la Unidad Básica se compondrá de doce miembros titulares y suplentes, que serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados a esa jurisdicción territorial a simple pluralidad de sufragios, correspondiéndoles el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista mayoritaria y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponderá a la lista que hubiere alcanzado como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos las listas que hubieren superado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

Artículo 48º: Será obligación de cada Unidad Básica, llevar un padrón de afiliados actualizado, de aquellos que vivieran dentro de la jurisdicción territorial, que le ha asignado el Consejo de Circuito en el Interior de la Provincia y el Consejo de Unidades Básicas en el Departamento Capital.

Artículo 49º: Para el cumplimiento de su misión las Unidades Básicas tendrán las siguientes funciones:

a) Ejecutar las Políticas y directivas de las Autoridades Provinciales, Departamentales y Circuitales, en el ámbito y en las Instituciones Comunitarias de su zona de influencia;

b) Recibir la afiliación al Partido;

c) Promover todos los actos culturales, sociales, deportivos y asistenciales conducentes al mejor cumplimiento de su misión política;

d) Realizar tareas de proselitismo, adoctrinamiento, capacitación y organización comunitaria.

Artículo 50º: A los fines de una mejor compresión de las funciones políticas y sociales de las Unidades Básicas, no se debe confundir a éstas que son Organismos autorizados por el Partido, con los locales de Campaña Electoral, que son meramente circunstanciales y tienen como fin solamente el proselitismo Político inmediato.

CAPITULO OCTAVO: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 51º: El Tribunal de Disciplina estará integrado por siete (7) miembros elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, por el sistema de lista completa y tomando a la Provincia como Distrito Unico. Durarán dos (2) años en sus funciones y deberán tres de ellos, por lo menos, ser abogados, y reunir las condiciones para ser Senador Provincial. El Tribunal de Disciplina designará de fuera de su seno: un Secretario Relator, quien deberá ser abogado y un secretario administrativo.

Artículo 52º: El Tribunal de Disciplina, procederá por denuncia, o por instrucción del Consejo Provincial o Consejos Departamentales, en todos los casos en que se produzcan actos de indisciplina, inconducta o violaciones a la Carta Orgánica, los Reglamentos que se dicten o de las Resoluciones de los Organismos Partidarios competentes. El proceso se sustanciará por escrito y asegurará el derecho de defensa. El Tribunal dictará Resolución aplicando la sanción que correspondiere. La Resolución será apelable ante el Congreso Provincial, quién tratará el recurso en la primer sesión que realice. El recurso será concedido con efecto devolutivo, es los casos de los incisos: a), b) y c); y suspensivo en los incisos: d), e) y f).

Artículo 53º: El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Llamado de atención;
b) Amonestaciones;
c) Suspensión temporaria de la afiliación, que no podrá exceder de seis meses;
d) Destitución de funciones partidarias;
e) Desafiliación;
f) Expulsión.

Artículo 54º: La acción partidaria para la aplicación de las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo precedente prescribe a los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de emisión de la supuesta falta;

y la correspondiente a los incisos d), e) y f) a los sesenta días computados de la misma forma. La acción partidaria para iniciar juicio de residencia contra Autoridades salientes, prescribirá a los sesenta (60) días de haber cesado sus funciones.

Artículo 55º: Cuando un afiliado que ocupare un cargo de funcionario en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, o desempeñara cargo en Entidad Gremial para el cual resultare electo y fuere procesado por delitos contra la Administración Pública o Entidad Sindical, incurriendo en los comunmente llamados casos de corrupción, el Tribunal de Disciplina podrá de oficio o a pedido de parte, suspender preventivamente la ficha de afiliación partidaria hasta que finalice la sustanciación del proceso. En caso de que el afiliado fuere condenado, podrá ser expulsado y destituido de sus funciones partidarias, si las tuviere.

Artículo 56º: Establécese para todos los afiliados que ocuparen cargos de funcionarios en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o Comunal, la obligación de llenar una declaración jurada de bienes al momento de ser designados para dichos cargos e igualmente en el momento de abandonar los mismos.

El Tribunal de Disciplina reglamentará la forma de instrumentar el procedimiento, archivo, cotejo y evaluación de las declaraciones juradas de bienes para funcionarios públicos.

Artículo 57º: Establécese la obligación de todos los afiliados que ocupen cargos en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y Comunal, de rendir cuentas ante el Congreso Provincial del Partido de su actuación en el tiempo que ejerció la función pública.

El Tribunal de Disciplina reglamentará la forma de hacer accesible la rendición de cuenta, la publicidad de los mismos, el conocimiento y control de los afiliados y la evaluación del Congreso Provincial.

SECCION CUARTA

TITULO UNICO: SISTEMA ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Artículo 58º: Para la elección de los integrantes del Congreso Provincial, Consejo Provincial, Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, Consejo Capital, Consejo de la Ciudad de Río Cuarto, Consejos Departamentales, Consejos de Circuitos y Consejos de Unidades Básicas, que correspondiere, se aplicará en cada caso el sistema electoral establecido en los artículos que estructuran cada uno de los organismos mencionados.

CAPITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

Artículo 59º: A los efectos de las elecciones internas, el Congreso Provincial, designará para cada Comicio, una Junta Electoral integrada por siete (7) miembros titulares, tres (3) miembros suplentes, un (1) Secretario y un (1) Prosecretario, referentemente letrados, la que tendrá a su cargo la conducción y fiscalización de todo el proceso electoral, una vez oficializadas las listas Provinciales, la Junta Electoral integrará a su seno a un representante con voz y sin voto por cada lista.

SECCION QUINTA

TITULO UNICO: DE LA FORMA DE DESIGNACION DE CANDIDATOS PARA CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS

Artículo 60.*: Suprimido

CAPITULO I: DEL CANDIDATO A GOBERNADOR

Artículo 61º: El candidato a Gobernador será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados, a simple pluralidad de sufragios, tomando a la Provincia como Distrito Unico.

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES Y SENADORES NACIONALES

Artículo 62º: Los candidatos a Diputados Nacionales y Senadores Nacionales, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados a simple pluralidad de sufragios tomando a la Provincia como Distrito Unico, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponde a la lista que hubiera obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieran alcanzado dicho porcentaje (25 %) el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

CAPITULO TERCERO: DE LOS CANDIDATOS A SENADORES PROVINCIALES

Artículo 63º: Los candidatos a Senadores Provinciales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de los respectivos Departamentos. Para el caso de elegirse hasta dos (2) Senadores Provinciales, se utilizará el sistema de lista completa y a simple pluralidad de sufragios. Para el caso de elegirse más de dos Senadores Provinciales, la elección será por simple pluralidad de sufragios, correspondiéndole el sesenta y siete por ciento (67 %) de los cargos a ocupar a la Lista que hubiere obtenido mayor cantidad de sufragios y el treinta y tres por ciento (33 %) restante le corresponde a la lista que hubiere alcanzado como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. A los efectos de la inserción de las minorías, la misma se integrará por cada dos cargos consecutivos de la mayoría, le corresponde uno a la minoría y así sucesivamente hasta completar la nómina.

Artículo 64º: Cada Departamento de la Provincia constituirá un Distrito Electoral a esos efectos.

CAPITULO CUARTO: DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS PROVINCIALES Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Artículo 65º: Los candidatos a Diputados Provinciales y miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados y por el sistema de simple pluralidad de sufragios correspondiéndole el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponderá a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren superado dicho porcentaje (25 %), el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

CAPITULO QUINTO: DE LOS INTENDENTES

Artículo 66º: A los efectos de la elección de Intendentes Municipales se tendrá en cuenta, el siguiente procedimiento electoral:

a) Del interior provincial: Los candidatos a Intendentes Municipales del interior serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de los respectivos circuitos, a simple pluralidad de sufragios, tomando el respectivo circuito como distrito único.

b) De la Ciudad de Córdoba: El Intendente del Departamento Capital será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados a simple pluralidad de sufragios, tomando el Departamento como distrito único.

Las listas de candidatos a Consejales Municipales, Miembros del Tribunal de Cuentas y Convencionales Constituyentes Municipales, podrán adosar sus boletas a la de los candidatos a Intendentes presentadas. Cuando fueren varias las listas a: Concejales Municipales, Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal y Convencionales Constituyentes Municipales, los adherentes a la misma candidatura a Intendente, suman los votos obtenidos por todos ellos a dicha boleta.

CAPITULO VI: DE LOS CANDIDATOS A CONCEJALES, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CONVENCIONALES CONSTITUYENTES MUNICIPALES Y AUTORIDADES COMUNALES

Artículo 67º: A los efectos de la elección de los Candidatos a Consejales, Miembros del Tribunal de Cuentas, Convencionales Constituyentes Municipales y Autoridades Comunales, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento electoral:

a) Del interior provincial:

Los candidatos a Concejales, Miembros del Tribunal de Cuentas, Convencionales Municipales y Autoridades Comunales del interior de la provincia serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de sus respectivos circuitos.

Se aplicará el sistema de lista incompleta y por simple pluralidad de sufragio, correspondiéndole el setenta y cinco (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponderá a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren superado dicho porcentaje, el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

b) Del Departamento Capital:

Para la elección de los candidatos a Concejales Municipales de la Ciudad Capital, Miembros del Tribunal de Cuentas Municipal y Convencionales Constituyentes Municipales de la Ciudad, se aplicará el sistema de Lemas y Sub-Lemas, el que adoptará la modalidad que en el Reglamento Electoral se detalle. Para el caso la Ciudad de Córdoba, constituirá un distrito electoral único.

b.1. Convocada la elección correspondiente, cada Línea Interna y/o alianzas que pudiere conformarse entre ellas que resulten reconocidas, podrá presentar listas completas de candidatos a Consejales Municipales, Miembros del Tribunal de Cuentas y Convencionales Constituyentes Municipales, las que deberán tener tantos candidatos como cargos a cubrir, con el mismo número de suplentes.

b.2. A los efectos del artículo anterior se denominará Lema a las Líneas Internas y/o Alianzas que pudieren conformarse entre ellas. Cada uno de los Lemas serán identificados con un número, nombre, denominación y/o sigla identificatoria, y con una letra cada uno de los Sub-lemas cuando los hubiere.

3. El escrutinio se practicará sumando todos los votos correspondientes a cada Sub-lema que hubieren presentado las Líneas Internas y/o Alianzas integrando la lista de Sub-lemas que cada una de ellas hubiere presentado, de tal forma que se obtenga un total del Departamento Capital, el que se denominará Total de Lemas.

b.4. En el escrutinio de Sub-lemas los votos emitidos a favor de cualquier Sub-lema se acumularán a favor del Sub-lema que haya obtenido mayor cantidad de sufragios y que en consecuencia será el que representará al Lema.

b.5. Cada Lema podrá dictar su propio Reglamento Interno para la distribución de cargos entre sus Sub-lemas.

CAPITULO SEPTIMO: DE LOS CANDIDATOS A CONVENCIONALES CONSTITUYENTES NACIONALES Y PROVINCIALES

Artículo 68º: Los candidatos a Convencionales Constituyentes Nacionales y Provinciales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, por el sistema de lista incompleta, a simple pluralidad de sufragios correspondiéndole el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos, y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponde a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos las listas que hubieren superado dicho porcentaje (25 %), el espacio se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

Artículo 69º: Los candidatos a Convencionales Constituyentes, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de sus respectivos Circuitos, por el sistema de lista incompleta, correspondiéndole el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos a ocupar a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos, y el veinticinco por ciento (25 %) restante le corresponde a la lista que hubiere obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidos emitidos. En caso de ser dos (2) las listas que hubieren alcanzado dicho porcentaje (25 %) el espacio de participación de las minorías se distribuirá entre dichas listas proporcionalmente de acuerdo al sistema D'Hont.

CAPITULO OCTAVO: DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 70º: En cualquier caso que no se pudiera nominar candidatos a cargos públicos electivos por los medios establecidos en esta Carta Orgánica, y se pusiera en peligro la concurrencia del Partido a elecciones, será facultad del Congreso Provincial realizar las designaciones correspondientes. En subsidio, estas facultades podrán ser ejercidas por el Plenario del Consejo Provincial, y en su defecto, por su Mesa Ejecutiva. En la confección de las listas de candidatos por el Congreso Partidario o por alguno de los otros Organismos, se aplicará el sistema de lista completa.

SECCION SEXTA

TITULO UNICO: DE LOS APODERADOS

Artículo 71º: El Consejo Provincial nombrará a uno o más Apoderados Generales, con el título de abogado, para que conjunta, alternada o indistintamente, representen al Partido ante las autoridades Judiciales, Electorales o Administrativas y realice todas las gestiones o trámites, que les sean encomendadas por las Autoridades Partidarias.

Los Apoderados Departamentales, preferentemente abogados, serán designados por los Consejos Departamentales y ejercerán su función en el ámbito de su jurisdicción. Actuarán bajo la asistencia y/o patrocinio de los Apoderados Provinciales, quienes ejercerán el control de sus actuaciones.

SECCION SEPTIMA

TITULO UNICO: DEL PATRIMONIO

Artículo 72º: El Tesoro Partidario Provincial estará formado por;

a) Las contribuciones voluntarias

b) El setenta por ciento de lo que percibe el Partido de aportes y/o subsidios del Estado

c) El aporte obligatorio que deben hacer todos los funcionarios y empleados designados a instancias del Partido, discriminado de la manera que a continuación se enuncia.

d) Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales, Embajadores y Defensor del Pueblo (o cargo equivalente): el cinco por ciento del total de sus remuneraciones. Los Senadores Provinciales aportarán el cincuenta por ciento al Tesoro Partidario Provincial y el cincuenta por ciento al Tesoro Partidario de cada departamento.

e) Los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, Secretarios de Estado, Fiscal de Estado, Secretarios del Poder Legislativo y de sus respectivos bloques u otro cargo equivalente: el cinco por ciento del total de sus remuneraciones. 1) Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, Pro-secretarios de los Poderes Legislativos, Nacional y Provincial u otros cargos equivalentes: el cuatro por ciento del total de las remuneraciones.

2) Los Asesores del Poder Ejecutivo y Legislativo y de los respectivos bloques u otros cargos equivalentes, comprendidos dentro de los que se denominan Autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo en el escalafón: el tres por ciento del total de las remuneraciones.

3) Directores, Subdirectores de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Tribunal de Cuentas o sus equivalentes, como así también todo lo denominado en el escalafón de la Administración Pública como personal directivo: el tres por ciento del total de las remuneraciones.

Artículo 73: El Tesoro Partidario de cada Departamento, se formará con:

a) Las contribuciones voluntarias.

b) El treinta por ciento de lo que perciba el Partido de aportes y/o subsidios del Estado.

c) El aporte obligatorio que deben hacer todos los funcionarios y empleados designados a instancias del partido, discriminados de la manera que a continuación se enuncia:

1) Los Intendentes, Concejales, miembros del Tribunal de Cuentas y los Secretarios u otros cargos equivalentes: el cinco por ciento del total de las remuneraciones. Los Senadores Provinciales aportarán el cincuenta por ciento al Tesoro Partidario Provincial y el cincuenta por ciento restante es parte del Tesoro Partidario de cada Departamento.

2) Los Subsecretarios y Asesores del Departamento Ejecutivo Municipal, u otros cargos equivalentes, el cuatro por ciento del total de sus remuneraciones.

3) Los Directores y personal directivo del Departamento Ejecutivo Municipal, o cargos equivalentes, el tres por ciento del total de las remuneraciones.

Artículo 73º bis: El incumplimiento de la obligación de efectuar los aportes al Tesoro Partidario Provincial y Departamental en los casos previstos por los arts. 72 y 73 de esta Carta Orgánica, se considerará falta grave y el

Tribunal de Disciplina Partidario iniciarán —de oficio o a petición de parte— las instrucciones sumariales correspondientes contra el o los afiliados que se nieguen a realizar los aportes obligatorios estipulados.

La iniciación de la instrucción sumarial traerá aparejada, como medida cautelar, la automática prohibición para ser candidatos a cargos públicos electivos, desempeñar cargos públicos no electivos y para integrar listas de cargos partidarios, la que subsistirá hasta tanto se dicte Resolución en el sumario disciplinario.

En caso de sanción, la prohibición será definitiva.

Si mediare impugnación contra algún candidato, la Junta Electoral Provincial no oficializará la lista que integre el candidato observado hasta tanto no se acompañe el certificado de libre deuda expedido por el Tesoro Partidario Provincial o Departamental según corresponda.

Tratándose de candidatos extrapartidarios, junto con la aceptación del cargo deberán suscribir el compromiso de adhesión y cumplimiento a las disposiciones de los artículos 72, 73 de la Carta Orgánica, bajo los mismos apercibimientos dispuestos en este artículo.

Artículo 74º: Los fondos del Partido serán depositados en un Banco Oficial de la Provincia de Córdoba a la orden conjunta de tres de los integrantes de la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial o Departamental, pudiendo actuar dos de ellos en forma indistinta. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o por donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del Partido Justicialista —Distrito Córdoba—. Para transferir y/o gravar los mismos será necesario la autorización del Congreso Nacional con los dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 75º: La Tesorería del Consejo Provincial y de los Consejos Departamentales, llevarán para el control de ingresos y egresos de los fondos partidarios, los siguientes libros que serán sellados y rubricados por el Juez Electoral o por quien correspondiera:

a) Libro de Inventario

b) Libro de Caja

La documentación pertinente, deberá ser conservada por el término de tres años.

Artículo 76º: El control patrimonial del Partido, será llevado conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 77º: El Consejo Provincial rendirá cuentas del movimiento de fondos al Congreso Provincial en las ocasiones que este determine, a su vez, los Consejos Departamentales lo harán ante el Plenario del Consejo Provincial, quien supervisará la contabilidad y el manejo de fondos de los Consejos Departamentales. La Tesorería del Consejo Provincial y los Revisores de Cuentas ejercerán el control del destino de los fondos adjudicados a los Departamentos.

SECCION OCTAVA

TITULO UNICO: DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 78º: El Partido Justicialista —Distrito Córdoba— se disolverá:

a) Por las causales establecidas en la Ley 23.298.

b) Por la resolución del Congreso Provincial que se adopte por el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de sus miembros titulares.

SECCION NOVENA

TITULO UNICO: SECTORES MOVIMIENTISTAS DE LA JUVENTUD PERONISTA

Artículo 79º: La Juventud Peronista de la Provincia de Córdoba estará compuesta por los adherentes y afiliados del Partido Justicialista, menores de treinta años, con los cuales se conformará el padrón respectivo. Elegirá sus Autoridades por el voto directo y secreto de los afiliados, tendrá representación en los cuerpos partidarios que establece esta Carta Orgánica y su organización y funcionamiento surgirán del reglamento que se elabore, el cual deberá ser aprobado por Consejo Provincial del Partido Justicialista.

DEL SECTOR FEMENINO

Artículo 80º: El Sector Femenino o Rama Femenina estará compuesta por todas las afiliadas al Partido Justicialista de la Provincia con las cuales se conformará el padrón electoral respectivo. Elegirán sus Autoridades por el voto directo y secreto de las afiliadas y tendrá la representación en los Organismos Partidarios que establezca esta Carta Orgánica. Su organización y funcionamiento surgirán del reglamento que el propio cuerpo elabore, y deberá ser aprobado por el Consejo Provincial del Partido Justicialista.

DE LOS TECNICOS Y PROFESIONALES

Artículo 81º: Los Técnicos y Profesionales del Partido Justicialista se darán su propia organización y funcionamiento que surgirán del mismo reglamento que ellos elaboren, que deberá ser aprobado por el Consejo Provincial, formarán su propio padrón entre los afiliados del Partido Justicialista. Elegirán sus Autoridades por el voto directo y secreto de los afiliados, y tendrá la representación en los Organismos Partidarios que establezca esta Carta Orgánica.

DEL SECTOR GREMIAL

Artículo 82º: El Movimiento Obrero Justicialista de la Provincia de Córdoba se dará su propia organización, elegirá sus propias Autoridades y tendrá la representación en los Organismos Partidarios que establezca esta Carta Orgánica.

DE LA FUNDACION DEL PROYECTO ARGENTINO

Artículo 83º: La Fundación del Proyecto Argentino tendrá a su cargo el estudio y la elaboración del programa de gobierno, y el asesoramiento político-técnico a los Organismos Partidarios, Cuerpos Colegiados Parlamentarios, Deliberativos y Ejecutivo, Provinciales y Municipales. Será obligación de sus directivos acompañar la memoria y balance al Congreso Provincial ante el cual deberá rendir cuentas de sus actividades.

DE LA FUNDACION JUSTICIALISTA

Artículo 84º: La Fundación Justicialista fomentará la participación de los afiliados en la solución de aspectos vinculados a la problemática social de la comunidad y el desarrollo de diversas formas de promoción humana.

Será obligación de sus directivos acompañar la memoria y balance al Congreso Provincial ante el cual deberá rendir cuenta de sus actividades.

DE LA ESCUELA DE FORMACION DE DIRIGENTES

Artículo 85º: El Consejo Provincial, al efecto de cumplir con la obligación de propender a la capacitación y formación de los cuadros partidarios y de contar con el asesoramiento de los temas doctrinarios, culturales y afines, creará la Escuela de Formación de Dirigentes "Brigadier San Martín", cuyo director será elegido por el Congreso Provincial.

Será obligación de sus directivos acompañar la memoria y balance al Congreso Provincial ante el cual deberá rendir cuenta de sus actividades.

ORGANISMOS DE CAPACITACION

Artículo 86º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, también se promoverá la vinculación institucional con todas las entidades y organismos Justicialistas de Profesionales y/o técnicos constituidos formalmente, al efecto de la colaboración con las Autoridades Partidarias en todos los temas atinentes a sus respectivas especialidades.

SECCION DECIMA

TITULO UNICO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 87º: Todos los Organismos deliberativos y ejecutivos de la Estructura Orgánica del Partido Justicialista —Distrito Córdoba— dictarán su propio reglamento y designarán de su propio seno, en la primera reunión y por simple mayoría de miembros presentes sus autoridades.

Los cargos a cubrir serán determinados por el mismo Organismo y serán aquellos que éste juzgue pertinente para el cumplimiento más eficaz de sus funciones.

Artículo 88º: La afiliación al Partido estará abierta en forma permanente.

Artículo 89º: Las elecciones internas del Partido se regularán por esta Carta Orgánica, por el Reglamento Electoral interno del Partido Justicialista y subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley Nº 23.298 y el Código Electoral Nacional en lo que sea aplicable.

Artículo 90º: Cuando se elijan integrantes de los Cuerpos Colegiados Partidarios se elegirán también suplentes en número equivalente a la mitad de sus titulares. Si su número fuera impar, se sumará uno más.

Artículo 91º: De acuerdo al art. 16 de la Carta Orgánica Nacional del Partido Justicialista, en las Unidades Básicas, circunscripciones o distritos donde se haya oficializado una sola lista para las elecciones internas del Partido podrá prescindir del voto de los afiliados: será suficiente en tal caso la pública proclamación de los candidatos a la lista presentada.

Los candidatos electos a cargos partidarios y electivos que resulten proclamados en los términos del presente artículo adquieren ese derecho en forma definitiva e irrevocable, y su nominación no podrá ser desconocida ni dejada sin efecto por ningún cuerpo ni órgano partidario.

Artículo 92º: En cualquier caso de acefalía del Consejo Provincial, asumirá la conducción del Partido el Presidente del Congreso Partidario, quien deberá convocar a elecciones para normalización en el plazo perentorio de noventa días.

Artículo 93º: Para desempeñar cargos partidarios, es indispensable ser afiliados con una antigüedad mínima de un año. Podrá hacerse valer la antigüedad partidaria que se acredite en otros distritos del país. La antigüedad no se exigirá a los menores de veinticinco años, ni para ser integrantes de Consejos de Circuitos, ni de Unidades Básicas.

Artículo 94º: Los Organismos Partidarios Provinciales sesionarán en el lugar convocado por la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial, la que fijará la sede provincial del Partido y el domicilio legal del mismo.

Artículo 95º: Todos los electos —para cualquier función— deberán suscribir el solemne compromiso de cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, la Doctrina Justicialista, y el reconocimiento que las Bancas de Legisladores Nacionales, Provinciales y Municipales que puedan ocupar, pertenecen al Partido, bajo el apercibimiento de expulsión. La Junta Electoral aprobará el texto del compromiso.

Artículo 96º: Para todos los casos de aplicación e interpretación de la Carta Orgánica y de todos los reglamentos dictados en su consecuencia, se considerará norma supletoria la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional y el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, según el caso.

Artículo 97º: Quedan abrogadas todas las disposiciones de la Carta Orgánica sancionadas con anterioridad que se opongan al contenido y disposiciones de la presente, a partir de la fecha.

Artículo 98º: En caso que el Partido, a través de sus Organismos u Autoridades, decidiera realizar Frente o Alianza Electorales o para incorporar directamente a representantes del movimiento Obrero Justicialista en las listas de Candidatos a cargos Públicos electivos, se autoriza para tales designaciones al Congreso Provincial y se dejarán sin cubrir esos lugares en las listas que se presenten en las elecciones partidarias internas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUE REGIRAN EN LAS PROXIMAS ELECCIONES INTERNAS DEL JUSTICIALISMO QUE SE CELEBRARAN EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1994

Artículo 99º: Las disposiciones que a continuación se expresan, tienen el carácter de transitorias, que solamente regirán en la elección interna del Justicialismo de Córdoba a celebrarse el venidero 11 de diciembre del año en curso. Las mismas tienen el carácter y rango de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica; y modifican y sustituyen a las que versen sobre situaciones idénticas en la Carta Orgánica vigente.

Artículo 100º: El candidato a Vice-gobernador será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados, a simple pluralidad de sufragios, tomando a la Provincia como Distrito Unico.

Artículo 101º: Suprimido.

Artículo 102º: Por única vez, y solamente para ser aplicado a la elección interna para cargos partidarios a celebrarse el próximo 11 de diciembre del cte. año, no se requerirá antigüedad alguna en la afiliación para postularse a cargos partidarios.

Artículo 103º: Todos aquellos que hubieran sido excluidos del padrón partidario con motivo de la depuración efectuada al mismo por el Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, podrá manifestar su deseo de votar en la elección de autoridades partidarias, afiliándose al Partido Justicialista hasta quince (15) días antes de la fecha de comicio interno.

Artículo 104º: Las listas a cargos partidarios que se presenten, deberán tener jóvenes en un mínimo del diez por ciento (10 %) de los cargos a elegir.

Artículo 105º: Podrán ser candidatos a cargos partidarios las personas aunque no se encuentren incluidos en el padrón definitivo, siempre y cuando presenten conjuntamente con su candidatura la ficha de afiliación en forma, de acuerdo a las exigencias de la Ley 23.298.

Artículo 106º: Establécese el sistema de elecciones internas abiertas para la elección de los candidatos a Gobernador, Vicegobernador, Diputados y Senadores Nacionales, Diputados y Senadores Provinciales, Intendentes, Concejales, Miembros de los Tribunales de Cuenta y demás autoridades comunales y municipales.

Este sistema será facultativo para la elección de todos los candidatos a cargos públicos electivos municipales, en las localidades que tengan menos de diez mil (10.000) habitantes y no estén facultadas por la Constitución Provincial para dictar su propia Carta Orgánica Municipal.

En las elecciones internas abiertas podrán votar:

a) Los afiliados al Partido Justicialsita de Córdoba.

b) Todo ciudadano en condiciones de votar en una elección general, con domicilio en la Provincia de Córdoba y debidamente inscriptos en los padrones de la Justicia Electoral, que no se hallare afiliado a ningún otro partido político.

El presente sistema electoral es complementario del establecido en la Sección Quinta - Título Unico: De la forma de designación de candidatos para cargos públicos electivos, artículo 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67 y 98.

Artículo 107º: Se implementa el sistema de voto afiliatorio en boca de urna, cuyo alcance y efecto será fijado oportunamente en el Reglamento Electoral.

Artículo 108º: A los fines de la elección interna a realizarse el venidero 11 de diciembre del cte. año, la Junta Electoral del Partido Justicialista de Córdoba, quedará integrada de la siguiente manera: por el Señor Interventor Partidario en forma exclusiva, hasta la oficialización de las listas provinciales, las que en esa oportunidad, integrarán la Junta con un miembro titular y un suplente.

Artículo 109º: El candidato a tercer Senador Nacional y su respectivo suplente que se incorporará al Senado de la Nación en virtud de la reforma constitucional del corriente año, será elegido en estas próximas elecciones partidarias a realizarse el 11 de diciembre de 1994.

Artículo 110º: Por esta única vez, los cien (100) miembros del Plenario del Consejo Provincial a que se refiere el artículo 23 inciso b), primer párrafo, de esta Carta Orgánica, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia, tomando a ésta como distrito único.

Artículo 111º: Por esta única vez el Consejo Departamental de Río Cuarto elegirá treinta y cinco (35) miembros, aspecto en el que queda modificado el artículo 28 inciso a) y los Consejos de Circuito de Río Cuarto Alberdi y Banda Norte elegirán siete miembros, en lugar de los dos que prevé el art. 35 inciso b), de entre su padrón de afiliados".
Miriam B. Capone, abogada.
e. 22/2 Nº 335 v. 22/2/95

MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION

Distrito Chaco

El señor Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco, Dr. Norberto Rubén

Giménez, en autos caratulados: "MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION s/Reconocimiento como Partido Político", Expte. Nº 1323/94, que se tramita por ante el Juzgado Federal, Secretaría Electoral, hace saber por el término de un día, que la entidad política de referencia mediante Resolución Nº 236/94 de fecha 27 de diciembre de 1994, obtuvo el reconocimiento de la personalidad jurídico-política en el Distrito Chaco; como también de la Carta Orgánica partidaria (art. 63 —apartado segundo— Ley 23.298 —Orgánica de los Partidos Políticos).
Resistencia, 10 de febrero de 1995.
Oscar Alberto Beber, secretario electoral.

///sistencia, 27 de diciembre de 1994.

Resolución Nº 236

Y VISTO: Estos autos caratulados: "MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION s/Reconocimiento como Partido Político", que con en el nº 1323/94 se tramita ante la Secretaría Electoral, de los que

RESULTA: Que a fs. 129 se presenta el Dr. Jorge Cerbera, en su carácter de apoderado del Partido "MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION" y solicita el reconocimiento de la personería jurídico-política de la agrupación política que representa, de conformidad a lo prescripto por la Ley 23.298.

A tal fin acompaña: fotocopia certificada del Acta Constitutiva del Movimiento de Transformación (fs. 1/3); Declaración de Principios (fs. 4/8); Carta Orgánica (fs. 9/13) y planillas de adherentes (fs. 14/128).

A fs. 130, atento lo prescripto por la Acordada nº 81/90 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, se ordena librar oficio a ese Alto Tribunal a efectos de que se informe si en algún otro Distrito existe un partido reconocido o en formación con dicho nombre. A fs. 180 se informa que en el Registro Nacional de Partidos Políticos obran constancias de que se encuentra en trámite de reconocimiento la agrupación política Movimiento de Transformación únicamente en este Distrito, y que dicho Partido no ha obtenido la personería jurídico-política en ninguno de los Distritos electorales del país.

A fs. 153 se presentan nuevas planillas de adherentes, respecto de las cuales se dispone (fs. 154) verificar por Secretaría el cumplimiento por parte de los adherentes de los requisitos que exige la Ley 23.298.-

A fs. 155 obra informe actuarial respecto a las adhesiones presentadas, señalándose al respecto que, de los 2.937 adherentes presentados por el Partido de autos, 2.230 se encuentran en condiciones de ser considerados válidos ya que las firmas han sido certificadas por autoridad pública y que los firmantes son electores hábiles del Distrito. Que dicha cantidad (2.230) supera el porcentaje mínimo exigido por el art. 7º, inc. a) de la Ley 23.298 por cuanto el padrón electoral del Distrito —al 5 de octubre de 1994— arrojaba un total de 545.095 electores inscriptos, y el cuatro por mil sobre ese total representaba 2180 adherentes necesarios.

A fs. 156 se dispone dar cumplimiento al Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos nº 23.298. A Fs. 159/171, 173/175 obran las cédulas de notificación a los Partidos Políticos reconocidos y en formación de este Distrito diligenciadas y a fs. 179 los recortes de las publicaciones de edictos efectuadas en el Boletín Oficial de la Nación de fechas 24, 25 y 26 de octubre de 1994.

A fs. 182 se dispone fijar la audiencia prevista en el art. 62 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, librándose las cédulas de notificación a los Partidos Políticos reconocidos y en formación del Distrito que diligenciadas corren a fs. 183/215.

A fs. 216 obra acta de la audiencia celebrada, a la cual concurrió solamente el señor apoderado de la agrupación política de autos.

A fs. 217, atento el estado de autos, se corre vista al señor Procurador Fiscal Federal con Competencia Electoral de las presentes actuaciones. A igual fojas consta el dictamen del citado funcionario señalando que, habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por el art. 61 de la Ley 23.298 y no existiendo observaciones de las previstas en el segundo párrafo del art. 62, ese Ministerio Fiscal no tiene objeción que formular.

CONSIDERANDO: I) Que expuestos así los hechos corresponde en esta instancia, examinar, en primer lugar, si se han cumplido los requisitos previstos por los arts. 3 y 7 de la Ley 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos.

II) Que examinada la documentación acompañada surge que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el art. 7º de la citada norma legal.

III) Que verificadas debidamente con el Registro de Enrolados de la Secretaría Electoral las adhesiones presentadas, resulta que se encuentran en condiciones de ser aceptadas un total de 2.230 adhesiones (fs. 155), cifra que supera ampliamente el mínimo exigido por el inc. a) del art. 7º de la Ley 23.298.

IV) Que la sede partidaria fue constituida en calle Remedios de Escaladas nº 176 de esta ciudad (fs. 2).

V) Que analizada en detalle la documentación presentada: Declaración de Principios y Carta Orgánica partidaria —fs. 4/13— se desprende que las mismas sustentan principios congruentes con el sistema representativo, republicano y federal que establece nuestra Constitución Nacional.

VI) Que resulta acreditado en autos el cumplimiento de los extremos legales que autorizan el otorgamiento de la personería jurídico-política a la agrupación solicitante (art. 7º Ley 23.298).

No puede eludirse en las presentes consideraciones la circunstancia que configuran el disímil tratamiento que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos otorga a la calidad de "Adherente" y "afiliados" a un Partido Político. El primero se limita a manifestar su consentimiento para el nacimiento de un nuevo partido, agotándose en ese acto todo su contenido; no asume compromiso alguno con la Declaración de Principios ni Carta Orgánica partidaria, pudiendo, tal como ocurre frecuentemente, haber prestado adhesión al nacimiento de varias agrupaciones políticas o estar afiliado a otro partido. Los afiliados, por el contrario, son sujetos de derechos y obligaciones en la gestión del partido reglados por la Ley y su Carta Orgánica, especialmente tienen la facultad de participación y control en el gobierno y administración, en la elección interna de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos (fallo nº 257/85 C.N.E.).

VII) No obstante que la Ley 23.298 no establece en forma expresa que los partidos políticos reconocidos deban contar con un número mínimo de afiliados para poder desplegar la actividad que en tal carácter les compete dentro de la sociedad, tal requisito surge de la interpretación armónica de toda la normativa jurídico-política que los rige y de las funciones que le son inherentes las que de no contar con el sustento humano que le dan operatividad serían, a todas luces, de imposible concreción. Así lo tengo manifestado en Resolución Nº 105/89 dictada en autos: "PARTIDO OBRERO s/ Reconocimiento como Partido Político", Expte. nº 379/88.

No debe perderse de vista la idea directriz plasmada en el art. 2 —primer párrafo— del cuerpo normativo ya citado, el que textualmente dice: "Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva la nominación de candidatos para cargos públicos electivos". Tal desempeño les asigna una función esencial, justificación misma según entiendo, de la existencia de los Partidos Políticos. En tal sentido, la Cámara Nacional Electoral ha expresado en Fallo nº 181/85: "... Los Partidos Políticos reconocidos son grupos sociales organizados, o sea, asociaciones privadas o públicas según los casos que el ordenamiento jurídico político reglamenta y órganos intermediarios de participación del pueblo de la nación en el proceso de la representación; con un vínculo político permanente y una organización estable, cuya vida interna y externa la ley garantiza en su libre funcionamiento ...".

VIII) Que de lo antes dicho se desprende el principio —sentado normativamente en el art. 3º inc. a)— de que la "permanencia del vínculo político" en pos de una organización y objetivos comunes, se logra a través del mecanismo legalmente regulado de la afiliación, condición esta que acredita la titularidad de derechos y obligaciones y constituye medio garantizador de funcionamiento pleno de los Partidos Políticos reconocidos (conf. Fallo nº 257/85 C.N.E.).

IX) Que tal como se desprende del art. 27 de la Ley 23.298, el padrón partidario actualizado constituye el instrumento previo y necesario a cada una de las elecciones internas que lleve a cabo un partido político, y medio asegurador de la plena vigencia de los mecanismos democráticos internos.

Que en lo referente al criterio a adoptar respecto al número mínimo de afiliaciones que una agrupación política debe reunir para poder existir como partido en el ámbito del Derecho Público, la Cámara Nacional Electoral, en Fallo nº 694/89 sienta lo siguiente: "... a partir de la necesidad de conciliar las pautas de funcionamiento idóneo y representatividad resulta razonable establecer el mismo número de ciudadanos que la ley fija como necesario cuando dispone qué cantidad de adherentes debe presentar la entidad que solicita reconocimiento de personalidad jurídico-política, que no es otra cosa —para ese caso— que la manifestación cuantitativa del mínimo consenso de la sociedad para el nacimiento de un nuevo partido ...".

Es así que, siendo de ineludible cumplimiento el requisito que prevee el art. 7º inc. a) de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos —que cuantifica dicho "mínimo consenso"— para que un partido pueda nacer a la vida jurídico política, no puede dejar de exigirse su permanencia, entiendo, para que la agrupación de que se trate pueda funcionar una vez obtenido su reconocimiento y así llevar a cabo toda la actividad que le es propia.

Ello no solo porque de esa manera adquiere sentido la misión de los partidos políticos como mediadores entre la sociedad y el Estado, órganos intermediarios entre su pueblo y el gobierno, con un cuerpo de afiliados con autoridades y órganos que "sean transparentes, expresión de responsabilidad, a la vez que una clara manifestación programática de las corrientes de opinión que fluyan de la sociedad política" (conf. C.S.J.N., setiembre 24/09/85 in re "Partido Demócrata Progresista"), sino también porque a los partidos políticos reconocidos el Estado les otorga ciertos aportes, franquicias y exenciones del orden económico que no es posible razonablemente que se concedan a ciertos agrupamientos parciales que sólo tienen una apariencia de tales, es decir, a aquellos que virtualmente solo existen formalmente sin una verdadera vivencia real de grupo humano y social por carecer de una notoria y genuina representatividad en el cuerpo electoral como órgano del pueblo de la nación (Fallo nº 694/89 C.N.E.).

X. Que así, corresponde determinar la cantidad mínima razonable para que el partido pueda realizar la primera elección interna para constituir las autoridades definitivas conforme la Carta Orgánica partidaria y que la ley manda convocar dentro de los seis meses de la fecha de reconocimiento, pues de lo contrario, ellas no podrán llevarse a cabo por falta de electores.

Atento que el total de inscriptos en el padrón electoral de este Distrito —a la fecha— es de 545.373, el cuatro por mil de dicho total arroja la cifra de 2.181, número este de afiliaciones con el que la agrupación política de autos debe contar como requisito de cumplimiento previo y necesario a la celebración del acto eleccionario previsto por el art. 7º inc. e) de la Ley 23.298.

Que para la materialización de dicho requisito, estimo conveniente otorgar el plazo de seis meses a contar a partir de la notificación del presente decisorio, plazo dentro del cual deberá concretarse, además, la convocatoria prevista en el mismo artículo.

Por todo lo expuesto, lo estatuido en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, jurisprudencia citada, constancias de autos y oído el señor Procurador Fiscal Federal,

RESUELVO: I) Reconocer la personalidad jurídico-política como partido político de este Distrito a la agrupación política denominada "MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION", con domicilio legal en calle Remedios de Escaladas nº 176 de la ciudad de Resistencia —Chaco—, por aprobado el nombre partidario propuesto, con derecho exclusivo al uso del mismo (art. 13 Ley 23.298).

II) Aprobar la Declaración de Principios y Carta Orgánica partidaria.

III) Asignar al Partido "Movimiento de Transformación" el número 62 de identificación respetando el orden cronológico del reconocimiento en este Distrito Electoral, conforme lo dispuesto por el punto V de la Acordada nº 24 de la Excma. Cámara Nacional Electoral del 10 de mayo de 1983.

IV) Otorgar el plazo de dos meses a partir de la notificación de la presente, para que las autoridades promotoras presenten los libros exigidos para su rubricación (art. 7º inc g) y 37 de la Ley 23.298), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 50, inc. d) de la ley vigente.

V) Otorgar el plazo de seis meses para que presenten, como mínimo, 2.181 afiliaciones en debida forma, requisito de cumplimiento previo y necesario a la celebración del acto eleccionario previsto por el art. 7º, inc. e) de la ley 23.298, cuya convocatoria deberá ser efectivizada dentro del mismo plazo acordado.

VI) Firme que sea este pronunciamiento, ofíciese al Boletín Oficial de la Nación disponiendo su publicación por un (1) día de la presente resolución y la Carta Orgánica partidaria.

VII) Procédase a su registro en la Secretaría Electoral, comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral (art. 39 Ley 23.298), al Registro Nacional de Partidos Políticos (Acordada nº 81/90) y a la Dirección Nacional Electoral, con remisión de fotocopias certificadas.

VIII) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal y al señor apoderado partidario. — Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal con competencia Electoral.

Resistencia, 10 de febrero de 1995.
Oscar Alberto Beber, secretario electoral.

ANEXO 2

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE TRANSFORMACION. — M.O.T.

ARTICULO 1º: El Movimiento de Transformación Nacional de la Provincia del Chaco, regirá su funcionamiento de acuerdo a la presente Carta Orgánica con sujeción al Estatuto de los Partidos Políticos en el marco de la democracia participativa y con el objeto de consolidar el federalismo en esta Provincia.

— DE LA AFILIACION:

ARTICULO 2º: Participaran como afiliados del Partido los ciudadanos de ambos sexos, que se inscriban en los Registros Partidarios en tal carácter y de conformidad a lo dispuesto por esta Carta Orgánica, su reglamentación y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 3º: Los afiliados quedan sujetos en cuanto a sus derechos y obligaciones a la presente Carta Orgánica, a los Organos Institucionales del Partido y a toda otra disposición legal vigente o que se dicte en relación a su funcionamiento interno.

ARTICULO 4º: No podrán ser afiliados aquellos que se encuentren comprendidos en el art. 24 del Estatuto para los Partidos Políticos y perderán su condición de tales: a) Los inhabilitados en el padrón electoral; b) los que incurrieran en causales de inhabilitación con posterioridad a su afiliación; c) los que fueren sancionados por los Organos competentes del Partido con la cancelación de su carácter de afiliados.

— DE LAS AUTORIDADES:

ARTICULO 5º: El gobierno del Partido de Transformación será ejercido por: a) El Concejo Provincial; b) Juntas de Gobierno locales; c) Junta de Disciplina; d) Junta Electoral y e) Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 6º: El Concejo Provincial es la máxima autoridad del Partido y estará integrado por: El Presidente; el Vice-Presidente 1º; Vice-Presidente 2º; Secretario General; Secretario de Actas; Tesorero; Un Vocal por cada departamento de la Provincia que estará representado por el Presidente de cada Junta de Gobierno local, actuará como suplente el Vice-Presidente de la misma.

ARTICULO 7º: Para ser integrante del Concejo Provincial se requiere: a) Ser afiliado con no menos de dos años de antigüedad; b) tener 21 años de edad.

ARTICULO 8º: Se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Si a la hora fijada para la reunión no estuviese presente esta cantidad y luego de una hora de tolerancia se constituirá con la totalidad de una tercera parte de la totalidad de sus miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

ARTICULO 9º: El Concejo Provincial tendrá su sede en la ciudad de Resistencia y sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 10º: Se reunirá por lo menos una vez por mes en forma ordinaria; pudiendo en forma extraordinaria reunirse toda vez que sea convocada por el Presidente o a requerimiento por lo menos del 25 % de sus integrantes. La

convocatoria deberá efectuarse con una antelación de no menos de siete días incluyendo el orden del día a ser considerado.

ARTICULO 11º: El Concejo tendrá las siguientes facultades: a) Dictar las resoluciones internas vinculadas al funcionamiento partidario conforme a este Estatuto; b) modificar la presente Carta Orgánica; c) considerar los informes anuales de las Juntas de Gobierno local; d) actuará como instancia de apelación ante las resoluciones del Tribunal de Disciplina. e) resolver acuerdos o alianzas con otros partidos; f) podrá intervenir las Juntas de Gobierno local en caso de irregularidades o incumplimientos graves en su funcionamiento, requeriéndose en este caso los 2/3 de los votos de sus miembros; g) tendrá a su cargo el control de los fondos partidarios previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas; h) resolver todas las cuestiones que le sean sometidas por las Juntas de Gobierno locales; i) intervendrá como última instancia de apelación ante los recursos planteados por resoluciones emanadas de las Juntas de Gobierno y los demás Organos partidarios.

— DE LAS ELECCIONES:

ARTICULO 12º: Los cargos para integrar el Concejo Provincial serán elegidos por el sistema de listas completas. Los cargos para las listas de las Juntas de Gobierno Locales serán elegidos por listas teniendo en cuenta para su integración la minoría en caso de que se presentare más de una lista. Dicha integración se confeccionará otorgando dos cargos para la lista ganadora por uno de la lista que le siguiere en cantidad de votos.

ARTICULO 13º: Para la designación de los vocales que representaran a cada departamento conforme lo establece el art. 6º, los presidentes de las distintas Juntas de Gobierno de cada uno de ellos procederán a elegir a quien los representará. Se considerará un voto por cada Junta. Se considera Vocal, representante del respectivo departamento a aquel que obtuviere mayoría simple de votos.

ARTICULO 14º: Las Juntas de gobierno serán elegidas por listas en las que se nominarán los candidatos para los distintos cargos. La Junta quedará integrada con la designación de dos miembros para la lista ganadora y uno para la que le siguiere en cantidad de votos obtenidos, hasta completarse la totalidad de los cargos. Si la lista que obtuvo la minoría no superara el 30% de los votos obtenidos por la lista ganadora la Junta quedará integrada únicamente por los candidatos de ésta.

ARTICULO 15º: Los Vice-Presidentes reemplazarán en carácter de suplentes a los titulares en caso de ausencias de éstos en todas las reuniones que realizare el Concejo Provincial.

— DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO:

ARTICULO 16º: La autoridad del Partido en cada una de las Localidades de la Provincia será ejercida por una Junta de Gobierno local y estará constituida por un Presidente; un Vicepresidente; Tesorero; Secretario y cinco Vocales. Estos serán elegidos por votación directa y secreta de los afiliados que figuren en el padrón partidario. En caso de renuncia del Tesorero o del Secretario se designará un vocal en su reemplazo. El Concejo Provincial podrá autorizar en determinados casos el mayor o menor número de miembros según convenga al funcionamiento de la Junta.

ARTICULO 17º: Los integrantes de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo a lo establecido en el art. 12º de esta Carta Orgánica y sesionarán válidamente con la mitad más uno de sus integrantes. Si no reuniese a la hora señalada dicha cantidad de miembros transcurrida una hora será suficiente para el quórum la presencia de por lo menos una tercera parte de sus miembros.

ARTICULO 18º: El Presidente tendrá voz y voto en caso de empate, su voto se computará doble.

ARTICULO 19º: Será responsable la Junta de Gobierno local de: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las resoluciones del Concejo Provincial; b) dictar su reglamento interno; c) elevar a la Junta de Disciplina todos los antecedentes referidos a los afiliados que incurran en violación a la presente Carta Orgánica o en casos de inconducta partidaria; d) reunirse por lo menos dos veces al mes; e) constituir la sede partidaria como domicilio válido para las reuniones y las notificaciones correspondientes; f) llevar los libros y/o registros que acrediten el funcionamiento de la Junta y el movimiento de fondos; g) promocionar la declaración de principios y la doctrina partidarios.

— DE LA JUNTA DE DISCIPLINA:

ARTICULO 20º: La Junta de Disciplina estará conformada por tres miembros, actuando uno de ellos como Presidente y los restantes como Vocales. Serán elegidos en boletas separadas de los demás cargos electivos y durarán cuatro años en su mandato. Serán sometidos a su resolución todos los afiliados cuya conducta se encuentre en la situación expuesta en el artículo 19 inc. c).

ARTICULO 21º: La Junta de Disciplina iniciará un Sumario en cada caso que le sea sometido, el que será Sumario y actuado de los cargos que se le formule al sumariado, corriéndosele traslado para su defensa por un término no menor de cinco días hábiles. Las actuaciones podrán ser exhibidas para su examen y el órgano deberá dictar resolución en un plazo no mayor de sesenta días corridos a partir de su iniciación. Vencido el mencionado plazo sin el dictado de la resolución, la causa quedará sobreseída.

ARTICULO 22º: Todas las resoluciones de la Junta de Disciplina serán apelables ante el Concejo de Gobierno dentro del quinto día hábil, presentado el mismo en forma directa al Concejo de Gobierno, quién deberá solicitar las actuaciones pertinentes a la Junta de Disciplina, la resolución definitiva deberá ser dictada en un plazo no mayor de treinta días corridos, agotándose la instancia partidaria.

— DE LA JUNTA ELECTORAL:

ARTICULO 23º: La Junta Electoral será competente para la aplicación del régimen electoral partidario. Convocará a elecciones internas, fiscalizará las mismas y proclamará a los candidatos electos.

ARTICULO 24º: La Junta Electoral convocará dentro de los 90 días antes de la finalización de los mandatos de las autoridades partidarias y con 45 días de antelación para la elección de las mismas. La convocatoria contendrá día y hora y los cargos que deban elegirse, comunicando de la misma al Consejo Provincial.

ARTICULO 25º: El mismo procedimiento adoptará cuando deban elegirse candidatos para cargos electivos nacionales, provinciales y/o municipales.

ARTICULO 26º: La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes y serán elegidos por el Consejo Provincial por simple mayoría de votos. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Consejo Provincial pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 27º: Se utilizará como padrón oficial el que provea la Justicia electoral como último padrón partidario.

ARTICULO 28º: Las elecciones se harán con la presentación de listas con hasta treinta días antes de la fecha fijada para las elecciones. Las listas deberán contar con la adhesión no inferior al 5% de los afiliados de la localidad para las listas de las Juntas de Gobierno locales y el 5% de la totalidad de los afiliados para el Concejo Provincial.

ARTICULO 29º: Cada lista estará representada por un apoderado. Asimismo, en cada una de ellas deberá contemplarse el cupo de candidatos del sexo femenino que dispone la Ley Nº 24.012 y su Decreto Reglamentario Nº 379/93.

ARTICULO 30º: La Junta Electoral en el plazo perentorio de diez días desde la presentación de cada lista deberá oficializar a la misma, si impugnara u observara a un candidato deberá comunicar fehacientemente al apoderado de la misma tal circunstancia quien deberá cumplir lo requerido en el término de diez días.

ARTICULO 31º: En caso de oficializarse una sola lista no se efectuará el acto eleccionario debiéndose proclamar a los candidatos que figuren en esta. En todos los casos los candidatos deberán prestar conformidad por escrito para integrar algunas de las listas propuestas.

ARTICULO 32º: Para figurar como candidato a cargos partidarios deberá ser afiliado al partido y estar incluido en el padrón oficial. Para ocupar cargos electivos nacionales, provinciales o municipales no se requerirá ser afiliado al partido.

ARTICULO 33º: Las decisiones de la Junta Electoral partidaria serán inapelables.

ARTICULO 34º: El cargo de Gobernador, Vice-gobernador y/o Presidente de la Cámara de Diputados es incompatible con cualquiera de los cargos partidarios debiendo renunciar a éstos dentro de las 24 hs. en caso de asumir el mismo.

ARTICULO 35º: La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Consejo Provincial.

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO:

ARTICULO 36º: El patrimonio del partido se conformará con: a) La contribución de afiliados y simpatizantes. b) del producido de actos, rifas, festivales, etc. c) Fondos obtenidos de conformidad a la Ley de partidos políticos y otras normas de aplicación. d) Donaciones, legados u otras contribuciones.

DE LA JUVENTUD

ARTICULO 37º: Los afiliados comprendidos entre los 18 y 30 años de edad formarán un Organo especial dentro de la estructura partidaria.

DE LA CLAUSULA TRANSITORIA:

ARTICULO 38º: Los requisitos de antigüedad establecidos en la presente Carta Orgánica no tendrán vigencia durante los dos primeros años a contar desde la fecha de reconocimiento de este partido.

e. 22/2 Nº 338 v. 22/2/95

PARTIDO POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL - P.A.I.S.

Distrito Misiones

El Señor Juez Federal con competencia electoral de Misiones, Dr. Ramón Claudio CHAVEZ, en autos Nº: 39/94-caratulado: "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL - P. A. I. S. - S/Solicitud de Reconocimiento - Distrito Misiones-", que se tramita por ante este Juzgado Federal - Secretaría Electoral a mi cargo, hace saber a los Partidos Políticos reconocidos y/o en trámite en el Distrito Misiones, y a todos aquellos de otras provincias que pudieran tener un interés legítimo, que dicha agrupación política ha solicitado con fecha 30 de noviembre del cte. año su reconocimiento como partido político de distrito, como así también el uso exclusivo de tal denominación, —arts. 13 y 14 de la ley 23.298— "Orgánica de los Partidos Políticos".
Carlos Alejandro Garzón Maceda, secretario electoral, Dto. Misiones.

e. 22/2 Nº 339 v. 24/2/95

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CONVENIO DE PRESTAMO: Euroletras - Validez - Ley aplicable - Sentencia - Alcance - Procuración del Tesoro - Cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia - Incompetencia.

CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA: Fondos: naturaleza jurídica - Alcance - Características - Régimen de Administración Financiera y de Sistemas de Control del Sector Público. Aplicación: improcedencia - Sistemas de Control específico - Contribuciones parafiscales - Características.

PENSIONES POLICIALES: Cónyuge divorciada vincularmente - Inocencia - Conviviente - concurrencia - Partes iguales - Viuda: concepto - Alcance - Divorcio vincular - Cónyuge superstite - Inclusión - Procedencia.

CONVENIO DE PRESTAMO: Euroletras - Validez - Ley aplicable - Sentencia - Alcance - Procuración del Tesoro - Cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia - Incompetencia.

La suscripción, otorgamiento y cumplimiento de los Contratos de Compra de Títulos, de Agencia, de los Títulos (Letras Externas a Mediano Plazo en Marcos Alemanes) y del Compromiso del Banco Central, por el Banco Central, se encuentran dentro de sus respectivas facultades y constituyen obligaciones válidas y vinculantes.

Las leyes de la República Federal de Alemania será las normas de aplicación e interpretación de los Contratos de Compra de Títulos, de Agencia, y de los Títulos (Letras Externas a Mediano Plazo en Marcos Alemanes). Esto último encuentra sustento suficiente en el principio de autonomía de voluntad de las partes y en los artículos 1205 y siguientes del Código Civil. Se ha pactado también la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales del Francfort del Meno, de dicho país.

En nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característicos del derecho anglosajón.

Las cuestiones de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia, son ajenas a la competencia funcional de la Procuración del Tesoro (conf. Dict. 1/0:69; 191:65; 195:90).

Memorándum 27/94 Tomo: 210, pág. 35 bis, 6/7/94.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

MEMORANDUM Nº 27

Ref.: Expediente Nº 001-002394/94 —en 2 cuerpos—
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Para conocimiento del: señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fernando Raúl García Pullés.

Producido por: la Dirección Nacional de Dictámenes,

I. — Se requiere el asesoramiento de esta Dirección Nacional con relación a la opinión legal que deberá emitir el señor Subprocurador del Tesoro, relativa a la emisión de títulos denominados "Letras Externas de la República Argentina en Marcos Alemanes" hasta un monto de quinientos millones de dicha moneda (DM 500.000.000), con vencimiento en el año 1997.

II. — La presente operación reconoce como antecedente la emisión de "Letras Externas a Mediano Plazo en Marcos Alemanes", autorizada por el decreto 1928/93 (B. O. 17.IX.93), y los actos dictados en su consecuencia, cuyo "Contrato de Agencia Principal de Pago y Emisión" fuera celebrado entre la República Argentina y el Deutsche Bank Aktiengesellschaft. En relación a este contrato, fechado el 1º de octubre de 1993, esta Procuración del Tesoro de la Nación emitió la opinión legal pertinente (Dictámenes 207:7) a cuyo criterios se ajusta, en términos generales, el presente certificado.

En igual sentido cabe citar la opinión legal suscripta con fecha 30 de julio de 1993 y que fuera emitida a satisfacción de (Dictámenes 206:190), en relación a la emisión de títulos en el marco de un Programa de Euroletras, operación autorizada por el decreto 1.588/93 (B. O. 29.VII.93) y la resolución 807/93 (B. O. 29.VII.93) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

III. — Liminarmente, cuadra indicar que en el presente se examinarán los aspectos jurídicos de la emisión de las Letras Externas en cuestión, quedando, en consecuencia, excluidas las cuestiones legales no relacionadas directamente con la operación de que se trata, como asimismo, aquéllas de naturaleza técnica, económica o de oportunidad, mérito y conveniencia, de por sí ajenas a la competencia funcional de este organismo asesor, según su inveterada doctrina (ver Dictámenes 170:69, 191:65 y 195:90, entre muchos otros).

IV. — Los documentos relevantes que instrumentan la presente operación son los siguientes:

(i) el "Contrato de Compra de Títulos", celebrado entre la República y "los Colocadores", en virtud del cual la Argentina propone la emisión de letras en marcos alemanes a una tasa del 8 % anual, por un monto de capital global de quinientos millones de marcos alemanes (DM 500.000.000.);

(ii) El Contrato de Agencia celebrado entre la República y el, conforme el cual se designa a dicha institución bancaria como "Agente de Pago Principal y de Emisión" de los mencionados títulos;

(iii) El "Compromiso del Banco Central" o escritura de compromiso, de fecha 6 de julio de 1994, instrumento por el que dicho Banco se obliga, en representación de la República, a canjear aquellos fondos que le fuesen transferidos en moneda argentina, en relación a los títulos, por marcos alemanes, de acuerdo con los términos del mismo.

V. — El Poder Ejecutivo se halla facultado para autorizar operaciones de endeudamiento externo para el corriente ejercicio fiscal de conformidad con el artículo 9º de la ley 24.307 (B. O. 30.XII.93), que aprobó el presupuesto para el ejercicio 1994, y, por otra parte, la presente emisión se encuentra dentro de los límites fijados por dicha norma, conforme se desprende del memorando del 7 de junio de 1994 emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Por lo demás el Poder Ejecutivo Nacional puede emitir, con mención de las leyes que así lo faculten, títulos de deuda pública interna o externa de conformidad con lo dispuesto por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto nº 11.672 (B. O. 18.X.61), y su actualización y ordenamiento aprobado por decreto 918/94 (B. O. 17.VI.94), en especial el artículo 4º de su anexo I.

La firma de los contratos referidos ut supra, todos ellos de fecha 5 de julio de 1994, fue debidamente autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1066, del 1º de julio de 1994, que en su artículo 1º faculta al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a emitir "Letras Externas a Mediano Plazo en Marcos Alemanes" en una o varias series con el aditamento del año de vencimiento y de la tasa de interés aplicable por un valor nominal de hasta marcos alemanes quinientos millones.

Por su artículo 2º lo autoriza a designar las instituciones colocadoras de dichas letras, y a determinar sus términos y condiciones dentro de los límites establecidos por la ley de presupuesto vigente en el momento de su concertación. Asimismo, entre otras facultades, le otorga la de delegar, en otros funcionarios, la suscripción de la documentación necesaria para instrumentar la colocación en cuestión.

Por el artículo 3º se admite la inclusión de la cláusula que establece la prórroga de jurisdicción en favor de los tribunales ubicados en la ciudad de Francfort del Meno, República Federal de Alemania, con fundamento en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 11.672, en su actualización y ordenamiento aprobado por decreto 918/94, en especial el artículo 16 de su anexo I, y la de la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana, con los alcances que menciona en su texto.

A su vez, la resolución nº 802/94, de fecha 4 de julio de 1994, del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos dispuso la emisión de las citadas "Letras Externas a Mediano Plazo en Marcos Alemanes 1997 8,00 %", designando a ... y a ... como "Colocadores". Fijó, asimismo, las condiciones financieras a que se ajustaría la mencionada emisión tales como el plazo de vencimiento al 11 de julio de 1997 a una tasa de interés anual del 8 %, se acordó la amortización íntegra al vencimiento y como precio de emisión 99,975 % (art. 1º).

En su artículo 4º autorizó al Subsecretario de Financiamiento, ... , o al Asistente Técnico de la Representación Financiera Argentina en la ciudad de Washington D. C., ..., o al Representante Financiero Argentino para Europa y Medio Oriente Titular o Alterno, a suscribir en nombre y representación de la República Argentina la documentación respectiva.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 24.156 (B. O. 29.X.92), el Banco Central de la República Argentina informó que no tiene objeciones sobre el impacto de la balanza de pagos respecto de la emisión de los Títulos en cuestión.

A su vez, el Director del Banco Central de la República Argentina aprobó, ad referendum del Poder Ejecutivo, el texto del "Compromiso" de esa institución mediante la Resolución nº 514/94 de fecha 30 de junio de 1994.

En este instrumento, de acuerdo a lo expuesto en el dictamen obrante a fojas 2 del expediente 15.736/94, dicha institución bancaria se compromete a poner a disposición de la República los marcos alemanes necesarios para que ésta cumpla con las obligaciones inherentes a la emisión de las letras aludidas, que se asume en el ejercicio de las facultades que le son propias y en la extensión permitida por la Carta orgánica del Banco Central aprobada por la ley 24.144.

Las restantes normas sobre las que se apoyan las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para llevar a cabo el acuerdo, como también las que dan sustento a las cláusulas contractuales de mayor relevancia, serán mencionadas al ocuparme, en particular, de los distintos puntos de la opinión legal del Subprocurador del Tesoro de la Nación.

VI. — Liminarmente resulta necesario poner de relieve que la emisión de los títulos y los contratos suscriptos han sido objeto de expresos pronunciamientos favorables a cargo de las distintas dependencias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos así como del Banco Central de la República Argentina.

VII. — 1. Se inician las actuaciones con la nota de la Subsecretaría de Financiamiento SSFIN nº 31/94, por la que se solicita opinión a la Oficina Nacional de Presupuesto respecto del proyecto de decreto tendiente a implementar la colocación de Letras Externas de Mediano Plazo en Marcos Alemanes, contemplada en la ley 24.307, artículo 9º (fs. 1/5).

2. En respuesta a dicha solicitud, la Oficina Nacional de Presupuesto, luego de indicar que la operación se encontraba comprendida dentro de las autorizadas por el artículo 9º de la ley 24.307, remitió las actuaciones a la Oficina Nacional de Crédito Público, la cual no formuló objeción alguna al proyecto de decreto mencionado (fs. 6 y 7, respectivamente).

3. A fojas 20 el Banco Central de la República Argentina, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 24.156 (B. O. 29.X.92), emitió su opinión favorable.

4. Posteriormente la Oficina Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias de la Subsecretaría de Financiamiento produjo el informe, que corre como Providencia DNI y NC Nº 14/94, en el cual se describen las ventajas de la operación y se acompaña copia del proyecto de decreto referido (fs. 32/34 y 21/25, respectivamente).

5. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos produjo el dictamen Nº 93806, indicando que no tenía reparos que formular en relación al proyecto en análisis (fs. 36/37).

6. A fojas 42/46 fue adjuntada copia fotográfica autenticada del decreto Nº 1066/94, del 1º de julio de 1994.

7. El servicio jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en una nueva intervención, emitió el dictamen Nº 94090 con relación al proyecto de resolución ministerial a dictarse como consecuencia del decreto antes mencionado, sin formular observación alguna a su respecto (fs. 47).

8. Seguidamente obra copia fotográfica autenticada de la resolución MEYOSP Nº 802/94, de fecha 4 de julio de 1994, y de la documentación que, en idioma inglés y su traducción certificada al español, integra su Anexo (fs. 48/231).

9. Posteriormente fueron agregadas copias fotográficas autenticadas del Contrato de Compraventa de Letras, Contrato de Agente de Emisión y Pago Principal en idioma inglés y sus respectivas traducciones al español (fs. 232/269, 270/279 y 280/343, respectivamente).

10. A fojas 354/431 la Asistente Técnica de la Representación Financiera Argentina en la ciudad de Washington, licenciada ... acompañó copia de los contratos ya mencionados firmados y del compromiso que dicha funcionaria suscribiera en nombre del Banco Central de la República Argentina.

11. Finalmente, fue acompañado el Memorando Nº 486/94, del 5 de julio de 1994, de la Dirección Nacional de Impuestos en el que indicó que no tenía observaciones que formular al decreto 1066/94, en lo que respecta al encuadre impositivo aplicable a los instrumentos crediticios que revisten la característica de títulos públicos (fs. 353).

12. A fojas 350 el Subsecretario de Financiamiento requirió la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

13. Asimismo, fue adjuntado —sin acumular— el expediente Nº 15.736/94 del Banco Central de la República Argentina, en el cual constan los siguientes antecedentes:

i) Dictamen Nº 224/94, del 27 de junio de 1994, producido por la Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos de dicha entidad, a través del cual se expidió favorablemente en relación al compromiso asumido por el Banco Central (fs. 1).

ii) Resolución Nº 514/94, del 30 de junio de 1994, del Directorio de la entidad bancaria oficial que aprobó, ad referendum del Poder Ejecutivo, el texto del compromiso mencionado, que en idioma inglés se glosó (fs. 3/12).

VIII. — Con relación a la opinión legal a ser suscripta por el Subprocurador del Tesoro de la Nación cabe formular las siguientes reflexiones:

1. La parte general (parágrafos I al V) comienza con una serie de consideraciones introductorias en las que se describe la operación de que se trata, con mención de los contratos que la instrumentan y las partes que los suscriben.

2. En el apartado V del proyecto que se eleva a la firma se ha enumerado exhaustivamente la normativa y los dictámenes previos agregados a los actuados que se han examinado a los fines de la emisión de la opinión legal.

En este punto cabe destacar que dicho detalle otorga una mayor seguridad jurídica a todas las partes interesadas y, en especial, a los cocontratantes, que de este modo conocen el derecho argentino aplicable, asegurándose así el cumplimiento del principio de buena fe contractual.

En términos generales, la enunciación comprende la normativa nacional aplicable a este tipo de contratos, como también los preceptos que confieren al Poder Ejecutivo Nacional facultades para aprobarlos.

Sin perjuicio de volver sobre cada norma en particular al analizar otras cláusulas del dictamen, cabe destacar ahora la inclusión, en este parágrafo, de la Ley de Convertibilidad nº 23.928 (B.O. 23/III/91), el decreto 2006/92 (B.O. 3/XI/92), la Ley de Consolidación de Deuda Pública Nº 23.982 (B.O. 23/VIII/91), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 (B.O. 29/X/92), la nueva Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por la ley 24.144 (B.O. 22/X/92), y el decreto 817/94 (B.O. 31/V/94), que encomienda al Subprocurador del Tesoro de la Nación las funciones del Procurador del Tesoro de la Nación, con el alcance establecido en su artículo 2º, entre otras.

En este mismo acápite se mencionan también los dictámenes previos y los demás documentos que han sido examinados.

IX. — Destacaré en este capítulo las cláusulas de la parte especial (parágrafo VI) de mayor importancia y significación.

1. — Las dos primeras cláusulas refieren a que la suscripción, otorgamiento y cumplimiento de los contratos y los títulos por la República y del "Compromiso" del Banco Central, por el Banco Central, se encuentran dentro de sus respectivas facultades y constituyen obligaciones válidas y vinculantes.

2. — La cláusula siguiente pone de relieve que como consecuencia de la suscripción de los contratos por la República y del "Compromiso" del Banco Central por el Banco Central y de la emisión y venta de los Títulos, no resulta una infracción a las disposiciones de la Constitución Nacional, tratado, ley o decreto ni, a leal saber y entender del certificante, resolución de tribunal judicial de alcance directo y general.

3. — En cuanto a la cláusula que certifica las aprobaciones, sobre la base de los dictámenes producidos por el Banco Central y por el asesor legal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se certifica que no se requieren otras aprobaciones ni recaudos que los ya obtenidos para la validez o ejecutabilidad de los contratos, de los títulos o del "Compromiso" del Banco Central.

4. — En lo atinente a la inexistencia de controversias judiciales o administrativas que pudieren afectar la capacidad de la Argentina para la formalización de estos contratos, se utiliza la fórmula "a mi leal saber y entender y luego de haber efectuado las averiguaciones razonables" encabezando el texto de la cláusula.

Este agregado tiene por finalidad explicitar los alcances de la certificación contenida en el punto que, en tanto vinculada a circunstancias fácticas cuya verificación excede la específica competencia jurídica del Procurador del Tesoro, no es posible afirmar en términos más estrictos.

Se ha agregado, como ya es usual, la frase "en forma directa y con alcance general", particularmente referida a las sentencias que eventualmente pudieran afectar la legalidad, validez, ejecutabilidad y cumplimiento de los contratos o de los títulos. Esta redacción responde a dejar en claro que en nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón.

5. — En la cláusula relativa a la prórroga de jurisdicción y renuncia a la inmunidad soberana, se afirma, como ha sido usual, la naturaleza de actos privados de los contratos y la correlativa aplicación a los mismos del derecho comercial, lo que no despierta reparos.

En cuanto a los bienes no sujetos a ejecución, además de los tradicionalmente exceptuados —los pertenecientes al dominio público argentino contemplados en los artículos 2337 y 2340 del Código Civil y los destinados a la prestación de algún servicio público esencial—, se han añadido las reservas de libre disponibilidad declaradas inembargables por el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928 cuyo monto, composición e inversión se encuentran reflejados en el balance y estado contable del Banco Central, conforme al artículo 5º de la citada ley. Esta mención, ya efectuada en el artículo 2º del decreto 1928/93, resulta obligatoria conforme lo dispuesto por el decreto 2006/92.

Respecto a los dos primeros grupos de bienes, se trata de una referencia que forma parte desde antiguo de todas las opiniones legales de la Procuración del Tesoro, encontrándose su fundamento en razones de orden público, reconocidas como tales por las tendencias legislativas de la mayoría de los Estados, como por ejemplo la ... de 1976 y la State Immunity Act 1978 de los Estados Unidos de América, y la State Immunity Act de 1978 del Reino Unido.

En lo que se refiere a las sentencias obtenidas fuera de la Argentina que se pretendieran ejecutar en el país se hace referencia a la aplicación de la ley 3952, y a su interpretación jurisprudencial a través del fallo de la Corte Suprema recaído in re "Pietranera" y a la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en atención a que, básicamente en su artículo 22, ha establecido un mecanismo detallado de cobro de las sentencias contra la Nación. Por tal motivo, en el mismo certificado se hace expresa mención de ambas leyes a continuación de las alusiones a los requisitos del exequátur, contenidos tanto en la cláusula bajo examen, cuanto en una posterior referida a la validez del sometimiento de la Argentina a jurisdicción extranjera y a la forma de ejecución de las decisiones emanadas de tribunales extranjeros.

Se ha pactado una prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales de Francfort del Meno, República Federal de Alemania, así como que las leyes de dicho país serán las normas de aplicación e interpretación de los Contratos y de los Títulos. Esto último encuentra sustento suficiente en el principio de autonomía de voluntad de las partes y en los artículos 1205 y siguientes del Código Civil.

Por lo demás, en su última parte dicha cláusula antepone la locución "a mi leal saber y entender" a la aseveración de que no hay violación del orden público vigente.

6. — Acerca de la cláusula de igualdad de rango o "pari passu", es del caso recordar que mediante este tipo de disposición convencional el deudor se compromete a no otorgar a otros acreedores un derecho prendario, hipotecario, de preferencia u otro derecho que los ponga en una situación de preferencia, ya sea respecto del pago, de la garantía o de otra forma, frente a las partes del contrato de préstamo que contiene dicha cláusula.

7. — Finalmente, en referencia con las diversas exenciones impositivas convenidas, en el certificado a emitirse se efectúa una remisión expresa a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos.

El procedimiento seguido responde a la exigencia de esta Procuración del Tesoro de apoyar su opinión en los dictámenes previos de los servicios jurídicos u organismos de la Administración con competencia en materias específicas.

Por todo lo expuesto, considero que el proyecto de opinión legal que se le eleva se encuentra en condiciones de ser suscripto. — EUGENIO LUIS PALAZZO, Director Nacional de Dictámenes.

CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA: Fondos: naturaleza jurídica — Alcance — Características — Régimen de Administración Financiera y de Sistemas de Control del Sector Público — Aplicación: improcedencia — Sistema de Control específico — Contribuciones parafiscales — Características.

Los fondos que se recaudan en el marco de los convenios suscriptos al amparo de las leyes 23.283 y 23.412, así como los sujetos a los que corresponde su propiedad, administración y conservación se encuentran fuera del ámbito de control que establece la ley 24.156, pues dichos fondos no participan de ninguno de los extremos requeridos por la referida ley.

El régimen de control establecido por la ley 24.156 comprende no sólo a los organismos y entidades que integran el amplio espectro de la denominada Administración Pública centralizada y descentralizada, sino también a las organizaciones privadas beneficiarias de aportes y subsidios estatales, y aquellas otras instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación hubiera sido confiada al Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades.

En cuanto a la naturaleza jurídica del denominado fondo de cooperación técnica o financiera, la particularidad más saliente está dada por la circunstancia de que no integra el presupuesto general ni tampoco se incorpora al patrimonio del Estado, sino al de entidades públicas no estatales o privadas que contribuyen con los fondos recaudados a la satisfacción de un servicio público.

Tanto la doctrina del derecho tributario como la jurisprudencia de nuestros tribunales, reconocen una categoría especial de gravámenes que, guardando cierta analogía con los impuestos y las tasas, presentan diferencias sustanciales con ellos. Se trata, pues, de contribuciones conocidas en forma genérica con el término de parafiscales y que con la denominación de aportes, cuotas, tasas, contribuciones, cotizaciones, retribuciones derechos, cargas, aranceles, etc., poseen como características especiales las siguientes: no se encuentran incluidas en el Presupuesto general del Estado; su administración y recaudación se realiza por medio de reparticiones diferentes de la administración fiscal —que pueden ser públicas, semipúblicas o privadas—; el producto recaudado tiene afectación o finalidades específicas y, por último, se imponen en forma obligatoria con el fin de atender necesidades de carácter social, económico y de fomento.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido la existencia de ciertas "cargas" legales, que no son impuestos, especialmente referibles a regímenes que establecen esas cargas con un claro sentido de fomento (conf. Fallos Corte Suprema de Justicia de la Nación 267:313, cons. 6º y sus citas: Fallos 181:209; 189:234; 198:483; 247:121).

Las contribuciones que perciben los llamados entes cooperadores previstas legalmente como —contraprestación por sus servicios se encuentran afectadas por la ley a la satisfacción de una actividad de interés general, lo que da margen interpretar que nos encontramos en presencia de un recurso de naturaleza paraestatal.

Los convenios cuya celebración autorizaron las leyes 23.283 y 23.412 exhiben, como rasgos distintivos, la presencia de personas jurídicas ajenas a la esfera estatal que voluntariamente y con anuencia del poder público, concurren con sus recursos a completar la presentación de un servicio público. No reciben aportes ni subsidios del Estado. Tampoco el estado administra sus fondos, ni los guarda o conserva; no participa en su patrimonio social ni en la formación de sus decisiones societarias.

La vinculación de actividad desarrollada en dos esferas distintas —la pública y la privada— evidencia caracteres especiales: a) el control de la autoridad u organismo beneficiario como forma de impedir la desnaturalización del sistema en detrimento de los fines de interés general que están en juego; b) la gratuidad de esa prestación en tanto la entidad privada no recibe lucro alguno por su accionar; c) el aporte necesario para hacer efectiva la ayuda, proveniente de los recursos propios de la entidad particular. De esta forma, ya sea que el mentado auxilio consistiere en trabajo personal, bienes materiales o inversiones financieras, su costo queda a cargo de los recursos que las entidades cooperadoras puedan afectar, excluyendo necesariamente del ámbito específico de la cooperación a fondos públicos: d) las concesión de facilidades, por parte del poder público, para incentivar la actividad de las organizaciones colaboradoras y posibilitar el incremento de los fondos destinados al mejoramiento de sus servicios (autorización para el cobro de ciertas prestaciones).

El sistema implementado por las leyes 23.283 y 23.412 revela inequívocamente que dichos fondos no sólo se encuentran fuera del presupuesto, sino que además por su naturaleza y alcances son extraños al giro financiero patrimonial del Estado. Refuerza esta conclusión la circunstancia de que la ley 23.283 se ha preocupado de instituir un sistema de control específico para fiscalizar la correcta asignación de recursos.

Si bien es cierto que la ley 24.156 ha contemplado la creación de un nuevo régimen de administración financiera, no lo es menos que las previsiones de su similar 23.283, generadoras de un especial sistema de supervisión, no fueron derogadas por aquella, a pesar de haberse suprimido expresamente diversas normas vinculadas con la actividad de control.

Con respecto a los regímenes establecidos por las leyes 23.283 y 24.156, cabe exigir una interpretación que permita la subsistencia de la finalidad que inspiró el dictado de cada una de las normas, procurando su armonización, con arreglo al inveterado criterio de hermenéutica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Fallos 257:99; 259:63; 300:417 y Dict. 159:125; 160:356; 192:71).

MINISTERIO DE JUSTICIA.
Expte. 94.420/94
Dict. 74/94

Tomo 210: pág. 42
6/7/94

Expediente nº 94.420/94
MINISTERIO DE JUSTICIA

Buenos Aires, 6/7/94

SEÑOR SECRETARIO DE ASUNTOS REGISTRALES:

I. — Se remiten a esta Procuración del Tesoro la presentes actuaciones, en las que se consulta acerca de la procedencia de acceder a los pedidos de informes que formularan la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación, respecto de diversos aspectos vinculados a la gestión del denominado Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, creado en virtud de las autorizaciones conferidas por las leyes 23.283 y 23.412.

II. — De las constancias que se adjuntan surgen los siguientes antecedentes; vinculados con lo que ahora constituye materia de consulta.

1. En la nota agregada a fojas 1, el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios consultó al Secretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, acerca del temperamento a adoptar frente al requerimiento que le efectuara, por nota 29/94, el Coordinador General de la Sindicatura General de la Nación.

Según se consigna en esa nota y en la copia de la remitida por la SIGEN (fs. 3/4), el organismo de contralor solicitó la siguiente documentación:

— Balances mensuales y Estado de Recursos y Gastos del aludido Fondo de Cooperación, correspondientes al período comprendido entre el mes de enero y abril de 1994.

— Rendiciones de cuentas presentadas por los Entes Cooperadores por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.

— Documentación referida al control y a las prestaciones a que se refiere el artículo 4 de la ley 23.283 (Costos de elementos, procedimientos de contratación, etc.) y, en general, todo documento que directa o indirectamente permita el conocimiento integral de esa gestión.

La consultante refirió, en la presentación que vengo comentando, que durante la vigencia del sistema de cooperación técnica y financiera nunca se había recibido, por parte de entidades estatales ajenas a la esfera del Ministerio de Justicia, un requerimiento de esta naturaleza.

Recordó, asimismo, que la ley 23.383 deposita en ese Ministerio el cometido de controlar y fiscalizar a los entes cooperadores, razón ésta que, a su juicio, determina la necesidad de contar con la autorización de ese Departamento de Estado para acceder a esa solicitud.

En otro orden de consideración, añadió que en el ámbito de ese organismo no se cuenta con la documentación requerida, la que obra en poder de las entidades que recaudan esos fondos en virtud de los convenios de cooperación suscriptos con el Ministerio de Justicia.

Por último, trajo a colación la circunstancia de que esa Dirección Nacional no constituye el único organismo beneficiario de aquellos recursos, razón por la cual resultaría necesario adoptar un criterio uniforme frente a requerimientos como el que ahora es materia de análisis.

2. A fojas 6/12 produjo dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia. Ese servicio jurídico consideró que el pedido de informes efectuado por la Sindicatura General de la Nación, en tanto atañe a diversos aspectos inherentes al régimen de cooperación a cargo de entes no estatales, excede el marco de competencia que la ley 24.156 atribuye a ese organismo de contralor.

Al fundar tal temperamento, puntualizó que la esfera de competencia que la ley 24.156 asigna a la SIGEN, como órgano de control, se encuentra circunscripta a las jurisdicciones, entidades descentralizadas, y empresas y sociedades del Estado que dependen del Poder Ejecutivo Nacional.

Partiendo de esta premisa, se ocupó luego de examinar la particularidades del sistema de cooperación técnica y financiera creado por las leyes 23.283 y 23.412, concluyendo que aquél no participa de los atributos objetivos y subjetivos que otorgan andamiento al régimen de contralor fiscal previsto por la ley 24.156.

Recordó así que, por virtud del artículo 1º de la citada ley 23.283, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Secretaría de Justicia del entonces Ministerio de Educación y Justicia, celebrara "... convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios"; con la finalidad, establecida por el artículo 2º, de "... propender al mejor funcionamiento y a la modernización de los métodos operativos ... (de esa Dirección), ... así como también contribuir al cumplimiento de la misión y funciones que la ley y las demás normas que reglan el sistema registral de la propiedad del automotor y de las prendas sobre bienes generales le atribuyen al citado organismo".

Señaló que, con ese propósito, se autorizó a los entes cooperadores a percibir contribuciones especiales que habrían de sufragar los usuarios destinatarios de los servicios que prestan los registros y demás dependencias del Ministerio de Justicia.

De tal suerte —agregó— la financiación del régimen descansa en la posibilidad de obtener recursos de naturaleza privada que son aportados, de manera obligatoria, por los usuarios de los servicios ofrecidos.

A ello añadió, que los denominados entes cooperadores tampoco integran la esfera estatal; y que los fondos recaudados en ese marco legal conforman un patrimonio de carácter privado —diferenciado del propio del Estado—, que es administrado por entes de naturaleza privada o, en su caso, de entidades públicas no estatales.

También puntualizó que las leyes que instituyeron ese régimen prevén un sistema propio que debe prevalecer sobre el previsto en la ley 24.156, cuyas previsiones no resultan de aplicación al caso.

3. A fojas 14 la Subsecretaría de Asuntos Registrales dio cuenta de que la Auditoría General de la Nación había formulado un requerimiento de similar tenor al de la Sindicatura General de Empresas Públicas, al que me he referido anteriormente y acompañó la nota respectiva (fs. 15).

4. Con motivo de esta circunstancia, intervino nuevamente el servicio jurídico del Ministerio de Justicia, que, en su dictamen de fojas 18/21, reiteró, en lo esencial, las consideraciones, adversas a la pretensión de ese organismo de contralor, que vertiera en el asesoramiento reseñado "ut supra".

En estas condiciones se requiere mi opinión.

III. — Resumidas como antecede las constancias de autos, cuadra examinar ahora la cuestión que constituye materia de consulta.

1. A modo de inicio, creo necesario definir el ámbito de aplicación del Régimen de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público instituido por la ley 24.156; y en particular los alcances de las atribuciones que ese ordenamiento confiere a la Sindicatura General de Empresas Públicas y la Auditoría General de la Nación, en materia de control.

A ese respecto, corresponde tener presente que el artículo 3º del citado cuerpo normativo expresa que "Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público nacional y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión."

Ese control interno y externo del sector público es ejercido, respectivamente, por la Sindicatura General de la Nación, —que actúa, en la esfera del Poder Ejecutivo— y por la Auditoría General de la Nación, que depende del Congreso (cfs. arts. 100 y 116 de la ley citada).

También es pertinente destacar que, el artículo 8º de ese régimen normativo prescribe que "Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el sector público nacional, el que a tal efecto está integrado por:

a) Administración Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;

b) Empresas y sociedades del Estado que abarca a las empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias."

El último párrafo de esta disposición expresa que: "Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades".

2. De las disposiciones que precedentemente me he ocupado de transcribir fluye en forma inequívoca que el régimen de control al que se refieren estas actuaciones, comprende no sólo a los organismos y entidades que integran el amplio espectro de la denominada Administración Pública centralizada y descentralizada, sino también a las organizaciones privadas beneficiarias de aportes y subsidios estatales, y aquellas otras instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación hubiera sido confiada al Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades.

3. Partiendo de tales premisas, abordaré el análisis de las disposiciones más relevantes de las leyes 23.283 y 23.412, que gobiernan el sistema de cooperación técnica y financiera.

Así, comenzaré recordando que el artículo 1º de la ley 23.283 facultó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Secretaría de Justicia del entonces Ministerio de Educación y Justicia celebrara "... convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación técnica y financiera de éstas con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios."

Por su parte, el artículo 2º de esa ley definió explícitamente los objetivos de ese régimen, al expresar que la cooperación técnica y financiera tendrá como finalidad propender al mejor funcionamiento y a la modernización de los métodos operativos de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, así como contribuir al cumplimiento de la misión y funciones que la legislación y las demás normas que reglan el sistema registral de la propiedad del automotor y de las prendas sobre bienes generales, le atribuyen al citado organismo.

Más tarde, la ley 23.412 otorgó al Poder Ejecutivo la facultad de autorizar a la Secretaría de Justicia a celebrar, mediante contratación directa, convenios con entidades públicas o privadas que tengan por objeto la cooperación de éstas con dicha Secretaría y con las Direcciones y demás organismos de su dependencia, en los términos y con los alcances establecidos en la ley 23.283.

El artículo 3º de la ley 23.293 definió, a su vez, las pautas a que deberían ajustarse los convenios aludidos; mientras que su artículo 4º estableció que la cooperación técnica y financiera sería sin cargo para el Estado, haciéndose efectiva mediante una serie de prestaciones que allí se enuncian.

Es pertinente destacar que dichas prestaciones son contratadas por el ente cooperador de acuerdo a las normas y modalidades que rijan para sus contrataciones, pero ajustándose a los requerimientos que efectúe la Dirección Nacional "...quien podrá modificarlos o alterar su orden de prioridad, cuando las circunstancias o la política del organismo lo haga necesario".

A su turno, el artículo 7º de esa ley dispuso que "El ente cooperador queda autorizado a suministrar servicios y elementos a los encargados de registro, a los usuarios de los registros nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y a cualquier otro interesado en recibirlos, siempre que esos suministros se adecuen a las disposiciones de esta ley y a lo que acuerde en el convenio respectivo...".

"...En ningún caso —agrega el último párrafo de esta disposición— la contribución al ente cooperador por el suministro de los servicios y elementos precedentemente aludidos, excluye el pago por parte del usuario de los aranceles que perciben los registros nacionales de la propiedad del automotor y de créditos prendarios".

Finalmente, el artículo 8º determina que "Las contribuciones que perciba el ente cooperador en concepto de contraprestación por los servicios y elementos que suministre, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, integrarán el fondo de cooperación técnica y financiera...", el que también se conforma "...con las sumas que sean donadas o legadas con ese fin y con los intereses de las mencionadas contribuciones y liberalidades".

4. Esbozadas las características más relevantes de este régimen —que cuenta con un sistema de fiscalización estatal propio— es pertinente en el análisis de la naturaleza jurídica del denominado fondo de cooperación técnica y financiera, cuya particularidad más saliente está dada por la circunstancia de que no integra el presupuesto general ni tampoco se incorporan al patrimonio del Estado, sino al de entidades públicas no estatales o privadas que contribuyen con los fondos recaudados a la satisfacción de un servicio público.

Cabe destacar al respecto que tanto la doctrina del derecho tributario como la jurisprudencia de nuestros tribunales, en esa materia, reconocen una categoría especial de gravámenes que, guardando cierta analogía con los impuestos y las tasas, presentan diferencias sustanciales con ellos.

Se trata de contribuciones conocidas en forma genérica con el término de parafiscales y que, con la denominación de aportes, cuotas, tasas, contribuciones, cotizaciones, retribuciones, derechos, cargas, aranceles, etc., poseen como características principales las siguientes: no se encuentran incluidas en el Presupuesto general del Estado; su administración y recaudación se realiza por medio de reparticiones diferentes de la administración fiscal —que pueden ser públicas, semipúblicas o privadas—; el producto recaudado tiene afectación o finalidades específicas y, por último, se imponen en forma obligatoria con el fin de atender necesidades de carácter social, económico y de fomento.

Si bien la doctrina en general no siempre ha considerado estas características especiales para diferenciarlas de los impuestos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha descalificado la naturaleza tributaria de estas contribuciones especiales.

En efecto, en sentencia dictada en los autos: "Ingenio La Esperanza c/Caja de Subsidios Familiares", el Tribunal citado, en relación a una de aquéllas, sostuvo que: "no se trata de una contribución de carácter impositivo, sino de una carga de orden social con la que se forma un fondo que gobierna y administra la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, a quien su condición de entidad de derecho privado no impide, de por sí, el ejercicio de tales funciones" (La Ley, t. 136, pág. 182).

Este criterio jurisprudencial ha sido reiterado en numeroso fallos, entre los que caben citarse aquellos donde se ha dicho que: "Desde antiguo esta Corte ha admitido la existencia de ciertas 'cargas' legales, que no son impuestos, especialmente referibles a regimenes que establecen esas cargas con un claro sentido de fomento" (Fallos 267:313, cons. 6º y sus citas; Fallos 181:209; 189:234; 199:483; 247:121).

5. He creído oportuno traer a colación este criterio jurisprudencial porque encuentro semejanzas entre esa categoría de gravámenes y aquellas contribuciones que integran el denominado fondo de cooperación cuyo examen me ocupa.

Y ello es así, por cuanto las contribuciones que perciben los llamados entes cooperadores previstas legalmente "como contraprestación por sus servicios" se encuentran afectadas por la ley a la satisfacción de una actividad de interés general, lo que da margen a interpretar que nos encontramos en presencia de un recurso de naturaleza paraestatal.

6. Las consideraciones expuestas me llevan a concluir que los recursos otorgados por la ley a los entes de que se trata, en contraprestación por sus servicios, escapan al marco de aplicación de la ley 24.156.

Esta conclusión se corrobora desde el punto de vista subjetivo. En efecto, como ya lo adelantara, este último ordenamiento legal circunscribe su ámbito de aplicación a las entidades y organismos que integran la administración centralizada y descentralizada; extendiéndose, además, a empresas y sociedades del Estado, a las organizaciones empresariales donde el Estado posea participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a las organizaciones privadas que reciben aportes o subsidios estatales y también a aquellos fondos que el Estado administra o de los cuales posee la guarda o conservación.

En el supuesto que nos ocupa el fondo de cooperación técnica y financiera analizado no participa de ninguno de esos extremos, de donde cabe interpretar que aquel régimen de control no es de aplicación al supuesto que se examina.

Por cierto, cabe recordar que los convenios cuya celebración autorizaron las leyes 23.283 y 23.412 exhiben, como rasgo distintivo, la presencia de personas jurídicas ajenas a la esfera estatal que voluntariamente y con anuencia del poder público, concurren con sus recursos a complementar la prestación de un servicio público.

No reciben aportes ni subsidios del Estado. Tampoco el Estado administra sus fondos, ni los guarda o conserva; no parcitipa en su patrimonio social ni en la formación de sus decisiones societarias.

Este tipo de vinculación de actividad desarrollada en dos esferas distintas —la pública y la privada— evidencia caracteres especiales: a) el control de la autoridad u organismo beneficiario como forma de impedir la desnaturalización del sistema en detrimento de los fines de interés general que están en juego; b) la gratuidad de esa prestación en tanto la entidad privada no recibe lucro alguno por su accionar; c) el aporte necesario para hacer efectiva la ayuda, proveniente de los recursos propios de la entidad particular. De esta forma, ya sea que el mentado auxilio consistiere en trabajo personal, bienes materiales o inversiones financieras, su costo queda a cargo de los recursos que las entidades cooperadoras puedan afectar, excluyendo necesariamente del ámbito específico de la cooperación a fondos públicos; d) la concesión de facilidades, por parte del poder público, para incentivar la actividad de las organizaciones colaboradoras y posibilitar el incremento de los fondos destinados al mejoramiento de sus servicios (autorización para el cobro de ciertas prestaciones).

Es así como aplicando las mismas pautas que establece la ley 17.050, se proyectó un régimen similar de cooperación adecuado a la materia registral involucrada, que la ley 23.412 extiende a las demás reparticiones dependientes de la entonces Secretaría de Justicia.

En el expresado orden de reflexiones, no puede dejar de advertirse que el sistema implementado por las leyes nos. 23.283 y 23.412 revela inequívocamente que dichos fondos no sólo se encuentran fuera del presupuesto, sino que además por su naturaleza y alcances son extraños al giro financiero patrimonial del Estado.

7. Refuerza esta conclusión la circunstancia de que la ley 23.283 se ha preocupado de instituir un sistema de control específico para fiscalizar la correcta asignación de esos recursos.

En efecto, el artículo 11º del mencionado ordenamiento legal dispone que los entes cooperadores deben rendir cuenta anual de su gestión, efectuando la Dirección Nacional un control permanente de la administración del fondo a cuyo efecto "...designará una comisión fiscalizadora que estará integrada por no menos de tres (3) personas, que tendrá a su cargo las tareas de verificación contable, contralor de gestión, e informe periódico del estado de cuentas a la Dirección Nacional".

Para el supuesto de diferencias de opinión en la aplicación de la ley, el artículo 12 dispone: "La Procuración del Tesoro de la Nación actuará como árbitro de las divergencias que puedan surgir entre la Secretaría de Justicia y el ente cooperador, o entre este último y la Dirección Nacional en la aplicación o interpretación del convenio o de la presente ley".

En tal sentido entiendo que por la especialidad de este régimen no cabe suponerlo derogado orgánica o implícitamente por el de la ley 24.156, que, por lo demás, como ya explicara, no regula el tema.

En efecto, si bien es cierto que la ley 24.156 ha contemplado la creación de un nuevo régimen de administración financiera, no lo es menos que las previsiones de su similar 23.283, generadoras de un especial sistema de supervisión, no fueron derogadas por aquélla, a pesar de haberse suprimido expresamente diversas normas vinculadas con la actividad de control.

Esta falta de referencia expresa al sistema en examen, por parte del legislador de la ley 24.156, permite presumir el mantenimiento del propósito que lo guiara al sancionar las leyes 23.283 y 23.412, en el sentido de establecer un recurso no estatal, asignado a entes no estatales como contraprestación por un servicio específico y con un sistema de control especial y distinto del previsto para la Administración Pública, fundado en las diferencias esenciales que lo separan de ésta.

Siendo ello así, cabe exigir una interpretación de ambos regímenes que permita la subsistencia de la finalidad que inspiró el dictado de cada una de las normas, procurando su armonización, con arreglo al inveterado criterio de hermenéutica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ver Fallos 257:99; 259:63; 300:417, entre otros; ver también Dictámenes 157:125; 160:356 y 192:71, entre otros).

8. Como consecuencia de todo lo que llevo expresado y las razones concordantes expuestas por el servicio jurídico del Ministerio de Justicia, en los meditados dictámenes de fojas 6/12 y 18/21, cuyos términos comparto, cabe concluir que los fondos que se recaudan en el marco de los convenios suscriptos al amparo de las leyes 23.283 y 23.412, así como los sujetos a los que corresponde su propiedad, administración y conservación se encuentran fuera del ámbito de control que establece la ley 24.156.

IV. — Dejo así expuesta mi opinión sobre la consulta formulada.

DICTAMEN Nº 074

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación
a/c de las Funciones del Procurador del Tesoro
Decreto 817/94

PENSIONES POLICIALES: Cónyuge divorciada vincularmente — Inocencia — Conviviente — Concurrencia — Partes iguales — Viudas: concepto — Alcances — Divorcio vincular — Cónyuge supérstite — Inclusión — Procedencia

Resulta procedente no aprobar la resolución del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la cual se acordaba en favor de la conviviente el beneficio de pensión derivado de la muerte del causante, pues corresponde a la cónyuge divorciada vincularmente inocente la concurrencia junto a la conviviente en el goce de la referida pensión por partes iguales.

La circunstancia de revestir la calidad de cónyuge divorciada vincularmente no culpable del causante no empece al reconocimiento de su derecho a concurrir en el goce del beneficio pensionario, toda vez que —en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 23.570—, el cónyuge supérstite tiene derecho a participar en el goce de la pensión con el o la conviviente cuando "el causante fuera culpable de la separación". Al sancionarse la ley 23.570 regía ya el divorcio vincular establecido por la ley 23.515, lo que autoriza, a considerar que los preceptos e instituciones de esta última no pudieron ser desconocidos por el legislador al regular las hipótesis contempladas en la posterior ley 23.570, ya citada.

Corresponde la concurrencia en el goce del beneficio pensionario de la cónyuge divorciada inocente con la segunda cónyuge del causante, confiriendo a la primera "el derecho a recibir una cuota parte de la pensión, la cual deberá calcularse según la proporción de los alimentos oportunamente pactados y homologados judicialmente" (conf. fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 28/9/93, Dict. nº 61/94).

Conforme el artículo 102, inciso a) de la ley 21.965, no corresponde para reconocer un beneficio de naturaleza previsional determinar si puede estrictamente llamarse viuda a la sobreviviente de un matrimonio que se hallaba disuelto por divorcio vincular, al morir su ex esposo, pues la negativa que sólo se fundara en esa circunstancia estaría revestida de un excesivo rigor formal incompatible con el derecho de defensa en juicio (conf. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallos 267:336).

MINISTERIO DEL INTERIOR
Expte. 142.768/91
Dict. 75/94

Tomo: 210, pág. 51,
7/7/94

EXPTE. Nº 142.768/91 en dos cuerpos con un anexo.
MINISTERIO DEL INTERIOR

Bs. As., 7/7/94

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

I. Vuelven a mi consideración las presentes actuaciones, en las que se requiere opinión respecto de la eventual aprobación de la resolución del 19 de noviembre de 1992 del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal. Por dicho acto, sujeto a la aprobación ministerial, se acordó en favor de la señorita ... en su carácter de conviviente del extinto Agente In. 5 (J) del Estado Mayor General de la Armada (EMGFA) Jefatura de Inteligencia, ..., el beneficio de pensión derivado de la muerte del causante, en virtud de considerarse que la situación de la nombrada se hallaba encuadrada en lo dispuesto por el artículo 102 inciso a) de la ley 21.965 y los artículos 1º y 10 de la ley 23.570.

En tal decisión se dispuso, además, no hacer lugar a la solicitud de pensión formulada por la señora ..., estimándose que al haberse ésta divorciado vincularmente del causante, no revestía el carácter de "viuda" previsto en el citado artículo 102 inciso a) de la ley 21.965 (v. fs. 239/240 y 250).

II. Los antecedentes vinculados con la consulta formulada son los siguientes:

1. Por resolución del Directorio de la Caja interviniente, del 9 de mayo de 1991, se acordó en favor del causante el beneficio de jubilación extraordinaria, acto que fuera aprobado por esa Subsecretaría con fecha 17 de junio del mismo año (v. fs. 96/98 y 101/102).

2. Producido el deceso del señor ..., la señorita ..., en su carácter de "conviviente por derecho propio", solicitó la pensión prevista en el Título IV Capítulo I de la ley 21.965, acompañando diversos medios probatorios a efectos de acreditar su derecho (v. fs. 1/46).

3. Por su parte, la señora ... peticionó el otorgamiento del mismo beneficio como ex cónyuge divorciada vincularmente del causante, adjuntando también la documentación que estimó necesaria para acreditar su derecho (v. fs. 121/139).

Corresponde resaltar que por nota del 28 de noviembre de 1991, la señora ... se dirigió a la Caja interviniente acompañando elementos de juicio "... tendientes a desvirtuar la aseveración de concubinato, que declara la señorita ..." y señaló —entre otras consideraciones— que ésta "... sólo ejerció sus atribuciones limitadas de cuidadora del Capitán ..." (v. fs. 143/188).

4. A su vez, la señorita ..., con el objeto de rebatir esas argumentaciones se presentó a fojas 212/215 y amplió la prueba oportunamente ofrecida.

5. Posteriormente, la Doctora ... —designada a fojas 114 para instruir la pertinente información sumaria administrativa— produjo un informe cuyas consideraciones y conclusiones fueron compartidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ente previsional ya mencionado (v. fs. 233/234 y 234 al pie).

En dicho informe se entendió que, tanto de la documentación agregada en estas actuaciones como de la información sumaria judicial de convivencia y manifestaciones vertidas por los testigos propuestos por la señora ... a fojas 227, 230 y 231, quedaban debidamente cumplimentados los requisitos legales exigidos por la ley 23.570 para la concesión del beneficio a la señorita ...

En cuanto a la solicitud efectuada por la señora ... se señaló, entre otras consideraciones, que el artículo 102, inciso a) de la ley 21.965, invocado por la nombrada como fundamento de su pretensión, sólo mencionaba a la viuda como deudo con derecho a pensión y, en consecuencia, no ostentando la peticionaria ... tal carácter, no cabía considerarla comprendida en la prescripción de la norma. Advirtióse a este respecto que, para supuestos como el presente —en que ha existido divorcio vincular—, la ley determina la disolución irrevocable del vínculo matrimonial.

Se agregó además que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del Código Civil, modificado por la ley 23.515, una vez decretado el divorcio vincular cesa la vocación hereditaria en los términos del artículo 3574 del Código citado, el cual determina —por la modificación establecida por la mencionada ley 23.515— la pérdida de los derechos hereditarios, aun para cónyuges inocentes.

Finalmente se aconsejó aprobar la información sumaria administrativa llevada a cabo en autos, denegándose la pensión solicitada por la señora ... y acordándose el beneficio a la señorita ..., en su carácter de "conviviente en aparente matrimonio" del causante.

6. Por resolución del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal del 19 de noviembre de 1992 se dispuso acordar a la señorita ... el beneficio de pensión de autos, en el 75 % del haber del causante y rechazar la petición formulada por la señora ...

Asimismo se dispuso —conforme lo previsto por el artículo 17, inciso a), última parte del decreto ley 15.943/46 (ley 13.593), modificado por ley 20.090— elevar los actuados al Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de dicha resolución (v. fs. 239:240).

7. Recibidas las actuaciones en el ámbito de ese Ministerio del Interior (fs. 241 vta.), se expidió el servicio jurídico de ese organismo, coincidiendo básicamente con el criterio sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja interviniente, al que se ha hecho mención precedentemente.

Consecuentemente, estimó que la resolución dictada en las presentes actuaciones por la Caja Policial podría ser aprobada en tanto ella se ajustaba a las normas legales y reglamentarias vigentes. Empero, "... en consideración a las particularidades del caso y a la significación económica no sólo del mismo sino de supuestos análogos que sin duda habrán de presentarse...", aconsejó recabar la opinión de esta Procuración del Tesoro (v. fs. 242/245), la que fue solicitada por el señor Director de Recursos Humanos y Asuntos Especiales de ese Ministerio a fojas 247.

8. Al tomar intervención, esta Procuración del Tesoro señaló que el funcionario que había formulado la consulta no se encontraba entre los autorizados a tal efecto y, por tal motivo, devolvió las actuaciones a fin de que el pedido de asesoramiento se encauzara por la vía pertinente (v. Dictámenes 204:250, fs. 248).

En razón de ello, el señor Subsecretario de Coordinación de ese Ministerio requirió mi opinión (v. fs. 250).

III. Realizada del modo que antecede la reseña de las constancias de la causa, pasaré a analizar la cuestión traída a mi consideración, que consiste esencialmente en determinar si la señora ..., divorciada vincularmente del causante —por sentencia en la que se resolvió decretar la conversión de su similar de separación personal, por culpa del causante, en divorcio vincular—, tiene derecho a concurrir al cobro de la pensión originada en el fallecimiento de aquél o si por el contrario la pensión corresponde exclusivamente a la señorita ..., en su carácter de conviviente del nombrado, por haberse considerado acreditados en favor de esta última los requisitos que a tal efecto exige la ley 23.570 vigente al momento del deceso y cuyas soluciones en el caso han quedado sustituidas por las previstas en el artículo 53 de la ley 24.241 (B. O. 18.10.93).

Examinados los antecedentes del caso y los instrumentos normativos en cuestión, anticipo desde ya que, en mi opinión, corresponde que el beneficio previsional de que se trata sea acordado a ambas peticionarias en partes iguales.

1. 1. Liminarmente, estimo necesario recordar que la ley 21.965 —Ley para el personal de la Policía Federal Argentina— (B. O. 2/IV/79) en su artículo 102, inciso a), incluye, entre los deudos del personal de la fuerza con derecho a pensión, a "La viuda, siempre que no estuviere separada o divorciada por su culpa en virtud de sentencia firme de autoridad judicial."

1. 2. La ley 23.570 (B. O. 25/VII/88) modificó el texto del inciso 1º del artículo 38 de la ley 18.037, aplicable al régimen de la ley 21.965 en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de aquélla. Este nuevo precepto, tras establecer el derecho a pensión de la viuda o el viudo, contempla también dicho derecho para "... la conviviente o el conviviente, en el mismo grado y orden y con las mismas modalidades que la viuda o el viudo, en el supuesto que el causante se hallare separado de hecho y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos años cuando hubiere descendencia o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado."

También prevé el inciso que nos ocupa, que **"El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que** el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que **el causante fuera culpable de la separación...**", estableciendo para tales casos, que "... el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales" (el resaltado me pertenece).

1. 3. Asimismo, advierto que la ley 24.241 (B. O. 18/X/93), que instituyó con alcance nacional el "sistema integrado de jubilaciones y pensiones", estableció en el último párrafo de su artículo 53 que: "El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y el conviviente por partes iguales".

2. En las presentes actuaciones se encuentra acreditado que la señora ... contrajo enlace y se separó del causante por culpa de éste, obteniendo posteriormente la conversión de la sentencia de separación personal en divorcio vincular (v. fs. 40, 125/6 y 130).

Por otro lado —en coincidencia con el criterio sostenido por los servicios jurídicos preopinantes (v. "supra" acápite II, aps. 5º y 7º)— estimo que de las constancias obrantes en estos actuados surge que han quedado debidamente cumplimentados los requisitos exigidos por la ley 23.570 (art. 1º) para considerar a la señorita ... amparada por las previsiones de ese ordenamiento.

En este orden de ideas, entiendo que la circunstancia de encontrarse la señora ... divorciada vincularmente del causante no empece al reconocimiento de su derecho a concurrir en el beneficio impetrado, toda vez que —en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley precitada— el cónyuge supérstite tiene derecho a participar en el goce de la pensión con el o la conviviente cuando "el causante fuera culpable de la separación", situación ésta que se configura en el caso de autos.

Al así opinar, tengo en cuenta que al sancionarse la ley 23.570 regía ya el divorcio vincular establecido por la ley 23.515, lo que autoriza, a considerar que los preceptos e instituciones de esta última no pudieron ser desconocidos por el legislador al regular las hipótesis contempladas en la posterior ley 23.570 ya citada.

Por lo demás, esta interpretación resulta coincidente con los nuevos contenidos normativos de la ley 24.241, que si bien no resulta de aplicación al caso de autos —en tanto rige, en lo pertinente, su similar 23.570— constituye un valioso elemento para la exégesis de las normas en juego. Así, cabe hacer notar que el artículo 53 de la ley 24.241, al reproducir en su texto los supuestos establecidos por la ley 23.570 para que el cónyuge supérstite concurra con el o la conviviente en el goce de la pensión del causante, hace expresa referencia a que "... él o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio..." sin hacer distingos respecto de este último.

3. Finalmente, cabe examinar la argumentación invocada por los servicios jurídicos preopinantes, en el sentido de que la señora ... no reviste el carácter de "viuda" —en los términos exigidos por el artículo 102, inciso a) de la ley 21.965— en razón de encontrarse divorciada vincularmente de su cónyuge, circunstancia que llevaría a considerar disuelto el vínculo matrimonial que la ligaba con aquél. En este aspecto, no puedo dejar de hacer mención a las consideraciones vertidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al dictar sentencia en autos "Páez de González c/ Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal s/ pensión", con fecha 28 de setiembre de 1993.

En esa oportunidad, al examinar los alcances de la norma contenida en el artículo 102, inciso a) de la ley 21.965 antes citada, nuestro Máximo Tribunal sostuvo que **"no corresponde para reconocer un beneficio de naturaleza previsional determinar** —como lo pretende la apelante— **si puede estrictamente llamarse viuda a la sobreviviente de un matrimonio que se hallaba disuelto por divorcio vincular, al morir su ex esposo** (Fallos 267:336), **pues la negativa que sólo se fundara en esa circunstancia estaría revestida de un excesivo rigor formal incompatible con el derecho de defensa en juicio"** (cfr. considerando sexto) (el resaltado me pertenece).

Señaló asimismo que, "dado que la norma en cuestión fue sancionada cuando no estaba vigente en el país el divorcio vincular —que fue introducido por la ley 23.515— el tema planteado en estas actuaciones no cuenta con una regulación en la ley específica que excluya el beneficio concedido por el a quo; en consecuencia, frente a esta situación legislativa corresponde a los jueces efectuar la exégesis del caso con la máxima prudencia y teniendo en cuenta que deben prevalecer los principios que rigen la materia en razón de la naturaleza del beneficio discutido" (cfr. considerando séptimo).

Mediante dicho decisorio, cuya solución ha aplicado esta Procuración del Tesoro al dictaminar con fecha 9 de junio de 1994 en expediente Nº AWO 9000/7280 Ejército Argentino —asesoramiento que en copia se agrega como parte integrante del presente—, fue confirmada la sentencia dictada por el tribunal de segunda instancia que había ordenado la concurrencia en el goce del beneficio pensionario de la cónyuge divorciada inocente con la segunda cónyuge del causante, confiriendo a la primera "el derecho a recibir una cuota parte de la pensión, la cual deberá calcularse según la proporción de los alimentos oportunamente pactados y homologados judicialmente" (v. fallo cit. —considerando segundo— en fotocopia adjunto) (Dictamen Nº 61/94).

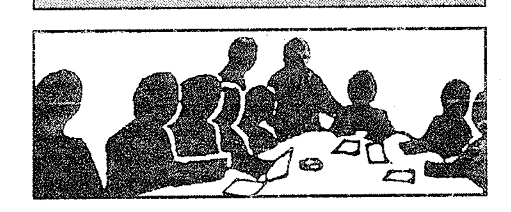
4. Por las consideraciones formuladas, entiendo que corresponde a la señora ... la concurrencia junto a la señorita ... en el goce de la pensión derivada del deceso del señor ... por partes iguales.

IV. — En mérito de lo expresado, estimo procedente no aprobar la resolución del 19 de noviembre de 1992 del Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal obrante a fojas 239/240 y propiciar el dictado de una nueva resolución, con arreglo a los lineamientos antes expuestos.

DICTAMEN Nº 075

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION
A/C DE LAS FUNCIONES DEL PROCURADOR DEL TESORO
DECRETO 817/94

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALGAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de marzo de 1995, a las 11 horas en la sede social: Sánchez de Bustamante Nº 68, 5º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del Capital Social (Art. 188 - Ley 19.550) mediante la capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital por v$n 4.000.000.
3º) Reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social.
4º) Emisión de acciones por v$n 8.000.000. Ofrecimiento en suscripción.

Director - Héctor Carlos Quarta y
Director - Jorge A. España

NOTA: Depósito del artículo 238 de la Ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14 a 18 horas, hasta el 28 de febrero de 1995, a las 18 horas.

e. 16/2 Nº 20.153 v. 22/2/95

ANAIRE
S. A.
Reg. Nº 90.153

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de ANAIRE S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo de 1995, a las 10.00 horas, en Av. Córdoba 484, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994.
2º) Fijación del número de miembros del Directorio Titulares y Suplentes, elección de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1994, en exceso del límite del 5% de las utilidades fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 ante la propuesta de no repartición de dividendos.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Bada Benjamín

NOTA: Deberán los señores Accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 10 de marzo de 1995. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.

e. 17/2 Nº 20.238 v. 23/2/95

ARTES GRAFICAS IMAGENES
S. A.
I. G. J. n A-80.463

CONVOCATORIA

El Directorio de ARTES GRAFICAS IMAGENES S. A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1995 a las 17 horas en 1a. convocatoria y 17.30 horas en 2a. convocatoria en Pasaje Wagner 1136, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Evaluación de la actuación del Presidente del Directorio, de los señores Directores y del Síndico Titular, medidas a tomar.

Presidente - Alberto Alfredo Ardila

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán presentar sus acciones y/o certificados de tenencia con 3 días hábiles de anticipación.

e. 17/2 Nº 20.214 v. 23/2/95

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de marzo de 1995, a las 9 horas, a celebrarse en la sede social sita en Godoy Cruz 2000, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Consideración de la convocatoria fuera de término;
3º) Aprobación de los documentos enumerados en el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994 y distribución de ganancias;
4º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico;
5º) Remuneración del Directorio y Síndico;
6º) Determinación de número de Directores y designación de los mismos;
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia - José Federico López (h.)

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente a la sede social en el horario de 9.00 a 17.00 horas hasta 3 días hábiles antes del fijado para la realización de la misma, venciendo este plazo el día 13 de marzo de 1995.

e. 17/2 Nº 20.270 v. 23/2/95

BUMI
S. A. I. C. E I.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de marzo de 1995 a las 10 horas en el local social de la calle Esmeralda 561, Piso 15, Of. 172, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones del atraso en la Convocatoria.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31-5-94.
4º) Tratamiento de los resultados acumulados.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

Síndicto Titular - Toru Mizutani

e. 17/2 Nº 20.239 v. 23/2/95

"C"

CANBERHEIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 11 de marzo de 1995 a las 10,30 horas en Avda. Márquez 1530 —3 de Febrero— Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Documentación ejercicios cerrados el 31/1/94 y 31/1/95 y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Presidente - Secundino Ramos

e. 20/2 Nº 20.362 v. 24/2/95

CINTUTEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 11 de marzo de 1995 a las 12 horas en Avda. Márquez 1530, 3 de Febrero - Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Documentación ejercicios cerrados el 31/12/1993 y aprobación de la Gestión del Directorio.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Nº de Directores y su elección.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Deudas de la Sociedad para con terceros.

Presidente - Secundino Ramos

e. 20/2 Nº 20.364 v. 24/2/95

COLEGIO DE ESCRIBANOS

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, en uso de la facultad otorgada por los artículos 28 y 29 del Estatuto, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 31 del mismo, convoca a Asamblea Extraordinaria para el martes 14 de marzo de 1995, a la hora 18.30 (primera citación) y a la hora 19.30 (segunda citación), en su sede de Av. Callao 1542, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para considerar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Autorización al Consejo Directivo, en los términos del artículo 12, inciso d) del Estatuto, para adquirir el inmueble sito en Avenida Leandro N. Alem 678/84 y 25 de Mayo 687/93, de la Capital Federal, con el fin de destinar su renta al sistema previsional de la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.

Presidente - Carlos M. D'Alessio
Prosecretario - Néstor Condoleo

e. 20/2 Nº 20.377 v. 22/2/95

COMPAÑIA DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES
S.A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1995 a las 10 horas, en la sede social de la Av. de Mayo 701, piso 23º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable enunciada por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31/12/94. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración del número y elección de directores titulares y suplentes por el término de un ejercicio.
5º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora, por el término de un ejercicio.

Director Delegado - Luis Martín de Bustamante Vega

e. 20/2 Nº 20.376 v. 24/2/95

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo S.A.M.I.C.I. y F.
Nº de Registro: 1.341

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7/3/95 a las 11 horas en 1ra. y el mismo día a las 12 horas en 2da. Convocatoria en San Martín 66, ofic. 513 de la Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 de la ley 19.550 relativo al ejercicio Nº 79 finalizado el 31/12/94.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio por $ 31.266,45 y a la Comisión Fiscalizadora por $ 5.955,51 del ejercicio cerrado el 31/12/94.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y de la actuación de los Síndicos.
6º) Elección de hasta 3 directores suplentes por 1 año.
7º) Elección de 3 Síndicos Titulares y de 3 Suplentes por 1 año.
8º) Designación del profesional que dictaminará sobre los estados contables del ejercicio en curso y fijación de sus honorarios. Fijación de los honorarios del ejercicio 1994.

Presidente - Miguel V. Tedin

Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán solicitar para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas y quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito en el domicilio arriba indicado de 12 hs. a 16 hs. hasta el día 1º de marzo de 1995 inclusive.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 14/2/95.

e. 21/2 Nº 19.886 v. 27/2/95

"D"

DEPOSITOS UNIDOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 1995 a las 18 horas en la calle Tucumán 255, piso tercero, depto "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234, Ley 19.550, inciso 1 por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1994.
2º) Responsabilidad de Directores y Síndico.
3º) Fijación del número de Directores y elección de Titulares y Suplentes.
4º) Supresión de la Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Síndico - Lino R. Camaño

En segunda convocatoria se cita para las 19 horas, en el mismo lugar.

e. 16/2 Nº 8301 v. 22/2/95

DAKOTA
S.A.C.I.I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día siete (7) de marzo de 1995, a las diez y nueve (19) horas, en la sede social de la calle Bernardo de Irigoyen 546, piso 9º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta;
2º) Modificación del texto de los artículos Primero y Noveno del Estatuto Social;
3º) Consideración de los actuado con relación a "Camino del Norte S.A." y "USG Mercosur S.A.";
4º) Designación de tres (3) Síndicos Titulares y un (2) Síndicos Suplentes, con mandato hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social en curso; y
5º) Autorización para la tramitación de la aprobación e inscripción de los resuelto por la Asamblea.

Presidente - Reinaldo Nella

e. 20/2 Nº 5932 v. 24/2/95

"E"

EL CALOYO
S.A.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en Esmeralda 740, piso 15, oficina 1506, para el día 7/3/95 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar renuncias de directores y síndicos, titular y suplente y aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de directorio y sindicatura para completar período.
Síndico Suplente - Enrique Payua
e. 20/2 Nº 20.306 v. 24/2/95

EL GAMEZNO
S.A.A.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en Esmeralda 740, piso 15, oficina 1506, para el día 7/3/95 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar renuncias de directores y síndicos, titular y suplente y aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de directorio y sindicatura para completar período.
Síndico Suplente - Enrique Payua
e. 20/2 Nº 20.308 v. 24/2/95

"G"

GRESPANI
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 23.048

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1995 a las 10 horas, en Posadas 1463, 10º B, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º) de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Ley Nº 22.903 por el ejercicio cerrado el 31/12/1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección de directores, fijando su número y Síndicos.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Presidente - Nicolás Sparacino
e. 16/2 Nº 20.128 v. 22/2/95

GAMAGRO
S.A.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en Esmeralda 740, piso 15, oficina 1506, para el día 7/3/95 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar renuncias de directores y síndicos, titular y suplente y aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de directorio y sindicatura para completar período.
Síndico Suplente - Enrique Payua
e. 20/2 Nº 20.309 v. 24/2/95

GASLEI
S. C. por Acc.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 9 de marzo de 1995 a las 10,00 horas, en la sede social, Pedro I. Rivera 2765, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuáles se celebra esta asamblea fuera del término de ley;
2º) Consideración de la documentación, art. 234, inc. 1, ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/1994. Determinación de los resultados.
Socia administradora - Myriam H. Ballié de Leiva
e. 20/2 Nº 20.320 v. 24/2/95

"H"

HIDROCARBON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de HIDROCARBON S. A. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de setiembre de 1994, a celebrarse en Reconquista 385, 7mo. piso de la Capital Federal, el día 6 de marzo de 1995 a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la celebración fuera de término de la Asamblea Ordinaria.
3º) Consideración de los estados contables anuales, la memoria por el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1994, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, notas, anexos y demás documentación complementaria.
4º) Distribución de utilidades y
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Presidente - Miguel Jesús María Ramoneda
e. 16/2 Nº 5800 v. 22/2/95

HAUTEL
S.A.
Nº Reg. I.G.P.J. 110.117

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 7 de marzo de 1995 a las 9 hs. en Roseti 586 Cap. Fed. y su segunda convocatoria para las 11 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Consideración de la Memoria, Bce. Gral., Estado de Resultados e Inventario General correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/94.
2º) Consideración de la gestión del Directorio, ratificación de los cargos y honorarios del mismo.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA:

1º) Aumento del Capital Social y modificación del art. 4o. del Estatuto.
2º) Cambio del domicilio social y modificación del art. 12 del Estatuto.
3º) Modificación del art. 8o. del Estatuto en lo referente a la representación legal de la sociedad.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. As., 9 de febrero de 1995.
Presidente - Guillermo J. Domato
e. 20/2 Nº 5911 v. 24/2/95

"I"

ITALOCHE
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA SIMULTANEA

En virtud de lo establecido en el artículo décimo segundo del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de ITALOCHE S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1995, a las 18 horas en primera convocatoria o a las 19 en segunda convocatoria, en Av. Callao 157, piso 7º, of. D, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de convocatoria fuera de fecha.
3º) Consideración de la documentación exigida por el inc. 1 del art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Consideración del destino futuro del Hotel San Francisco y actividades de la Empresa.
5º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos por el término de tres ejercicios.

6º) Designación de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
Presidente - Francisco A. R. Galasso

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán comunicar su deseo de asistencia, al lugar de celebración de la Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo.
e. 21/2 Nº 20.517 v. 27/2/95

"J"

JESUS EIJO
S.A.C.I.I.F y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de marzo de 1995, a las 9 horas en Echeverría 3693, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. I de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/94.
3º) Distribución de utilidades y retribución a Directores y Síndico.
4º) Elección de Síndicos.
Presidente - Eduardo Bustamante
e. 21/1 Nº 20.445 v. 27/2/95

"L"

LA RAYA
S. A.
Reg. Nº 26.065

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de marzo de 1995, a las 14.30 horas en 1º convocatoria y a las 15.30 horas en 2º convocatoria, en Pavón 3062, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la venta de los inmuebles de Pavón 3062 y 3070, Capital Federal.
Presidente - Carlos A. Vinagre
e. 17/2 Nº 20.192 v. 23/2/95

LELAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Especial de Accionistas titulares de acciones Clase A, para el día 10 de marzo de 1995, a las 9.00 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Av. Belgrano 427, Piso 6, de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2º) Modificación de las obligaciones y derechos de los Accionistas titulares de acciones Clase A.
3º) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4º) Consideración del Reglamento interno de la sociedad.
5º) Apoderamiento para tramitar inscripción ante la I. G. J.
Presidente - Carlos Martín Argimon
e. 17/2 Nº 20.203 v. 23/2/95

LELAC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de marzo de 1995, a las 11.00 horas, en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Av. Belgrano 427, Piso 6, de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2º) Modificación de las obligaciones y derechos de los Accionistas titulares de acciones Clase A.
3º) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4º) Consideración del Reglamento interno de la sociedad.
5º) Apoderamiento para tramitar inscripción ante la I. G. J.
Presidente - Carlos Martín Argimon
e. 17/2 Nº 20.204 v. 23/2/95

LA GAMA
S.A.A.G.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en Esmeralda 740, piso 15, oficina 1506, para el día 7/3/95 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar renuncias de directores y síndicos, titular y suplente y aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de directorio y sindicatura para completar período.
Síndico Suplente - Enrique Payua
e. 20/2 Nº 20.310 v. 24/2/95

"M"

MARBEDA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 11 de marzo de 1995 a las 9 horas en Avda. Marquez 1530 —3 de Febrero— Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Documentación ejercicios cerrados el 31/12/1993 y 31/12/1994 y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Número de Directores y su elección.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Sergio Daniel Ramos
e. 20/2 Nº 20.360 v. 24/2/95

MARGES
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de marzo de 1995, a las diez horas, en la sede social de la

calle Nazarre 2680, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas a efectos de firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 1994.
4º) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1994.
5º) Consideración del ajuste de capital correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 1994.
6º) Determinación del número de miembros que habrán de integrar el Directorio por el término de 3 ejercicios.
7º) Designación de directores en el número dispuesto en el punto anterior.
Presidente - Néstor Donato

Número de inscripción de la Personería Jurídica: 6132 libro 102 de S.A. de fecha 26/9/86.
e. 20/2 Nº 20.324 v. 24/2/95

"N"

NIETO HNOS. S. A.
Nº Inscripc. Insp. G. Just. 27.258

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1995, a las 18 hs., en primera Convocatoria en la sede social, sita en Monteagudo Nº 460 (1437), Capital Federal, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término y aprobar lo actuado por el Directorio.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1994.
3º) Elección nuevas autoridades.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Presidente - Rodolfo V. Nieto

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 9/2 al 15/2/95.
e. 16/2 Nº 19.617 v. 22/2/95

NAVELGA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de marzo de 1995, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle La Pampa 2502, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentación art. 234 Ley 19.550 al 30 de setiembre de 1994.
4º) Honorarios directores.
5º) Distribución de utilidades.
Presidente - Jorge Luis Mateo
e. 20/2 Nº 20.337 v. 24/2/95

NOROESTE ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la calle Tucumán 1585, 4º "A" Capital Federal el día 10 de marzo de 1995 a las 17 hs. en la primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos.
2º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Tomás Agustín Alvarez Saavedra
e. 21/2 Nº 20.503 v. 27/2/95

"Ñ"

ÑEQUE S.A.A.F.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en Esmeralda 740, piso 15, oficina 1506, para el día 7/3/95 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar renuncias de directores y síndicos, titular y suplente y aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de directorio y sindicatura para completar período.
Síndico Suplente - Enrique Payua
e. 20/2 Nº 20.307 v. 24/2/95

"P"

POLIGRAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de marzo de 1995 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, en la sede de Paraná 275, piso 5º, Of. 9 de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del Estatuto Social (Art. 4, 5, 9, 11).
2º) Aumento del Capital Social hasta la suma de $ 100.000.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace saber que el depósito de acciones para asistencia, deberá efectuarse en los términos del art. 238, Ley 19.550, en el domicilio social o en la sede de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 9 de 1995.
Presidente - Oscar Roberto Tomietto
e. 16/2 Nº 8272 v. 22/2/95

PEDRO DE MENDOZA C. I. S. A.
Línea 29

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de marzo de 1995 a las 18.30 horas, en el local social de la calle Rocha 965 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Renuncia de los directores titulares y suplentes.
2º) Elección de los nuevos directores titulares y suplentes.
3º) Elección de los miembros del consejo de vigilancia.
4º) Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Alberto Tomás López
e. 17/2 Nº 20.248 v. 23/2/95

PENN CONTROLS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Público de Comercio Nº 2822 - Fº 59 - Libro 53 - Tomo A

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 7 de marzo de 1995, a las 16 horas en la sede social de la calle Paraná 539, 7º piso of. 42-43, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia al Directorio del Sr. Máximo J. Bergler. Designación de Directores en su caso. Su contratación para atención de clientes. Condiciones.
3º) Consideración de la forma de pago de indemnizaciones laborales.
4º) Contratación de Gerente Financiero.
Presidente - Máximo José Bergler
e. 20/2 Nº 8438 v. 24/2/95

"R"

RAITONS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de RAITONS S.A. para el día 15 de marzo de 1995 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda, en Esmeralda 1082, 9º "D", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Disolución anticipada de la sociedad por imposibilidad de incumplimiento de su objeto social (art. 94, inc. 4).
3º) Designación de Liquidador.
Director - Mario Ernesto Lenzner
e. 21/2 Nº 20.522 v. 27/2/95

"S"

SANATORIO GÜEMES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1995, a las 9.00 horas, en la sede social de Avda. Córdoba 3933, de la Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994.
4º) Consideración y aprobación de la gestión de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Fijación de su remuneración.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Consideración y aprobación del Revalúo Técnico de Bienes de Uso al 30 de junio de 1994 y su incorporación a los Estados Contables a la misma fecha.
Presidente - Sergio O. Lajer

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que a los efectos de la asistencia a la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

NOTA 2: El presente aviso deja sin efecto el publicado del 25 al 31 de enero de 1995, bajo recibo Nº 0043-00018612 del 19-1-95, que convocaba para el 14 de febrero de 1995.
e. 17/2 Nº 20.225 v. 23/2/95

SALBER S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convoca a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el 8/3/95 a las 8.30 hs. en su sede de Pilar 1974, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Considerar la venta del inmueble de la calle Pilar 1974 y la reinstalación de la fábrica en otro local.
Presidente - Salvador Roitman
e. 20/2 Nº 20.516 v. 24/2/95

"T"

TELEVISION FEDERAL S. A. LS 84 TV CANAL 11

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Pavón 2444, Capital Federal, para el día 8 de marzo de 1995 a las 9.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Creación de uno o más Programas Globales para la emisión y reemisión de Títulos de Deuda (tal como dicho término resulta definido en el párrafo siguiente), no convertibles en acciones, a ser ofrecidos públicamente o no, cotizables o no en Bolsa, a ser emitidos o reemitidos, con o sin garantía especial o flotante, en cualquier número de Series y/o Clases por un monto total máximo en circulación pendiente de amortización, bajo la totalidad de los Programas autorizados por este Punto, de hasta U$S 60.000.000, teniendo el/los Programa/s un plazo de vigencia de 5 años contados desde la emisión del primero de los Títulos de Deuda (en adelante, el/los "Programa/s").
El término "Título de Deuda" comprende, al solo efecto enumerativo, i) Obligaciones Negociables Simples conforme a los términos de la Ley Nº 23.576 (texto según Ley Nº 23.962), sus normas complementarias y regulatorias, incluyéndose expresamente, la Res. de la Comisión Nacional de Valores Nº 229/963; y ii) cualquier otro título representativo de una obligación monetaria, distinto de los debentures, tales como comercial papers, eurobonds u otros similares a éstos últimos.
3º) Delegación en el Directorio o en quien éste designe de la facultad de determinar las restantes condiciones tanto del Programa, como de los Títulos de Deuda, incluyéndose, al sólo efecto enumerativo, para ambos y según fuera aplicable i) la determinación del número y época de iniciación del o los Programas ii) la determinación de la fecha de emisión o reemisión, iii) el plazo de amortización, el cual no podrá ser inferior en ninguna Serie y/o Clase a los 30 días ni superior a los 5 años; iv) la moneda, forma y condiciones de pago y colocación; v) tasa de interés; vi) forma, pudiendo ser escriturales y/o representados en títulos globales; vii) el precio de colocación y fijación o no de prima de emisión o de descuento; viii) la prórroga de jurisdicción en favor de tribunales extranjeros; y ix) la determinación de las condiciones y época de amortización y x) del destino de los fondos.
4º) Consideración de la Solicitud de Autorización del o los Programas/s ante la Comisión Nacional de Valores en los términos de la Resolución Nº 229/93 y las que le fueran aplicables y del ingreso al Régimen de Oferta Pública de los Títulos de Deudas a ser emitidos bajo el Programa. Consideración de la solicitud de Cotización de los Títulos de Deuda en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en otras Bolsas mercados y/o entidades autoreguladas del país y del extranjero.
Delegación en el Directorio de la determinación de la conveniencia y oportunidad para la presentación de cualquiera de las solicitudes descriptas en el párrafo anterior, incluyéndose en esta delegación la autorización al Directorio o quien éste designe para la ejecución y suscripción de cualquier acto, instrumento y/o procedimiento necesario y/o conveniente para la obtención de cualquier de dichas solicitudes.
5º) Aumento de Capital Social por suscripción de hasta 20.000.000 nuevas acciones nominativas no endosables 1 voto por acción y de Pesos 1 de valor nominal cada una, Categorías A, B, C, D, E y F, llevando el Capital Social hasta la cantidad de Pesos 46.000.000 (Pesos cuarenta y seis millones). Características de las Acciones a emitir. Las acciones a emitir gozarán de idénticos derechos económicos a las restantes en circulación. Fijación de Prima. Delegación en el Directorio de todas las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo lo aprobado en el presente Punto, incluyéndose, de manera expresa, la época de emisión, forma y condiciones de pago.
Presidente - Carlos Fontán Balestra
e. 17/2 Nº 20.237 v. 23/2/95

TAGORE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 7 de

marzo a las 17,30 horas en la calle Sarmiento 1714, 5º "E" de la Capital Federal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Elección de dos accionistas para firmar el acta - Elección de autoridades del Directorio para el siguiente periodo. Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea dará comienzo indefectiblemente media hora después del horario estipulado, siempre y cuando se encuentren presentes la mitad mas uno de los votos totales.

C.U.I.T. 30-64056977 Insc. IGJ 8-5-87 Nº 3043 L. 103 To "A".

Vicepresidente - Alfredo J. Chaves

e. 20/2 Nº 20.312 v. 24/2/95

TELETICKET S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 1995 a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria en Rivadavia 822 1er. Piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento de la renuncia de los sres. Jorge Peralta y Héctor Buzinel. Aprobación de su gestión.

3º) Fijación del número de directores titulares y su elección, con mandato hasta el 30 de junio de 1995.

4º) Fijación del número de directores suplentes y su elección, con mandato hasta el 30 de junio de 1995.

5º) Tratamiento del carácter de los aportes efectuados por los Señores Accionistas.

Presidente - Héctor Francisco Buzinel

e. 21/2 Nº 20.429 v. 27/2/95

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

San Juan y Mena S. R. L., repres. por Angel Mena y Rodríguez, mart. púb. ofic. Tucumán 834 P. B., Cap. avisa que José Antonio Moreda, Francisco Alonso y Hugo Moreda, domic. Av. Cabildo 1524 Cap. venden a Venancio Molinero Rodríguez y Mario Argentino Samaniego Castro, domic. Tucumán 834 Cap. negocio de "Elabor. de Prod. de panadería (excluidos galletitas y bizcochos), Elabor. de pan, etc., Elabor. de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, churros, empanadas y papas fritas, etc., Com., minorista de helados (sin elabor.) calle AVENIDA CABILDO Nº 1524 P. B. Cap. Fed. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 16/2 Nº 20.114 v. 22/2/95

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula Nº 1107, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que: "El Nacional S.R.L." con domicilio en Av. Corrientes 1190, Capital Federal, vende al señor Nurhayr Nakiss, "en comisión", con domicilio en Av. San Juan 3145, 10º "D", Capital Federal, el negocio del ramo de: Café (203.003), Casa de Lunch (203.002), Despacho de Bebidas (203.004) y Venta de Helados (sin elaboración) (202.009), denominado "El Nacional", sito en esta ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1190/96 (mil ciento noventa/noventa y seis) y Libertad Nº 393 (trescientos noventa y tres). Reclamos de Ley en n/oficinas.

e. 17/2 Nº 8343 v. 23/2/95

"C"

Transferencia de Fondo de Comercio. Mauricio Raimundo Quer, Contador Público, con domicilio en Dr. Nicolás Repetto 17, 19 "A", Capital, avisa que Elias Julio Fernández, con domicilio en Catamarca 373, 3º "A", Capital, vende a Norma Miriam Flores, con domicilio en La Rioja 122, 10º "H", Capital, el negocio de Ferretería y Bazar sito en CATAMARCA 357, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo local. Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

e. 17/2 Nº 8347 v. 23/2/95

"G"

Mabel Beatriz Lietti, abogada, con domicilio en Azpurúa 3377/81, Capital Federal, avisa que Agustina Teresa Bellero de Cattáneo, María Amelia Cattáneo y Guillermina Teresa Cattáneo con domicilio en Gaona 3373, Cap. Fed. venden a José Luis Grandinetti, domiciliado en Bolivia 1015, Cap. Fed. el negocio de Empresa de Servicios Fúnebres sito en GAONA 3369/73, Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en mi oficina

e. 21/2 Nº 8495 v. 27/2/95

"I"

Alfredo Eugenio Polverelli, abogado, con oficina en Ramón L. Falcón Nº 6044, Capital Federal, comunica que el Sr. Alberto Rubén Carbone, domiciliado en 25 de Mayo 791, Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos transfiere libre de deudas o gravámenes a la Srta. Claudia Noemí Obregón, domiciliada en Dante Alighieri Nº 2864, I. Casanova, Pcia. de Bs. As. el establecimiento o negocio de: Salón de Belleza, sito en IRIGOYEN Nº 1511, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e. 21/2 Nº 8459 v. 27/2/95

"L"

Marzoa, Yebra y Cía. S.A.M.C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula Nº 1107, con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que: "Hotel Nobel S.R.L." con domicilio en Libertad 383, Capital Federal, vende al señor Nurhayr Nakis "en comisión", con domicilio en Av. San Juan 3145, 10º 'D", Capital Federal, el negocio del ramo de: Hotel (sin servicio de comida) — 300.023— con una capacidad de veinticinco (25) habitaciones y cuarenta y siete (47) pasajeros, denominado "Hotel Nobel", sito en esta ciudad, calle LIBERTAD Nº 383 (trescientos ochenta y tres) Planta Baja, piso 1º (primero) y 2º (segundo). Reclamos de Ley en n/oficinas.

e. 17/2 Nº 8342 v. 23/2/95

Arturo González Negocios (Arturo González Martillero) con oficinas en Pedro Lozano 3634 de Capital Federal avisa: Pedro Giletto Scaragnino y Carlos Alberto Cardela, ambos con domicilio en Larrazábal 557 de Capital Federal venden su negocio de garaje comercial sito en LARRAZABAL 557/563 de Capital Federal al Sr. Aníbal Horacio Longo, domiciliado en Bolaños 8, 5to. Piso, Depto. "C" de Capital Federal, libre de deudas y gravámenes, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

e. 20/2 Nº 20.340 v. 24/2/95

"M"

A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la señora Cayetana María Rosa Baccini, domiciliada en la calle Arcos 2047, 2º J, Cap. Fed., ha transferido a doña María Luisa Mirabella, domiciliada en la Avenida Crámer 1879, 1º C, Cap. Fed., con efecto retroactivo al día 10 de agosto de 1992, el fondo de comercio de la empresa de viajes y turismo denominada Kukana Tours, con domicilio en la calle MARCELO T. DE ALVEAR 2424, Cap. Fed. Reclamos de ley en Marcelo T. de Alvear 2424, Capital Federal.

e. 21/2 Nº 20.440 v. 27/2/95

"N"

Marzoa, Yebra y Cía. S. A. M. C. de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representada por Francisco E. Sironich, Martillero Público, matrícula nº 1107 con oficinas en Av. de Mayo 1390, piso 1º, Capital, Tel./Fax: 381-2525/7682, avisan que "Jonte S. R. L." con domicilio en Alvarez Jonte 2888/90, Capital Federal, vende al señor Manuel López con domicilio en San Juan 1115, piso 1º, Capital Federal, el negocio del ramo de Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Churros, Empanadas, Postres, Rotisería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados, 2 Cámaras Frigoríficas y Restaurant, denominado "Grand Park", sito en esta ciudad, calle NAZCA 2279 esquina ALVAREZ JONTE 2888/90/2900. Reclamos de Ley en n/oficinas.

e.16/2 Nº 8235 v. 22/2/95

"P"

Carlos Alberto Iannone, con domicilio en Av. Mosconi 2550, de la Capital Federal, comunica que transfiere a "Centro de Geriatría del Norte S.A." con domicilio en Bartolomé Mitre 4073, Capital Federal, el fondo de comercio de Geriátrico del Norte, cuya actividad es Establecimiento Geriátrico, de la calle PARAGUAY 2367 de Capital Federal. Reclamos de ley en Av. Mosconi 2550, Capital Federal.

e. 17/2 Nº 20.206 v. 23/2/95

"S"

Messina Inmobiliaria S. R. L., representado por Adriana Mabel Mithieux martillero público, oficinas Uruguay 667, piso 10º Capital avisa: que Julio y Serafín Fontaiña domiciliados en Viamonte 474, 2º piso, Capital venden a Pascual Martino domiciliado en Zañartú 810, Capital su negocio de kiosco sito en SARMIENTO 971, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 21/2 Nº 20.489 v. 27/2/95

"V"

Stella Maris Di Yorio, Escribana Pública, oficinas Julián Alvarez 2850, 1º A, Capital, avisa que Carlos Alberto Masella, domicilio Amenábar 2264, 8º D, Capital, Vende el Garage Comercial, calle VIRREY LINIERS 352/56 Capital, Superf. 795, 27m^2. Cap. Max. 28 Cocheras incluida 1 de ellas para Ciclomotores, a Marcelo A. Rao y Silvana N. Rao, domicilio J. P. Varela 3851, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

e 16/2 Nº 20.116 v. 22/2/95

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representada por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: Arelco's Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle: Venezuela 1981, Capital Federal vende al Sr. Higinio Losada, con domicilio en la calle: Cortina 1143, Piso 1º, Capital Federal; su Negocio de Hotel (Sin Servicio de Comida), ubicado en la calle: VENEZUELA 1981, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley Nuestras Oficinas.

e. 20/2 Nº 20.303 v. 24/2/95

Carlos N. Rocco, martillero público, con oficinas en Tucumán 320, 4º piso, "B", 1º cuerpo, Capital Federal, avisa que Juan Rodolfo Quinteros, con domicilio en Olazábal 3255, Capital Federal, vende a Susana Beatriz Ricci, con domicilio en Avenida Cobo 1507, Capital Federal, el negocio de: Venta de productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas, golosinas envasadas, kiosco y todo lo comprendido en la ordenanza 33.266, sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 592, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 21/2 Nº 20.507 v. 27/2/95

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ABN AMRO BANK N.V.

Por Escritura del 31/12/1994, otorgada en Amsterdam - Holanda, inscripta el 16/1/95, en Registro Mercantil de la Ciudad de Amsterdam, se dispuso la fusión por absorción del HOLANDESCHE BANK UNIE N.V. por el ABN AMRO BANK N.V., y como consecuencia de ello la disolución sin liquidación del HOLLANDESCHE BANK UNIE N.V. (Banco Holandés Unido S.A.) Sucursal Buenos Aires y la apertura de Sucursal art. 118 L. S. "ABN AMRO BANK N.V. (Sucursal Argentina", designado representantes por escrituras otorgadas en Amsterdam Holanda con fecha 1/12/94 y 29/12/94, protocolizadas por escrituras de fecha 12/1/1995, Nº 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Registro 1296, ante el Esc. Martín Donovan, a: Apoderados "A": Dirk Maggiel Scalongne; César Augusto Deymonnaz; Rubén Omar Carballo; Manuel Angel Alvarez Perez; Rodolfo Oscar Mon; Miguel Angel Zarlenga; Rafael Luis Vignola; Mario Aníbal Stigliano; María de las Mercedes Martínez de Rancez; Ernesto Emilio Miguel Campos; Omar José Calculli; Apoderados "B": Pablo Jorge Aimo; Jorge Alberto Araujo; Andrés Avelino de Elizalde; Ricardo Enrique Foster; Rodolfo Nicolás Nabhem; Mario Gabriel Iglesias; Alejandro Romera; Eva Gabriela Rudzki y Alberto Gabriel Wiegers; quienes actuarán en forma conjunta un apoderado "A" con un apoderado "A" o "B". Un apoderado "B" con un apoderado "A". Se fija sede en la calle Florida 361, Capital Federal.

Escribano - Martín Donovan

e. 20/2 Nº 20.295 v. 22/2/95

"F"

FERRUM S. A. de Cerámica y Metalurgia

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores (Res. 10.818 del 26/1/95) y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el 1º de marzo de 1995 se procederá a efectivizar la distribución de la Capitalización parcial del Ajuste Integral del Capital Social del 53,53808747 % sobre el valor nominal de cada acción, aprobado por Asamblea del 4 de octubre de 1994, por el ejercicio cerrado el 30/6/94. Por tal concepto se acreditarán Acciones Escriturales Ords. "A" (5 votos) y "B" (1 voto) de V/N $ 0,10 c/u, de acuerdo a las respectivas tenencias en las cuentas de los Señores Accionistas, remitiéndose las correspondientes constancias de la acreditación. Las acciones a distribuir gozarán de dividendo desde el 1/7/94. Las fracciones menores al valor nominal de $ 0,10 se liquidarán de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Toda la operación se realizará por intermedio de la Caja de Valores S. A., quien efectuará las liquidaciones correspondientes en el horario de 10 a 15 horas, de lunes a viernes en Av. Leandro N. Alem 322, Capital Federal y en las oficinas de la misma, calle 48 Nº 815, La Plata; Rosario de Santa Fe 325, Córdoba; Córdoba 1402, Rosario y Sarmiento 165, Mendoza. Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.

Presidente - Rodolfo J. Viegener

e. 20/2 Nº 20.374 v. 22/2/95

"H"

HIDROELECTRICA ALICURA Sociedad Anónima

HIDROELECTRICA ALICURA, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem 712, piso 7º, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de julio de 1993 bajo el Nº 5980, Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30/9/94 aprobó una reducción voluntaria de capital de $ 301.706.527 a $ 291.000.000. La sede para el ejercicio de las oposiciones de los acreedores: Av. Leandro N. Alem 712, piso 7º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs.

Director Titular - Mariano F. Grondona

e. 21/2 Nº 20.553 v. 23/2/95

"M"

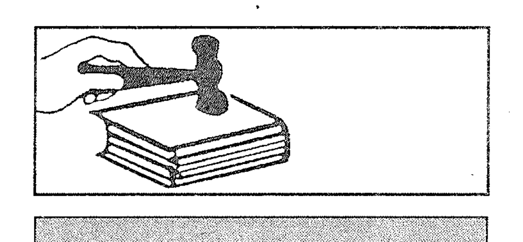
MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.

Hace saber por 3 días que por Acta de fecha 19/5/94 y Escritura del 28/11/94 se resolvió reducir el actual capital social de $ 1.546.000 en $ 1.176.000 llevando su nuevo importe a $ 370.000 pasando a quedar representado por 3700 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 valor nominal c/u y con derecho a 1 voto p/acción. Compensar la reducción de capital de $ 1.176.000 con los resultados no asignados. Rescatar y cancelar 11.760 acciones ordinarias nominativas no

endosables de $ 100 valor nominal c/u y de 1 voto p/acción que totalizan el monto del capital reducido. $ 1.176.000. Inscripta el 17/3/59, Nº 478, Fº 414, Lº 51, Tº "A".

Apoderado - Carlos M. Paulero

e. 21/2 Nº 20.546 v. 23/2/95





2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 24 de febrero de 1995 a las 11,45 hs en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Fiat modelo Uno 3 P SCR año 1994 dominio C 1.743.894 tipo sedan tres puertas, en el estado en que se encuentra en exhibición, calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 11.526.- De no haber ofertas por la base se subastará nuevamente con la base retasada. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.424 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 11,30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Hyundai tipo sedan modelo Elantra Gls 1.6 1993 dominio Nº C 1.664.777 en el estado en que se encuentra. Exhibición, calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 13.704,00. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.409 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de BANCO MERCANTIL ARGENTINO SA. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 24 de febrero de 1995 a las 11,55 hs en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Mazda tipo coupe modelo MX 3 EA 30 motor Mazda K8281051; chassis Mazda JMZEC 13B200130227 patentada año 1994 dominio C 1.707.370 en el estado en que se encuentra en exhibición, Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 17.391.- Patentes impagas a cargo del comprador. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.407 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por orden BANCO CREDITO ARG. S. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 12,00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault tipo berlina 5 puertas modelo Renault 11 Turbo año 1987 motor Renault 2711884; chassis Renault 375 00136 dominio B 2.084.792 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.227,00. De no haber ofertas luego de media hora se retasará la misma. Patentes e impuestos impagos a cargo del comprador en subasta Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.406 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO MERCANTIL ARGENTINO SA conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 11,50 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Lada tipo sedan 4 puertas modelo Laika 21074 LX 1993 dominio B 2514835 motor Lada 21062682230 chassis XTA21074P0758497 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de la Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 4.800,00. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Patentes impagas a cargo del comprador en subasta.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.404 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber que por cuenta y orden de BANCO DE CREDITO ARGENTINO S. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio, publicándose el presente por 3 días, subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 12,10 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Fiat, modelo Duna S tipo sedan 4 puertas, motor Fiat 128 A1038 7427464 chassis Fiat 8AS 146000 00037958 dominio B 2.227.663 en el estado en que se encuentra en exhibición, calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 6.800,00. De no haber ofertas, se subastará nuevamente, reduciendo la misma. Patentes e impuestos impagos a cargo del comprador en subasta. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá integrarse dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.391 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 11,35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Renault tipo Furgón modelo Trafic 1993 dominio C 1.633.535 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 5.325,00. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.388 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 11,40 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Daewoo tipo sedan 4 puertas modelo Racer Gti Grade 1994 dominio B 2.631.712 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 19.873.- De no haber ofertas por dicha base, luego de media hora de espera, se retasará la misma. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

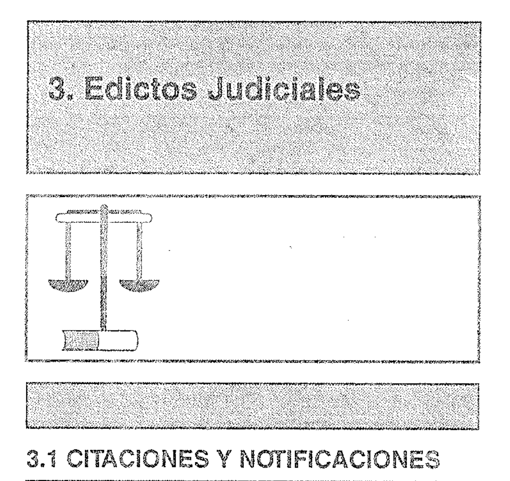
e. 20/2 Nº 20.386 v. 22/2/95

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por orden BANCO DE CREDITO ARG. S. A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 24 de Febrero de 1995 a las 12,05 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Fiat tipo sedan 2 puertas modelo Uno Scv año 1992 motor Fiat 159 A3 038 7917300 chassis Fiat 8AS 146000 00093949 dominio C 1.548.669 en el estado en que se encuentra. Exhibición: calle Juncal 2638 de Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 11.793.- De no haber ofertas, luego de media hora saldrá a la venta con base reducida a U$S 5.897.- Patentes impagas a cargo del comprador en subasta. Seña 30 % Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Eduardo Abel Espósito, martillero público

e. 20/2 Nº 20.383 v. 22/2/95



3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, Secretaría Unica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS JOSE OBREGON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1994.

Alberto Ugarte, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29/11 al 1/12/94.

e. 20/2 Nº 4416 v. 22/2/95

Nº 94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 94, Secretaría Unica, cita al Sr. BASILIO PABLO SURRACO por el término de 60 días a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos, "SURRACO, BASILIO PABLO s/ Desaparición Forzada". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.

Eduardo Parody, secretario.

e. 20/2 Nº 20.416 v. 22/2/95

JUZGADOS NACIONALES DE MENORES

Nº 5

Juzgado de Menores Nº 5, Secretaría Nº 13. Cita y emplaza por cinco (5) días a partir de la última publicación del presente a ELISEO RUEDA para que se presente en la causa que se sigue por el delito de Homicidio, Abuso de Armas y Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, conforme el auto dictado en la fecha que así lo ordena: "Buenos Aires, febrero 9 de 1995. Y VISTOS: (...); Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: (...). III. Citar por edictos y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a ELISEO RUEDA, quien deberá presentarse ante este Tribunal dentro del quinto día de finalizada la publicación (arts. 150 y 289 del C.P.P.) (...) Fdo.: Dra. María R. Cassará. Juez. Ante mí: Ignacio M. Irigaray. Secretario". Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.

Ignacio M. Irigaray, secretario.

e. 17/2 Nº 255 v. 23/2/95

Nº 3

Juzgado Nacional de Menores Nº 3, Secretaría Nº 8. Cítese... y emplácese por treinta días a contar desde la primera publicación del mismo a CECILIA DORIS DELGADO MELENDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desobediencia art. 239 C.P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por 5 días (conf. art. 150 del C.P.P.N.)

Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.

Edith J. Salomón, secretaria subrogante.

e. 21/2 Nº 292 v. 27/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a PEDRO GORBATIC (L.E. Nº 4.034.188) para que comparezca al Tribunal a prestar declaración (art. 294 del C.P.P.N.) en la causa Nº 10.219 que se le sigue por la presunta comisión del delito del artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento en caso de inasistencia —dentro del plazo señalado, que se computa a partir de la primera publicación— de declararlo Rebelde. Ello así en virtud de lo dispuesto en el auto de fecha 23 de diciembre de 1994, que dice así "Buenos Aires ... cítese al nombrado por edictos. Fdo. Carlos A. Liporace, juez, ante mí Rafael Sarrabayrouse Bargalló, secretario.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.

Rafael María Sarrabayrouse Bargalló, secretario.

e. 20/2 Nº 341 v. 22/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 de la Capital Federal a cargo del Dr. Adolfo Luis Bagnasco, Secretaría Nº 14, interinamente a cargo del Dr. Pablo Domínguez quien suscribe, sito en la calle Talcahuano 550, 3º Piso, Oficina "3003" de Capital Federal, cita, emplaza y hace saber que en el trámite de los autos Nº 1183/94 caratulados "ANDRADE, GUSTAVO s/Acopio de munición de guerra" Dte: Instrucción Nº 36, del Registro de este Juzgado y Secretaría, se ha ordenado la citación de, Gustavo María José Andrade en los términos que prevé el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación y a fin de que comparezca por el Tribunal en el término comprendido entre los cinco (5) días hábiles a contarse desde el último día de la publicación de la presente, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura. El presente se libra en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Pablo E. Domínguez, secretario federal.

e. 20/2 Nº 269 v. 24/2/95

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nº 15 del Dr. Alejandro Almeida Leighton, publica la siguiente resolu-

ción: "///nos Aires, 16 de setiembre de 1994"...AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Archivar las presentes ... en las que se encontraban imputados PEDRO ANTONIO LUNA, CRISTIAN MAXIMILIANO SUNSUNEGUI, JUAN DARÍO TURIACI y GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ, en razón de no constituir delito los hechos aquí referidos (art. 195, segundo párrafo del Código Procesal Penal)... II) NOTIFIQUESE ... FDO: Dr. Jorge A. Urso JUEZ FEDERAL: Ante mí: Dr. Alejandro Almeida Leighjton Secretario Federal".
Jorge A. Urso, juez federal.
e. 20/2 Nº 270 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, a cargo del Dr. Jorge Alejandro Urso, Secretaría Nº 15 interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Martínez Frugoni cita a JUAN ANTONIO DILLMAN, titular de la CIPF 5.689.571, con el objeto de que se presente ante el Tribunal, dentro de las 48 horas de notificado y, en horario hábil, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. FDO: Dr. Jorge A. Urso JUEZ FEDERAL; Ante mí: Dr. Carlos A. Martínez Frugoni SECRETARIO FEDERAL.
Jorge A. Urso, juez federal.
e. 20/2 Nº 271 v. 24/2/95

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a GODOY MAURICIO NICOLAS, DNI. 16.893.391, a que en término de cinco días a contar desde la última publicación comparezca ante los estrados del Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento, en caso de no concurrir, de declararlo rebelde y ordenar su captura al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina. Gustavo Adolfo Literas, juez federal.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 17/2 Nº 256 v. 23/2/95

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a que en el término de cinco días a contar de la última publicación comparezca ante estos Estrados SILVANA ELSA SCIAMMARELLA en la causa Nº 974 caratulada "CLINICA RIVADAVIA S.A. s/ Inf. ley 23.771" bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por 3 (tres) días. Gustavo Adolfo Literas, juez federal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Javier E. Helou, secretario federal.
e. 20/2 Nº 291 v. 22/2/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 1

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de San Martín, cita y emplaza a ARTURO GERVASIO SALAS, DNI 10.471.372 en la causa instruida por el delito de adulteración y falsificación de documentos públicos (art. 292 del Código Penal), que tramita bajo el Nº 597 del Registro de la Secretaría Nº 1, para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal, sito en la calle Mitre Nº 3527 de San Martín, a los efectos de prestar en dichas actuaciones declaración a tenor de lo dispuesto en el art. 294 del C.P.P., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde. Fdo.: Juan Carlos Duré, secretario.
Juan Carlos Duré, secretario.
e. 21/2 Nº 293 v. 27/2/95

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 2

///rón, 9 de febrero de 1995. I — Procédase a citar mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial a JORGE NICOLAS CAMODECA, (cfme. art. 150 del C.P.P.N.), quien deberá presentarse dentro del tercer día hábil de publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, en la causa Nº 599, caratulada "FRIGORIFICO PRANA S. A.", en trámite ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 6, sito en Machado 740, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Fdo.: Jorge Ernesto Rodríguez, Juez Federal. Ante mí: Juan Pablo Salas, Secretario.
Morón, 9 de febrero de 1995.
Juan Pablo Salas, secretario.
e. 21/2 Nº 294 v. 27/2/95

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL MAR DEL PLATA

Nº 6

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita a SALVADOR SPINA para que dentro de los quince días conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "SERRANO AGUILAR FELICIA c/SPINA, SALVADOR s/Divorcio Vincular", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes Departamental. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Nación.
Mar del Plata, 28 de diciembre de 1994.
María Alicia Moreau, secretaria.
e. 21/2 Nº 20.527 v. 22/2/95

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA

Por disposición de S.Sa. el Sr. Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la ciudad de Paraná, Dr. David Alejandro Chaulet, se cita y emplaza a comparecer a este Tribunal Oral en lo Criminal Federal, sito en calle Urquiza 872 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en el término de diez días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente, a EDGARDO RAMON ALARCON, DNI 24.093.696, argentino, albañil, de sobrenombre "Negro", nacido el 21/10/74, con último domicilio conocido en calle Mitre 334 de la ciudad de Hasemkamp (Prov. de Entre Ríos) y con domicilio registrado en Avenida de las Américas 2604 de la ciudad de Paraná (prov. de Entre Ríos). el auto que ordena el presente dice: "Paraná, 7 de febrero de 1995. ... Emplácese a EDGARDO RAMON ALARCON por el término de diez (10) días hábiles a comparecer a este Tribunal, librándose a tal fin oficio al Boletín Oficial. Fdo.: David Alejandro Chaulet, Presidente".
Ricardo C. M. Alvarez, secretario.
e. 21/2 Nº 295 v. 27/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	10-02-95	BEATRIZ ALICIA FILZ	3	ESTAFA REITERADA (ARTS. 55 Y 172 DEL C.P.)
7	121	Gabriel Omar Ghirlanda	10-02-95	DANIELA ANDREA GARRIDO	3	ESTAFA REITERADA (ARTS. 55 Y172 DEL C.P.)
26	134	Julián Subías	02-02-95	JUAN CARLOS FERRARI	5	ESTAFAS REITERADAS

e. 20/2 Nº 13 v. 22/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
1	105	Julio Luis Panelo	06-02-95	CLAUDIO TORRADO	3	DELITO DE MALVERSACION
1	105	Julio Luis Panelo	06-02-95	ELENA MIRANDA	3	DELITO DE MALVERSACION
1	105	Julio Luis Panelo	13-02-95	HILDA MABEL GUTIERREZ	3	DELITO DE AMENAZAS
1	105	Julio Luis Panelo	14-02-95	ANGEL CARMONA	3	DELITO DE COACCION
4	113	Fernando Bosch	01-02-95	CLARA ROSA GEREZ	3	DELITO DE FALSIFICACION Y ESTAFA PROCESAL
10	130	Pablo García de la Torre	03-02-95	JOSE LUIZ AMUZ FOCACCIO	3	ROBO EN POBLADO Y EN BANDA
10	130	Pablo García de la Torre	06-02-95	MANUAL PIECZANSKY	3	ROBO EN POBLADO Y EN BANDA
12	137	Susana Parada	24-01-95	JORGE DANIEL LEPEZ	5	ROBO (ART. 164)
16	111	Gustavo J. Rofrano	01-02-95	RICARDO GUILLERMO BONIFACIO	3	EXTORSION
16	111	Gustavo J. Rofrano	07-02-95	GUSTAVO COLOMBO	3	DEFRAUDACION
17	153	Rodolfo Carlos Cresseri	01-02-95	CANDIDO JOSE UNAMUNO	3	Nº 37.719 DELITO DE DEFRAUDACION
21	165	Marcelo A. Sánchez	02-02-95	FELIX ANGEL SEVILLA	3	INFRACCION AL ARTICULO 33 DEL DECRETO LEY 6582/58
24	131	Fabiana E. Palmaghini	07-02-95	MARIA DEL CARMEN CABRERA LOPEZ	3	ROBO EN POBLADO Y EN BANDA
27	106	Laura G. Bruniard	02-02-95	MARTA GRACIELA ZAPATA	3	DELITO DE FALSO TESTIMONIO

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
27	124	Laura G. Bruniard	20-01-95	MONICA ALEJANDRA SANTOS y JOSE EDUARDO PEPE	5	DELITO DE ROBO AUTOMOTOR - ARTS. 164 Y 55 DEL CODIGO PENAL Y 38 DEL DECRETO LEY 6582/58
29	152	Jorge A. De Santo	27-01-95	WALTER JAVIER GARCIA	3	ROBO
31	119	Néstor Rodolfo Moroni	19-01-95	GABRIEL TORRES	3	DELITO DE DEFRAUDACION
31	119	Néstor Rodolfo Moroni	19-01-95	JOAQUIN ANTONIO ARMESTO	3	DELITO DE DEFRAUDACION
32	114	Jorge Luciano Gorini	05-01-95	JUAN ALBERTO MATIAS	5	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
32	114	Jorge Luciano Gorini	05-01-95	RAMON OLIVERA ECHENIQUE	5	DEFRUDACION
34	117	Osvaldo D. Rappa	06-02-95	JUAN CARLOS ISNARDEZ	5	DEFRAUDACION
34	117	Esteban C. Rodriguez Eggers	13-02-95	MARCELO A. RISO	5	AVERIGUACION DE ESTAFA
35	120	Osvaldo D. Rappa	09-02-95	HECTOR DARIO ALVAREZ	3	ESTAFA
37	129	L. Cristina Bandin	03-01-95	REINALDO BISCIA VALLEJOS	5	DEFRAUDACION

e. 20/2 Nº 14 v. 24/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Cit.	Causa
8	15	Liliana Marta Daleia	13-02-95	MARCELO OSCAR BENEVENTO, argentino, pasaporte Nº 9973084	5	CONTRABANDO
8	16	Mónica Marta Iguiñiz	29-12-94	NELIDA SUSANA TOTTA DE BUSTOS	5	AVERIGUACION DE CONTRABANDO

e. 20/2 Nº 15 v. 24/2/95

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1 sito en Roque Sáenz Peña 1211 piso 5, hace saber en los autos KANTEK S.A. s./Concurso Preventivo, que se ha abierto con fecha 21 de diciembre de 1994 el concurso preventivo de la sociedad. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos a la Señora síndico doña Liliana Faerbarg, con domicilio en Crámer 814, piso 2º "H", hasta el día 6 de abril de 1995. Se fijan los días 2 de mayo y 23 de mayo de 1995 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1995 a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 16/2 Nº 20.146 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º de esta Ciudad, comunica que se ha decretado la quiebra de HUGO FERNANDO PERALTA RAMOS y se ha establecido un nuevo período informativo. Se fija plazo hasta el día 19 de abril de 1995, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, Dr. Alejandro Máximo Paz, con domicilio en Paraguay 1591 (art. 96, inc. 1). El síndico deberá presentar el informe previsto en el art. 35, el 11 de mayo de 1995; y el establecido en el art. 40, el 1 de junio de 1995. La audiencia de Junta de Acreedores se realizará el 22 de junio de 1995 a las 12,00 horas, en la sede del Juzgado con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Publíquese nuevo edicto.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 17/2 Nº 258 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º de esta Ciudad, comunica que se ha decretado la quiebra de RICARDO HECTOR PERALTA RAMOS y se ha establecido un nuevo período informativo. Se fija plazo hasta el día 19 de abril de 1995 para que los acreedores presenten ante el Síndico, Dr. Alejandro Máximo Paz, con domicilio en Paraguay 1591, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Audiencia que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 22 de junio de 1995 a las 10,00 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores; la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Hágase saber al Síndico que deberá presentar los informes previstos en los artículos 35 y 40 los días 11 de mayo y 1 de junio de 1995 respectivamente. Se hace saber que se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes del fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. Publíquese nuevo edicto.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 17/2 Nº 259 v. 23/2/95

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 5 días que con fecha 5 de diciembre de 1994, se dispuso la apertura del concurso preventivo de "DE CARLO MARCONI S.A.", habiéndose designado Síndico al contador REYNALDO ALBERTO CASAGRANDE, con domicilio en la calle Franco 3240, Capital, ante quien los acreedores deberán presentarse solicitando la verificación de sus créditos hasta el día 30 de marzo de 1995, en el domicilio del Síndico. Asimismo se han fijado los días 17/4/95 y 9/5/95 para que el Síndico presente los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 1 de junio de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Diag. R. S. Peña 1211, 3º piso, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Agustín Bosch, secretario.
e. 17/2 Nº 8371 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211, piso 3º, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de "DESIMONI MARIO PEDRO s/ Quiebra", habiéndose designado Síndico al Dr. Héctor César Jacobson, con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 934, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 16 de marzo de 1995. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C., los días 3 de abril de 1995 y 24 de abril de 1995 respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1995, a las 10.00 horas con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida: a) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (L.C. 94 incs. 4); b) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C., incs. 2 a 5 en tres días, y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 a 7 del citado artículo; c) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7). Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Agustín Bosch, secretario.
e. 17/2 Nº 260 v. 23/2/95

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge. A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "GAR-SUL S.A. s/Quiebra", expte. Nº 48.747, con fecha, 22/12/94 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Raúl Mariscotti, con domicilio en Uruguay 772, piso 7º, dpto. "72", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24/3/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 26/6/95 a las 10,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 20/2 Nº 273 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º de Capital Federal; comunica por cinco días que en los autos caratulados: "HASSAN RAMON ARON s/Quiebra (Decretada el 9/2/95)", expte. Nº 49.904, con fecha 9/2/95 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante el Dr. Jorge Rubinsztein, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, piso 5º, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7/4/95. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 26/7/95, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 21/2 Nº 297 v. 27/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, hace saber que en los autos caratulados "COPSUD S.A. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta" se dictó sentencia calificando la conducta de la fallida y la de los Sres. CARLOS ARAMIS MARTEAU, ELENA GONZALEZ, ARAMIS WASHINGTON MARTEAU y ROBERTO GONZALEZ como fraudulenta en los términos del art. 235, inc. 11mo., de la ley 19.551, y

como casual la del ex Síndico societario, Norberto Sarubinsky Grafin. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 21/2 Nº 299 v. 22/2/95

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10, a cargo del suscripto, con asiento en la calle Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja de la Capital Federal, por ante el que tramita la quiebra de C. SAVARESE S.A.C.F.E.I. intima a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 95 inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 17/2 Nº 261 v. 23/2/95

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 14 del Dr. Francisco Giardinieri, con asiento en R. S. Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, hace saber: Que con fecha 9 de diciembre de 1994, en los autos caratulados "CLAI S.A. s/Concurso Preventivo" se declaró abierto el concurso preventivo de CLAI S.A., con sede social en Avda. Las Heras 2062, piso 4º, Capital Federal, fijándose plazo hasta el día 31 de marzo de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico designado, Contador Enrique Stock, en sus oficinas de Avda. Corrientes 4258, piso 14, Dto. "B", de Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico deberá presentar el informe sobre los mismos (art. 35, ley 19.551) el día 25 de abril de 1995, y el informe general del art. 40, ley 19.551 el día 17 de mayo de 1995. La Junta de Acreedores se celebrará el día 9 de junio de 1995 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal, cualquiera sea el número de asistentes. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en La Nación.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1994.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 17/2 Nº 8389 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de ROMA S.R.L. El síndico designado es Antelo Esteban Martín domiciliado en Corrientes 456, Piso 2º, Dto. "24" de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el día 28 de abril de 1995; y para el supuesto caso en que corresponda, se ha señalado el día 5 de julio de 1995, a las 8:30 horas a fin de la celebración de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que en el plazo de 24 horas constituya domicilio en la jurisdicción del Tribunal. Asimismo intímase a la fallida y a terceros a que dentro de las 24 y 48 horas respectivamente, entreguen los bienes, documentación y Libros de la fallida al síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 17/2 Nº 262 v. 23/2/95

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BARREBIEN S.A., habiéndose designado síndico al contador Bernardo Faingold, con domicilio en Montevideo 666, 9º piso, oficina "901", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de abril de 1995. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran el día 29 de junio de 1995 a las 9,30 horas. Se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquella para ser puestos a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas de notificada proceda a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 17/2 Nº 264 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Eduardo A. Ferrari, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, en los autos "PNEUMATIC NORGREN S.A. s/Concurso Mercantil Liquidatorio" Expte. Nº 58.108, comunica por cinco días la declaración de concurso mercantil liquidatorio de PNEUMATIC NORGREN S.A., con domicilio en Piedras 1329 de la Capital Federal. Ha sido designado síndico, el contador Manuel Alberdi, con domicilio en la calle Uruguay 651, piso 16º "A" de esta Capital, a quién los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día 28 de abril de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 22 de mayo de 1995 y 12 de junio de 1995 respectivamente. Se ha fijado la audiencia del día 4 de julio de 1995, a las 9,30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se prohiben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquélla a ponerlos a disposición del síndico dentro del plazo de cinco días. Se intima a la fallida para que dentro del plazo de 24 horas, entregue al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, e indique el lugar en que se encuentren, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento injustificado de tener presente su actitud para el momento de calificar su conducta. Se intima a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de ley.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.
e. 21/2 Nº 300 v. 27/2/95

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián de Mendieta, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7mo. de la Capital Federal en los autos caratulados: "MELLICOVSKY S.A. s/Concurso Preventivo", comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1994, se ha decretado la apertura del concurso preventivo, síndicos designados: Síndico vigilante e investigador Raúl Atilio Ramil con domicilio en Lavalle 1527, piso 4to. oficina 16 y Síndico Verificador Juan Félix Vera con domicilio en la calle Moreno 584, piso 11 "B", el que recibirá los títulos justificativos de los créditos hasta el día 29 de mayo de 1995, debiendo presentar los informes estatuidos por los arts. 35 y 40 LC los días 19 de junio y 25 de julio de 1995. La junta que discutirá y votará el acuerdo preventivo se llevará a cabo el 16 de agosto de 1995 a las 8:00 horas en la sede de "Unione e Benevolenza", sito en la calle Pte. Perón 1362, la que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Julián de Mendieta, secretario
e. 16/2 Nº 20.118 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) (sito en R. Sáenz Peña 1211, piso 7º), Secretaría Nº 17 del Dr. Marcelo F. Blastre, comunica por cinco días que con fecha 27 de diciembre de 1994, se ha decretado la quiebra de "SELECCION S.R.L.", inscripta el 15-12-70, bajo el Nº 3130, Folio 65, Libro 64 de S.R.L. en el Reg. Púb. de Comercio; habiendo sido designado síndico el contador Carlos E. Amuy con domicilio en Uruguay 750, piso 11º "C" y "D" de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 23 de mayo de 1995, a las 9,00 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a la deudora y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, y para que cumplan los requisitos del art. 93 de la ley concursal; y asimismo intímase a los administradores de la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tenga en su poder, de propiedad de la quebrada, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Cítase a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 26 de abril de 1995, a las 11.00 hs.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 17/2 Nº 265 v. 23/2/95

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Jorge Tamburino Seguí, Secretaría Nº 20, a cargo de Claudia Ethel Raisberg de Merenzon, sito en la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso de Capital Federal, comunica que en los autos caratulados: "MAYORMAT S.A. s/Concurso preventivo", se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Mayormat S.A., designándose síndico a C.P.N. Rosalía Parga, con domicilio en Fray Cayetano Rodríguez 29, 3º piso "A", Capital Federal ante quien los acreedores deberán formular el pedido de verificación de sus créditos hasta el 28/4/95. Se fijó el día 21/6/95 y 14/7/95 como fecha de presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la LC. La Junta de Acreedores se celebrará el día 15/8/95 a las 10 hs. en la Sala de Audiencia del Tribunal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 16/2 Nº 248 v. 22/2/95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días en los autos caratulados "AGROCINTRA S.R.L. S/Quiebra" que se ha fijado nuevas fechas en la cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Ctdor. Antonio Vidal Serin con domicilio constituido en la calle Florida 470, piso 6, oficina "603", plazo fijado hasta el día 17 de mayo de 1995. Asimismo el síndico deberá presentar los informes del art. 35 y 40 de la L.C. los días 6 de julio de 1995 y 10 de agosto de 1995 respectivamente. A los efectos de lo dispuesto por la L.C.: 38, fíjase hasta el día 4 de setiembre de 1995 como plazo máximo para su interposición.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 20/2 Nº 274 v. 24/2/95

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días que con fecha 28 de diciembre de 1994 se declaró la apertura del concurso preventivo de ALFAJORES TRASSENS S.A.C.I.I.F. y C. con domicilio en Junín 558, piso 9º "3" de la Capital Federal, habiéndose designado Síndico al Contador Víctor Bellaria, con domicilio en El Quijote 2526, Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 21 de abril de 1995 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 12 de mayo de 1995 y 2 de junio de 1995 respectivamente. El día 27 de junio de 1995 a las 9,30 hs. se celebrará la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurran a la sede del Juzgado (Av. Callao 635, piso 3º, Capital Federal). El presente edicto deberá publicarse por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 17/2 Nº 8363 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo interinamente de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días el estado de quiebra de SURACE DE PEDROSA, VIOLETA. Ha sido designado Síndico el Dr. Francisco Guerreño con domicilio en Avda. Dorrego 2699, Torre "C", Piso 20º, Depto. "5", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1995. El síndico deberá presentar los informes Nº 35 y 40 de la L.C. los días 9 de junio de 1995 y 4 de julio de 1995 respectivamente. Fíjase el día 8 de agosto de 1995 como fecha de Junta de Acreedores a las 9,30 hs. de corresponder su realización. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. La fallida deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 20/2 Nº 276 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días el estado de quiebra de PEDROSA, LUIS ARMANDO. Ha sido designado Síndico el Dr. Francisco Guerreño con domicilio en Avda. Dorrego 2699, Torre "C", Piso 20º, Depto. "5", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1995. El síndico deberá presentar los informes Nº 35 y 40 de la L.C. los días 9 de junio de 1995 y 4 de julio de 1995 respectivamente. Fíjase el día 8 de agosto de 1995 como fecha de Junta de Acreedores a las 9,30 hs. de corresponder su realización. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. El fallido deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 20/2 Nº 277 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días el estado de quiebra de PEDROSA, LUIS ha sido designado Síndico el Dr. Francisco Guerreño con domicilio en Avda. Dorrego 2699, Torre "C", Piso 20º, Depto. "5", Capital Federal. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1995. El síndico deberá presentar los informes Nº 35 y 40 de la L.C. los días 9 de junio de 1995 y 4 de julio de 1995 respectivamente. Fíjase el día 8 de agosto de 1995 como fecha de Junta de Acreedores a las 9,30 Hs. de corresponder su realización. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. El fallido deberá constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1995.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 20/2 Nº 278 v. 24/2/95

Nº 16

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Caceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados: "IRIARTE HAYDEE ANGELICA s/Quiebra", que es síndico la contadora Alicia Irene Kurlat, con domicilio constituido en la calle Tucumán 971, 1º "1", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 22 de diciembre de 1994. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el 24 de mayo de 1995. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 10 de agosto de 1995, a las 8,00 horas en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Callao 635, piso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímese al fallido para que ponga a disposición del Síndico dentro de las 24 horas sus libros de contabilidad, bienes y documentos que tuvieran en su poder, en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, art. 93 LC. Intímese a quienes

tengan bienes y documentación del fallido a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días... Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 16/2 Nº 249 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 P: 3, Capital Federal (1022), hace saber la apertura del concurso preventivo de "DINAXIAL S. A.", en el cual se ha designado síndico a la Contadora Norma B. Escola, con domicilio en la Avda. Córdoba 937/A Piso 1ro. Oficina 2 ante quien deberán los señores acreedores presentar sus pedidos de verificación y los títulos representativos de sus créditos hasta el día 16 de mayo de 1995; debiendo presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 7 de junio de 1995 y 29 de junio de 1995 respectivamente. Se ha fijado audiencia para la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo para el día 3 de agosto de 1995 a las 8:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese durante cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 20/2 Nº 20.294 v. 24/2/95

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos "MARGUS DISTRIBUCIONES ELECTRICAS S.A., que es síndico el contador Reinaldo C. Pireni, con domicilio constituido en Juncal 2660, piso 8, "B". Dicha quiebra se decretó con fecha 26 de diciembre de 1994. Los acreedores deberán presentar ante el síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el 24 de mayo de 1995. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio si fuera propuesto se celebrará el día 10 de agosto de 1995, a las 10,30 horas en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Callao 635, piso 3ro. con los acreedores que concurran a la misma. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días... Como así también a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 11 incisos 1 a 7 de la ley concursal. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 21/2 Nº 302 v. 27/2/95

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1994 se ha declarado abierto el concurso preventivo de PRODUCTOS OSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA, con domicilio social inscripto en Alsina 2174 y real en Avda. de Mayo 1161, piso 1, ambos en Capital Federal, fijándose plazo hasta el día 19 de mayo de 1995, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador Duschatzky Leonor, domiciliado en Rodríguez Peña 507, 5º piso, debiendo presentar el síndico el informe previsto por el art. 35 LC el día 12/6/95, y el que refiere el art. 40 LC el día 4/7/95, señalándose el día 8 de agosto de 1995, a las 8,30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado, o en la que se designe al efecto. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 16/2 Nº 8274 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 22 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de GUIDO 1963 S.A. domicilio comercial en Guido 1963 Capital Federal en autos caratulados GUIDO 1963 S.A. s/Quiebra, siendo el síndico designado Luciano Arturo Melegari con domicilio constituido en Bartolomé Mitre 1131, 3º "C". Fijándose el día 27 de abril de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 19 de mayo de 1995 y el día 12 de junio de 1995 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 4 de julio de 1995 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 20/2 Nº 279 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 28 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de GONALIKO S.A. domicilio comercial en Av. Triunvirato 4116/18/20 Capital Federal en autos caratulados GONALIKO S.A. s/Quiebra, siendo el síndico designado Adriano Genaro Paoloni con domicilio constituido en Uruguay 594, 5º "I". Fijándose el día 17 de mayo de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 8 de junio de 1995 y el día 30 de junio de 1995 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 4 de agosto de 1995 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 20/2 Nº 280 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que, con fecha 28 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de VIDRIERIA AVELLANEDA S. A. domicilio comercial en Aristóbulo del Valle 480 1º "A" Capital Federal en autos caratulados VIDRIERIA AVELLANEDA S. A. siendo el síndico designado Lurati Edmundo Leonardo con domicilio constituido en Córdoba 1752 3º "C". Fijándose el día 15 de mayo de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 6 de Junio de 1995 y el día 28 de junio de 1995 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 2 de agosto de 1995 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 20/2 Nº 281 v. 24/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 30 de diciembre de 1994 se decretó la quiebra de DUIKER S. A. domicilio comercial en Montevideo 1920 Piso 10º "40" (Capital Federal en autos caratulados DUIKER S. A. s/Quiebra, siendo el síndico designado Lurati Edmundo Leonardo con domicilio constituido en Córdoba 1752 3º "C" fijándose el día 26 de Mayo de 1995 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 16 de junio de 1995 y el día 24 de julio de 1995 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de los créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 14 de agosto de 1995 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar de derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 20/2 Nº 282 v. 24/2/95

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de MUNI DEPORTES S. A. dispuesta el día 28 de diciembre de 1994. Fíjase hasta el día 8 de mayo de 1995 fecha para que los Sres. Acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, Contador Rodolfo Picado, con domicilio constituido en Bernardo de Irigoyen 330 2do. piso Of. 36, Capital Federal. Se han fijado los días 30 de mayo de 1995 y 21 de junio de 1995, respectivamente, para que el Sr. Síndico presente los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. La Junta de Acreedores se realizará el día 27 de julio de 1995 a las 10.30 hs. en la sala de audiencias del Juzgado y con los Sres. Acreedores que concurra a efectos de la discusión y votación del acuerdo que se proponga. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Hernán D. Papa, secretario.

NOTA: Se deja constancia que las fechas ordenadas para que el Síndico cumpla con lo establecido en los arts. 35 y 40 Ley 19.551 son 30/5/95 y 21/6/95 respectivamente. Conste

e. 20/2 Nº 8443 v. 24/2/95

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitzky, comunica que con fecha 28 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de "PUENTE SALGUERO S.A.". En virtud a lo establecido por el art. 96 de la ley 19.551 se fija el plazo hasta el día 7 de abril de 1995 para que los acreedores presenten a la síndico Susana L. Prisant, con domicilio en Córdoba 1439, piso 10º, Of. 79/80, las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, establécese el día 3 de mayo de 1995 para que el síndico presente el informe que establece el art. 35 de la LC. y el que se refiere al art. 40 de la misma ley el día 24 de mayo de 1995. Fíjase audiencia para el día 15 de junio de 1995 a las 10,00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto por la deudora, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la LC. y entregue a la síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Asimismo se intima a la deudora y sus administradores para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en el lugar de radicación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Fdo. Germán Páez Castañeda. Juez".
Darío Melnitzky, secretario.
e. 21/2 Nº 303 v. 27/2/95

Nº 22

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 22, Sec. Nº 44, en los autos caratulados "SAVERIO ROTELLA, FRANCO ALBERTO s/Quiebra", comunica por cinco días que: 1) Con fecha 21/12/94 se decretó la quiebra de FRANCO ALBERTO SAVERIO ROTELLA (DNI. 4.203.247); 2) los pedidos de verificación de crédito, deberán presentarse ante el síndico designado Cont. Eduardo E. Facciuto con domicilio en Montevideo 666, piso 5, hasta el día 29/3/95; 3) los informes que establecen los arts. 35 y 40 LC. se presentarán los días 21/4/95 y 15/5/95 respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 7/6/95 a las 9:00 Hs. con los acreedores que concurran en la sala de audiencias del Tribunal; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima al fallido a efectos que: a) dentro del décimo día dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 93; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder; c) se abstenga de salir del país.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 17/2 Nº 266 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de BAS-CA S.C.A. y de sus socios comanditados ALBERTO CARLOS BASTARD o BASTARD y CAPRILE, JUAN ALBERTO BASTARD y RICARDO JORGE BASTARD; que fuera decretada con fecha 28 de diciembre de 1994. Se ha designado como síndico al contador Andrés Antonio Amaya, con domicilio constituido en Sarmiento 1586, piso 5º "A". El plazo para pedir verificación de créditos ante el síndico vence el 19 de abril de 1995. Se fijó como fecha para que la sindicatura presente el informe del Art. 35 LC. el día 11 de mayo de 1995, y el del Art. 40 LC. el 2 de junio de 1995. La Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se celebrará el día 26 de junio de 1995 a las 9:30 horas, en sede del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en el Art. 93 LC. en el plazo de diez días; entregue al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 21/2 Nº 304 v. 27/2/95

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano nro. 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 28 de diciembre de 1994 se ha decretado la quiebra de CYRULNIK, MARIO ELIAS - MILCHIOR, ROBERTO PEDRO (SH) (LE 4.425.897 y DNI 4.536.453), intimándose a los acreedores para que hasta el día 28 de abril de 1995 presenten al síndico Rodríguez Víctor Antonio con domicilio en la calle Florida 537 15º piso, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 3 de julio de 1995, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en &LUGAR1&& LUGAR2&. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs y bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CYRULNIK, MARIO ELIAS - MILCHIOR, ROBERTO PEDRO (SH), s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1995.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 16/2 Nº 250 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 del Dr. Fernando Ferreyra, Secretaría Nº 45 de la Dra. Stella Maris Timpanelli, con asiento en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital Federal, hace saber: Que con fecha 23 de diciembre de 1994 se declaró abierto el Concurso Preventivo de ANTEPRIMA S.A., fijándose plazo hasta el día 10 de abril de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Rafael Roberto Bejar Sadis, en sus oficinas de la calle Suipacha 211, 5º Piso, Of. I de la Capital Federal, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. La Junta de Acreedores se realizará el día 21 de junio de 1995, haciéndoles saber a los acreedores y al Síndico que el acto dará comienzo a las 10.00 hs., por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550, 8º Piso, Capital, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 17/2 Nº 20.284 v. 23/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría 46, sito en Talcahuano 550, piso 8º, Capital Federal, comunica por cinco días en la quiebra de "COMENZAR SOCIEDAD ANONIMA" que se ha fijado nueva fecha para la presentación del informe del art. 40 de la ley 19.551 para el día 31 de mayo de 1995, señalándose nueva fecha para la junta de acreedores para el día 21 de junio de 1995, a las 11,00 horas.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 21/2 Nº 305 v. 27/2/95

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTO LA HOMESA SOCIEDAD ANONIMA, habiendo resultado designado Síndico el Contador don Carlos A. Costa, con domicilio en la calle Córdoba 904 piso 10º "A" TE 322-0785, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 29 de mayo de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 15 de agosto de 1995, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 16/2 Nº 251 v. 22/2/95

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de FORMULARIOS ROCA S.R.L. con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Chubut 1318, Capital Federal, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día seis de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Rubén Kwasniewski quien constituye domicilio en Montevideo 536, Piso 11 "I" quien presentará el informe individual de créditos el día 10/8/95 y el informe general el día 1/9/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 22/9/95 a las 11:00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs., constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 6 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 16/2 Nº 252 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 5 de diciembre de 1994, se decretó la quiebra de DAKKAR S.R.L. Síndico: Carlos Sánchez, con domicilio constituido en Uruguay 594, Piso 5º, I, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de mayo de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 1º de agosto de 1995 a las 10,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y administradores y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1995.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 16/2 Nº 253 v. 22/2/95

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de RICARDO SEBASTIAN BERRONDO con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 1333, piso 2, 29, Capital Federal, fijándose hasta el día 10 de abril de 1995, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al Síndico Contador Ricardo Terrio, con domicilio en la calle Superí 3583, piso 15, dpto. 9, Capital Federal. Señálase el día 16 de junio de 1995, a las 8 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala del Juzgado, sito en la avenida Callao 635, piso 1, Capital Federal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Damián Burgio, secretario.
e. 20/2 Nº 20.314 v. 24/2/95

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ROSARIO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Hernán G. Carrillo, Secretaría del Dr. Jorge Carlos Baroni, en los autos caratulados: "PLACELMAR S.A. s/Concurso Preventivo", se hace saber: Que por auto Nro. 25 de fecha 8 de febrero de 1995, se ha declarado postergar la celebración de la Junta de Acreedores del Concurso Preventivo de PLACELMAR S.A. con domicilio en Ruta Provincial 21 - (ex-Ruta Nacional 9), Kilómetro 263, de la localidad de Fighiera (Provincia de Santa Fe), para el día 27 de abril de 1995, a las 9,00 hs., en la sede del Juzgado, donde se discutirá y votará el acuerdo preventivo, con la prevención que la misma se realizará con los acreedores que concurran. Que se han establecido los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicar por cinco (5) días.
Rosario, de febrero de 1995.
Jorge Carlos Baroni, secretario.
e. 21/2 Nº 20.476 v. 27/2/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/2/95 - Vence: 22/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	08/02/95	JORGE HECTOR PEIRE	8318
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	10/02/95	LEON KAGAN	8361
17		Raquel Elena Rizzo	09/02/95	MARIA RAMONA STELLA	8336
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	10/02/95	NATALIA ROSA PISTARELLI	20.280
27	UNICA	Roberto Parrilli	08/02/95	ADOLFO LOPEZ	8362
30	UNICA	Santiago González Balcarce	29/11/94	VICTORA PALMA RIZZO DE RIZZO	8357
30		Santiago González Balcarce	22/12/94	ANGELICA ESTHER BUFILL	8329
30		Santiago González Balcarce	03/02/95	ENRIQUE JORGE ROBINET PETTORUTI	8315
35		Alejandra D. Abrevaya	03/11/94	RICARDO ANTONIO CABRERA	5838
39		Cristina E. Rojo	09/02/95	ROSA ELENA D'AGOSTINO	8364
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	07/02/95	CESIRA, MAPPA	8344
45	UNICA	Marisa S. Sorini	07/02/95	ANA MANIERI	8330
45	UNICA	Marisa S. Sorini	09/02/95	HECTOR NORBERTO IGLESIAS	8352
45	UNICA	Marisa S. Sorini	10/02/95	CARLOS DANIEL VILLAFLOR	8351
45	UNICA	Marisa S. Sorini	10/02/95	FRANCISCO CABELLO	8348
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	16/12/94	SEGUNDO ANACLETO DURAN	8354
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	16/12/94	MARIA GARCIA	8355
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	16/12/94	ERNESTO DURAN	8356
46		María del Carmen Kell	07/02/95	HORACIO JUAN DOMINGO PAPADOPULOS	8366
46	76	María del Carmen Kell	10/02/95	VICTOR GIANOTTI	8373
48	UNICA	Ana María Himschoot	07/02/95	GULLO ANTONIO	8349
50	UNICA	Juan C. Insúa	08/02/95	ARTURO PAZ	8320
50	UNICA	Juan C. Insúa	08/02/95	NOEMI NELIDA PAZ	8321
53	83	Elsa Isabel Miranda	17/11/94	AGUSTIN SUAREZ	8319
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	12/12/94	ROSA IRENE SANCHEZ JUNCO	8365
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	28/12/94	CAMPON MARGARITA ANA	8370
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	03/06/94	FERNANDEZ, ELVIRA MANUELA	8322
66		Juan José Caprín	09/02/95	OSCAR LOPEZ	8345
66	UNICA	Juan José Caprín	10/02/95	JOSE RAMON RODRIGUEZ CARBALLO	8359
66	UNICA	Juan José Caprín	10/02/95	DELIA MARIA DENEVI	8331
74	UNICA	Juan A. Casas	28/11/94	ELENA ETELVINA CANEPA	8326
79		José Luis López Castiñeira	18/10/94	BORGHETTI CLEMENTINA	20.261
94	UNICA	Eduardo Parody	14/11/94	DE VICENZIO, FRANCISCO JOSE	8327
94	UNICA	Eduardo Parody	02/12/94	MATILDE NOEMI ROBLA	8384
94		Eduardo Parody	06/12/94	LUIS RAMON CONTE	20.216
96		Ricardo A. Busto	08/02/95	MIGUEL ANGEL LONGOBARDI	8358
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	26/12/94	JOSE PELAEZ	20.277
98	UNICA	José Luis González	09/02/95	ALEJANDRA GABRIELEA MURILLO	20.201
99		Marta N. Coccia	30/09/95	DOMINGO JUAN FRATANTUONO	8313

e. 20/2 Nº 29 v. 22/2/95

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

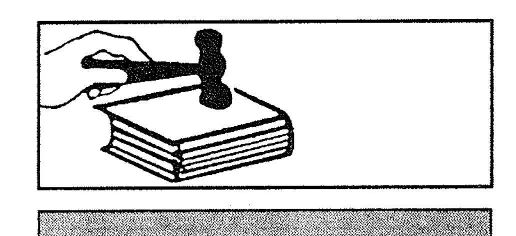
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/2/95 - Vence: 23/2/95

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	08/02/95	PEDRO SANCHEZ	8418
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	16/11/94	MARIA RODRIGUEZ COELLO	20304
5		Eduardo Antonio Collazo	22/11/94	MARIA RODRIGUEZ	8417
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	03/02/95	MAURICIO CHUDNOVSKY	8415
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	10/02/95	LIBERTAD MARTINEZ	8442
27	UNICA	Roberto Parrilli	08/02/95	CELIA TORRES	8413
30	UNICA	Santiago González Balcarce	23/12/94	RODRIGUEZ ANTONIO Y FICICA BASIANA	8403
30	UNICA	Santiago González Balcarce	10/02/95	SAMUEL ENRIQUE KORB	8421
32		Omar Luis Díaz Solimine	13/12/94	MARIA LUISA TELESFORA GUARDIOLA Y PASTOR	20315
33		Clementina del Valle Montoya	13/02/95	CEFERINO JOSE CARDALDA	8454
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	28/12/94	OLGA BERTA HURTADO	8400
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	02/02/95	FERNANDO JESUS VICTOR BERNALES	8440
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	06/02/95	CARLOS LUIS BAROLI	8414
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	07/02/95	ARIALDO FRANCISCO GASPARINI	8397
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	07/02/95	ANTONINO BRANCATELLI	8416
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	20/12/94	PEDRO ARSENIO VAZQUEZ	8391
45		Marisa S. Sorini	07/02/95	MANUEL MOURE CORTIÑAS	8428
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	13/12/94	RICARDO CALVELO	20363
46		María del Carmen Kelly	09/02/95	ELECTRA GRASSI DE STORDEUR	8429
46	UNICA	María del Carmen Kelly	10/02/95	MARIA ELVIRA POINTIS DE GENEAU	8419
48	UNICA	Ana María Himschoot	02/02/95	JOSE IGLESIAS UCHA	8426
51		Jorge A. Cebeiro	07/02/95	JOSE MARIA ALFONSO FELIX GALLARDO	20373
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	19/12/94	RAFAEL FUSTER	8424
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	08/02/95	CARMELA LIBRIZZI	8447
53		Elsa Isabel Miranda	08/02/95	DANIEL TOTORA	8411
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	09/02/95	JOSE HONORIO CASTRO	8422
59		Fernando Cesari	26/12/94	ALONSO MARIA ELSA	20305
59	UNICA	Fernando Cesari	02/02/95	JORGE EDUARDO INSAURRALDE	8390
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	06/02/95	CARLOS VICENTE LIETTI	8425
66	UNICA	Juan José Caprín	16/12/94	EMILIO AGUSTIN FERVENZA	8396
66		Juan José Caprín	10/02/95	JUAN FERRARO	20348
66	UNICA	Juan José Caprín	13/02/95	RAUL JAVIER USANDIVARAS	20359
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	23/12/94	MARIA ELVIRA JESTRAB	8398
70		Julio Alfredo Auliel	10/02/95	LOLA GUILLERMINA RODRIGUEZ HORNA	8410
71	101	Susana A. Nóvile	09/12/94	JAVIER JESUS GALEIRAS	20331
73	UNICA	Dolores Miguens	23/11/94	ELSA NELLY GOMEZ	8392
73	UNICA	Dolores Miguens	07/02/95	CATALINA LARRETAPE DE BRUNO	8441
78	UNICA	Isabel E. Núñez	07/02/95	HILDA BLANCA FLORES DE AGNESE	8409
80		María Elena Ucar	10/02/95	TAJES, JOSE	8436
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	10/02/95	RUBEN ANGEL LAFROCE	8432
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	13/02/95	ARACELI URRUTIA, ENRIQUE JUAN LUIS FELIPE DE SCHUTTERE ENRIQUE ANTONIO FORTUNATO JACINTO DE SCHUTTERE	8439
94	UNICA	Eduardo Parody	13/02/94	MOYANO, ELMO ADOLFO	20285
94	UNICA	Eduardo Parody	29/12/94	MARIA MAGDALENA MERLAN	8455
95	UNICA	Fernando P. Christello	29/12/94	HELENA MARGARITA DURRUTY	8449

e. 21/2 Nº 30 v. 23/2/95



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Unica, a mi cargo, Talcahuano 490, piso 4º, Cap., comunica por 2 días en autos "STAFORINI ANGEL c/SEONAE MARTA INES s/Ejec. Hipotecaria", Expte. 66.492/93, que el martillero Guillermo J. Gainza Paz (981-0439), rematará el día 28 de febrero de 1995, a las 9,30 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, un inmueble desocupado, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado según título como lote 14 de la Manzana 26, ubicado en el Cuartel 6º del Partido de Pilar, Paraje "La Lonja", Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Los Ceibos s/nº, entre las calles El Chingolo y El Gorrión, edificado sobre terreno que mide 22,50 m. de frente al S.O., lindando con calle Explorer —hoy Los Ceibos—; 22,50 m. en su contrafrente al N.E., lindando con parte de los lotes 10 y 18; 47,51 m. al N.O., linda con los lotes 15 y 17; igual medida en su otro costado al S.E. y linda con los lotes 13 y 11. Superficie 1.068,98 m². Matrícula 39.032. Nomenclatura Catastral: Circ. VI-Secc. U - Manzana 26 - Parcela 14. Se trata de una casaquinta construida de material con una inscripción en su frente "Bairoleto Ranch" y está compuesta de living comedor c/hogar; un cuarto; 2 dormitorios; 1 baño, cocina equipada y otro baño con termotanque; 1 patio; 1 parrilla y a los fondos espacio libre y una piscina. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. En concepto de impuestos adeuda: Municipales $ 435,74 al 1º/11/93 fs. 70; Inmobiliario fs. 49 $ 440,46, con más las actualizaciones correspondientes. Venta al contado y al mejor postor. Base: u$s 14.673. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 1 %, todo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo de precio el comprador deberá depositarlo dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 y concordantes del Cód. Procesal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita días 24, 25 y 27 de febrero de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

e. 21/2 Nº 8490 v. 22/2/95

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 49, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714, Piso 7mo., Capital, comunica por dos días en autos "LICHTENSTEIN MANUEL c/SMURRA NORBERTO ANDRES s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 33.026/93, que el martillero Alvaro Barros rematará el lunes 27 de febrero a las 11 hs. en Lavalle 425, Capital, la Unidad Funcional Nº 11, ubicada en el Piso 1º que se accede desde la Planta Baja del inmueble ubicado en esta Capital, Av. Corrientes 3439/41/49, que cuenta con una superficie de Omc95 en Planta, 8m17 escalera superpuesta, total 9mc12 y en Piso Primero 98m51, sup. cubierta, 3mc04 semi-cubierta, 10m54 descubierta, 3mc73 balcón y 16mc23 sup. int. entrepiso, Superficie total 132mc05 y total de la Unidad 141mc17, se descontó vano escalera de 4mc92. Porcentual 10,12 %. A la Unidad se accede desde la calle por escalera de mármol hasta un gran ambiente al frente con balcón constituyendo una sala y un comedor, este último con piso de baldosas con cocina integrada, un paso, dormitorio con ventana al patio y baño reciclado. Escalera de madera a un ambiente, patio con escalera caracol a azotea. Ocupada por el demandado. Base: $ 40.000, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 4 % más IVA. Según constancia de autos el bien adeuda por O.S.N./Aguas Argentinas al 21/9/94 $ 428,46, por A.B.L. al 10/11/94 $ 1.108,64 y de fs. 112 surge que el inmueble no cuenta con administrador de Consorcio de Copropietarios. Se visita lunes y jueves de 18 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 21/2 Nº 20.452 v. 22/2/95

Nº 50

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Unica, comunica por dos días, en autos "BANCO EXTERIOR S.A. c/ CARLOS DANN S.A. s/Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 73.407/90; que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 8 de marzo de 1995 a las 13 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal, 23 lotes de terreno, individualizados 3 a 25 de la manzana L, según título y Circ. IX, sección P manzana 16, según catastro, circundados por las calles Avda. Panamericana, Retamas, El Plata y Bufano en la localidad de Ingeniero Maschwitz, Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires; a 8 cuadras antes yendo de Capital, del Automóvil Club Arg. de Escobar; componen una superficie aproximada de 6.772,93 mts²; está con una superficie cubierta aproximada a los 5.000 mts²., compuestos por tres galpones de 20 x 80 mts., un cuerpo de oficinas y vivienda casero o sereno; todo construido en material, con estructuras de hormigón, cabriadas de hierro y techos de fibrocemento. Está ocupada por el designado Carlos Dann S.A. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Venta ad-corpus, al contado; seña 10, comisión 3 %, más el 0,50 de sellado de ley, todo en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Base de Venta $ 492.000. El comprador en la oportunidad prevista por el art. 580 del ritual, la que norma que el comprador deberá depositar el saldo de precio, bajo apercibimiento de lo prevenido por el art. 584 del mismo cuerpo normativo.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 21/2 Nº 8530 v. 22/2/95

Nº 52

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 52, Secretaría Unica, comunica por dos días en autos "BANCO SUDAMERIS c/ERFOR SRL s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 1607/92; que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 8 de

marzo de 1995, a las 13,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital Federal; las fracciones de terreno correspondientes a los lotes 14, 9 y 13, matrículas 122, 645, 122.646 y 122.647, respectivamente de la manzana 26 norte y 21 Oeste de la Plaza 25 de Mayo, circundadas por las Avda. Pte. Illa (Ruta 4), calle 140, Gualeguay y Villaguay, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos; con todo lo edificado y plantado en ellos; tienen una superficie total de 2.614,24 (Dos mil seiscientos catorce metros^2 con 24 dm.2.). Venta en block y ad-corpus. Base de la misma $ 20.000. seña 30 %, comisión 3 %, más el sellado de ley, estimado en 1 %, entre las dos partes. Venta al contado, en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. La fracción está desocupada y por sus características, se visita libremente en horas del día. El comprador deberá denunciar dentro de los tres días de realizada la subasta en nombre de su comitente, en un escrito firmado por ambos, en caso de incumplimiento se lo tendrá por adjudicatario definitivo y asimismo deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 41 y 571 del Código Procesal. Dentro del quinto día de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el importe del precio que corresponda, abonar al contado en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales), a la cuenta de autos y la orden de la suscripta.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
Silvia N. de Pinto, secretaria.

e. 21/2 Nº 8522 v. 22/2/95

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 (Diag. R. S. Peña 1211 P. B. Cap. Fed.) comunica por dos días en autos "BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/JOFRE ELIAS s/Ejecutivo", Expte. 14.559/93, que el Martillero Público Sr. Juan Carlos Rolandelli rematará el día 27 de febrero de 1995 a las 10 horas en el Salón de Ventas sito en Talcahuano 479 de Capital Federal, el siguiente bien: "Un inmueble ubicado en la calle Helguera Nº 3740 entre las de Cantilo y Pedro Morán de Capital Federal. Nom. Catast. Circ. 15 Secc. 71 Parc. 22 Manzana 13 Matrícula 15-38537. En el estado en que se encuentra y se exhibirá los días 22, 23 y 24 de febrero de 1995 de 9 a 11.30 horas. El bien posee edificación de Dos Plantas: Planta baja se accede desde el exterior por escalinata, hall, baño-toilette, living comedor, cocina y en parte trasera quincho, lavadero y pequeño baño. Planta alta: cuatro dormitorios (uno en suite y vestidor), baño completo. Se encuentra ocupado en la actualidad por el demandado conjuntamente con grupo de familia. Base de la subasta: $ 134.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 % al contado, dinero efectivo. El comprador deberá constituir su domicilio en Cap. Federal. Asimismo el comprador deberá depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación e intimación, bajo apercibimiento Art. 580 CPC. Deberá indicar el comprador dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del eventual comitente (Art. 571 CPC). Hay constancias en autos de deudas por O.S.N. al 9/12/93 de $ 810,84 (fs. 34) y MCBA Rentas $ 11.007,96 al 9/12/93.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1995.
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 21/2 Nº 20.554 v. 22/2/95

Nº 7

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos: "FINMER S.A. c/ VILLANUEVA, ESTEBAN RAFAEL s/ Ejecución Prendaria" (Expte. 51.575), que el martillero Alberto J. Radatti rematará al contado y al mejor postor el día 1º de marzo de 1995 a las 9 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital, un automotor marca Mercedes Benz modelo L 1114/42, tipo chasis con cabina, modelo año 1975 de 6 cilindros y 145 HP de potencia, equipado con diferencial alta y baja, rodado 900 x 20, motor marca Mercedes Benz Nº 341912-10-0249 83, chasis marca Mercedes Benz Nº 341034-15-026566, Dominio B-1.364.535 en el estado que se encuentra y se exhibe los días hábiles de 9 a 12 hs. en Ruta 8 esq. Irigoin, San Miguel, Pcia. de Bs. As.- Deudas por patentes a cargo del comprador y conforme surge de autos no registra antecedentes dentro de los Registro de Misiones. Base: $ 20.878. Comisión 10 %, sellado de ley. El bien será entregado previo pago del precio de venta. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta el día 28 de febrero de 1995 a las 9.30 hs. las que serán abiertas en la audiencia que se realizará ese mismo día a las 12 hs., en las condiciones establecidas en el art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1995.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 20/2 Nº 20.555 v. 22/2/95

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, de Capital Federal, Secretaría Nº 16, sito en Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CUSANELLI, ANIBAL PEDRO y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 55.257, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 23 de febrero de 1995 a las 9,05 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo 504 SR TFA, año 1990, con motor nafta marca Peugeot 505293, chasis marca Peugeot 5269758, dominio W 077.123, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 55 vta.) el estado general del rodado es bueno y está sin pasacasette; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 1.570. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en Municipalidad de Paso de los Libres (fs. 59) por $ 133,15 al 9/8/94. Subasta sujeta aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 20/2 Nº 20.402 v. 22/2/95

Nº 18

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "TRANSLITORAL S.A. s/Quiebra s/Inc. de Liquidación de Bienes (art. 197 y S.S.L.C.)", Expte. Nº 22.903/93, que los martilleros con oficinas en la calle Juncal 1248, Capital, C.P. 1062 y TE 814-2591 y 805-6670, José María Rubianes, Martín Saráchaga y Walter G. Weyland rematarán el día miércoles 22 de marzo de 1995 a las 13 horas en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, ad corpus, al contado y al mejor postor y en el estado físico y jurídico en que se encuentra, el buque motor pesquero factoría, denominado "Kabryl", motonave, matrícula Nº 6146-Call Sing "Sqan", 1=2.500 H.P. eslora 72,80 mts. manga 12,72 mts. puntal 6,80 mts., profundidad de bodega 5,70 mts. casco de acero, motor Fiat Diesel, tonelaje bruto 1435 de arrastre, poteras, año 1972 y demás características y detalles en inventario de fs. 16/25/Título a fs. 45/49, dominio a fs. 56. Amarrado en el Giro II, Puerto de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Visitar los días sábado 18 y domingo 19 de marzo de 1995 de 14 a 17 hs. Base $ 20.000 (pesos veinte mil). Seña 10 % (I.V.A. sobre el precio de venta). Comisión 4 %, en efectivo y en el acto de la subasta. Para el supuesto de no existir postores, se dispone que en el mismo acto y a la media hora de haber comenzado, se subaste el bien sin base. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo los martilleros suscribir éste con quien resulte comprador. Hágase saber que se aceptarán ofertas bajo sobre hasta el 20 de marzo de 1995 a las 13,30 hs., en tanto que la audiencia pública en que se procederá a la apertura de lo que pudiere recibirse tendrá lugar el día 21 de marzo de 1995, a las 12,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1995.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.

e. 20/2 Nº 20.327 v. 22/2/95

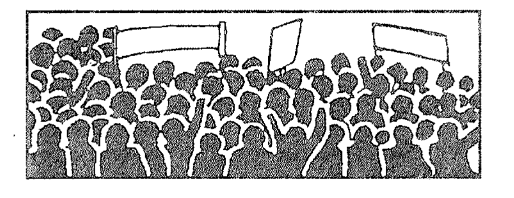
Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de Capital Federal, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LAGOS, JORGE MARIO SANTIAGO s/Ejecución Prendaria" Expe. Nº 22.120/93 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 24 de febrero de 1995 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Volkswagen, tipo sedán 4 puertas, modelo VW 1500, con motor marca Chrysler E5S04015, chasis marca Volkswagen ES1504419M, dominio B 1.981.136; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Cervantes 1048, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 1.500. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero, y serán abiertas en presencia del martillero a las 12.30 hs. del mismo día. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas (fs. 37) por $ 1.039,56 al 13/10/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1995.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 20/2 Nº 20.422 v. 22/2/95

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

MOVIMIENTO DE RECUPERACION PROVINCIAL

Distrito La Rioja

El Señor Juez Federal con competencia Electoral del Distrito La Rioja, pone en conocimiento de la ciudadanía en general, que con fecha 31/1/95 se presentó en la sede del Tribunal, la agrupación política denominada Movimiento de Recuperación Provincial, solicitando el reconocimiento como partido de Distrito (Art. 14 de la ley Nº 23.298). — Lía M. de la C. de Ibarlín, Secretaria Electoral Nacional.

e. 20/2 Nº 286 v. 22/2/95

PARTIDO POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)

Distrito Santa Rosa

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de La Nación la denominación de "Política Abierta para la Integridad Social", que fuera adoptada con fecha 31 de enero de 1995, al efecto de la oposición que pudieran formular otras agrupaciones políticas —art. 14 de la Ley 23.298— Juzgado Electoral, La Pampa. Expte. Nº 3/95. José Luis Alvarez, Prosecretario

e. 21/2 Nº 306 v. 23/2/95

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

Distrito Mendoza

Artículo 14 Ley Nº 23.298. Se hace saber que en los autos Nº 9978, caratulados: "PARTIDO SOCIALISTA POPULAR S/Reconocimiento Jurídico-Político", consta que con fecha 24 de setiembre de 1994, se dejó fundado y constituido el partido político denominado "PARTIDO SOCIALISTA POPULAR", Distrito Mendoza, habiendo solicitado su reconocimiento y personería jurídico-política.

María Marta Palero, prosecretaria a cargo.

e. 21/2 Nº 307 v. 23/2/95

PARTIDO SOCIALISTA

Distrito Chaco

El señor Juez Federal con competencia electoral en el distrito Chaco, Dr. Norberto Rubén Giménez, hace saber en cumplimiento y con los fines previstos en el art. 14 de la Ley 23.298. Orgánica de los Partidos Políticos, que la agrupación política denominada "PARTIDO SOCIALISTA" se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de pedido de reconocimiento de la personería jurídico política como Partido de Distrito, en los términos del art. 53 de la Ley 23.298; bajo el nombre partidario que adoptó con fecha 2 de febrero de 1994. Expte. Nº 5/94.

Resistencia, 6 de febrero de 1995. Oscar Alberto Beber, secretario electoral.

e. 21/2 Nº 308 v. 23/2/95